

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 38.033.-
Año CXXVII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 11 de Diciembre de 2004
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día $309.- (IVA incluido)
Atrasado $640.- (IVA incluido)

SUMARIO



Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

LEY NUM. 19.984

REGULA LA PROPIEDAD DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS A LA PESCA ARTESANAL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único**.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo Nº 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el siguiente sentido:

1.- En el artículo 2º, numeral 29):

a) Sustitúyense, en la definición de armador artesanal, las palabras ''a cuyo nombre se explotan'' por ''propietario de''.

b) Elimínase la oración ''Se presume que lo es el propietario de toda embarcación artesanal inscrita en los registros a cargo de la autoridad marítima.''.

2.- En el artículo 52:

a) Sustitúyese, en el primer párrafo de la letra a), la expresión ''la posesión'' por ''el dominio''.

b) Elimínase el párrafo segundo de la letra a).

c) Reemplázase, en la letra c), la frase ''su poseedor o dueño, o su armador, según corresponda'' por la expresión ''el armador''.

Artículo transitorio.- Aquellos armadores artesanales que a la fecha de publicación de la presente ley no sean propietarios de la o las embarcaciones que tengan inscritas en el Registro Artesanal, tendrán un plazo de cuatro años para acreditar su dominio sobre ellas ante el Servicio Nacional de Pesca o para sustituirlas por otra u otras embarcaciones de su propiedad.

En caso de no cumplirse la exigencia anterior, quedarán sin efecto la o las inscripciones en el Registro Artesanal.

Durante el plazo establecido en el inciso primero de este artículo, los armadores artesanales que no sean propietarios de la o las embarcaciones inscritas a su nombre en el Registro Artesanal, quedarán sujetos a las siguientes limitaciones:

1) El armador que sólo tenga una embarcación inscrita, no podrá inscribir una segunda embarcación, aun cuando sea propietario de esta última, y

2) El armador sólo podrá sustituir la o las embarcaciones inscritas, por embarcaciones de su propiedad.

No obstante lo establecido en la ley Nº 19.922, en el plazo de ciento veinte días, contado desde la entrada en vigencia de esta ley, los pescadores artesanales que cumplan con los siguientes requisitos, podrán ser reemplazantes de un armador pesquero artesanal:

a) que el reemplazante se encuentre inscrito en el Registro Artesanal en una categoría distinta a la de armador, al 31 de diciembre de 2001. En caso que el reemplazante sea una persona jurídica, los socios de ella deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

b) que el reemplazante sea propietario de una embarcación artesanal, al 31 de diciembre del año 2001, conforme a la matrícula otorgada por la Autoridad Marítima.

c) que el reemplazante acredite habitualidad. Se entenderá acreditada ésta si la operación de la embarcación artesanal de la que es propietario es igual o superior a un tercio del promedio de los viajes de pesca de las naves inscritas en la misma pesquería en la Región correspondiente, en el año 2003. La habitualidad se acreditará mediante los formularios de desembarque debidamente recibidos por el Servicio Nacional de Pesca, conforme las disposiciones comunes contenidas en el Título V de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

d) que la embarcación artesanal de la que el reemplazante es dueño, cuente con inscripción vigente en el Registro Artesanal a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Con todo, los propietarios de embarcaciones artesanales que de acuerdo a esta ley pueden ser reemplazantes de una inscripción artesanal, sólo podrán adquirir la inscripción artesanal del pescador artesanal con la que la embarcación se encuentre operando a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Asimismo, el titular de la inscripción artesanal sólo podrá adquirir la embarcación con la cual está desarrollando la actividad pesquera inscrita.''.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 30 de noviembre de 2004.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL PROTOCOLO ADICIONAL ESPECIFICO AL TRATADO SOBRE INTEGRACION Y COMPLEMENTACION MINERA CON LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL PROYECTO MINERO "PASCUA LAMA"

Núm. 179.- Santiago, 18 de agosto de 2004.- Vistos: El artículo 32, Nº17, y 50 Nº1, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 13 de agosto de 2004 los Gobiernos de la República de Chile y de la República Argentina suscribieron, en Santiago, el Protocolo Adicional Específico para el proyecto minero ''Pascua Lama''.

Que dicho Protocolo Adicional Específico fue adoptado en el marco del Tratado sobre Integración y Complementación Minera, suscrito el 29 de diciembre de 1997, y su Protocolo Complementario, suscrito el 20 de agosto de 1999, ambos publicados en el Diario Oficial de 7 de febrero de 2001.

D e c r e t o:

Artículo único: Promúlgase el Protocolo Adicional Específico al Tratado sobre Integración y Complementación con Argentina para el proyecto minero ''Pascua Lama'', suscrito el 13 de agosto de 2004; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- Demetrio Infante Figueroa, Embajador, Director General Administrativo.

PROTOCOLO ADICIONAL ESPECIFICO AL TRATADO SOBRE INTEGRACION Y COMPLEMENTACION MINERA ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL PROYECTO MINERO ''PASCUA LAMA''

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina, en adelante ''las Partes'', en el marco del Acuerdo de Complementación Económica Nº 16 (ACE 16) y de su Protocolo Nº 3 sobre Cooperación e Integración Minera, suscribieron los Protocolos Vigésimo y Vigésimo Tercero Adicionales relativos al proyecto Minero Pascua-Lama.

Asimismo, ''las Partes'' suscribieron el Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Integración y Complementación Minera el 29 de diciembre de 1997 y su Protocolo Complementario, el 20 de agosto de 1999, en adelante, denominados ''el Tratado''.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 del Tratado y en el artículo 6 de su Protocolo Complementario, ''las Partes'' celebran el presente Protocolo Adicional Específico de adecuación del proyecto minero ''Pascua-Lama'', con el objeto de facilitar el desarrollo del mismo. Por consiguiente el presente Protocolo sustituye los Protocolos Vigésimo y Vigésimo Tercero del ACE 16.

El proyecto minero denominado ''Pascua-Lama'', en adelante ''el Proyecto'', contempla la prospección geológica y explotación de las concesiones mineras ubicadas en el Area de Operaciones, según se detalla más adelante, en ambos lados de la frontera entre Chile y Argentina, con el objeto de prospectar, explorar, desarrollar y operar uno o más yacimientos mineros que pudieren ser identificados, lo cual permitirá optimizar la explotación de los mismos.

El Area de Operaciones comprende territorios contiguos de la República de Chile, en la Tercera Región de Atacama, y de la República Argentina, en la Provincia de San Juan.

La ejecución del Proyecto en el territorio chileno está a cargo de la empresa ''Compañía Minera Nevada Limitada'' y, en el territorio argentino, de ''Barrick Exploraciones Argentina S.A.''.

''Compañía Minera Nevada Limitada'' es una sociedad comercial de responsabilidad limitada constituida de acuerdo con las leyes chilenas.

''Barrick Exploraciones Argentina S.A.'' es una persona jurídica de derecho privado constituida de acuerdo a las leyes de la República Argentina.

Ambas compañías son subsidiarias de Barrick Gold Corporation, empresa domiciliada en: BCE Place, TD Canadá Trust Tower, Suite 3700 161 - Bay Street, Toronto, Ontario M5J2S1 Canadá.

Ambas Partes Acuerdan:

ESTIPULACIONES GENERALES

ARTICULO 1

''El Proyecto'' y las actividades asociadas a éste en el Area de Operaciones se llevarán a cabo con sujeción a las disposiciones del Tratado, de su Protocolo Complementario, del presente Protocolo Adicional Específico y a la legislación interna de ''las Partes''.

ARTICULO 2

Todas las disposiciones del presente instrumento serán aplicables a la o las empresas que desarrollen ''el Proyecto''

Las concesiones mineras que sustentan ''el Proyecto'' se encuentran individualizadas en el Anexo 1 del presente instrumento.

La empresa o empresas a cargo del Proyecto podrán solicitar a la Comisión Administradora del Tratado de Integración y Complementación Minera, en adelante ''la Comisión Administradora del Tratado'', la extensión de los beneficios del presente Protocolo a otros derechos o concesiones mineras constituidos de acuerdo al respectivo ordenamiento jurídico de la Parte correspondiente, incluyendo servidumbres mineras, que requieran de las mismas facilitaciones fronterizas allí establecidas, o la adopción de medidas para la suscripción de otros Protocolos Adicionales Específicos o la modificación del que se encuentre vigente. ''Las Partes'' decidirán a este respecto.

ARTICULO 3

''Las Partes'' acuerdan la habilitación, para el solo efecto de las actividades vinculadas al proyecto Pascua-Lama, de un paso fronterizo para el tránsito de personas y para todo tipo de operaciones aduaneras relacionadas con dicho proyecto a fin de permitir el ingreso, salida y circulación en su Area de Operaciones, de personas, bienes y servicios, en todo el tramo de frontera que ella abarca, con sujeción al Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Integración y Complementación Minera e instrumentos complementarios y a la legislación interna de ''las Partes''.

El Area de Operaciones tendrá en el territorio chileno los siguientes deslindes:

Coordenadas UTM

Norte:

a) **Coordenada N-6.770.000 desde la intersección con la coordenada UTM E 391.000 hasta el límite con la República Argentina, y**
b) **Coordenada N-6.756.000 en la línea que une la intersección de dicha coordenada con las coordenadas E 382.700 y E 391.000**

Sur:

a) **Coordenada N-6.748.000 desde la intersección con la coordenada UTM E 391.000 hasta el límite con la República Argentina, y**
b) **Coordenada N-6.745.000 en una línea que une la intersección de dicha coordenada con las coordenadas E 382.700 y E 391.000**

Oeste:

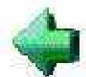
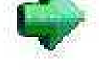
a) **Coordenada E-391.000 en una línea que une la intersección de dicha coordenada con las coordenadas N 6.756.000 y N 6.770.000, y**
b) **Coordenada E-382.700 en una línea que une la intersección de dicha coordenada con las coordenadas N 6.745.000 y N 6.756.000**

Este: Límite Internacional con la República Argentina

En el territorio argentino, el Area de Operaciones tendrá los siguientes deslindes:

	COORDENADAS Gauss Kruger POSGAR		COORDENADAS Gauss Kruger Campo Inchauspe 69		COORDENADAS UTM		
VERTICE	ESTE POSGAR	NORTE POSGAR	ESTE CAI-69	NORTE CAI-69	VERTICE	ESTE UTM	NORTE UTM
1	Límite con Chile	6758893,63	Límite con Chile	6759101,00	1	Límite con Chile	6758598,13
2	2408267,15	6758893,63	2408360,00	6759101,00	2	408489,95	6758598,13
3	2408267,15	6758342,63	2408360,00	6758550,00	3	408489,95	6758047,13
4	2408607,15	6758342,63	2408700,00	6758550,00	4	408829,95	6758047,13
5	2408607,15	6756742,63	2408700,00	6756950,00	5	408829,95	6756447,13
6	2413607,15	6756742,63	2413700,00	6756950,00	6	413829,95	6756447,13
7	2412467,15	6755792,63	2412560,00	6756000,00	7	412689,95	6755497,13
8	2411267,15	6755792,63	2411360,00	6756000,00	8	411489,95	6755497,13
9	2411267,15	6752692,63	2411360,00	6752900,00	9	411489,95	6752397,13
10	2409467,15	6752692,63	2409560,00	6752900,00	10	409689,95	6752397,13
11	2409467,15	6753395,40	2409560,00	6753602,77	11	409689,95	6753099,90
12	2404204,64	6753395,40	2404297,49	6753602,77	12	404427,44	6753099,90
13	2404204,64	6752795,40	2404297,49	6753002,77	13	404427,44	6752499,90
14	2402604,64	6752795,40	2402697,49	6753002,77	14	402827,44	6752499,90
15	2402604,64	6752745,40	2402697,49	6752952,77	15	402827,44	6752449,90
16	Límite con Chile	6752745,40	Límite con Chile	6752952,77	16	Límite con Chile	6752449,90

El Area de Operaciones abarca todas las concesiones mineras individualizadas en el Anexo 1 y está representada en el plano que se incluye como Anexo 2, que forman parte integrante del presente instrumento. Las empresas podrán solicitar a ''La Comisión Administradora del Tratado'' la modificación del Area de Operaciones, presentando las justificaciones correspondientes. Dicha Comisión Administradora resolverá sobre la materia y recomendará lo que corresponda conforme al Artículo 5 del Tratado.

ARTICULO 4

En este instrumento ''las Partes'' establecen los procedimientos relativos a aspectos aduaneros, tributarios, migratorios, sanitarios, de salud y de seguridad, entre otros, que deberán aplicar los organismos públicos de ''las Partes'' con competencia en dichas materias y que deberán cumplir las empresas que desarrollen ''el Proyecto'' y quienes realicen por éstas cualquier tipo de actividad relacionada con el mismo en el Area de Operaciones.

''Las Partes'' se obligan a instruir a sus organismos públicos aduaneros, tributarios, migratorios, sanitarios, de salud y de seguridad, entre otros, para que en el ejercicio de sus funciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, efectúen las coordinaciones tendientes a facilitar el desarrollo de las actividades propias del Proyecto, en la forma y circunstancias que se señalan en el presente instrumento.

''Las Partes'' otorgarán las facilitaciones contempladas en el presente Protocolo sólo si las empresas que desarrollen ''el Proyecto'' asumen, en conformidad con la legislación de cada Parte, la totalidad de los gastos asociados a la operación de los organismos públicos competentes y en los cuales deban incurrir ''las Partes'' por la aplicación del Tratado y del presente Protocolo Adicional Específico.

Asimismo, la infraestructura necesaria para la operación de tales organismos públicos en el Area de Operaciones, será de cargo de las empresas y se entiende que forma parte del Proyecto.

Los referidos organismos públicos deberán entregar a la ''Comisión Administradora del Tratado'' el detalle de los requerimientos y costos involucrados en dicha operación. A su vez, ''la Comisión Administradora del Tratado'' tendrá en cuenta las consideraciones que la empresa realice acerca de la mejor forma de implementar las instalaciones y equipos, de manera que sean compatibles con el adecuado control y operación de las facilitaciones que se otorgan por ''el Tratado'' y el presente Protocolo.

ARTICULO 5

Cada Parte deberá definir dentro de su respectivo territorio, el puesto o lugar de control fronterizo en el cual deberán efectuarse los respectivos trámites para acceder al Area de Operaciones. Este puesto podrá ser algún control actualmente existente y cuya ubicación quede en la ruta más directa al Area de Operaciones, o en un lugar de acceso a dicha Area. Cada Parte podrá cambiar la ubicación del puesto de control para adecuarla a las necesidades del proyecto, o autorizar otro control fronterizo adicional cuando se justifique, previa solicitud fundada de la empresa.

Todas las mercancías, personas y vehículos relacionados con las actividades del Proyecto que ingresen o salgan del Area de Operaciones por vía terrestre deberán hacerlo a través de los puestos de control. En ellos los organismos públicos competentes de cada una de ''las Partes'' coordinarán acciones y procedimientos de control para dar cumplimiento a lo establecido en este Protocolo.

Los organismos de control de ambas Partes se mantendrán permanentemente informados respecto de las personas, vehículos, maquinarias, insumos y otros bienes en general, que ingresen o egresen del Area de Operaciones y coordinarán las acciones y procedimientos que correspondan según lo dispuesto en el inciso precedente.

El ingreso o salida de mercancías y personas por vía aérea deberá cumplir con los mismos controles en los aeródromos que se autoricen dentro del Area de Operaciones. El modo en que se efectuarán dichos controles se coordinará, previa comunicación, con el puesto de control pertinente.

Se podrá autorizar el uso de aeródromos fuera del Area de Operaciones, en aquellos casos en que las condiciones climáticas adversas así lo requieran.

''Las Partes'' dispondrán las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los controles fronterizos en el horario y condiciones adecuados a las necesidades de operación del proyecto.

ARTICULO 6

Los funcionarios de ''las Partes'' encargados del control fronterizo podrán ingresar y circular libremente dentro del Area de Operaciones a fin de cumplir tales funciones con sujeción a sus respectivas legislaciones, así como de implementar y coordinar las facilitaciones previstas en el Tratado y en el presente Protocolo Adicional Específico.

Asimismo, otros funcionarios públicos de ''las Partes'' en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán ejercer dentro del Area de Operaciones, funciones de acuerdo a la legislación de cada Parte, al Tratado, su Protocolo Complementario o al presente Protocolo Adicional Específico. ''Las Partes'' adoptarán las medidas prácticas tendientes a facilitar el cumplimiento de tales funciones, y deberá comunicarse anticipadamente la nómina de funcionarios y el servicio público u organismo al que pertenezcan.

Dichos funcionarios observarán las normas de higiene, salud, seguridad y ambientales propuestas por la empresa y aprobadas por los organismos competentes.

ARTICULO 7

''Las Partes'' darán plena aplicación a las reglas del libre mercado en relación con el desarrollo de todas las actividades propias del Proyecto y no pondrán más restricciones que las contempladas en sus respectivas legislaciones, con las salvedades dispuestas en ''el Tratado'', su Protocolo Complementario, y en este Protocolo Adicional Específico, para la libre utilización de los bienes y servicios que dichas actividades demanden.

Asimismo, ''las Partes'' no podrán fijar cuotas u otras restricciones distintas a las que establezcan sus propias legislaciones, que obliguen a las empresas a utilizar mano de obra, servicios, equipos, materias primas y otros insumos provenientes de cualquiera de ellas. Cada empresa decidirá la adquisición o la contratación de los recursos a emplear observando siempre las disposiciones legales vigentes.

ASPECTOS ADUANEROS

ARTICULO 8

Las mercancías nacionales o nacionalizadas de una u otra Parte que ingresen al Area de Operaciones o salgan de la misma, no estarán afectas al pago de los derechos, impuestos, gravámenes y recargos de orden aduanero o tributario que pudieran afectar la destinación aduanera respectiva, siempre y cuando ese ingreso y salida se efectúe por el mismo territorio.

ARTICULO 9

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 18 del presente, los vehículos, maquinarias, bienes y en general todo tipo de mercancías nacionales o nacionalizadas de una u otra Parte que ingresen al Area de Operaciones o salgan de la misma, siempre y cuando ese ingreso y salida se efectúe por el mismo territorio, no constituirá importación, exportación ni admisión o salida temporal, según proceda y tendrán libre circulación y uso dentro de toda el Area de Operaciones. Asimismo, se aplicarán las normas generales de importación o exportación y los acuerdos comerciales vigentes entre ''las Partes'' según sea el caso, toda vez que un bien salga del Area de Operaciones al territorio de un país diferente de aquél por el cual entró originalmente a dicha Area.

ARTICULO 10

Los bienes y mercancías que requieran ser trasladados para servicios de mantenimiento, reparación u otros, al territorio de la otra Parte fuera del Area de Operaciones, lo harán bajo el régimen de admisión temporal, según corresponda a la legislación nacional del Estado Parte donde se haga efectiva la destinación, en la medida en que se produzca el reingreso al Area de Operaciones, cumpliendo en lo demás, con la normativa vigente del país por el cual ingresen. ''Las Partes'' acuerdan establecer procedimientos ágiles para facilitar los trámites pertinentes.

Igual facilitación corresponderá para todo otro trámite u operación aduanera de carácter temporal o definitiva que requiera ''el Proyecto'', pudiendo las empresas solicitar, cuando el volumen de las operaciones lo aconseje, que las operaciones y destinaciones aduaneras, así como los demás requisitos exigidos puedan ser presentados, intervenidos, y en definitiva, concluidos enteramente dentro del Area de Operaciones, los que deberán contar con la necesaria intervención de las autoridades aduaneras a ese respecto, para lo cual cooperarán a los propósitos antes indicados.

ARTICULO 11

Cuando por razones excepcionales, los bienes y mercancías nacionales o nacionalizados en una de ''las Partes'' y destinados para su utilización en el Area de Operaciones deban transitar por el territorio de la otra Parte para el ingreso a dicha Area, tal operación se formalizará al amparo del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre utilizando el formulario MIC/DTA, destinado al puesto de control de ingreso al Area de Operaciones, el que será cancelado por la Aduana del país por el que se inició el MIC/DTA a la recepción de la mercancía. Asimismo resultará exigible la presentación de cualquier otra documentación, requisitos de aduana o de otros organismos, que sean solicitados por cualquiera de los Estados Parte por los que transite la mercancía.

ARTICULO 12

A los bienes y mercancías procedentes de terceros países que ingresen por el territorio aduanero general de una de ''las Partes'' para ser nacionalizados en la otra Parte, y que serán utilizados en el sector del Area de Operaciones, se les aplicará el Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre, debiendo utilizarse el formulario MIC/DTA. Los bienes y mercancías ingresados bajo estas condiciones quedarán sujetos a la responsabilidad del propietario, sin derecho a uso, hasta tanto se le otorgue una destinación aduanera autorizada.

ARTICULO 13

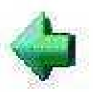
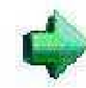
Los organismos aduaneros de ambas Partes acuerdan avanzar en la armonización de competencias y horarios de trabajo, aplicación de procedimientos unificados, utilización de formularios comunes, como así también en procedimientos o formularios independientes con reconocimiento y validez recíproca para el registro, control e información de la actividad en el Area de Operaciones, o bien de las actividades que se materialicen fuera de dicha Area, pero que deriven de ella.

Esta armonización se enmarcará en las disposiciones del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las Administraciones de Aduanas de los Estados Parte del MERCOSUR y de la República de Chile relativo a la Prevención y Lucha Contra Ilícitos Aduaneros que consta en Anexo y forma parte del Vigésimo Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 35 entre los mismos Estados Partes.

ARTICULO 14

La importación y la exportación de muestras sin valor comercial de minerales o de concentrado de minerales para análisis, se sujetará a las normas generales establecidas en cada una de las Partes.

La autoridad aduanera de cada Parte, de oficio o a petición de la empresa o empresas titulares del proyecto, podrá requerir a la autoridad minera competente de su Parte para que se pronuncie acerca de si la cantidad de minerales o concentrados que el exportador desee enviar al exterior con carácter de muestra sin valor comercial se encuentra debidamente justificada en cada caso y no representa una exportación encubierta. El dictamen técnico de la autoridad minera competente deberá formularse con la mayor prontitud posible y será vinculante para la autoridad aduanera respectiva.

ARTICULO 15

La circulación y depósito de mineral o desecho contenido en el lastre o de roca estéril dentro del Area de Operaciones con el propósito de ubicarlos en los botaderos o escombreras, no se considerará exportación ni importación, y estará libre de trámites aduaneros y de gravámenes, sin importar el lugar del que hubiere sido extraído. Respecto de los estériles depositados en los botaderos o escombreras y para los efectos de lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo séptimo del Tratado, la empresa deberá mantener un registro que permita determinar, en el evento de una explotación futura de los mismos, el porcentaje de dichos estériles que proviene de Chile y Argentina. ''La Comisión Administradora del Tratado'' autorizará a la empresa, mediante resolución, la forma de llevar dicho registro, el cual podrá ser auditado por los organismos competentes de cada Parte.

ARTICULO 16

El origen del mineral que se extraiga de las concesiones ubicadas en el Area de Operaciones, o del producto derivado de éste, estará dado por el lugar de extracción del mineral sin considerar para dichos efectos el lugar de procesamiento del mismo, y será determinado de acuerdo con procedimientos técnicos normalmente utilizados en la actividad minera.

Las empresas deberán llevar registros y procedimientos aprobados por los organismos competentes de cada Parte que les permitan verificar y auditar el origen del mineral o del producto derivado de éste. Tanto los procedimientos como los registros, estarán a disposición de dichos organismos.

A fin de efectuar los controles pertinentes se utilizarán datos de relevamientos geológicos mineros y metalúrgicos de las empresas o de los realizados por la autoridad competente de cada Parte.

En la medida en que los controles físicos o de auditorías contable y de registro pierdan precisión, sean impracticables por razones de distancia, configuración topográfica o funcionalidad, las autoridades aduaneras de ''las Partes'' actualizarán dichas acciones y procedimientos que permitan la obtención de la excelencia, conciliando los intereses propios de los privados y del Estado.

El mineral que se extraiga a partir de las concesiones mineras dentro del Area de Operaciones y su producto, podrán transportarse libremente, ser procesados o depositados en cualquier parte dentro de dicha Area, sin que ello implique importación o exportación del mineral o su producto.

La salida definitiva del mineral o su producto del Area de Operaciones a un territorio diferente al de su origen, será considerada exportación para el país de origen del mismo e importación para el país receptor, o tránsito en este último si el destino final es un tercer país.

Los precios de transferencia o compraventa de los productos mineros y servicios, los plazos, los volúmenes involucrados, las garantías necesarias y otras condiciones comunes a este tipo de contratos, serán establecidos por la empresa o empresas que desarrollen ''el Proyecto'', y se sujetarán a la fiscalización de ''las Partes'' y a las normas de orden tributario u otras que correspondan, de acuerdo con las legislaciones de cada una de ellas.

ARTICULO 17

Las empresas que desarrollen ''el Proyecto'' gozarán de los beneficios y franquicias vigentes y los que en el futuro ''las Partes'' establezcan, sin importar el lugar donde se efectúen las actividades que conforman ''el Proyecto'' y en la medida que éstas se realicen dentro del Area de Operaciones.

El depósito de lastre o roca estéril, los tranques de relaves o diques de colas, las plantas e instalaciones necesarias para el desarrollo del Proyecto podrán ser ubicadas en el lugar más apropiado del Area de Operaciones, a cuyo efecto se concederán las facilitaciones que requieran las empresas de una Parte en el territorio de la otra Parte, conforme a las normas y regulaciones aplicables.

ASPECTOS TRIBUTARIOS

ARTICULO 18

Los servicios de transportes en el Area de Operaciones tributarán al amparo de lo dispuesto en el artículo 8° del Convenio para Evitar la Doble Tributación en Materia de Impuestos sobre la Renta, Ganancia o Beneficio y sobre el Capital y el Patrimonio, vigente entre las Partes.

En el caso que hubiere que determinar o clarificar problemas tributarios vinculados al impuesto a la renta o a las ganancias en cada Parte, respecto de los servicios transfronterizos indivisibles que por razones técnicas o económicas se realizan a ambos lados de la frontera, de modo único y en una sola prestación, y que se encuentren vinculados directamente al proyecto, ''la Comisión Administradora del Tratado'' someterá su consideración a las autoridades competentes previstas en el Convenio para Evitar la Doble Tributación en Materia de Impuestos sobre la Renta, Ganancia o Beneficio y sobre el Capital y el Patrimonio, a fin de que éstas resuelvan el curso de acción e informen de ello a ''la Comisión Administradora del Tratado'' en la reunión siguiente a aquella en la que se solicitó este pronunciamiento.

Asimismo, ''la Comisión Administradora del Tratado'' requerirá de las autoridades competentes previstas en el Convenio antes citado, que resuelvan las materias tributarias, requeridas para la aplicación del Tratado conforme a las particularidades de este proyecto, en relación al Impuesto al Valor Agregado o al Consumo, que resulten de actividades y transacciones comerciales transfronterizas, en la reunión siguiente a aquella en la que se solicitó este pronunciamiento.

ASPECTOS MIGRATORIOS

ARTICULO 19

Al Area de Operaciones sólo podrán ingresar las personas autorizadas por los servicios públicos competentes.

ARTICULO 20

Las empresas titulares del proyecto deberán presentar a las autoridades migratorias de cada Parte, para su registro e ingreso al Área de Operaciones, una nómina del personal destinado a desempeñar tareas, dentro de la misma. La nómina deberá contener:

- Nombres y apellidos de cada persona.
- Nacionalidad y país de residencia.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Tipo y número de documento de identidad o pasaporte.
- Nombre de la empresa contratante.
- Cargo, funciones o labores que desarrollará en el Area de Operaciones.
- Declaración jurada de carencia de antecedentes penales, impedimentos legales o judiciales para hacer abandono del país o para ingresar al territorio del otro. Dicha declaración deberá ser suscrita por el trabajador y verificada su existencia por la empresa.

Es obligación de las empresas mantener permanentemente actualizada la nómina.

De acuerdo a lo anterior, será requisito previo para el ingreso al Area de Operaciones, figurar en dicha nómina y presentar el documento de identidad, reconocido por ambas partes.

La autoridad migratoria de cada Parte constatará la inexistencia de impedimentos legales o judiciales para hacer abandono del país de origen o para ingresar al territorio del otro. Las personas que no estén sujetas a tales impedimentos quedarán habilitadas para trabajar en toda el Area de Operaciones. No obstante, si existiere alguno de los impedimentos mencionados, podrán acceder al sector del Area de Operaciones de su país de origen y trabajar en él, sin trasponer la frontera hacia el territorio de la otra parte. Tal circunstancia deberá ponerse en inmediato conocimiento de la autoridad migratoria de la otra Parte.

Los nacionales de terceros países que no tengan residencia permanente o temporaria en alguno de los Estados Parte, deberán contar con una autorización de trabajo otorgada por cualquiera de ellos.

Para el ingreso ocasional de personas no detalladas en la nómina, incluyendo personas requeridas para trabajos de emergencia que cuenten con autorización o invitación de la empresa o empresas a cargo del proyecto o que fueren designadas por servicios públicos de las partes para el desempeño de funciones, de acuerdo con sus respectivas legislaciones, se exigirá la exhibición del documento migratorio correspondiente y sólo podrán efectuar las actividades que contemple dicha autorización, invitación o función. Los servicios de control fronterizo comunicarán este ingreso a sus homólogos del otro país, indicando si dichas personas tienen impedimento para hacer abandono del territorio o ingresar al país vecino, en cuyo caso no podrán hacer abandono del territorio del país de origen y traspasar la frontera hacia el sector del Area de Operaciones del territorio de la otra Parte.

Es responsabilidad de las empresas verificar el estado de salud de los trabajadores, compatible con las tareas propias del proyecto.

Las autoridades de ambas partes deberán contar con elementos técnicos que les permitan tener conocimiento simultáneo de los controles que se verifiquen para el ingreso y salida de las personas, del Area de Operaciones. Los recursos para implementar este sistema serán proporcionados por las empresas titulares del proyecto.

ARTICULO 21

Las autoridades migratorias de cada Parte podrán realizar controles en el ámbito de su jurisdicción migratoria, dentro del Area de Operaciones a fin de asegurar el cumplimiento de la legislación aplicable por ellas, para cuyo efecto, podrán ingresar y circular libremente en dicha Area y coordinarse con las autoridades migratorias de la otra Parte.

ARTICULO 22

Las personas que ingresen al Area de Operaciones desde el territorio de una de las Partes y deseen salir de ella hacia el territorio de la otra Parte, deberán someterse a los controles migratorios del país receptor, presentando la documentación que la legislación exige para el ingreso a éste.

ARTICULO 23

La autoridad migratoria del Estado correspondiente no admitirá el ingreso de personas cuyas declaraciones juradas conforme lo prevé el Artículo 20, sean manifiestamente falsas o adulteradas y lo comunicará a la empresa y a las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones que pudieren proceder legalmente.

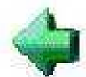
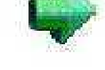
ARTICULO 24

Las empresas proveerán a las autoridades migratorias de ''las Partes'' los medios necesarios para que éstas puedan efectuar los controles correspondientes.

ASPECTOS VINCULADOS A LA SEGURIDAD

ARTICULO 25

Las autoridades de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, de Gendarmería Nacional de la República Argentina y Policía Provincial cuando correspondiere, desa-

rrollarán las labores que por ley y sus reglamentos les corresponden en sus respectivas jurisdicciones, así como aquellas funciones que siendo propias de otros servicios, puedan asumir en la forma prevista por la ley.

Las autoridades de seguridad podrán ingresar a las instalaciones, construcciones y demás infraestructura de las empresas dentro del Area de Operaciones, para el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a los procedimientos y facultades establecidos en las respectivas legislaciones.

ASPECTOS FITO Y ZOOSANITARIOS

ARTICULO 26

El ingreso de cualquier producto agrícola o de origen vegetal o animal e insumos de uso agropecuario destinados a ser consumidos o utilizados dentro del Area de Operaciones, será controlado por las autoridades sanitarias competentes de la Parte que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Ingresados los productos, subproductos o insumos de uso agropecuario al Area de Operaciones, éstos podrán ser consumidos o utilizados libremente en toda la extensión de dicha Area.

ARTICULO 27

Ningún producto o subproducto de origen animal o vegetal o insumos de uso agropecuario, podrá ser retirado del Area de Operaciones a menos que se dé cumplimiento a las regulaciones fito y zoosanitarias del país por el cual se pretendan ingresar dichos productos o subproductos, cualquiera sea el país de origen de los mismos.

ARTICULO 28

Todo producto de origen silvoagropecuario de carácter alimentario que ingrese al Area de Operaciones deberá consumirse en dicha Area. Los residuos resultantes de dichos productos que puedan constituir riesgo fito o zoosanitario deberán ser eliminados dentro del Area de Operaciones, mediante incineración, entierro sanitario, autoclave u otro procedimiento que determine la autoridad sanitaria.

Los sistemas antes señalados estarán sujetos a la reglamentación vigente en cada país, y en caso de existir diferencias entre ambas normativas, en todo lo que concierna al ámbito de la salud en general, o que pueda afectar a la salud de las personas, se deberán adoptar las normas de mayor nivel de exigencia.

En los respectivos controles fronterizos las empresas deberán habilitar incineradores, que permitan la destrucción de productos de origen silvoagropecuario.

ARTICULO 29

''Las Partes'' deberán comunicarse, oportunamente, la existencia de cualquier emergencia fito o zoosanitaria que sea detectada en el Area de Operaciones y que requiera la adopción de medidas especiales.

Igual obligación tendrán las empresas para con los organismos sanitarios competentes.

ARTICULO 30

Para el ingreso o salida por vía aérea de productos, subproductos de origen animal o vegetal e insumos de uso agropecuario, en casos de emergencia de tipo fito o zoosanitaria, o de cualquier otra índole, se efectuarán los controles fito y zoosanitarios correspondientes en la forma prevista en el artículo 32 del presente Protocolo. Cuando tales emergencias hagan necesario habilitar y autorizar el uso de aeropuertos dentro o fuera del Area de Operaciones para dicho tráfico aéreo, podrán otorgarse las facilitaciones previstas en el artículo 42, debiendo, en todo caso, darse estricto cumplimiento a las exigencias de seguridad sanitaria en los controles fito y zoosanitarios.

ARTICULO 31

Ninguna persona podrá ingresar animales al Area de Operaciones, a menos que cuenten con las autorizaciones sanitarias pertinentes.

ARTICULO 32

Los organismos de control fito y zoosanitarios se podrán coordinar a fin de determinar la necesidad de efectuar, conjunta o separadamente, ''Análisis de Riesgo'' relativos a la dispersión de plagas de importancia cuarentenaria y de enfermedades exóticas del territorio de una de ''las Partes'' hacia la otra.

Los funcionarios de los organismos de control fito y zoosanitario de cada Parte, podrán efectuar inspecciones en las instalaciones, independientemente de donde éstas se encuentren ubicadas, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y normas fito y zoosanitarias. Las autoridades de control fito y zoosanitario de ''las Partes'', se coordinarán para estos efectos.

UBICACION Y CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS DE CONTROL EN SECTORES CHILENO Y ARGENTINO DEL AREA DE OPERACIONES

ARTICULO 33

Los organismos de control fronterizo de cada una de ''las Partes'', contarán con equipos de comunicaciones suministrados por las empresas, de manera que les permitan mantenerse permanentemente comunicados e intercambiar información oficial y aquella relacionada con el ingreso y salida del Area de Operaciones de vehículos, maquinarias, equipos, bienes en general y personas.

Cada Parte establecerá las características y localización del control fronterizo correspondiente a su territorio conforme a sus respectivas legislaciones y procedimientos internos. ''La Comisión Administradora del Tratado'' podrá hacer recomendaciones a las autoridades u organismos de ''las Partes'' en relación a la ubicación y características de dichos controles, a efectos de armonizar los gastos consecuenciales que corresponde soportar a las empresas.

ASPECTOS LABORALES, PREVISIONALES Y SALUD DE LAS PERSONAS

ARTICULO 34

Cuando un trabajador sea contratado para cumplir sus tareas, prestar servicios o desarrollar efectivamente la actividad en un lado del Area de Operaciones, ''las Partes'' aplicarán en el ámbito laboral la legislación del país donde el trabajador cumpla sus tareas, preste sus servicios o desarrolle efectivamente la actividad.

En el caso que las tareas se desarrollen indistintamente en ambos lados de la frontera, dentro del Area de Operaciones, se aplicará la ley del lugar de la celebración del contrato de trabajo. Estarán afectos a esta norma sólo los trabajadores en cuyos contratos se señale expresamente que prestarán servicios indistintamente a ambos lados de la frontera.

ARTICULO 35

En lo relativo a los acuerdos sobre seguridad social, ''las Partes'' aplicarán los que se encuentren vigentes entre ellas.

ARTICULO 36

''Las Partes'' aplicarán en el ámbito de la salud de las personas, en las áreas de la salud en general y laboral, las disposiciones de sus legislaciones vigentes. Sin perjuicio de ello, cuando fuere pertinente, en caso de existir diferencias entre éstas, se deberán adoptar las normas de mayor nivel de exigencia.

ARTICULO 37

Las empresas deberán dar cumplimiento irrestricto a las normas sobre higiene y salubridad que sean requeridas para la manipulación y preparación de alimentos en ambos países.

Las personas que tengan la habilitación como manipuladores de alimentos en un país podrán utilizarla en la totalidad del Area de Operaciones.

Igual habilitación tendrán las personas que no siendo manipuladores de alimentos, tengan algún tipo de autorización para efectuar labores afines.

ARTICULO 38

Dentro del Area de Operaciones del Proyecto sólo podrán ser utilizados los productos farmacéuticos y alimentos cuyo empleo se encuentre autorizado en conformidad a la legislación de la Parte desde la cual se produjo su internación o adquisición. Dichos productos estarán destinados al consumo en el Area de Operaciones y solamente podrán ser reingresados al territorio de la Parte desde donde se produjo su internación o adquisición.

ARTICULO 39

Las empresas deberán notificar a las autoridades de salud del país respectivo todo tipo de emergencias, especialmente aquellas que se produzcan con ocasión de la ejecución del Proyecto, incluido el transporte de substancias que provoque o pueda causar contaminación ambiental o cualquier otro fenómeno que afecte o ponga en riesgo la salud de las personas. Conocida por las autoridades de un país alguna de las circunstancias mencionadas precedentemente, lo notificarán inmediatamente a las autoridades de la otra Parte.

Asimismo, ''las Partes'' se obligan a cooperar entre sí cada vez que, en razón de hechos relacionados con el desarrollo del Proyecto, sea necesario realizar alguna investigación en el área sanitaria.

ARTICULO 40

Las empresas titulares del Proyecto serán responsables de pagar los gastos por atenciones de salud de sus trabajadores y de los de las empresas contratistas o subcontratistas que empleen en el negocio minero respectivo, que les sean otorgadas en los establecimientos asistenciales de la Parte a cuya legislación sanitaria o previsional no se encuentren afectos, cuando sean trasladados a ellos para ese efecto a petición de dichas empresas.

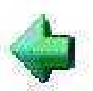
ARTICULO 41

''Las Partes'' permitirán el desarrollo de su actividad, dentro del Area de Operaciones del Proyecto, a los profesionales y técnicos del área de la salud que se encuentren autorizados para tal ejercicio según la legislación de la otra Parte. Dicha autorización sólo será efectiva en casos de emergencia o circunstancias que pongan en peligro la vida o la salud de las personas que se encuentren en el Area de Operaciones y tendrá vigencia exclusivamente durante el tiempo que dure dicha situación.

FACILITACIONES AEREAS

ARTICULO 42

A los efectos de lo previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 5 del Protocolo, ''las Partes'' acuerdan otorgar la facilitación, dentro de la normativa vigente, para las operaciones aéreas que se desarrollen en los aeródromos habilitados dentro del Area de Operaciones o autorizados fuera de ella, para el traslado de personas y bienes necesarios para el cumplimiento de las actividades y requerimientos del Proyecto.



En cualquier caso, al utilizarse el aeródromo correspondiente, las empresas deberán informar a la autoridad migratoria y aduanera del sector donde se ubique, los vuelos que efectúen, especificando la cantidad de personas que transportan y su nacionalidad, a fin de realizar los controles migratorios y aduaneros correspondientes. Estas personas deberán cumplir con los requisitos indicados en los artículos 19 y siguientes del presente Protocolo. Las empresas proporcionarán a dicha autoridad, los medios para su traslado de ida y vuelta al aeródromo y el alojamiento en caso de ser necesario.

TELECOMUNICACIONES

ARTICULO 43

''Las Partes'' otorgarán las autorizaciones y garantizarán que las empresas partícipes del Proyecto puedan utilizar indistintamente en el Area de Operaciones, frecuencias radioeléctricas y equipos de telecomunicaciones, coordinando su uso, si fuere el caso, de conformidad con la normativa del ''Acuerdo Especial de Cooperación para el Desarrollo en Materia de Telecomunicaciones entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile'', de 1990, o el que se encuentre vigente sobre esta materia.

RECURSOS HIDRICOS

ARTICULO 44

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 del Tratado, se entenderá que ''las Partes'' permitirán a los inversionistas de una y otra, el uso de toda clase de recursos naturales necesarios para el desarrollo del negocio minero, comprendiéndose en este concepto los recursos hídricos existentes en sus respectivos territorios, aunque no tengan la calidad de recursos hídricos compartidos, cuyo acceso se concederá dando pleno cumplimiento a la legislación interna del país en que se encuentren dichos recursos.

SERVIDUMBRES

ARTICULO 45

En lo relativo a la constitución, uso y goce de servidumbres, ninguna de ''las Partes'' someterá a las empresas a un trato menos favorable que el otorgado a las personas o empresas radicadas en el territorio de ellas.

Las empresas, previo cumplimiento del Artículo 5 del Tratado, podrán constituir servidumbres en el territorio de una de ''las Partes'' con el objeto de permitir o facilitar el desarrollo del Proyecto en el territorio de la otra Parte, teniendo en cuenta las disposiciones del Tratado y su Protocolo Complementario.

Toda servidumbre que deba ser constituida en el territorio de una Parte dentro o fuera del Area de Operaciones, deberá tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el marco jurídico de esa Parte.

MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 46

''Las Partes'' aplicarán sus respectivas legislaciones nacionales sobre protección del medio ambiente, sometiendo las actividades mineras al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en Chile y al Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera en Argentina, según corresponda.

Asimismo, ''las Partes'' promoverán el intercambio de información relevante que tenga relación con los principales efectos ambientales de cada uno de los negocios mineros o actividades accesorias amparadas por este Protocolo.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 47

''La Comisión Administradora del Tratado'' podrá convocar a los organismos competentes, a fin de elaborar circulares conjuntas, para explicar o esclarecer el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y establecer normas de procedimiento.

ARTICULO 48

En materia de preservación de la demarcación limítrofe, las empresas titulares del Proyecto se atendrán a lo dispuesto en el artículo 15 del Tratado.

ARTICULO 49

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá el carácter de Protocolo Adicional Específico al Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Integración y Complementación Minera''.

ARTICULO 50

Cualesquiera de ''las Partes'' podrá denunciar el presente Protocolo una vez transcurridos 30 (treinta) años desde la fecha de su entrada en vigor, mediante una notificación por escrito a la otra Parte. En tal caso, la denuncia surtirá efecto una vez transcurridos 3 (tres) años de recibida la mencionada notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del Tratado.

Hecho en Santiago, Chile, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cuatro, en dos ejemplares originales igualmente auténticos.

Por la República de Chile.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Relaciones Exteriores.- Por la República Argentina Rafael Bielsa, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

ANEXO I

Area de Operaciones Argentina

Derechos y Concesiones Mineras

Manifestaciones

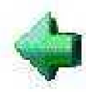
Nº de expediente	Nombre	Propietario
338334-A-93	Luis I	BEASA
338333-A-93	Luis II	BEASA
338338-A-93	Luis III	BEASA
338337-A-93	Luis IV	BEASA
338336-A-93	Luis V	BEASA
338335-A-93	Luis VI	BEASA
0062-B-97	Ursulina I	BEASA
0060-B-97	Ursulina II	BEASA
0061-B-97	Ursulina III	BEASA
1176-B-96	CAMILA	BEASA
425.201-B-01	Antigua	BEASA
157.056-C-79	Lama 1	EMA
157.057-C-79	Lama 2	EMA
157.058-C-79	Lama 3	EMA
157.059-C-79	Lama 4	EMA
156.612-C-80	Lama 17	EMA
156.610-C-80	Lama 18	EMA
156.611-C-80	Lama 19	EMA
195.114-C-81	Lama 22	EMA
194.170-C-82	Lama 23	EMA
194.308-C-82	Lama 25	EMA
195.267-C-83	Lama 26	EMA

BEASA Barrick Exploraciones Argentiana S.A.

EMA Exploraciones Mineras Argentina

CONCESIONES DE EXPLORACION COMPAÑÍA MINERA NEVADA LIMITADA
NOVIEMBRE, 2003

	DENTRO DEL AREA DE PROTOCOLO						**INSCRIPCIÓN**		
Nº	**PEDIMENTO**	**PRESENT.**	**ROL**	**JUZGADO**	**SOL.SENT**	**SENT.CONST**	**REG. DESCUBRIMIENTOS**	**CONSERV.**	**SUPERFICIE**
1	CHACAY 1	21/11/2003	16308	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1183 Nº 925	VALLENAR,2003	200
2	CHACAY 2	21/11/2003	16320	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1184 Nº 926	VALLENAR,2003	200
3	CHACAY 3	21/11/2003	16314	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1185 Nº 927	VALLENAR,2003	200
4	CHACAY 4	21/11/2003	16309	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs.1186 Nº 928	VALLENAR,2003	200
5	CHACAY 5	21/11/2003	16321	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1187 Nº 929	VALLENAR,2003	200
6	CHACAY 6	21/11/2003	16315	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs.1188 Nº 930	VALLENAR,2003	200
7	CHACAY 7	21/11/2003	16310	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1189 Nº 931	VALLENAR,2003	200
8	CHACAY 8	21/11/2003	16322	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1190 Nº 932	VALLENAR,2003	200
9	CHACAY 9	21/11/2003	16316	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1191 Nº 933	VALLENAR,2003	200
10	CHACAY 10	21/11/2003	16311	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1192 Nº 934	VALLENAR,2003	100
11	CHACAY 11	21/11/2003	16323	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1193 Nº 935	VALLENAR,2003	100
12	CHACAY 12	21/11/2003	16317	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1194 Nº 936	VALLENAR,2003	100
13	CHACAY 13	21/11/2003	16312	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1195 Nº 937	VALLENAR 2003	100
14	CHACAY 14	21/11/2003	16324	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1196 Nº 938	VALLENAR,2003	100
15	CHACAY 15	21/11/2003	16318	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1197 Nº 939	VALLENAR,2003	100
16	CHACAY 16	21/11/2003	16313	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1198 Nº 940	VALLENAR,2003	100
17	CHACAY 17	21/11/2003	16325	2, VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1199 Nº 941	VALLENAR,2003	100
18	CHACAY 18	21/11/2003	16319	2.VALLENAR	20/02/2004		Fs. 1200 Nº 942	VALLENAR, 2003	300
19	CORRAL 19	15/10/2002	40205	1, VALLENAR	10/01/2003	12/03/2003	Fs. 437 Vta. Nº 349	VALLENAR, 2003	200
20	CORRAL 21	18/12/2002	15643	2, VALLENAR	14/03/2003	23/05/2003	Fs. 590 Nº 468	VALLENAR, 2003	300
21	HUASCO	05/07/2002	15201	2, VALLENAR	04/10/2002	29/11/2002	Fs. 21 Nº 15	VALLENAR, 2003	200
22	YARETA 1	11/07/2003	40831	1, VALLENAR	10/10/2003	12/11/2003	Fs.1218 Vta. Nº 955	VALLENAR,2003	300
23	YARETA 2	11/07/2003	40832	1, VALLENAR	10/10/2003	12/11/2003	Fs.1220 Vta. Nº956	VALLENAR,2003	200
24	YARETA 3	11/07/2003	40833	1, VALLENAR	10/10/2003	20/11/2003	Fs.62 Nº 51	VALLENAR,2004	200
25	YARETA 4	11/07/2003	40834	1, VALLENAR	10/10/2003	20/11/2003	Fs. 64 Nº 52	VALLENAR,2004	100



CONCESIONES DE EXPLOTACION DE COMPAÑIA MINERA NEVADA LIMITADA NOVIEMBRE, 2003 DENTRO DEL AREA DEL PROTOCOLO - PERTENENCIAS YA CONSTITUIDAS

	PERTENENCIAS	ROL NACIONAL	N° PERT.	SUP. HAS.	INSCRIPCIÓN REG. PROP. VALLENAR
1	LOS AMARILLOS 1 AL 3000	03301-1153-4	738	3690	Fs. 38 N° 15 - 1987
2	CONAY 1 AL 181	03301-1628-5	181	840	Fs. 199 N° 108 - 1988
3	BLANCA 1 AL 10	03301-1685-4	10	50	Fs. 240 N° 61 - 1996
4	DIAMANTE 1 AL 2	03304-0015-3	2	10	Fs. 198 Vta. N° 107 - 1988
5	CORAZON 1	03304-0016-1	1	4	Fs. 198 N°. 106 - 1988
6	TREBOL 1	03304-0017-K	1	4	Fs. 197 Vta. N° 105 - 1988
7	TURBIO 1 AL 17	03304-0087-0	17	80	Fs. 241 N° 62 - 1996
8	TURBIO 31 AL 39	03304-0089-7	9	31	Fs. 241 N° 62 - 1996
9	TURBIO 47 AL 56	03304-0090-0	10	30	Fs. 241 N° 62 - 1996
10	TURBIO 67 AL 77	03304-0091-9	11	35	Fs. 241 N° 62 - 1996
11	LUCERO 1	03304-0123-0	1	1	Fs. 241 N° 62 - 1996
12	LOA 1 AL 2	03304-0124-9	2	2	Fs. 241 N° 62 - 1996
13	LIMA 1 AL 2	03304-0125-7	2	7	Fs. 241 N° 62 - 1996
14	DALILA 1 AL 8	03304-0131-1	8	22	Fs. 241 N° 62 - 1996
15	PICTON 1 AL 10	03304-0215-6	10	100	Fs. 241 N° 62 - 1996
16	REAL 1 AL 21	03304-0217-2	21	150	Fs. 241 N° 62 - 1996
17	IRIS 1	03304-0257-1	1	1	Fs. 241 N° 62 - 1996
18	CLARIN QUINCE 1 AL 25	03304-0333-0	25	340	Fs. 374 N° 90 - 1996
19	CLARIN DIECISEIS 1 AL 15	03304-0334-9	15	144	Fs. 242 N° 63 - 1996
20	CLARIN DIECISIETE 1 AL 12	03304-0335-7	12	105	Fs. 438 Vta. N° 105 - 1996
21	CLARIN XXV 1 AL 20	03304-0343-8	20	200	Fs. 445 N° 106 - 1996
22	CLARIN XXXIV 1 AL 30	03304-0344-6	30	300	Fs. 432 Vta. N° 104 - 1996
23	CAMPAMENTO TRES 1 AL 30	03304-0336-5	30	299	Fs. 293 N° 58 - 1997
24	CAMPAMENTO CUATRO 1 AL 28	03304-0337-3	28	231	Fs. 293 N° 58 - 1997
25	TORO 1 AL 24	03304-0341-1	24	240	Fs. 293 N° 58 - 1997
26	TORO 25 AL 48.	03304-0342-K	24	240	Fs. 293 N° 58 - 1997
27	CLAUDIA 1 AL 2	03304-0357-8	2	8	Fs. 137 Vta. N° 36 - 1998
28	PIA 1 AL 3	03304-0358-6	3	12	Fs. 147 N° 38 - 1998
29	MARCELA 1 AL 4	03304-0356-K	4	17	Fs. 142 N° 37 - 1998
30	CANARIO 10 1-10	03304-0381-0	10	10	Fs. 597 Vta. N° 104 - 1999
31	JOSE 1 AL 53	03304-0399-3	53	100	Fs. 642 Vta. N° 112 - 1999
32	GASTON 1 AL 21	03304-0400-0	21	37	Fs. 636 Vta. N° 111 - 1999
33	GASTON 51 AL 56	03304-0401-9	6	6	Fs. 603 N° 105 - 1999
34	GASTON 131 AL 136	03304-0402-7	6	6	Fs. 631 Vta. N° 110 - 1999
35	CARLOS 1 AL 18	03304-0398-5	18	33	Fs. 661 N° 115 - 1999
36	ROJAS 1 AL 22	03304-0397-7	22	41	Fs. 535 N° 94 - 1999
37	JAVIER 1 AL 11	03304-0396-9	11	21	Fs. 673 N° 117 - 1999
38	FERMIN 1 AL 19	03304-0395-0	19	19	Fs. 35 N° 8 - 1999
39	RAUL 1 AL 17	03304-0394-2	17	29	Fs. 529 N° 93 - 1999
40	OSCAR 1 AL 11	03304-0393-4	11	11	Fs. 649 Vta. N° 113 - 1999
41	SERGIO 1 AL 13	03304-0392-6	13	23	Fs. 619 Vta. N° 108 - 1999
42	MARIO 1 AL 36	03304-0391-8	36	67	Fs. 613 Vta. N° 107 - 1999
43	PEPE 1 AL 22	03304-0390-K	22	42	Fs. 608 N° 106 - 1999
44	CHOLLAY 1 1 AL 60	03304-0404-3	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
45	CHOLLAY 2 1 AL 60	03304-0405-1	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
46	CHOLLAY 3 1 AL 60	03304-0406-K	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
47	CHOLLAY 4 1 AL 60	03304-0407-8	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
48	CHOLLAY 5 1 AL 60	03304-0408-6	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
49	CHOLLAY 6 1 AL 60	03304-0409-4	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
50	CHOLLAY 7 1 AL 60	03304-0410-8	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
51	CHOLLAY 8 1 AL 60	03304-0411-6	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
52	CHOLLAY 9 1 AL 60	03304-0412-4	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
53	CHOLLAY 10 1 AL 60	03304-0413-2	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
54	CHOLLAY 11 1 AL 60	03304-0414-0	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
55	CHOLLAY 12 1 AL 60	03304-0415-9	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
56	CHOLLAY 13 1 AL 60	03304-0416-7	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
57	CHOLLAY 14 1 AL 60	03304-0417-5	60	300	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
58	CHOLLAY 15 1 AL 60	03304-0418-3	60	286	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
59	CHOLLAY 16 1 AL 50	03304-0419-1	50	250	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
60	CHOLLAY 17 1 AL 30	03304-0420-5	30	114	Fs. 942 Vta. N° 173 - 1999
61	NENITA 1 AL 12	03304-0421-3	12	20	Fs. 454 Vta. N° 103 - 1998
62	TORITO UNO 1 AL 30	03304-0425-6	30	300	Fs. 316 N° 58 - 1999
63	TORITO DOS 1 AL 30	03304-0426-4	30	300	Fs. 322 Vta. N° 60 - 1999
64	TORITO TRES 1 AL 30	03304-0422-1	30	300	Fs. 22 Vta. N° 6 - 1999
65	TORITO CUATRO 1 AL 30	03304-0423-K	30	300	Fs. 557 Vta. N° 98 - 1999
66	TORITO CINCO 1 AL 30	03304-0424-8	30	300	Fs. 28 Vta. N° 7 - 1999
67	TORITO SEIS 1 AL 60	03304-0428-0	60	300	Fs. 654 Vta. N° 114 - 1999
68	TORITO SIETE 1 AL 60	03304-0429-9	60	300	Fs. 625 N° 109 - 1999
69	TORITO OCHO 1 AL 40	03304-0430-2	40	200	Fs. 666 Vta. N° 116 - 1999
70	POTRERILLO SIETE 1 AL 20	03304-0431-0	20	200	Fs. 950 N° 175 - 1999
71	POTRERILLO OCHO 1 AL 20	03304-0432-9	20	200	Fs. 955 N° 176 - 1999
72	ESTRECHO 1 1 AL 30	03304-0436-1	30	300	Fs. 196 Vta. N° 35 - 2000
73	ESTRECHO 2 1 AL 30	03304-0437-K	30	300	Fs. 202 N° 36 - 2000
74	ESTRECHO 3 1 AL 30	03304-0438-8	30	300	Fs. 207 Vta. N° 37 - 2000
75	ESTRECHO 4 1 AL 30	03304-0439-6	30	300	Fs. 213 N° 38 - 2000
76	ESTRECHO 5 1 AL 30	03304-0440-K	30	300	Fs. 95 Vta. N° 17 - 2000
77	ESTRECHO 7 1 AL 30	03304-0441-8	30	300	Fs. 218 Vta. N° 39 - 2000
78	ESTRECHO 8 1 AL 30	03304-0442-6	30	300	Fs. 101 N° 18 - 2000
79	ESTRECHO 9 1 AL 30	03304-0443-4	30	300	Fs. 107 N° 19 - 2000
80	ESTRECHO 10 1 AL 30	03304-0444-2	30	300	Fs. 113 N° 20 - 2000
81	ESTRECHO 11 1 AL 30	03304-0445-0	30	300	Fs. 119 N° 21 - 2000
82	ESTRECHO 12 1 AL 30	03304-0446-9	30	300	Fs. 125 N° 22 - 2000
83	ESTRECHO 13 1 AL 30	03304-0447-7	30	300	Fs. 149 N° 26 - 2000
84	ESTRECHO 14 1 AL 30	03304-0448-5	30	300	Fs. 131 N° 23 - 2000
85	ESTRECHO 15 1 AL 30	03304-0449-3	30	300	Fs. 154 Vta. N° 27 - 2000
86	ESTRECHO 16 1 AL 30	03304-0450-7	30	300	Fs. 160 N° 28 - 2000
87	ESTRECHO 17 1 AL 30	03304-0451-5	30	300	Fs. 165 Vta. N° 29 - 2000
88	ESTRECHO 19 1 AL 20	03304-0452-3	20	200	Fs. 171 N° 30 - 2000
89	ESTRECHO 20 1 AL 30	03304-0453-1	30	300	Fs. 66 N° 15 - 2001
90	ESTRECHO 21 1 AL 30	03304-0454-K	30	300	Fs. 71 N° 16 - 2001
91	ESTRECHO 22 1 AL 30	03304-0455-8	30	300	Fs. 76 N° 17 - 2001
92	ESTRECHO 23 1 AL 30	03304-0456-6	30	300	Fs. 81 N° 18 - 2001
93	ESTRECHO 24 1 AL 30	03304-0457-4	30	300	Fs. 86 Vta. N° 19 - 2001
94	ESTRECHO 25 1 AL 10	03304-0458-2	10	100	Fs. 176 N° 31 - 2000
95	ESTRECHO 26 1 AL 20	03304-0459-0	20	200	Fs. 181 N° 32 - 2000
96	ESTRECHO 27 1 AL 20	03304-0460-4	20	200	Fs. 137 N° 24 - 2000
97	ESTRECHO 28 1 AL 20	03304-0461-2	20	200	Fs. 143 N° 25 - 2000
98	ESTRECHO 29 1 AL 20	03304-0462-0	20	200	Fs. 186 N° 33 - 2000
99	ESTRECHO 30 1 AL 30	03304-0463-9	30	300	Fs. 390 Vta. N° 72 - 2000
100	ESTRECHO 31 1 AL 30	03304-0464-7	30	300	Fs. 447 N° 81-A - 2000
101	ESTRECHO 32 1 AL 30	03304-0465-5	30	300	Fs. 413 Vta. N° 76 - 2000
102	ESTRECHO 33 1 AL 30	03304-0466-3	30	300	Fs. 420 Vta. N° 77 - 2000
103	ESTRECHO 34 1 AL 30	03304-0467-1	30	300	Fs. 431 Vta. N° 79 - 2000
104	ESTRECHO 35 1 AL 30	03304-0468-K	30	300	Fs. 191 N° 34 - 2000
105	ESTRECHO 36 1 AL 30	03304-0469-8	30	300	Fs. 224 N° 40 - 2000
106	ESTRECHO 37 1 AL 15	03304-0470-1	15	150	Fs. 437 N° 80 - 2000
107	ESTRECHO 38 1 AL 30	03304-0471-K	30	300	Fs. 441 Vta. N° 81 - 2000
108	ESTRECHO 39 1 AL 30	03304-0472-8	30	300	Fs. 229 Vta. N° 41 - 2000
109	ESTRECHO 40 1 AL 30	03304-0473-6	30	300	Fs. 426 N° 78 - 2000
110	ESTRECHO 41 1 AL 60	03304-0474-4	60	300	Fs. 92 N° 20 - 2001
111	ESTRECHO 42 1 AL 60	03304-0475-2	60	300	Fs. 99 N° 21 - 2001
112	ESTRECHO 43 1 AL 60	03304-0476-0	60	300	Fs. 106 N° 22 - 2001
113	ESTRECHO 44 1 AL 60	03304-0477-9	60	300	Fs. 113 Vta. N° 23 - 2001
114	ESTRECHO 45 1 AL 60	03304-0478-7	60	300	Fs. 120 Vta. N° 24 - 2001
115	GUARDIA DOS 1 AL 30	03304-0498-1	30	300	Fs. 483 Vta. N° 94 - 2000
116	GUARDIA TRES 1 AL 30	03304-0499-K	30	300	Fs. 490 Vta. N° 95 - 2000
117	GUARDIA CINCO 1 AL 15	03304-0500-7	15	150	Fs. 497 Vta. N° 96 - 2000
118	GUARDIA SEIS 1 AL 40	03304-0501-5	40	171	Fs. 504 N° 97 - 2000
119	GUARDIA SIETE 1 AL 15	03304-0502-3	15	58	Fs. 512 N° 98 - 2000
120	AGUA 1 AL 20	03304-0479-5	20	200	Fs. 91 N° 16 - 2000
121	FALDA 1 AL 20	03304-0480-9	20	200	Fs. 235 N° 42 - 2000
122	MICHEL SEPTIMA 1 A MICHEL SEPTIMA 60	03304-0865-9	60	300	Fs. 339 Vta. N° 64 - 2000
123	MICHEL OCTAVA 1 A MICHEL OCTAVA 40	03304-0866-7	40	200	Fs. 346 Vta. N° 65 - 2000
124	TAGUA UNO 1 AL 37	03304-0494-9	37	134	Fs. 384 N° 71 - 2000
125	TAGUA DOS 1 AL 44	03304-0495-7	44	162	Fs. 451 Vta. N° 82 - 2000
126	TAGUA TRES 1 AL 25	03304-0496-5	25	94	Fs. 456 Vta. N° 83 - 2000
127	BARRIALES UNO 1 AL 20	03304-0525-2	20	60	Fs. 479 Vta. N° 101 - 2001
128	BARRIALES TRES 1 AL 18	03304-0526-0	18	58	Fs. 474 N° 100 - 2001
129	BARRIALES CINCO 1 AL 18	03304-0527-9	18	48	Fs. 468 N° 99 - 2001
130	BARRIALES NUEVE 1 AL 46	03304-0529-5	46	135	Fs. 517 Vta. N° 105 - 2001
131	CHOLLAY PRIMERA 1 A CHOLLAY PRIMERA 40	03304-0508-2	40	200	Fs. 22 Vta. N° 8 - 2001
132	CHOLLAY SEGUNDA 1 A CHOLLAY SEGUNDA 60	03304-0509-0	60	300	Fs. 28 Vta. N° 9 - 2001
133	CHOLLAY TERCERA 1 A CHOLLAY TERCERA 60	03304-0510-4	60	300	Fs. 35 Vta. N° 10 - 2001
134	CHOLLAY CUARTA 1 CHOLLAY CUARTA 40	03304-0511-2	40	200	Fs. 42 N° 11 - 2001
135	CHOLLAY QUINTA 1 A CHOLLAY QUINTA 40	03304-0512-0	40	200	Fs. 48 N° 12 - 2001
136	CHOLLAY SEXTA 1 A CHOLLAY SEXTA 40	03304-0513-9	40	200	Fs. 54 N° 13 - 2001
137	CHOLLAY NOVENO 1 A CHOLLAY NOVENO 40	03304-0516-3	40	200	Fs. 60 N° 14 - 2001
138	CHOLLAY UNDECIMO 1 CHOLLAY UNDECIMO 20	03304-0518-K	20	100	Fs. 515 N° 117 - 2003
139	TESORO UNO 1 AL 30	03304-0532-5	30	166	Fs. 142 Vta. N° 36 - 2001
140	TESORO DOS 1 AL 12	03304-0533-3	12	90	Fs. 148 N° 37 - 2001
141	TESORO TRES 1 AL 30	03304-0534-1	30	300	Fs. 346 N° 73 - 2001
142	TESORO CUATRO 1 AL 30	03304-0535-K	30	300	Fs. 153 N° 38 - 2001
143	TESORO CINCO 1 AL 25	03304-0536-8	25	250	Fs. 158 N° 39 - 2001
144	TESORO SEIS 1 AL 20	03304-0537-6	20	200	Fs. 351 Vta. N° 75 - 2001
145	TESORO SIETE 1 AL 25	03304-0538-4	25	230	Fs. 163 Vta. N° 40 - 2001
146	TESORO OCHO 1 AL 12	03304-0539-2	12	100	Fs. 168 Vta. N° 41 - 2001
147	TESORO NUEVE 1 AL 12	03304-0540-6	12	100	Fs. 173 Vta. N° 42 - 2001
148	TESORO DIEZ 1 AL 20	03304-0541-4	20	200	Fs. 178 Vta. N° 43 - 2001
149	TESORO ONCE 1 AL 20	03304-0542-2	20	200	Fs. 183 Vta. N° 44 - 2001
150	TESORO DOCE 1 AL 5	03304-0543-0	5	50	Fs. 188 Vta. N° 45 - 2001
151	ANSELMO UNO 1 AL 30	03304-0549-K	30	300	Fs. 397 Vta. N° 85 - 2001
152	ANSELMO DOS 1 AL 20	03304-0550-3	20	200	Fs. 402 Vta. N° 86 - 2001
153	ANSELMO TRES 1 AL 20	03304-0551-1	20	200	Fs. 407 Vta. N° 87 - 2001
154	ANSELMO CUATRO 1 AL 30	03304-0552-K	30	300	Fs. 413 N° 88 - 2001
155	ANSELMO CINCO 1 AL 30	03304-0553-8	30	300	Fs. 418 Vta. N° 89 - 2001
156	ANSELMO SEIS 1 AL 30	03304-0554-6	30	300	Fs. 424 N° 90 - 2001
157	ANSELMO SIETE 1 AL 30	03304-0555-4	30	300	Fs. 429 Vta. N° 91 - 2001
158	ANSELMO OCHO 1 AL 30	03304-0556-2	30	300	Fs. 435 N° 92 - 2001
159	ANSELMO NUEVE 1 AL 30	03304-0557-0	30	300	Fs. 441 N° 93 - 2001
160	ANSELMO DIEZ 1 AL 30	03304-0558-9	30	300	Fs. 446 Vta. N° 94 - 2001
161	CABRA XXV 1 AL 20	03304-0544-9	20	200	Fs. 197 N° 47 - 2001 - 2001
162	CABRA XXVI 1 AL 20	03304-0545-7	20	200	Fs. 202 Vta. N° 48 - 2001
163	CABRA XXVII 1 AL 30	03304-0559-K	30	300	Fs. 534 Vta. N° 108 - 2001
164	CABRA XXVIII 1 AL 30	03304-0560-0	30	300	Fs. 529 Vta. N° 107 - 2001
165	CABRA XXIX 1 AL 20	03304-0561-9	20	200	Fs. 524 Vta. N° 106 - 2001
166	GONZALO UNO 1 AL 30	03304-0569-4	30	300	Fs. 315 Vta. N° 84 - 2003
167	GONZALO DOS 1 AL 30	03304-0570-8	30	300	Fs. 185 N° 47 - 2003
168	GONZALO TRES 1 AL 30	03304-0571-6	30	300	Fs. 85 vta. N° 35 - 2002
169	GONZALO CUATRO 1 AL 30	03304-0572-4	30	300	Fs. 190 N° 48 - 2003
170	GONZALO CINCO 1 AL 30	03304-0573-2	30	300	Fs. 195 N° 49 - 2003
171	GONZALO SEIS 1 AL 30	03304-0574-0	30	300	Fs. 200 N° 50 - 2003
172	GONZALO SIETE 1 AL 30	03304-0575-9	30	300	Fs. 205 Vta. N° 51 - 2003
173	GONZALO OCHO 1 AL 30	03304-0576-7	30	300	Fs. 211 N° 52 - 2003
174	GONZALO NUEVE 1 AL 30	03304-0577-5	30	300	Fs. 216 N° 53 - 2003
175	GONZALO DIEZ 1 AL 30	03304-0578-3	30	300	Fs. 221 Vta. N° 54 - 2003
176	GONZALO ONCE 1 AL 25	03304-0579-1	25	250	Fs. 226 Vta. N° 55 - 2003
177	GONZALO DOCE 1 AL 10	03304-0580-5	10	100	Fs. 232 N° 56 - 2003
178	GONZALO TRECE 1 AL 10	03304-0581-3	10	100	Fs. 237 N° 57 - 2003
179	GONZALO TRECE 11 AL 20	03304-0582-1	10	50	Fs. 242 N° 58 - 2003
180	GONZALO CATORCE 1 AL 30	03304-0583-K	30	300	Fs. 247 N° 59 - 2003
181	GONZALO QUINCE 1 AL 30	03304-0584-8	30	300	Fs. 252 Vta. N° 60 - 2003
182	GONZALO DIECISEIS 1 AL 30	03304-0585-6	30	300	Fs. 258 N° 61 - 2003
183	GONZALO DIECISIETE 1 AL 30	03304-0586-4	30	300	Fs. 91 Vta. N° 36 - 2002
184	GONZALO DIECIOCHO 1 AL 30	03304-0587-2	30	300	Fs. 97 Vta. N° 37 - 2002
185	GONZALO DIECINUEVE 1 AL 30	03304-0588-0	30	300	Fs. 103 Vta. N° 38 - 2002
186	GONZALO VEINTE 1 AL 20	03304-0589-9	20	200	Fs. 263 Vta. N° 62 - 2003
187	GONZALO VEINTIUNO 1 AL 20	03304-0590-2	20	200	Fs. 268 Vta. N° 63 - 2003
188	GONZALO VEINTIDOS 1 AL 20	03304-0591-0	20	200	Fs. 274 N° 64 - 2003
189	GONZALO VEINTITRES 1 AL 20	03304-0592-9	20	200	Fs. 279 N° 65 - 2003
190	GONZALO VEINTICUATRO 1 AL 20	03304-0593-7	20	200	Fs. 284 Vta. N° 66 - 2003
191	GONZALO VEINTICINCO 1 AL 20	03304-0594-5	20	200	Fs. 290 N° 67 - 2003
192	GONZALO VEINTISEIS 1 AL 20	03304-0595-3	20	200	Fs. 295 Vta. N° 68 - 2003
193	HUGO 1 AL 13	03304-0568-6	13	41	Fs. 214 vta. N° 63 - 2002

DENTRO DEL ÁREA DEL PROTOCOLO - PERTENENCIAS EN TRAMITE

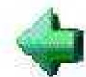
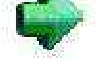
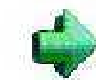
	PERTENENCIAS	ROL NACIONAL	N° PERT.	SUP. HAS.	INSCRIPCIÓN
1	CHOLLAY SEPTIMA 1 A CHOLLAY SEPTIMA 60	03304-0514-7	60	300	
2	CHOLLAY OCTAVO 1 A CHOLLAY OCTAVO 40	03304-0515-5	40	200	
3	CAMILA 1 AL 40	03304-0596-1	40	144	
4	AZUL 1 AL 44	03304-0656-9	44	81	
5	AZUL 73 AL 79	03304-0657-7	7	10	
6	AZUL 191 AL 270	03304-0658-5	10	23	
7	AZUL 271 AL 320	03304-0659-3	12	27	
8	AZUL 321 AL 332	03304-0660-7	12	24	



Area de Operaciones
PROTOCOLO PASCUA-LAMA

AREA DE OPERACIONES ARGENTINA

AREA DE OPERACIONES CHILE

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA DECRETO Nº 832 EXENTO, DE 2003

Núm. 954 exento.- Santiago, 30 de noviembre de 2004.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum técnico (R. Pesq.) Nº 99 de fecha 19 de noviembre de 2004; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Ord./Z4/Nº 250 de fecha 29 de noviembre de 2004; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante oficio Ord. CZ5/04/Nº 013 de fecha 29 de noviembre de 2004; por el Consejo Nacional de Pesca mediante carta (CNP) Nº 52 de fecha 30 de noviembre de 2004; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los decretos exentos Nº 831, Nº 832 de 2003, Nº 476, Nº 764, Nº 788 y Nº 789, todos de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que mediante decreto exento Nº 832 de 2003, modificado mediante decretos exentos Nº 476, Nº 764 y Nº 789, todos de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijó la cuota global anual de captura de Merluza del sur **(Merluccius australis)**, en el área de aguas interiores de la X, XI y XII Regiones, a ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que el artículo 3º de la ley Nº 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado aumentar la cuota global anual de captura de merluza del sur.

Que se ha dado cumplimiento a la norma sobre fraccionamiento entre los sectores industrial y artesanal introducida por la ley Nº 19.849.

Que se ha consultado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones y XII Región y Antártica Chilena y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca,

D e c r e t o:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del decreto exento Nº 832 de 2003, modificado mediante decretos exentos Nº 476, Nº 764 y Nº 789, todos de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de aumentar la cuota global anual de captura de Merluza del sur **(Merluccius australis)**, en el área de aguas interiores de la X, XI y XII Regiones, a ser extraída por el sector pesquero artesanal, en 239,5 toneladas, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

a) Aguas interiores de la X Región: 112,565 toneladas para diciembre.
b) Aguas interiores de la XI Región: 91,009 toneladas para diciembre
c) Aguas interiores de la XII Región: 35,926 toneladas para diciembre.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

MODIFICA DECRETO Nº 831 EXENTO, DE 2003

Núm. 959 exento.- Santiago, 30 de noviembre de 2004.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum técnico (R. Pesq.) Nº 99 de fecha 19 de noviembre de 2004; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Ord./Z4/Nº 250 de fecha 29 de noviembre de 2004; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante oficio Ord. CZ5/04/Nº 013 de fecha 29 de noviembre de 2004; por el Consejo Nacional de Pesca mediante carta (CNP) Nº 52 de fecha 30 de noviembre de 2004; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los decretos exentos Nº 831, Nº 832 de 2003, Nº 476, Nº 764, Nº 788 y Nº 789, todos de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que mediante decreto exento Nº 831 de 2003, modificado mediante decreto exento Nº 788 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijaron las cuotas globales anuales de captura para el año 2004, en las unidades de pesquería de Merluza del sur **(Merluccius australis)** situadas al sur del paralelo 41°28,6' L.S., a ser extraída por el sector pesquero industrial.

Que el artículo 3º de la ley Nº 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado aumentar la cuota global anual de captura de merluza del sur.

Que se ha dado cumplimiento a la norma sobre fraccionamiento entre los sectores industrial y artesanal introducida por la ley Nº 19.849.

Que se ha consultado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones y XII Región y Antártica Chilena y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

D e c r e t o:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del decreto exento Nº 831 de 2003, modificado por el decreto exento Nº 788 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de aumentar las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería de Merluza del sur **(Merluccius australis)**, a ser extraída por el sector pesquero industrial, en 239,5 toneladas, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

a) Unidad de pesquería norte: 146 toneladas para el período 1º de febrero a 31 de diciembre, las cuales se dividirán en:
   - 97 toneladas para los barcos hieleros.
   - 49 toneladas para las naves que califiquen como barcos fábrica.

b) Unidad de pesquería sur: 93,5 toneladas para el período 1º de febrero y 31 de diciembre, las cuales se dividirán en:
   - 86,5 toneladas a ser extraídas por las naves autorizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley Nº 19.849.
   - 7 toneladas a ser extraídas por las naves industriales autorizadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º bis de la ley Nº 19.713, incorporado por la ley Nº 19.849.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

DETERMINA INTERES CORRIENTE POR EL LAPSO QUE INDICA

Certificado Nº 2004/12

INTERES CORRIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley Nº 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero, esta Superintendencia ha determinado los promedios de los intereses cobrados por los bancos en sus operaciones efectuadas durante el mes de noviembre de 2004.

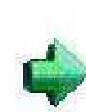
Por consiguiente, el interés corriente que regirá desde la fecha de publicación de este certificado y hasta el día anterior de la próxima publicación, será el que se indica a continuación para las operaciones correspondientes:

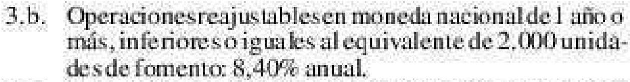
1.a. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 11,40% anual.
1.b. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 3,40% anual. Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables.
2.a. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento: 25,74% anual.
2.b. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores al equivalente de 200 unidades de fomento: 15,04% anual.
2.c. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 6,16% anual.
3.a. Operaciones reajustables en moneda nacional de menos de 1 año: 4,90% anual. Esta tasa rige para los efectos del artículo 16 de la ley 18.010 y otras leyes que se remiten a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables.
3.b. Operaciones reajustables en moneda nacional de 1 año o más, inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades de fomento: 5,60% anual.
3.c. Operaciones reajustables en moneda nacional de 1 año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento: 4,64% anual.
4. Operaciones expresadas en moneda extranjera: 3,18% anual.

El mismo artículo 6º de la ley Nº 18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención. El límite de interés permitido se denomina máximo convencional y se aplica a los intereses pactados en las operaciones de crédito de dinero o en los saldos de precio de bienes muebles e inmuebles.

En consecuencia, el interés máximo convencional para el mismo período será el siguiente, según el tipo de operación.

1.a. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 17,10% anual.
1.b. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 5,10% anual. Esta tasa rige para las leyes que se remiten a la tasa de interés máxima convencional para operaciones no reajustables.
2.a. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento: 38,61% anual.
2.b. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores al equivalente de 200 unidades de fomento: 22,56% anual.
2.c. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 9,24% anual.
3.a. Operaciones reajustables en moneda nacional de menos de 1 año: 7,35% anual. Esta tasa rige para las leyes que se remiten a la tasa de interés máxima convencional para operaciones reajustables.



3.b. Operaciones reajustables en moneda nacional de 1 año o más, inferiores o iguales al equivalente de 2.000 unidades de fomento: 8,40% anual.
3.c. Operaciones reajustables en moneda nacional de 1 año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento: 6,96% anual.
4. Operaciones expresadas en moneda extranjera: 4,77% anual.

Santiago, 7 de diciembre de 2004.- Enrique Marshall Rivera, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Servicio Nacional de Aduanas

RECONOCE A DON CARLOS ALBERTO FRANCO BENITEZ COMO DELEGADO-ADMINISTRADOR DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY EN EL DEPOSITO FRANCO PARA LAS MERCANCIAS EXPORTADAS O IMPORTADAS POR DICHO PAIS

(Resolución)

Núm. 5.339 exenta.- Valparaíso, 3 de diciembre de 2004.- Vistos:

El decreto Nº 110, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 10.08.2004;
La resolución exenta Nº 4.620 de fecha 25.10.2004 de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 02.11.2004;
El oficio Nº 1.851 de fecha 30.11.2004, de la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado de nuestro país;

Considerando:

Que, mediante decreto Nº 110/2004 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se estableció el Reglamento relativo a la utilización del Depósito Franco contemplado en el ''Convenio para el establecimiento en Antofagasta de un depósito franco para las mercancías exportadas o importadas por la República de Paraguay'', de 1968;
Que, mediante resolución Nº 4.620/2004 de la Dirección Nacional de Aduanas, se aprobaron las normas operativas para el tratamiento aduanero de mercancías acogidas al ''Depósito Franco Paraguayo'' en Antofagasta;
Que, el numeral 3.3 de la citada resolución Nº 4.620/2004 dispone que para la puesta en marcha del Depósito Franco, es menester contar oficialmente por parte del Gobierno de Paraguay, de la persona natural o jurídica que operará la administración de éste; y que una vez que se cuente con esa información, se dictará una resolución reconociendo al administrador del recinto y la fecha en que operará este depósito;
Que, por oficio Nº 1.851/30.11.2004, la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado de nuestro país comunica que la República de Paraguay ha designado al delegado administrador del Depósito Franco, por lo que procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3 de la resolución Nº 4.620 ya citada;

Teniendo presente: Las facultades que me confiere el artículo 1º del D.L. Nº 2.554/79; y lo dispuesto en los artículos Nºs. 7º y 8º del D.F.L. Nº 329/79, dicto la siguiente:

R e s o l u c i ó n

1. Reconócese al señor Carlos Alberto Franco Benítez como Delegado-Administrador de la República de Paraguay en el Depósito Franco para las mercancías exportadas o importadas por dicho país, establecido en Antofagasta, de acuerdo con el Convenio suscrito en el año 1968.
2. El citado Depósito Franco podrá iniciar sus operaciones a contar del 1 de enero del año 2005.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Raúl Allard Neumann, Director Nacional de Aduanas.

Ministerio de Educación

FIJA MONTO MAXIMO DE DERECHOS DE MATRICULA QUE PODRAN COBRAR LOS ESTABLECIMIENTOS SUBVENCIONADOS DE ENSEÑANZA MEDIA POR EL AÑO ESCOLAR 2005 Y ESTABLECE SISTEMA DE REBAJAS O EXENCIONES A DICHO MONTO

Núm. 1.022 exento.- Santiago, 25 de noviembre de 2004.- Visto: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 2, de 1998, de Educación, en sus artículos 16 y 23 incis o 3º; en la ley Nº 19.876; en el decreto supremo de Educación Nº 632, de 1983; en la resolución Nº 520, de 1996 de la Contraloría General de la República; y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o:

Artículo 1º: Fíjase, para el año escolar 2005, en $3.500.- (tres mil quinientos pesos) el monto máximo de derecho de matrícula que podrán cobrar los establecimientos subvencionados de educación media, humanístico-científica o técnico-profesional.
Los padres y apoderados podrán aceptar pagar el total del monto máximo establecido o suscribir convenios con la dirección del respectivo establecimiento educacional para pagar hasta en tres cuotas este derecho o eximirse de dicho pago.
No podrá negarse o condicionarse la matrícula de un alumno por el no pago de este derecho o su pago parcial.

Artículo 2º: Los derechos de escolaridad podrán fijarse libremente por los establecimientos subvencionados de educación media, humanístico-científica o técnico-profesional, pero su pago será voluntario para el padre o apoderado, el que podrá aceptarlo en su integridad, fijar la parte de él que pagará mensualmente o rechazarlo.

Artículo 3º: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, los establecimientos educacionales subvencionados municipales, sea que los administren directamente o a través de otras entidades por cuenta de ellas, deberán establecer rebajas o exenciones de estos derechos.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Bitar Chacra, Ministro de Educación.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, María Ariadna Hornkohl Venegas, Subsecretaria de Educación.

Ministerio de Salud

FIJA CIRCUNSTANCIAS Y MECANISMOS PARA ACREDITAR A LAS PERSONAS COMO CARENTES DE RECURSOS O INDIGENTES

Núm. 110.- Santiago, 28 de julio de 2004.- Visto: estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 4º letra b), 6º y 27 del decreto ley Nº 2.763, de 1979; en los artículos 6º letra e), 29 y 32 inciso final, de la ley Nº 18.469, que crea un Régimen de Prestaciones de Salud; las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política del Estado y

Considerando:

- Que el artículo 6º letra e) de la ley Nº 18.469 establece que serán beneficiarios del Régimen ''las personas carentes de recursos o indigentes''.
- Que estos beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la misma ley, se encuentran clasificados en el Grupo A, y tienen derecho, de acuerdo al artículo 30 de la citada ley, a atención gratuita respecto de las prestaciones de salud que se les otorguen a través de la Modalidad de Atención Institucional.
- Que, conforme lo establecido en el inciso final del artículo 32 de la ley Nº 18.469, corresponde a los Ministerios de Salud y Hacienda establecer mediante decreto supremo conjunto, a proposición del Fondo Nacional de Salud, ''las circunstancias de hecho y los mecanismos que sean necesarios para acreditar a las personas como carentes de recursos o indigentes'',

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Las circunstancias de hecho y los mecanismos necesarios para acreditar a las personas como carentes de recursos o indigentes, se determinarán sobre la base de los siguientes conceptos:

a) Hogar: será aquel constituido por una sola persona o por un grupo de personas, con o sin vínculos de parentesco, que hacen vida en común, es decir, comparten vivienda y tienen presupuesto de alimentación común. No se considerarán integrantes de este Hogar a las personas afectas a algún régimen de seguridad social en salud, ni a normas especiales o a convenios que les den derecho a asistencia médica.
b) Ingreso Personal: es aquel monto mensual percibido en dinero exceptuando aquellos ingresos por concepto de subsidios monetarios estatales.
c) Ingreso Mínimo Mensual: es el aplicable a los trabajadores dependientes mayores de dieciocho años de edad y menores de sesenta y cinco años de edad.
d) Ingreso Mensual del Hogar: es aquel monto que resulte de la sumatoria de todos los Ingresos Personales, que reciben en un mes, cada uno de los integrantes del Hogar, de acuerdo a las definiciones de las letras a) y b) precedentes. El Fondo Nacional de Salud podrá exigir una declaración jurada donde consten los Ingresos Personales de cada una de las personas integrantes del Hogar.

Artículo 2º.- De conformidad con los conceptos definidos precedentemente, se considerarán como personas indigentes o carentes de recursos, a aquellas personas que no estén afectas a régimen de seguridad social en salud alguno o a normas especiales o convenios que les den derecho a asistencia médica, cuando concurra a su respecto alguna de las siguientes circunstancias:

Circunstancia Nº 1
Que el Ingreso Mensual del Hogar al que se pertenece, no exceda el Ingreso Mínimo Mensual y que, al dividir dicho Ingreso Mensual del Hogar por el número de personas que integran ese Hogar, el cuociente no exceda del 25% del Ingreso Mínimo Mensual.

Circunstancia Nº 2
Que el referido cuociente, indicado en la Circunstancia precedente, si bien excede el 25% del Ingreso Mínimo Mensual, no supera el corte de puntaje de la Ficha de Caracterización Socioeconómica (Ficha CAS), determinado para estos efectos por el Ministerio de Planificación y Coordinación y el Fondo Nacional de Salud, con aprobación de los Ministerios de Salud y de Hacienda.

Circunstancia Nº 3
Excepcionalmente, se considerará que puede ser calificada como indigente o carente de recursos la persona que si bien aparece registrada como causante de asignación familiar de algún afiliado a la ley Nº 18.469, acredite fehacientemente que no vive a expensas de ese afiliado y que cumple con alguna de las Circunstancias enumeradas en los Nº 1 o 2 precedentes.

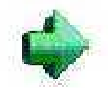
Artículo 3º.- El Fondo Nacional de Salud mediante resolución determinará los documentos o instrumentos que permitan acreditar la identificación y clasificación de las personas como indigentes o carentes de recursos.
Con tal objeto, los establecimientos de atención primaria del Sistema Nacional de Servicios de Salud deberán recepcionar la documentación que el Fondo Nacional de Salud determine y remitirla a la entidad que éste señale. Asimismo, el Fondo podrá celebrar convenios con otras entidades del Estado para el mismo objeto.

Artículo 4º.- El Fondo Nacional de Salud podrá solicitar al momento de la clasificación como indigentes o carentes de recursos de las personas mayores de dieciocho años, una autorización expresa, otorgada por escrito, para acceder a la información comercial y tributaria de la persona.

Artículo 5º.- El Fondo Nacional de Salud con el objeto de establecer mecanismos de control necesarios para resguardar que las prestaciones otorgadas correspondan a los beneficiarios clasificados como indigentes o carentes de recursos, podrá celebrar convenios de colaboración con distintos organismos estatales, para obtener acceso a información relevante para tal finalidad, especialmente para determinar la existencia de posibles ingresos de las personas clasificadas como indigentes o carentes de recursos.

Artículo 6º.- El presente decreto supremo comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y a partir de ese momento quedará sin efecto toda otra norma reglamentaria, resolución o disposición que fuere contraria o inconciliable con las contenidas en este decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Pedro García Aspillaga, Ministro de Salud.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a usted, Antonio Infante Barros, Subsecretario de Salud.



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

(Resoluciones)

APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE BASES DE LICITACION QUE INDICA

Núm. 70.- Santiago, 9 de noviembre de 2004.- Vistos: El artículo 3° de la ley Nº 18.696; la resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, Licitación Transantiago 2003; las resoluciones Nºs. 31, 58, 59 y 66, de 2004, que aprobaron modificaciones a las mencionadas Bases de Licitación, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

R e s u e l v o:

Apruébanse las Respuestas a las Consultas sobre las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, Licitación Transantiago 2003, Volúmenes 1, 2 y Anexos, presentadas respecto de la versión de Bases aprobada por resolución Nº 117, citada en los Vistos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mauricio Carrasco Torres, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA SEGUNDAS MODIFICACIONES A BASES DE LICITACION QUE INDICA

Núm. 71.- Santiago, 12 de noviembre de 2004.- Vistos: El artículo 3° de la ley Nº 18.696; la resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, Licitación Transantiago 2003; las resoluciones Nºs. 31, 58, 59 y 66, de 2004, que aprobaron modificaciones a las mencionadas Bases de Licitación; la resolución Nº 70, de 2004, que aprobó las respuestas a las consultas presentadas en el proceso de licitación en referencia, todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

R e s u e l v o:

Apruébanse las Segundas Modificaciones a las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, Licitación Transantiago 2003, Volúmenes 1, 2 y Anexos, citadas en los Vistos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mauricio Carrasco Torres, Jefe Depto. Administrativo.

APRUEBA RESPUESTAS A SEGUNDAS CONSULTAS SOBRE BASES DE LICITACION QUE INDICA

Núm. 74.- Santiago, 29 de noviembre de 2004.- Vistos: El artículo 3° de la ley Nº 18.696; la resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, Licitación Transantiago 2003; las resoluciones Nºs. 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las mencionadas Bases de Licitación; la resolución Nº 70, de 2004, que aprobó las respuestas a las consultas presentadas en el proceso de licitación en referencia, todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

R e s u e l v o:

Apruébanse las Respuestas a las Segundas Consultas sobre las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, Licitación Transantiago 2003, Volúmenes 1, 2 y Anexos, presentadas respecto de la versión de Bases aprobada por resolución Nº 59, citada en los Vistos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mauricio Carrasco Torres, Jefe Depto. Administrativo.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.458, de 28 de julio de 2004, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al Sr. José Daniel Alvarado Ruiz, chileno, RUT 15.291.948-4, con domicilio en Caleta Poza de Chumildén, correo Chaitén, Chaitén, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, formulada mediante solicitud 202103129, ubicada en Caleta Poza de Chumildén, sector costa noroeste de Isla Cabras, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos Nºs 320/2004-A y 321/2004-A, ambos visados por la Autoridad Marítima de Chaitén.

2.- Superficie 2,31 hectáreas delimitada por:

Vértice A	Lat.42°30'06,63" S.	Long.72°47'45,04" W.
Vértice B	Lat.42°30'09,09" S.	Long.72°47'41,47" W.
Vértice C	Lat.42°30'14,00" S.	Long.72°47'47,96" W.
Vértice D	Lat.42°30'11,45" S.	Long.72°47'51,29" W.

3.- Objeto concesión amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos.

Santiago, 15 de octubre de 2004.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.587, de 21 de septiembre de 2004, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. Juan Bautista González Blanco, chileno, RUT 8.041.717-9, con domicilio en Galvarino Riveros 709, Puerto Aysén, para transferir a Salmones Antártica S.A., sociedad chilena, RUT 86.100.500-3, con domicilio en calle Pangal 901, Puerto Aysén, la concesión de acuicultura de porción de agua y fondo de mar que disfruta según resolución (M) 142, de 2 de enero de 2004, ubicada en Seno Aysén, Punta Morro, comuna de Aysén, provincia de Aysén, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Salmón coho, Salmón del Atlántico y Trucha arcoiris.

2.- Superficie 6,64 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 45°18'31,88" S.	Long. 73°17'22,50" W.
Vértice B	Lat. 45°18'37,70" S.	Long. 73°17'10,08" W.
Vértice C	Lat. 45°18'43,22" S.	Long. 73°17'15,62" W.
Vértice D	Lat. 45°18'37,28" S.	Long. 73°17'27,76" W.

Santiago, 23 de noviembre de 2004.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Patricia Mihovilovic Lemaitre, Notario Suplente de don Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público de Talca con oficio en Talca, 1 Norte número 841, Departamento A-1, certifica escritura pública de hoy a que se redujo acta primera junta extraordinaria accionistas de **SOCIEDAD GESTION DE RECAUDACION Y COBRANZA S.A.**, constituida 23 agosto 2004 ante mí, inscrita fojas 959 número 458 año 2004 Registro Comercio de Talca, publicada 31 de agosto de 2004: a) Se modifica artículo Cuarto, reemplazándolo por el siguiente: ''Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es de $1.500.000.000, divididos en 1.000 acciones, sin valor nominal. Dicho capital se suscribe, entera, y paga en la forma que se indicará en el artículo Primero transitorio del presente instrumento.'' y b) Se Modifica artículo Primero Transitorio, reemplazándolo por el siguiente: ''Artículo Primero Transitorio: El capital de la sociedad, de $1.500.000.000, divididos en mil acciones, sin valor nominal, se suscribe, entera, y paga de la siguiente manera: 1) La Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente Limitada, suscribe la cantidad de 998 acciones, correspondientes a $1.497.000.000, que equivalen a un noventa y nueve coma ocho por ciento del capital de la sociedad, y que las paga de la siguiente forma: a) con la suma de $200.000.000 ya pagados en dinero efectivo e ingresados a caja social; b) con una letra de cambio aceptada en su favor por el valor de $844.182.919 y endosada a la Sociedad Gestión de Recaudación y Cobranza S.A.; c) con una letra de cambio aceptada en su favor por el valor de $105.984.137, endosada a la Sociedad Gestión de Recaudación y Cobranza S.A.; y d) con un saldo de $344.895.863 que los pagará en dinero efectivo a medida que lo requieran los negocios sociales y en todo caso en el plazo máximo de tres años contados desde la fecha de la presente escritura. 2) Don Nelson Mario Jofré Zamorano, suscribe la cantidad de 1 acción, correspondiente a $1.500.000, los que equivalen a un cero coma uno por ciento del capital de la sociedad, suma que será enterada y pagada en dinero efectivo a medida que lo requieran los negocios sociales y en todo caso en el plazo máximo de tres años contados desde la fecha de la presente escritura; y, 3) Don Luis Fernando Passero Rodríguez, suscribe la cantidad de una acción, correspondientes a $1.500.000, los que equivalen a un cero coma uno por ciento del capital de la sociedad, suma que será enterada y pagada en dinero efectivo a medida que lo requieran los negocios sociales y en todo caso en el plazo máximo de tres años contados desde la fecha de la presente escritura. En todo lo no modificado permanece vigente el pacto social. Talca, 17 de noviembre 2004.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº3.235, de 11 de noviembre de 2004, de esta Subsecretaría, autorízase a **JUAN EUGENIO GONZALEZ VEGA** para instalar por el período de seis meses a contar de la fecha de la presente resolución, 5 líneas con 1.500 colectores cada una de semillas de mitílidos, en Estero Reloncaví, sector sur de Cululir, X Región, en una superficie de 0,71 hectárea, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC-209, son las siguientes:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°25'42,68"	72°17'25,37"
B	41°25'43,22"	72°17'23,56"
C	41°25'48,13"	72°17'25,53"
D	41°25'47,67"	72°17'27,36"

Valparaíso, 11 de noviembre de 2004, - Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 3.345, de 25 de noviembre de 2004, de esta Subsecretaría, autorízase a **MUÑOZ Y FERNANDEZ LIMITADA** para iniciar actividades pesqueras de transformación, en orden a instalar y operar una planta ubicada en Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 6090, Antofagasta, II Región, donde podrá elaborar en las líneas de proceso de **Cocido**, **Fresco enfriado**, **Fresco-refrigerado**, **Congelado**, **Conserva**, **Secosalado**, **Salado húmedo** los recursos hidrobiológicos indicados en la resolución extractada.

Valparaíso, 25 de noviembre de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 3.477, de 2 de diciembre de 2004, de esta Subsecretaría, autorízase a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, para efectuar una liberación y recaptura de salmones en el marco del proyecto denominado *''Evaluación de la posición trófica y la eficiencia de los métodos de recaptura en salmónidos escapados de centro de cultivos''*.

El objetivo es liberar 2.720 ejemplares de Salmón del Atlántico desde el centro de cultivo otorgado a Salmones Pacific Star S.A., ubicado en Punta Yenecura, X Región, con el fin de identificar, evaluar y seleccionar los métodos de recaptura aplicables a la industria salmonera nacional y para mejorar la recuperación de individuos escapados de centros en la X y XI Regiones y evaluar el comportamiento alimentario y posición trófica de los salmones escapados.

La presente autorización se efectuará por el término de cinco meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

La peticionaria podrá realizar 8 liberaciones de 340 ejemplares de la especie antes indicada, debiendo efectuarse cuatro durante el primer mes y cuatro en el tercer mes de vigencia de la presente autorización.

La recaptura de las especies se realizará en un radio de 2.000 metros desde el centro de cultivo antes individualizado mediante red de cerco con cierre vertical y con jaula móvil.

Valparaíso, 2 de diciembre de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 3.483 de 6 de diciembre de 2004, de esta Subsecretaría, déjase sin efecto parcialmente la resolución Nº 3.298 de 2004, sólo en cuanto declaró la caducidad de la resolución Nº 2.542 de 2001, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a **PESQUERA AGUA FRIA S.A.** para desarrollar actividades pesqueras extractivas con la nave ''Dubrovnik II'', en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

Valparaíso, 6 de diciembre de 2004.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

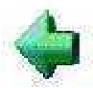
Servicio de Impuestos Internos

XI Dirección Regional Coyhaique

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CESAR GUTIERREZ ALONSO

(Extracto)

La XI Dirección Regional Coyhaique del SII, por resolución Ex. Nº 37, de 22 de noviembre de 2004, otorga, a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación, a César Gutiérrez Alonso, RUT 4.216.472-0, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado del cambio de sujeto en las operaciones de ganado vivo, establecido en la resolución Nº Ex. 3.721/2000, de la Dirección Nacional.- Danilo Segura Riveros, Director Regional.



Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION LATINOAMERICANA PARA LA INTEGRACION FAMILIAR, DE AYUDA CONTRA LAS ADICCIONES Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR" DE SANTIAGO

Santiago, 1 de diciembre de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.778 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº110, de Justicia, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia Nº679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004, en el decreto supremo de Justicia Nº292, de fecha 19 de marzo de 1993, y en la resolución Nº520, de 1996, modificada por resolución Nº661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Latinoamericana para la Integración Familiar, de Ayuda contra las Adicciones y Violencia Intrafamiliar'', que podrá usar también el nombre ''O.N.G. Nuestra Familia'', con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº3.657, con fecha 18 de octubre de 2004, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Diez Morello, y la escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2004, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Elena Torres Seguel.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Alberto Rojas López, Notario Público de la 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica por escritura pública con fecha 25 de agosto de 2003 otorgada ante Notario Suplente Pablo Poblete Saavedra la constitución de la Iglesia Ministerio El Reino Eterno, con domicilio en calle Sergio Valdovinos Nº 237, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, Registro de Derecho Público Nº 00498 de fecha 27 de agosto de 2003 del Ministerio de Justicia. Directorio: Pastor Guillermo Torres Ortiz, Pastora Edith Levipan Urra, Carlos Campos Pacheco, Pedro Pinto Acuña, Juan Osorio Osorio, Jacinta Urra Trasmay y Paulina Leal Hernández. Elementos esenciales, predicar el Evangelio de la Santa Biblia. Tendrá por finalidad promover el desarrollo de las personas y administrar establecimientos educacionales, hogares de ancianos, jóvenes, niños y otros. El directorio está compuesto por: Un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y dos directores que tendrán la responsabilidad de administrar los recursos de la Iglesia.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 5.339 EXENTA, DE 2004

Res. exenta Nº 5.339, de fecha 3 de diciembre de 2004 dispone la exclusión de las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al primer llamado 2004 (Título I), del Sistema de Subsidio Habitacional Rural de las cuatro (4) personas a cuyo favor se extendieron los certificados de subsidio habitacional que se señalan a continuación:

Nombre	Nº de serie	Monto
Cortez Cortez Octavio Rolando	SRI-1-2004-06365	170
Ojeda Varela Lorenza Yamilet	SRI-1-2004-06382	170
Vargas Ruiz Luis Enrique	SRI-1-2004-06400	170
Varela Riquelme Irma del Carmen	SRI-1-2004-06399	170

Como consecuencia de ello queda en 6.840 el número de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondientes al llamado aludido y en 1.164.300 Unidades de Fomento (UF), el monto de recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de dichos postulantes seleccionados.- Héctor López Alvarado, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A LA EMPRESA COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFONICOS S.A.C.I.

Santiago, 26 de octubre de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 640.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 47.262 de 05.07.2004, complementado por ingreso Subtel Nº 47.563 de 06.07.2004.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión,

D e c r e t o:

Otórgase concesión de Servicio Público Telefónico Local a la empresa Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I., RUT Nº 85.783.800-9, con domicilio en Av. Los Leones Nº 1412, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido que indican los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un nodo telefónico, en la Región Metropolitana, como se indica a continuación:

Nombre	Ubicación	Capacidad Final Líneas
Paine	Calle Del Villar Nº 972, Villa Los Paininos, comuna de Paine, Región Metropolitana	896

El tipo de conexión a la red será mediante fibra óptica.
La zona de servicio será la comuna de Paine.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébese el proyecto técnico presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A LA EMPRESA COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFONICOS S.A.C.I.

Santiago, 26 de octubre de 2004.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 641.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996 ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

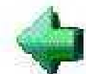
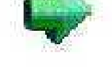
a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 45.853 de 29.06.2004, complementado por ingreso Subtel Nº 47.564 de 06.07.2004.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

D e c r e t o:

Otórgase concesión de Servicio Público Telefónico Local a la empresa Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I., RUT Nº 85.783.800-9, con domicilio en Av. Los Leones Nº 1412, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido que indican los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un nodo telefónico, en la Sexta Región, como se indica a continuación:

Nombre	Ubicación	Capacidad Final Líneas
Lo Miranda	Las Carmelitas S/N, Lo Miranda, comuna de Doñihue, VI Región	512

El tipo de conexión a la red será mediante fibra óptica.
La zona de servicio será la comuna de Doñihue.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

3. Apruébese el proyecto técnico presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 04-SP17004

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CONECT S.A.**, RUT Nº 96.965.220-K, con domicilio en calle Carmencita Nº 25, oficina 32, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo Nº 193 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de que se le autorice realizar modificaciones al proyecto técnico presentado, en los términos indicados en los numerandos siguientes:

1. Instalar, operar y explotar 10 radioenlaces en la banda de 5.725,0 - 5.850,0 MHz, a lo largo del territorio nacional.

Banda de frecuencias	:	5.725,0 - 5.850,0 MHz. (Banda compartida)
Tipo de emisión	:	18MG7WEC o 30M0G7WEC
Modulación	:	DQPSK y CCK secuencia directa.
Tipo de sistema	:	Espectro ensanchado con secuencia directa.
Potencia máxima de radioestaciones	:	18,5 dBm. (0,070 Watt)
Ganancia máxima antena radioestaciones	:	17,5 dBi.
Ubicación	:	Los 10 radioenlaces estarán ubicados en el territorio nacional.

Observaciones:

Las transmisiones no deberán causar interferencias a los equipos de cobro electrónico de peaje que operan en la banda 5.795,0 - 5.815,0 MHz.

La banda de frecuencias 5.725,0 - 5.850,0 MHz será compartida con otros concesionarios de servicios públicos o intermedios de telecomunicaciones, los que deberán aceptar interferencias mutuas y provenientes de las aplicaciones industriales científicas o médicas.

La ubicación de las instalaciones y equipos técnicos asociados a la operación de los radioenlaces solicitados, estará dada conforme a las necesidades en un instante determinado; sin embargo, en forma previa a su operación, informará por escrito la ubicación de cada una de las estaciones de microondas a esta Subsecretaría.

Estos enlaces tendrán el carácter de provisorios para dar conectividad en casos de urgencia y/o fuerza mayor.

Los enlaces operarán dentro de la zona de servicio autorizada a la empresa Conect S.A.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
2 meses	4 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE MUJERES MICROEMPRESARIAS CON VISION DE FUTURO DE MEJILLONES

(Extracto)

En Mejillones, a 13 de octubre de 2004, en presencia de La Oficial Civil de Registro Civil e Identificación de Mejillones doña Elba Gatica Cortés, se constituyó la asociación gremial denominada Mujeres Microempresarias con Visión de Futuro de Mejillones. El domicilio de la asociación es calle Serrano Nº 280 B, de la comuna de Mejillones, Segunda Región. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común, cual es la actividad microempresarial, que desarrollan sus miembros. El Directorio de la asociación quedó constituido por las siguientes personas: Presidenta, doña Teresa Rosa Montecinos Matus; Secretaria, doña Magali del Carmen Vega Lemus; Tesorera, doña Olga del Carmen Fernández; Directoras Suplentes: doña Yolanda Andrea Reyes Olivares, doña Uberlinda América del Rosario Valenzuela Aguilar y doña Fresia del Carmen Flores Aburto. Asistieron a la constitución de la asociación un total de treinta y siete asociadas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el número 140-2, el 01 de diciembre del 2004.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, María Carolina Vargas Oyarzún, estudiante, San Enrique 14495, Lo Barnechea, Santiago, y David Alberto Pereira Morales, empleado, Pasaje Francisco de La Lastra 1568, Maipú, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón social: **"Aemet Logistics Chile S.A."**, con nombre fantasía "AEMET CHILE S.A.". Domicilio: Santiago. Objeto: La sociedad tiene por objeto el servicio de transporte nacional o internacional de todo tipo de bienes, la comercialización, representación, importación y exportación de servicios y/o bienes de origen nacional o extranjero; el transporte de cualesquiera clase de bienes o mercaderías, valores, correspondencia, valijas, encomiendas, personas, animales, y cualquiera otra carga, análoga, para realizarse dentro o fuera del territorio de la República, por vía terrestre, lacustre, fluvial, marítima o aérea; la prestación de cualquier forma de servicios de mensajería o "courier", de corredurías e intermediaciones en materia de transportes; la prestación de consultorías y asesorías en materia de transporte de cargas o personas; el arrendamiento y/o subarrendamiento de cualquier vehículo, propio o ajeno, que sirva para el transporte de cualquiera de las cosas o personas meramente enunciadas anteriormente; la representación de cualesquiera empresas nacionales o extranjeras de transporte y servicios análogos y la realización de cualquier otro acto, gestión o negocio directamente relacionado y necesario para efectos de cumplir los objetos antedichos, personalmente o a través de otras empresas, sociedades o personas, sea como socia, capitalista o gestora, asociado, administrador, mandataria, comisionista, o de cualquier otra forma. Capital: $3.500.000, dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado $1.500.000, saldo será enterado en plazo 8 meses a contar de hoy. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 2 diciembre 2004.

EXTRACTO

Bárbara Andrea Oyarzún Ibáñez, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, certifico: por escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2004, otorgada ante mí, Gerardo Victorino Varela Alfonso, abogado, por sí, e Ignacio Arteaga Echeverría en representación de Asesorías e Inversiones Santa Filomena Limitada, todos domiciliados en Avenida Andrés Bello 2711, piso 19, Las Condes, Santiago, acordaron lo siguiente: 1) Reducción de capital de Proyectos Industriales Tobruk Limitada al monto efectivamente enterado a la fecha, esto es, reducirlo en la suma de $9.983.000, de manera que el capital social quede en la cantidad definitiva de $160.017.000, la que se encuentra íntegramente enterada en caja social. Por causa de esta reducción de capital se modifican los porcentajes de participación de los socios, de manera que el socio don Gerardo Varela Alfonso queda con un 99,989% del capital social y el socio Asesorías e Inversiones Santa Filomena Limitada, con un 0,0110% del capital social. Como consecuencia de lo anterior, se sustituye artículo quinto de estatutos sociales de Proyectos Industriales Tobruk Limitada por el siguiente: "Quinto: Capital. El capital de la sociedad asciende a la cantidad de $160.017.000 que los socios han aportado a la caja social conforme se indica a continuación: a) Don Gerardo Varela Alfonso ha aportado con anterioridad a esta fecha la suma de $160.000.000, equivalentes al 99,989% del capital social. b) Asesorías e Inversiones Santa Filomena Ltda. ha aportado con anterioridad a esta fecha la suma de $17.000, equivalentes a 0,0110% del capital social." 2) Acto seguido, acordaron modificar y transformar la sociedad Proyectos Industriales Tobruk Limitada en una sociedad anónima cerrada cambiando su razón social a **"B.O. Glass Containers S.A."**, ampliando su objeto social y modificando sus estatutos de acuerdo a lo siguiente: Nombre: "B.O. Glass Containers S.A.". Objeto: i) la importación, exportación, fabricación y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de envases cualquiera sea su material, esto es papel, plástico, vidrio u otros, así como de todo tipo de productos de vidrio y sus derivados; ii) la inversión en otras empresas, adquisición y enajenación de valores mobiliarios, acciones de sociedades anónimas y derechos en toda clase de sociedades de personas, bonos, debentures, títulos de crédito y efectos de comercio y de toda clase de bienes incorporales en general; y iii) la prestación de servicios y asesorías relacionadas con el giro indicado en i) y ii) anterior. Capital: El capital de la sociedad será la cantidad de $160.017.000 dividido en 10.000 acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal, el que se encuentra íntegramente pagado. Duración: indefinida. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales para actos y contratos determinados, y de las agencias, sucursales u oficinas que pueda establecer en otros lugares del país y del extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 de noviembre de 2004. Bárbara Andrea Oyarzún Ibáñez, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: "Comercial Cadobra Limitada", giro comercializadora de café, RUT Nº 77.722.860-9, Amunátegui 345; "Comextre S.A.", giro logística, RUT Nº 96.907.270-K, San Sebastián Nº 2839, oficina 505, Las Condes, y "Rain Comercio Internacional Ltda.", giro comercio

internacional, RUT Nº 77.957.760-0, San Sebastián 2839 oficina 505, Las Condes, todas Santiago, exponen: constituyen Sociedad Anónima Cerrada, Razón Social: **"Cadobra Alimentos S.A."**. Domicilio: Santiago. Duración: 15 años. Objeto: elaboración, adquisición, comercialización, distribución, promoción, importación y exportación de todo tipo de café y sucedáneos del café, y en general toda otra actividad y/o producto relacionada a las marcas Do Brasil, Café Do Brasil y Casa Do Brasil, como asimismo cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Capital: $50.000.000, divididos en 5.000 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en este acto. Santiago, 22 noviembre 2004. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Titular 37ª Notaría, Huérfanos Nº 1117, piso 10, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, comparecieron: Jorge Espinosa Sepúlveda, abogado, en representación de Inversiones Panalca Chile Limitada, domiciliados en Av. Apoquindo 4445, 5º piso, Las Condes, Santiago; Andrés Guillermo Mackenna Echaurren y José Andrés de Carcer Prado, ambos en representación de Inmobiliaria, Inversiones y Rentas La Paz S.A., domiciliados Av. Bulnes 377, of. 707, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón social: **"Ciudad Móvil Chile S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración: 30 años renovables por períodos de 10 años cada uno. Objeto: La sociedad tendrá como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de transporte en las vías licitadas de la región metropolitana, de conformidad con las bases licitación pública de uso de vías de la ciudad de Santiago para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros, Licitación Transantiago dos mil tres y sus modificaciones, pudiendo realizar las actividades conexas a que se refiere el artículo Tres. Cinco. Dos. Siete, de las mencionadas bases de licitación. En desarrollo de lo anterior la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para cumplir con su objeto social principal. Capital: $18.000.000.000 dividido en 18.000.000 acciones, sin valor nominal, de una única serie de acciones comunes íntegramente suscritas y pagadas 5.858 acciones. El saldo de 17.994.142 acciones será pagado en 3 años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 1 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Cristóbal Huidobro Cortés, empresario, domicilio en Fray Montalva 150, Departamento 401, Las Condes, Santiago; Alberto Javier Peroni Giralt, administrador de empresas, domicilio en República Dominicana 437, Barrio Jara, Asunción, Paraguay, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **"Comercializadora, Inversiones y Asesorías Chap Sociedad Anónima"**, pudiendo actuar válidamente con el nombre de fantasía "GUARANI S.A.". Objeto: El objeto de la sociedad será: a) El desempeño en Chile o el extranjero de agencias, representaciones, comisiones mercantiles y otras, respecto de empresas nacionales y extranjeras, y el desarrollo de cualquier clase de intermediación. b) Efectuar toda clase de inversiones en el área mobiliaria e inmobiliaria; el arrendamiento, subarrendamiento y explotación de bienes raíces; c) La importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles y de alimentos y bebidas; d) La realización de asesorías, estudios, consultorías en economía, finanzas y administración, y el ejercicio de cualquiera otra actividad análoga, complementaria o conexa a las anteriormente señaladas. Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Capital: El capital social será la suma de $6.000.000, dividido en 6.000 acciones, sin valor nominal, cada una nominativa, de la misma serie, íntegramente suscrito. Pagado $2.000.000, y saldo de $4.000.000 será pagado dentro del plazo de 3 años a contar de fecha escritura. Santiago, 22 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular Vigésima Notaría Santiago, Amunátegui Nº 385, certifica, por Escritura Pública hoy ante mí, comparecen: Andrés Sebastián López Coron, comerciante; Hugo Víctor Zamudio Carreño, empresario; Patricio Antonio Ruz Baeza, comerciante; Eduardo Messen Hernández, comerciante; Arturo Enrique Messen Hernández, comerciante; Luis Alarcón Bustos, comerciante; Mauricio Alejandro Yáñez Mora, transportista; Marcos Antonio Yáñez Mora, estudiante; Roko Sergio Berchenko Navarrete, profesor; Héctor Manuel Martínez Rodríguez, transportista; Luis Alberto Aguilar Torres, transportista; Erwin Gustavo Salazar Mella, transportista; Gastón Salazar Mella, transportista; Luis Eugenio Leiva Ibaceta, empresario y Jorge Lobos Valdivia, comerciante, todos domiciliados para este solo efecto en calle Valentín Letelier Nº 20, oficina Nº 504, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada, bajo la Razón Social **"Deportivo Inmobiliaria Chileno Arabe S.A."**, Nombre de Fantasía "CHILENO ARABE S.A.", domiciliada Santiago, pudiendo tener oficinas, agencias, sucursales o reparticiones, cualquier punto del país o extranjero. Objeto: el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en general, administración de canchas y complejos deportivos, sea de cuenta propia o ajena, organización de competencias, actividades recreativas y sociales deportivas afines a estas o complementarias de las mismas, implementación de cursos de formación deportiva, comercialización y arriendo de elementos de carácter deportivo, construcción de complejos deportivos, asesorías y ejecución de proyectos del ramo, su administración e inspección y cualquier otra actividad que se relacione con el objeto social, directa o indirectamente y que los socios acuerden libremente en este ámbito o que, en definitiva, estimen conveniente. Duración: Indefinida. Capital $40.000.000.- divididos en 1.000 acciones, nominativas de igual valor inicial de $40.000.-, cada una y sin valor nominal. Capital suscrito y pagado 320 acciones, siguiente forma: Andrés Sebastián López Coron, 40 acciones equivalentes a $1.600.000.-; Hugo Víctor Zamudio Carreño, 40 acciones equivalentes a $1.600.000.-; Patricio Antonio Ruz Baeza, 40 acciones equivalentes a $1.600.000.-; Eduardo Messen Hernández, 20 acciones equivalentes a $800.000.-; Arturo Enrique Messen Hernández, 20 acciones equivalentes a $800.000.-; Luis Alarcón Bustos, 40 acciones equivalentes a $1.600.000.-; Mauricio Alejandro Yáñez Mora, 20 acciones equivalentes a $800.000.-; Marco Antonio Yáñez Mora, 20 acciones equivalentes a $800.000.-; Roko Sergio Berchenko Navarrete, 20 acciones equivalentes a $800.000.-; Héctor Manuel Martínez Rodríguez, 10 acciones equivalentes a $400.000.-; Luis Alberto Aguilar Torres, 10 acciones equivalentes a $400.000.-; Erwin Gustavo Salazar Mella, 10 acciones equivalentes a $400.000.-; Gastón Salazar Mella, 10 acciones equivalentes a $400.000.-; Luis Eugenio Leiva Ibaceta, 10 acciones equivalentes a $400.000.-; y Jorge Lobos Valdivia, 10 acciones equivalentes a $400.000.-. Capital no suscrito ni pagado 680 acciones deberán quedar suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años, a contar de la vigencia de la presente sociedad. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 5 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Etiquetas Adhesivas Ecológicas, Sociedad Limitada, representada por Ildelfonso Ibero Otano, empresario, domiciliado en Boulevard de la Peñica Nº 10, Tudela, Navarra, España; Inmobiliaria e Inversiones Alcántara S.A., representada por don Herman Chadwick Piñera, abogado, y don Keneth Robles Ipinza, ingeniero comercial, estos últimos domiciliados en San Sebastián 2952, piso 7, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo el nombre de **"Eadec Chile S.A."**, pudiendo usar como nombre de fantasía el de "EADEC CHILE" o "EADEC". Su domicilio es ciudad de Santiago y su duración indefinida. Objeto social es: "La importación y exportación, fabricación, elaboración, diseño y comercialización de etiquetas en todo tipo de soportes.". Capital es la suma de $234.000.000, dividido en 10.000 acciones de una misma serie y sin valor nominal, el que se encuentra totalmente suscrito y del que está pagado $175.500.000, saldo de $58.500.000 será pagado de acuerdo a necesidades de la empresa en plazo máximo de 3 años a contar de esta fecha. Santiago, diciembre 2 de 2004. E. Morgan T.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado Santiago, Paseo Huérfanos 979, 7º piso, certifico: Que por escritura pública fecha hoy, ante mí, se constituyó la sociedad anónima denominada **Exportadora Quintay S.A.**, escritura de la cual paso a extractar las materias señaladas en el artículo 5º de la ley 18.046: Accionistas: Ricardo José Clemente Williamson Castro, ingeniero agrónomo, domiciliado Santiago, Avenida Valle del Monasterio 2865, comuna Lo Barnechea; y María Angélica Barros Opazo, profesora básica, domiciliada Santiago, Santiago, Avenida Valle del Monasterio 2865, comuna Lo Barnechea. Nombre: Exportadora Quintay S.A. Objeto: a) La producción, compra, venta, exportación, importación, comercialización y distribución, por cuenta propia o de terceros, de frutas y verduras, y, en general, de toda clase de productos, subproductos y derivados de la actividad agrícola, sean frescos o congelados; b) Actuar como factor de comercio, agente o comisionista en relación a las actividades señaladas en la letra precedente, y percibir comisiones por estas actuaciones; c) La inversión, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, pudiendo loteados, dividirlos, repararlos, construir en ellos, darlos en arrendamiento, administrarlos, explotarlos, transferirlos a cualquier título, aportarlos y percibir sus frutos; y d) La inversión, compra y venta de toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, especialmente acciones, derechos en sociedades de cualquier naturaleza jurídica, bonos y demás valores mobiliarios, negociarlos, transferirlos a cualquier título, aportarlos, administrarlos y percibir sus frutos. Domicilio: Comuna Las Condes, Región Metropolitana, República de Chile, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma y única serie, sin privilegio alguno. Capital suscrito y pagado es $1.000.000. Demás cláusulas constan en escritura que extracto. Santiago, 6 diciembre 2004.

EXTRACTO

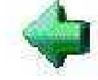
Iván Tamargo Barros, Notario Público, Titular 51ª Notaría, Teatinos 333, entrepiso, Santiago, certifica: Por escritura otorgada con esta fecha, ante mí, José Javier Pallares Palacios, empresario, Alpallana 289, Pichincha, Quito, Ecuador, y de paso, y Diego Marcelo Moreno Becerra, ingeniero civil, Antonio Bellet 226, of. 304, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre social: **"Flores del Sur S.A."**. Domicilio: Santiago, pudiendo abrir agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Objeto será: Compra, venta, consignación, producción, distribución, importación, exportación y comercialización de flores y productos originados, relacionados o derivados floricultura, insumos, métodos e instalaciones cultivo, pudiendo prestar servicios anexos o necesarios para esta actividad y la representación todo tipo productos, empresas o marcas nacionales o extranjeras relacionados con este objeto. Capital social: $1.000.000, dividido en 1.000.000 acciones sin valor nominal y de una misma serie, totalmente suscrito y pagado. Duración: 10 años. Demás estipulaciones constan de escritura social. Santiago, 23 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, notario público 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Pablo Maestri Muñoz, publicista, Camino El Roble Nº 1251, casa 40, Huechuraba y Alejando Edmundo Maestri González, constructor civil, Ricardo Lyon 755 Depto. 63, Providencia, constituyeron sociedad anónima. Razón social: **Grupo Módena S.A.** Objeto: a) La compra, venta, elaboración y comercialización en cualquier forma de todo tipo de insumos, de productos alimenticios y comidas; b) La asesoría en el ramo de la prestación de servicios de alimentación masiva; c) La organización y atención de manifestaciones y eventos; d) La prestación de servicios de aseo en recintos en todo tipo de establecimientos; e) La comercialización de todo tipo de repuestos, herramientas y estructuras; f) La prestación de servicios de asesoría en gestión de negocios y administración; g) La representación comercial de todo tipo de personas, marcas o productos y h) La inversión en bienes raíces y/o muebles, corporales o incorporales. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000, dividido en 1000 acciones de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito, del cual se ha pagado $7.000.000.- Saldo plazo tres años desde fecha escritura extractada. Otras estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 25 noviembre 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría de Santiago, Morandé Nº 261, certifico: Por escritura hoy ante mí, José Negrete López, bibliotecario documentalista, y Rosalba Negrete López, capacitadora, ambos calle Ventura Blanco Viel Nº 1247 B, San Miguel, acordaron modificar Información y Gestión Infoges Limitada en siguiente sentido: I. Aumentaron capital a $36.000.000 siguiente forma: A. Capitalización en proporción aportes socios de parte utilidades acumuladas por $1.579.720. B. Capitalización en proporción aportes socios de cuenta revalorización capital propio por $138.656. C. siguientes aportes: 1) Rosalba Negrete López: a) $7.640.812 en dinero efectivo pagado acto escritura extractada; b)




$8.500.000 que pagará en 3 años contados fecha escritura extractada; 2) José Negrete López: a) $640.812 en dinero efectivo pagado acto escritura extractada; b) $15.500.000 que pagará en 3 años contados fecha escritura extractada. II. Acto seguido socios ya individualizados, ahora accionistas, transformaron sociedad en sociedad anónima cerrada con siguientes estatutos: Razón social: **Infoges S.A.** Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Los objetos de la sociedad serán los siguientes: A. La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, sistemas y equipos relacionados con la información, comunicación, y computación; tales como programas computacionales, libros, videos, DVDs, documentos de todo tipo y otros bienes afines o que en el futuro se inventen, y los repuestos y accesorios de los antedichos bienes. B. La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, sea por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes muebles de librería y biblioteca, tales como estantes, libreros, mesas y sillas de biblioteca, y otros similares.- C. La elaboración de estudios de mercado en el diseño, gestión, evaluación y desempeño de sistemas informáticos, comunicaciones y computacionales, así como la programación, instalación, operación, asistencia técnica y mantención de los mismos. D. Prestar asesorías informáticas, computacionales, contables y administrativas, en el manejo de información para el mejor desenvolvimiento de empresas, en especial en el diseño e implementación de sistemas de procesamiento de información con medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; y asesorar en la selección y adquisición de elementos y equipos que se requieran en la ejecución de las actividades anteriores. E. Impartir cursos de capacitación en las materias anteriormente señaladas. F. Todo lo que, en cualquier forma, en la actualidad o en el futuro, tenga relación con las actividades ya señaladas. Capital suscrito: $36.000.000, dividido en 360 acciones nominativas, de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal. Capital pagado $12.000.000 y resto se pagará en 3 años contados desde fecha escritura extractada. Santiago, 8 noviembre 2004.- J. Ricardo San Martín U., Notario.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Público, Titular de la 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí: Jorge Fernando Urbina Romero, empresario, Av. Pedro de Valdivia 150 depto. 1604, y Berta Romero Donoso, factor comercio, Compañía 1390 of. 603, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Razón Social: **"Inmobiliaria Midas Sociedad Anónima"**, nombre fantasía "MIDAS S.A.". Objeto: 1.- Adquisición, enajenación, construcción, loteo, explotación, arrendamiento, corretaje de bienes raíces de cualquier especie, por cuenta propia o de terceros y en general realizar cualquier actividad relacionada con la actividad inmobiliaria; 2.- Asesoría, diseño, y ejecución de proyectos de ingeniería en el área metalúrgica. La fabricación, montaje, y comercialización de partes, piezas y elementos metalúrgicos en general; 3.- La instalación y explotación de toda clase de establecimientos comerciales o industriales, por cuenta propia o ajena; 4.- Formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; 5.- La instalación, explotación, y administración de restaurantes, cafetería, fuentes de soda, salones de té, minimarket, etcétera; 6.- La realización de cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que Directorio acuerde establecer otros lugares país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $80.000.000.- dividido 80 acciones nominativas sin valor nominal suscrito y pagado siguiente forma: Jorge Fernando Urbina Romero, suscribe 79 acciones por $79.000.000.- aportando en dominio bien raíz que individualiza; Berta Romero Donoso suscribe una acción, por $1.000.000.- entera y paga al contado. Santiago, 20 de octubre de 2004.



EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura hoy ante mí, Alejandro Felipe Ruiz Pérez, ingeniero civil y Luis Antonio Brescia Palumbo, constructor civil, todos Av. Alonso de Córdova 5151, of. 504, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Inmobiliaria Nueva Casa Blanca S.A."**, nombre fantasía "INMOBILIARIA NCB S.A.". Domicilio: Ciudad Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: Adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización bienes raíces; cuenta propia o ajena, formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro. Para cumplimiento su objeto, sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, toda clase bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier clase; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su comercio o negocio, o a inversión de fondos disponibles de sociedad. Capital: $2.000.000 dividido 1.000 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y accionistas pagan: 1) Alejandro Felipe Ruiz Pérez suscribe 825 acciones paga contado en $1.650.000; 2) Luis Antonio Brescia Palumbo, suscribe 175 acciones paga contado en $350.000. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 15 octubre 2004.

EXTRACTO

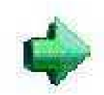
Susana Belmonte Aguirre, Notario Santiago, Interino Segunda Notaría Providencia, Once de Septiembre 2671, certifico que: por escritura de hoy, ante mí, doña Javiera de Fátima Frías Rillón, relacionadora pública, Camino Los Trapenses 4860, casa 21, Lo Barnechea; don Vicente Claudio Peña Albornoz, diseñador gráfico, Rey Cristian 3829, Providencia, en representación de Carvi, Grupo de Diseño y Publicidad Limitada; doña Valeria Teresa Meyer Oppenheim, ingeniero comercial, Avda. El Golf de Manquehue 9360-G, Lo Barnechea, en representación de Inversiones y Asesorías Ignamar Limitada, y don Eugenio Gustavo Arellano López, diseñador industrial, Avda. Colorado 01200, Quilicura, en representación de Inversiones Feriales S.A., constituyeron sociedad anónima cerrada, bajo denominación **Inversiones Direct Wine Sociedad Anónima**. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: (a) Comercialización de vinos y bebidas alcohólicas, al por mayor y al por menor, por cualquier canal de distribución, sean locales propios, locales franquiciados, por catálogo, por Internet etc. (b) Importación, exportación y representación de vinos y bebidas alcohólicas. (c) Asesorías en la gestión de negocios relacionadas a la venta y distribución de vinos y bebidas alcohólicas. (d) Asesorías relativas a la comunicación, marketing y publicidad de vinos, bebidas alcohólicas, empresas vitivinícolas y empresas productoras de bebidas alcohólicas en general. (e) Asesorías relativas a gestión de proyectos tecnológicos aplicados al sector vitivinícola y sector de bebidas alcohólicas en general. (f) Servicios de organización de eventos culturales, educativos, sociales y de esparcimiento, relativo al sector vitivinícola y de bebidas alcohólicas en general. (g) Editorial. (h) Servicios de transportes terrestre, marítimo, aéreo, fluvial. Para el cumplimiento del objetivo social, la sociedad podrá asociarse, constituir joint ventures o participar en la propiedad de personas jurídicas con o sin fines de lucro, privadas o con participación estatal directa o indirecta, pudiendo ser estas entidades, sociedades, corporaciones, asociaciones, centros, consorcios de investigación, desarrollo, ejecución o de transferencia tecnológica. Capital: $4.000.000.- divididos en 4.000 acciones sin valor nominal, de una misma serie y nominativas, totalmente suscritas y pagadas. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 22 de noviembre de 2004.- Susana Belmonte Aguirre, Notario Interino.

EXTRACTO

Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Titular Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Eliana Villa Reyes, jubilada, y Edda Virginia Montecinos Villa, secretaria bilingüe, ambas Vasco de Gama 4490, depto. 111, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Inversiones El Cedro S.A."**, fantasía "EL CEDRO S.A.". Vigencia: Indefinida. Domicilio social es ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en otros lugares país o extranjero. Objeto: a) Realizar todo tipo negocios e inversiones inmobiliarias, desarrollar proyectos en tal ámbito, cuenta propia o ajena; b) Comprar, vender, arrendar, enajenar y realizar toda clase actos y contratos respecto inmuebles, cuenta propia o ajena; c) Realizar inversiones en todo tipo bienes muebles, corporales o incorporales, sociedades, comunidades, valores mobiliarios o mercantiles y en cualquier clase documentos de inversión, nacionales o extranjeros, cuenta propia o ajena; d) Importar y exportar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, comercializarlos, distribuirlos, venderlos o realizar cualquier acto o contrato sobre ellos, cuenta propia o ajena; e) Representar firmas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, y contratar con ellas concesiones, licencias, marcas comerciales, patentes de invención, asistencia técnica y cualquier otro servicio, cuenta propia o ajena; f) Actuar como intermediario, corredor o comisionista. Capital social es $30.000.000, dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas, una misma serie y sin valor nominal. Capital se suscribe y paga: a) Eliana Villa Reyes suscribe 85.000 acciones y las paga en este acto con $25.500.000, que en dinero efectivo ingresa a caja social; b) Edda Virginia Montecinos Villa suscribe 15.000 acciones y las paga en este acto con $200.000, que en dinero efectivo ingresa a caja social, y con $4.300.000 que pagará en plazo máximo 3 años esta fecha, según necesidades sociales. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, 3-12-2004.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Stgo., Bandera 341, Of. 352, certifica que por escritura pública otorgada hoy ante mí Julio Eduardo Roa Medina, factor de comercio, y Vesna Andrea Hunter Alarcón, secretaria, ambos domiciliados Osorno calle Sajonia Nº 2730, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada: Razón Social: **Inversiones Opción Sur S.A.**, pudiendo usar conjunta o alternativamente nombre fantasía "OPCION SUR S.A.". Duración: Indefinida. Domicilio: Osorno, sin perjuicio además de las agencias o sucursales que se acuerde establecer en otras partes del país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes inmuebles, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios y la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro y la inversión en bienes muebles corporales e incorporales de toda clase, como acciones, bonos públicos y privados, y, en general, en toda clase de bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar; a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos. Para el cumplimiento de los objetos señalados la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en coparticipación con terceros. Capital: $10.000.000 dividido 100 acciones nominativas sin valor nominal, suscritas Julio Eduardo Roa Medina 80 acciones, pagadas $1.000.000 con-



tado y saldo plazo 3 años contados fecha constitución; y Vesna Andrea Hunter Alarcón 20 acciones pagadas $400.000 contado y saldo 3 años contados fecha constitución. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 18 noviembre 2004.- P.R.R.H.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada Nº 312, oficina 236, Santiago, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Antonino Gonzalo Corral Acle, contador auditor, Pje. Cumelén Bajo 8834, La Florida y Gonzalo Alfonso Lavín Mosquera, empresario, Jorge Matte Gormaz 2462, depto. 406, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada, denominada: **"Inversiones Pacífico Norte S.A."** Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La inversión en cualquier forma de toda clase de bienes, corporales e incorporales, tales como valores y efectos de comercio, derechos sociales, acciones, cuotas en comunidades u otros; muebles o inmuebles, agrícolas o urbanos; b) La intermediación legal y económica sobre dichos bienes, sea bajo la forma de comisión o correduría, sea mediante la compra y reventa de los mismos; c) La administración y explotación para sí y para terceros de los antedichos bienes; d) La inversión en toda clase de sociedades de personas o de capitales y por último, la prestación de toda clase de asesorías vinculadas a los objetos antes descritos. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, noviembre 5 de 2004.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada Nº 312, oficina 236, Santiago, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, Antonino Gonzalo Corral Acle, contador auditor, Pje. Cumelén Bajo 8834, La Florida y Gonzalo Alfonso Lavín Mosquera, empresario, Jorge Matte Gormaz 2462, depto. 406, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada, denominada: **"Inversiones Pacífico Sur S.A."**. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La inversión en cualquier forma de toda clase de bienes, corporales e incorporales, tales como valores y efectos de comercio, derechos sociales, acciones, cuotas en comunidades u otros; muebles o inmuebles, agrícolas o urbanos; b) La intermediación legal y económica sobre dichos bienes, sea bajo la forma de comisión o correduría, sea mediante la compra y reventa de los mismos; c) La administración y explotación para sí y para terceros de los antedichos bienes; d) La inversión en toda clase de sociedades de personas o de capitales y por último, la prestación de toda clase de asesorías vinculadas a los objetos antes descritos. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, noviembre 5 de 2004.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular 33ª Notaría Santiago, Iván Torrealba Acevedo, ambos domiciliados Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Potash Corporation of Saskatchewan Inc., sociedad constituida y existente conforme leyes Canadá, domiciliada en Suite 500, 122 First Avenue South, Saskatoon Saskatchewan, Canadá, representada por Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle; y 628550 Saskatchewan Ltd., sociedad constituida y existente conforme leyes Canadá, domiciliada en Suite 500, 122 First Avenue South, Saskatoon Saskatchewan, Canadá, representada por Matías de Marchena Vicuña, todos domiciliados para estos efectos Av. Apoquindo 3721, piso 13, Las Condes, Región Metropolitana, modificaron sociedad Inversiones PCS Chile Limitada, como sigue: (I) Se aumentó capital social de la cantidad actual de $19.945.200.000 a $23.457.169.838, íntegramente suscrito y pagado, mediante un incremento por la cantidad de $3.511.969.838. Capital social queda como sigue: (a) Potash Corporation of Saskatchewan, Inc., $23.452.682.168; y (b) 628550 Saskatchewan Ltd., $4.487.670. Responsabilidad socios limitada a sus respectivos aportes; y (II) Se transformó sociedad en sociedad anónima cerrada fijando un nuevo texto de sus estatutos sociales, que reemplazan íntegramente a los anteriores, de los que extracto lo que sigue: Nombre: **"Inversiones PCS Chile S.A."** Accionistas: Potash Corporation of Saskatchewan Inc. y 628550 Saskatchewan Ltd., ya individualizados. Domicilio: La ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el resto del país o en el extranjero. Objeto: a) La compra, venta, permuta, arrendamiento u otra forma de tenencia, adquisición o enajenación, a cualquier título, de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, como asimismo, la explotación y administración de éstos, ya sean propios o ajenos, por cuenta propia o por cuenta ajena; b) la participación en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo concurrir como socia comanditaria o gestora en estas última, anónimas, de responsabilidad limitada, contractuales mineras o legales mineras; y c) la prestación de servicios o asesorías, profesionales o técnicas, en materia económica, minera y de ingeniería en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá importar y exportar toda clase de bienes y servicios; recibir y dar préstamos tanto en moneda nacional como extranjera; celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de sus negocios, comercio o la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Podrá, además, ejecutar y desarrollar todas las operaciones, negocios y desarrollar toda otra actividad que los socios acuerden. Capital: $23.457.169.838 dividido en 1.000.000 de acciones, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Duración: Indefinida. Santiago, 29 noviembre 2004. P. R. Poblete S., Not. Público Sup.

EXTRACTO

Bárbara Andrea Oyarzún Ibáñez, Notario Público Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular 18ª Notaría Santiago, Bandera 341, Of. 857, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Francisco Castillo Zaror y Pablo Caglevic Medina, ambos abogados y domiciliados esta ciudad, Avenida Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1146, piso 5, constituyeron sociedad anónima cerrada cuyas estipulaciones principales son las siguientes: Nombre: **La Ramona S.A.** Objeto: a).- La prestación de toda clase de servicios relacionados con el turismo y viajes; b).- La organización y realización de viajes, excursiones, expediciones y paseos de cualquier naturaleza; c).- La adquisición, explotación, administración, construcción, loteo, enajenación y toda clase de actos y contratos relativos a bienes raíces y derechos sobre ellos; d).- La prestación de servicios en las áreas de corretaje, intermediación, agencia, representación, estudio, asesoría, evaluación, organización, construcción, explotación, comercialización y administración de toda clase de bienes, servicios, establecimientos o negocios; y, e).- Las demás actividades relacionadas con las anteriores que acuerden los socios. Todas las actividades que constituyen el objeto social, pueden efectuarse por cuenta propia o ajena, ya sea directamente o a través de terceros. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago. Duración: Indefinida a contar fecha escritura extractada. Capital: $100.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, ordinarias, misma serie y sin valor nominal, parcialmente suscrito y pagado en la suma de $200.000, representativo de 2 acciones. Saldo de $99.800.000, representativo de 998 acciones, se suscribirá y pagará dentro plazo 3 años contados desde fecha escritura extractada, reajustado conforme variación UF entre fecha escritura extractada y la del pago efectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 noviembre 2004. B.A. Oyarzún I., Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Carmen Raquel Ojeda Cáceres, abogado, Notario Público, Titular Cuarta Notaría Puerto Montt, con oficio en A. Varas 503, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, don Mario Aguirre Favi, factor de comercio, con domicilio en Avenida Grecia 1996 Ñuñoa, Santiago, y don Patricio Luis Ferroggiaro Penna, factor de comercio, con domicilio en Avenida Austral 1802 Puerto Montt, constituyeron la Sociedad Anónima Cerrada **Linker Seguridad y Telecomunicaciones S.A.**, pudiendo actuar bajo el nombre de fantasía de LINKER S.A. Domicilio: Puerto Montt, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o extranjero. Objeto: a) Prestar servicios y asesorías en materia de seguridad y prevención de riesgos, tanto a personas como de bienes de cualquier clase, raíces o muebles, corporales o incorporales; b) Servicios de recursos humanos; c) Capacitación de guardias de seguridad y vigilantes privados; d) Prestación de servicios recursos técnicos de seguridad, todo ello conforme a lo establecido en el D.L. 3.607 de 1981, sus modificaciones y reglamentos; e) Impartir docencia de todo tipo y a todo nivel, tanto superior como profesional, técnico o de capacitación y como objetivo fundamental, impartir acciones de capacitación ocupacional; f) Editar e imprimir libros, revistas, folletos, publicaciones e impresos sobre materias antes indicadas; g) Producir material audiovisual de cualquier tipo; h) Producir, entregar en arriendo, importar, exportar, comercializar, instalar, proporcionar servicio técnico de reparación y mantención de elementos de seguridad electrónica, radio comunicaciones y elementos electrónicos de cualquier naturaleza; i) Tomar representaciones y agencias de cualquier tipo; j) En general desarrollar todas las actividades que acuerden los socios, en relación al giro antes indicado. Capital: $1.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Duración: Indefinida. Otras estipulaciones en escritura que se extracta. En Puerto Montt a 25 de noviembre del año 2004.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 1160, Locales 11 y 12, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, "Proyectos, Asesorías y Servicios Sociedad Anónima", sociedad del giro de su denominación e "Inmobiliaria Pedro de Valdivia S.A.", ambas Moneda 920, piso 8, Of. 803, constituyeron sociedad anónima cerrada: 1.- Razón social: **"Model & Detailing Services S.A."**. Para fines comerciales y de propaganda podrá usar, conjunta o indistintamente, como sigla, la expresión "MODEL S.A." o "DETAILING S.A.". 2.- Domicilio: Santiago, pero podrá instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos en cualquiera otra parte del país o en el extranjero. 3.- Duración: Indefinida. 4.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto prestar servicios de ingeniería de modelamiento y de detallamiento, por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales, y ceder a cualquier título, el dominio, uso y goce de los mismos; participar en sociedades de cualquier clase u objeto; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines indicados, el desarrollo de su actividad propia y la inversión de los fondos disponibles de la sociedad. Podrá, por último, ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los accionistas y que tengan relación con su objeto. 5.- Capital: $120.000.000, dividido en 120 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, que se establece en el artículo 5º de estos estatutos, se suscribe y paga de la siguiente manera: a) "Proyectos, Asesorías y Servicios Sociedad Anónima" suscribe 60 acciones, por un valor de $60.000.000, que paga de contado, en este acto, en dinero efectivo e ingresado en la caja social; y b) El accionista "Inmobiliaria Pedro de Valdivia S.A." suscribe 60 acciones, por un valor de $60.000.000, que paga de contado, en este acto, en dinero efectivo e ingresado en la caja social. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 noviembre de 2004. Félix Jara C., Not. Públ.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular Iván Torrealba Acevedo, 33ª Notaría, Santiago, Huérfanos 979, Oficina 501, certifico: Que por escritura pública de esta fecha, ante mí, Paula Alexandra Pérez Jaramillo y Felipe Pablo Izquierdo Correa,



GOBIERNO DE CHILE

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD
REGION DE TARAPACA

MIRA COMO PROGRESA CHILE

CONCURSO PUBLICO Nº 026/2004

NOMBRE DEL ESTUDIO : Estudio de preinversión: "Estudio de Prefactibilidad habilitación circunvalación Iquique, El Pampino-Bajo Molle, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá".
CODIGO BIP : 20166971-0
FINANCIAMIENTO : F.N.D.R. Préstamo BID. Nº 1281/OC.CH
Mayores antecedentes consultar página **www.chilecompra.cl** (código ID. Chilecompra Nº1024-683-LP04).

CESAR FAUNDEZ PEÑA
Secretario Regional Ministerial
Obras Públicas Región de Tarapacá

(11)



ambos factor de comercio y domiciliados en Las Tranqueras Nº1852, Departamento G 21, Vitacura, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada con el nombre de **"Palo al Gato S.A."**. Objeto: a) Producción de todo tipo de espectáculos, teatrales, musicales, eventos de empresas, deportivos, turísticos, de moda, representación de artistas, asesorías publicitarias, creativas y de imagen; b) Producción de programas de televisión, de radio, sitios en internet, películas de cine, spot publicitarios, de placement; venta de espacios publicitarios en medios audiovisuales y escritos; c) Publicidad, marketing, estudios de mercado, diseño y fabricación de elementos de merchandising, consultorías en las misma materias, editorial y capacitación laboral; c) Importación y exportación de todo tipo de mercaderías, productos y servicios, en especial de software y sistemas computacionales; d) Representación de marcas comerciales, modelos industriales, productos, servicios y franquicias; e) Edición de contenidos y medios de comunicación tales como revistas, sitios, portales u otros a través de internet o medios digitales; f) Edición y producción de diarios, programas y/o señales de televisión, radio y cualquier medio de comunicación; g) Cursos, congresos, mesas redondas, foros, encuentros, ferias, seminarios, programas de educación y eventos nacionales e internacionales; h) Corretaje de propiedades; i) Realización de todo tipo de inversiones en títulos y valores mobiliarios y en bienes raíces, en bienes muebles corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, efectos de comercio, y cuotas o derechos en todo tipo de sociedades ya sean comerciales o civiles y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, y en vehículos motorizados y maquinaria de cualquier tipo, su comercialización y/o arrendamiento. Capital: $100.000 dividido en 100 acciones, sin valor nominal y de única serie, totalmente suscrito y pagado siguiente manera: a) Paula Alexandra Pérez Jaramillo suscribe 50 acciones por $50.000 que se pagan al contado, dinero efectivo en este acto e ingresados a caja social; y b) Felipe Pablo Correa Izquierdo suscribe 50 acciones por $50.000 que se pagan al contado, dinero efectivo en este acto e ingresados a caja social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 17 de noviembre 2004. Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público.

EXTRACTO

Mario Antonio Bastías Segura, abogado, Notario Público Santiago, reemplazante del titular Gonzalo de la Cuadra Fabres, 38ª Notaría, Santiago, Bandera 84, Of. 204, certifica hoy, ante mí, por escritura pública esta fecha, Sociedad Química Nacional Soquina S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, e Inmobiliaria Pacífico Sur S.A., sociedad del giro de su denominación, ambas domiciliadas Pedro Antonio González Nº3702, Estación Central, Santiago, modificaron y transformaron Sociedad Técnica y Comercial Soquina Limitada en sociedad anónima cerrada; otras menciones son: 1. Nombre o razón social: **Pinturas Soquina S.A.**, nombre de fantasía para fines publicitarios o comerciales ante bancos e instituciones financieras y para fines administrativos ante el Servicio de Impuestos Internos de SOQUINA S.A.- 2. El domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales o representaciones que puedan constituirse en cualquier punto del país o del extranjero. 3. Objeto: El objeto de la sociedad es la compra y venta, comercialización, distribución, consignación, exportación e importación, por cuenta propia o ajena, de pinturas, barnices, diluyentes, revestimientos líquidos, colorantes líquidos o sólidos y otros similares, como también productos químicos derivados del petróleo, adquirir, distribuir, vender, exportar e importar materias primas, insumos, productos, artefactos en general, por cuenta propia o ajena. 4. Duración: La sociedad comenzó a regir el 10/02/1977, bajo la razón social de Sociedad Técnica y Comercial Limitada, hoy Pinturas Soquina S.A. y su duración será indefinida. 5. Capital: Capital $5.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas por los accionistas con sus derechos en sociedad transformada. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, octubre 29 de 2004.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, Titular 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2.750, Las Condes, certifico: por escritura otorgada hoy, ante mí, Matías Prieto Alcalde, abogado, por sí y en representación de Pmovil Argentina S.A, sociedad giro de su denominación, todos calle Agustinas 1022 oficina 615; constituyeron sociedad anónima cerrada: Nombre: **Pmovil Chile S.A.** Objeto: A) El comercio de toda clase de mercaderías, la exportación, importación, distribución, comercialización, compra y venta, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, de productos, sean electrónicos, computacionales e industriales entre otros. B) La representación de todo tipo de empresas extranjeras y nacionales y la distribución de sus productos. C) La presentación de todo tipo de servicios, asesorías, mantenimiento, instalaciones, programación, operación, procesamiento de datos y servicio técnico de artículos electrónicos, computacionales o de commnicación y; la educación y la prestación del servicio de capacitación técnica y profesional relacionadas con el giro. D) Efectuar todo tipo de inversiones en toda clase de bienes raíces, muebles, corporales o incorporales, debentures, efectos de comercio, planes de ahorro, cuotas, acciones o derechos en todo tipo de sociedades, ya sea comerciales o civiles, limitadas, colectivas o anónimas, comunidades o asociaciones, así como en toda clase de títulos o valores mobiliarios, sociedades o empresas de cualquier tipo y la gestión o administración en las cuales tenga participación o inversiones. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: indefinida. Capital: $100.000.- pesos totalmente suscrito y pagado, dividido 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, igual valor cada una, de una misma serie. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 29 noviembre 2004.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, calle Amunátegui 361, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, José Joaquín Labbé Donoso, abogado, calle El Ulmo 4171, Vitacura, y Francisco Javier Fuenzalida Vargas, empresario, calle Camino de La Fragua 2165, Lo Barnechea, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo el nombre **"Productora y Embotelladora Costa Verde S.A."**. Objeto: La producción y elaboración, el embotellado y envasado, la comercialización, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios y bebidas. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000.- dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal. Monto capital suscrito y pagado: $1.000.000.- Santiago, 29 noviembre 2004. J. Morandé O.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario Público Valparaíso, Prat 612, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Ana María Cuneo Guerrero, Egresada de Periodismo y Giovanna Andrea Cuneo Guerrero, empleada, ambas 7 Norte 1620, Departamento 1901, Terrazas de Sausalito, Viña del Mar, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Servicios Generales Fullclean Sociedad Anónima"**, pudiendo actuar bajo razón "FULLCLEAN S.A.". Domicilio: Valparaíso. Duración: Indefinida. Objeto: a) Prestación toda clase servicios, especialmente aseo, mantención, reparación, administración, corretaje, loteo, urbanización y explotación en general, por cuenta propia o ajena, bienes raíces urbanos y rurales, y cualquier uso, aptitud o destino; b) Inversión capitales en toda clase bienes inmuebles o muebles, corporales o incorporales; y c) en general todos actos y contratos conducentes a fines indicados, al desarrollo negocio o comercio o inversión fondos disponibles de la sociedad. Capital: $5.000.000.- dividido en 100 acciones de igual valor cada una, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en la proporción y forma indicada en escritura. Valparaíso, 19 noviembre 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Fernando Perales Aravena, Ingeniero; Hernán Perales Aravena, Ingeniero Forestal, y Ricardo Perales Aravena, Ingeniero Politécnico, todos Merced 360, 6º piso, Santiago, constituyeron **Sociedad Agroindustrial Santa Teresa S.A.** con nombre fantasía AGROINDUSTRIAL SANTA TERESA. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Duración: Indefinida. Objeto: (a) Promoción, investigación, estudio, asesoría, organización, ejecución y desarrollo todo tipo actividades, servicios, técnicas y procesos relacionados con actividades explotación agrícola, forestal y agroindustrial, cuenta propia o ajena; desarrollar todo tipo actividades profesionales, industriales y comerciales destinadas a explotación, comercialización y distribución bienes muebles e inmuebles, directamente o asumiendo representaciones, licencias o franquicias, nacionales o extranjeras; (b) Compra, venta, exportación e importación toda clase bienes corporales muebles, suministros e insumos; (c) Inversión toda clase bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales, acciones, bonos y efectos comercio, compra, venta y leasing tales bienes, cuenta propia o terceros concurriendo a constitución o ingresando a sociedades o comunidades, Chile o extranjero, tengan entre sus finalidades aquellas propias de sociedad. Capital: $600.000.000, dividido 600.000 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscrito y pagadero forma indica escritura. Santiago, 5 noviembre 2004.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Titular 42ª Notaría, Matías Cousiño Nº 154, Santiago, certifico: Por escritura de fecha 1-12-2004, ante mí, Paola Andrea Barrera Heller y don Sebastián Roberto Arispe Karlezi, ambos estudiantes y con domicilio en Avenida Kennedy Nº 5454, oficina 902, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Sociedad Productora de Eventos S-Line Sociedad Anónima**. Nombre fantasía: S-LINE PRODUCCIONES S.A. Objeto: La producción de eventos artísticos, deportivos, culturales, recreativos y turísticos, su iluminación, musicalización, amplificación, animación y montaje. El diseño y construcción de escenarios, la compra, venta, arriendo, subarriendo, administración, importación, exportación, distribución, representación o cualquier otra forma de comercialización o sistema contractual de equipos de audio e iluminación, de materiales, implementos, licencias, o toda clase de bienes muebles e inmuebles, por mayor o al detalle, por cuenta propia o ajena. La representación de artistas, deportistas, locutores, intelectuales, la formación de agencias y academias de modelos, el desarrollo fotográfico, la grabación de videos, su musicalización y, en general, todo lo relacionado con la producción de espectáculos y eventos, para particulares y público en general, radio y/o televisión, tanto en el país como en el extranjero. Efectuar inversiones, formar, integrar, participar, representar o asociarse con todo tipo de empresas nacionales o extranjeras de giro similar, por cuenta propia o ajena, y en general, la realización de todo tipo de inversiones y negocios, relacionados o no con el giro señalado y que los socios acuerden. Domicilio: Comuna Las Condes, Región Metropolitana, sin perjuicio otros domicilios en país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal, suscritas y pagadas siguiente forma: Doña Paola Andrea Barrera Heller suscribe 800 acciones y don Sebastián Roberto Arispe Karlezi suscribe 200 acciones. Ambos pagan íntegramente respectivas acciones, cuyo valor ingresa a caja social en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, uno de diciembre de 2004.

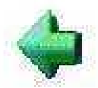
EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Suplente de Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago y Conservador de Minas, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica por escritura hoy ante mí José Luis Veloso Barraza, Ingeniero Comercial, Camino de las Hermitas 4227, Lo Barnechea; y Sociedad de Profesionales e Inmobiliaria V y F Limitada, del giro de su denominación, Avenida Presidente Kennedy 5454, of. 1102, Vitacura; constituyeron sociedad anónima cerrada.- Nombre: **"Terrainvest S.A."**.- Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos de la República o extranjero.- Objeto: La prestación de servicios en general, tales como asesorías financieras, económicas, comerciales, inmobiliaria, administrativas, computacionales, técnicas, legales y cualquier otro tipo de asesoría de índole profesional; así como la compra, venta, permuta, corredurría, arriendo, enajenación de todo tipo de bienes raíces y, en general, el desarrollo de cualquier negocio inmobiliario; la realización de todo tipo de inversiones tales como la compra, venta, permuta, corredurría, enajenación de todo tipo de en bie-

Sender S.A.

En sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2004, el Directorio de SENDER S.A., por la unanimidad de sus miembros, acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas a efectuarse el 27 de diciembre de 2004, a las 9:00 horas, en las oficinas sociales de El Rosal Nº5005, de Huechuraba, Santiago, a fin de pronunciarse sobre la enajenación del inmueble de calle El Rosal Nº5005, Huechuraba, Santiago, que corresponde a un activo en los términos que señala el número 9 del artículo 67 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

(11)



nes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, incluyendo acciones, bonos, debentures, derechos en sociedades de cualquier naturaleza, valores mobiliarios y, en general, instrumentos del mercado de capitales y la administración y explotación de tales inversiones; la realización de todos los actos y contratos conducente a los objetos sociales y la realización de cualquier otro negocio relacionado directa o indirectamente con el giro de la sociedad.- Duración: Indefinida.- Capital: $1.000.000.- divididos en 1.000.000 acciones, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal; totalmente suscrito y pagado, ingresado a caja social, siguiente forma: José Luis Veloso Barraza, suscribe y paga 500.000 acciones, en mismo acto; Sociedad de Asesorías Profesionales e Inmobiliaria V y F Limitada, suscribe y paga 500.000 acciones, en mismo acto.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 29 de octubre de 2004.

EXTRACTO

Aníbal de Jesús Opazo Callis, Notario Interino 9ª Notaría Stgo., Pje. Rosa Rodríguez 1339, certifico: Por escritura pública de esta fecha, Adriana del Carmen Troncoso Lizana, empresaria; Nelson Enrique Correa Miranda, médico cirujano; Nelson Hernán Valencia Abarca, médico veterinario; Jeannette del Pilar Letelier Terrisse, empresaria; Luis Eduardo Cofré González, empresario; Egidio Antonio Barrera Galdames, empresario; Luis Hernán Mercado Galleguillos, empresario, Judith del Carmen Sánchez Godoy, empresario; y Silvia Clara Valdambrini Valenzuela, empresario, todos domiciliados en Nogales Nº2.845, comuna La Pintana, Stgo., constituyeron S.A. cerrada que se someterá voluntariamente a las normas aplicables a las S.A. abiertas. Razón social: **Trans Araucarias S.A.** Objeto social: El objeto exclusivo de esta sociedad es la prestación de servicios de transporte en vías licitadas de la Región Metropolitana, y actividades conexas, a que se refieren las bases de licitación pública de uso de vías de la ciudad de Santiago para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses.- Duración: Indefinida. Capital: $1.071.310.000 dividido en 153.043 acciones nominativas, igual serie sin valor nominal. Doña Adriana del Carmen Troncoso Lizana suscribe y paga 83.545 acciones, aportando bien inmueble y dinero en efectivo, Nelson Enrique Correa Miranda suscribe 15.274 acciones, Nelson Abarca Valencia Abarca suscribe 10.009 acciones, Jeannette del Pilar Letelier Terrisse suscribe 8.257 acciones, Luis Eduardo Cofré González suscribe 11.446 acciones, Egidio Antonio Barrera Galdames suscribe 3.097 acciones, Luis Hernán Mercado Galleguillos suscribe 12.017 acciones, Judith del Carmen Sánchez Godoy suscribe 6.874 acciones y Silvia Clara Valdambrini Valenzuela suscribe 2.524 acciones. Se deja constancia que cada uno de los accionistas ha pagado en dinero efectivo la cantidad de $310.000 en acciones lo que ha ingresado en arca social. Aporte podrá ser en dinero o bienes muebles o inmuebles, en este último caso dichos bienes serán necesariamente justipreciados por tasadores que nombrará Directorio. Saldo se enterará cinco días después de adjudicada la licitación. Capital enteramente suscrito. Domicilio: Stgo., sin perjuicio agencias y sucursales que Directorio decida establecer otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 3 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Edmundo Dagoberto Devia Osorio, Abogado, Notario Público Titular Quinta Notaría Antofagasta, Arturo Prat 210, Antofagasta, certifica: por escritura hoy ante mí, don Ricardo Bautista Astorga Ríos, ingeniero, RUT 10.725.134-0, por sí y en representación de Renovar Limitada, RUT 77.746.900-2; don Jorge Mauricio Mella Sarria, arquitecto, RUT 11.599.661-4, todos domiciliados G. Velásquez 890, Of. 505-B, Antofagasta, y Lorena Alejandra Calderón Valencia, secretaria ejecutiva, RUT 15.012.400-K, domicilio Avda. Bonilla 7321, Antofagasta, constituyeron sociedad anónima cerrada regida por ley 18.046 y siguientes estatutos: Razón social: **Turismo Talhuen Sociedad Anónima**, pudiendo usar nombre fantasía TURISMO TALHUEN S.A.; Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio de las sucursales que pueda abrir en resto del país o el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) Explotación de giro turístico en su más amplia especie, actividades de esparcimiento, camping, piscina, hotelería, actividades deportivas y recreativas, ecoturismo; b) Explotación del giro gastronómico; c) Explotación comercio exterior, por cuenta propia o ajena, operaciones de importación y exportación de mercaderías, bienes de capital o equipos y/o de sus partes o repuestos; d) El desempeño en Chile de agencias o representaciones de empresas extranjeras, como de cualquier otra comisión o mandato mercantil; el desempeño de agencias y representaciones en el exterior de empresas o mandantes chilenos; e) Asesoría en materias relacionadas con desarrollos inmobiliarios, urbanos, proyectos de construcción y diseño industrial; f) Asesoría y ejecución de todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de los mismos incluso bajo permuta u otros títulos traslaticios de dominio; g) La comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena, la administración de dichas construcciones, la subcontratación de todo o parte de dichas obras; h) En general la sociedad podrá celebrar actos, convenios, y desarrollar actividades relacionadas con el objeto social en cualquiera de sus formas y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otro ramo que los socios acuerden, en las cuales se celebra toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de fines sociales. Capital: $150.000.000.-, suscrito, pagado y dividido en 1.500.000 acciones sin valor nominal y enterado siguiente forma: a) Renovar Ltda. paga con 1.432.500 acciones de $100.- paga en este acto 932.500 al contado y saldo de 500.000 a enterar en enero de 2005; b) Ricardo Bautista Astorga Ríos, paga con 22.500 acciones de $100.- al contado y en efectivo; c) Jorge Mauricio Mella Sarria, paga con 22.500 acciones de $100.- al contado y en efectivo, y d) Lorena Alejandra Calderón Valencia, paga con 22.500 acciones de $100.- al contado y efectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Antofagasta, noviembre 25 de 2004.- Edmundo Devia Osorio, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Diego Fernando Portales Cifuentes, ingeniero comercial, calle Los Pozos Nº 7221 Depto. 21 Las Condes, e Isabel Margarita Fuentes Streeter, asistente social, Capitán Crosbie Nº960 Depto. 75-A, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada.- Nombre: **"Via Visión Consultores S.A."**, nombre de fantasía "VIA VISION S.A.".- Domicilio: ciudad de Santiago.- Duración: indefinida.- Objeto: a) la prestación de servicios de asesorías y/o consultorías a entidades financieras, empresas o personas en materias de administración, comerciales, económicas, financieras, contables, tecnológicas, estrategias de negocios, gestión, desarrollo de negocios y administración de proyectos y especialmente en las áreas de comunicación social, televisión prensa, radio, cine, capacitación incluyendo las actividades que reciban las franquicias que otorga el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y en general cualquier tipo de servicios relacionados con el desarrollo de las empresas; b) la promoción, producción, grabación, filmación, distribución, comercialización y dirección de programas de televisión, películas, publicidad, documentales y obras de teatro por cuenta propia o ajena, así como el desarrollo de todo tipo de actividades en Internet; arrendamiento, adquisición, y enajenación de programas audiovisuales, videos, equipos; c) la realización de todo tipo de trabajos de publicidad o propaganda comercial por cualquier medio de difusión; d) la explotación por cuenta propia o de terceros de predios agrícolas y, en general, cualquier actividad agrícola e industrial relacionada con lo anterior en sus más diversas formas; e) la importación, exportación, producción, compra y venta de todo tipo de productos agrícolas, agroindustriales, industriales, del mar, medicinales, artesanías, licores, comestibles, producción agrícola e industrial en general, pudiendo operar, establecer, organizar y administrar establecimientos comerciales para venta de toda clase de mercaderías; f) prestar todo tipo de servicios y asesorías relacionados con la actividad turística en todos sus aspectos y; g) en general, realizar todo tipo de actividades que los socios acuerden y que se relacionen con cualesquiera de las actividades reseñadas anteriormente.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos o negociaciones que tiendan a la consecución de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con él.- Capital: $2.000.000, dividido en 200 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, Noviembre 25 de 2004.

Modificaciones

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Titular 14ª Notaría Santiago, Amunátegui 277, of. 602, Santiago, certifico: Que con fecha hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Agrotel S.A.**, celebrada el 22 de Octubre de 2004, y en la cual se acordó modificar estatutos de la sociedad en sentido de aumentar capital social de $9.000.000, dividido en 10.000 acciones, a $44.000.000, dividido en 48.889 acciones nominativas, ordinarias y sin valor nominal, que se suscribe y paga siguiente manera: a) Con $3.060.000, correspondiente a 3.400 acciones que se encuentra suscrito y pagado, b) Con $5.940.000, correspondiente a 6.600 acciones, nominativas, ordinarias y sin valor nominal, que se deberá suscribir y pagar dentro plazo máximo tres años a contar fecha pacto social constitutivo, esto fue 21 Noviembre del 2003, c) Con $35.000.000, correspondientes a 38.889 acciones, nominativas, ordinarias y sin valor nominal, que se deberá suscribir y pagar dentro plazo máximo tres años a contar fecha celebración presente junta de accionistas que aprueba este aumento de capital. Demás estipulaciones en escritura que se extracta.- Santiago, 26 de Octubre de 2004.- O. Pereira G.- Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, se redujo Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de sociedad **Aquaser S.A.**, celebrada el 25 de octubre de 2004, en que se acordó lo siguiente: Se modifica el objeto, el que en adelante será: el desarrollo de negocios inmobiliarios, de urbanización, construcción de todo tipo de obras civiles, prestación de servicios en administración de base de datos y el desarrollo y/o participación en toda clase de negocios, proyectos o empresas, que se relacionen con el objeto antes indicado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 22 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Abner Poza Matus, Notario Suplente del Titular don Luis Poza Maldonado, Notario Público de Santiago con domicilio en calle Embajador Doussinague número 1704, Vitacura, certifica: Con fecha 24 de noviembre de 2004, ante el Titular, se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Automovilismo y Turismo S.A."**, celebrada el 16 de octubre de 2004, en la que se acordó: Aprobar reforma de los estatutos de la sociedad, entre otros, en los siguientes puntos: 1. Se modifica artículo primero en lo relativo a domicilio de sociedad permitiéndole la posibilidad de crear agencias, oficinas o sucursales que el Directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. 2. Se modifica artículo segundo referido a duración de sociedad estableciendo que ésta será indefinida. 3. Se modifica letra c) de artículo tercero relativo a objeto de sociedad en el sentido de ampliar el objeto, pudiendo desarrollar, además de las actividades establecidas previamente en dicha disposición, las de promover, desarrollar y administrar toda clase de sociedades, negocios o empresas, especialmente en las áreas de servicios. 4. Se modifica artículo cuarto referido a capital de sociedad en los siguientes sentidos: 4.1 Incorporar a estatutos de sociedad suma de $281.855.113.- que corresponde a revalorización de capital propio de la sociedad que se produce de pleno derecho cada año al aprobarse el balance por la junta de accionistas; 4.2 Capitalizar reservas sociales por suma de $245.940.680.- cantidad correspondiente a corrección monetaria del capital propio de la sociedad, acumulado con anterioridad a la vigencia de la actual ley sobre sociedades anónimas; 4.3. Eliminar valor nominal de las acciones; y 4.4 Indicar que el capital de la sociedad está efectivamente dividido sólo entre 1.400.000. acciones que se encuentran efectivamente emitidas, suscritas y pagadas toda vez que de la cantidad de 1.428.572.- acciones en que se dividió el capital de la sociedad en Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad cuya acta fue reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros con fecha 9 de marzo de 1979, una cantidad de 28.572.- acciones nunca fueron emitidas, ni tampoco suscritas o pagadas, por lo que corresponde reformar los estatutos en el sentido que el capital de la sociedad se encuentra efectivamente dividido en 1.400.000.- acciones. Se reemplaza artículo cuarto estableciendo que capital de sociedad es de $547.795.801.-, dividido en 1.400.000.- acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. Capital íntegramente suscrito y pagado según consta en artículo primero transitorio. Se aprueban otras modificaciones a los estatutos que no requieren ser materia de extracto. Se aprueba texto refundido de los estatutos sociales.- Santiago, diciembre 2 de 2004.

EXTRACTO

Bárbara Andrea Oyarzún Ibáñez, abogado, domiciliada en Bandera Nº341, of. 857, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, certifico que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta de la Cuarta Junta Extraordinaria de Accionistas de **BCI Corredores de Seguros S.A.**, celebrada el 2 de diciembre de 2004. En dicha Junta se modificaron los estatutos sociales, reemplazando artículo cuarto por siguiente: Cuarto: "Objeto. El objeto de la sociedad será la prestación de servicios de intermediación en toda clase de seguros, incluidas aquellas actividades a fines y complementarias''. No hubo otras modificaciones.- Santiago, 6 de diciembre de 2004.- Bárbara Oyarzún I., Not. Suplte.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, Of. 352, certifica: Con fecha 16 de noviembre 2004, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **Bestguard S.A.**, celebrada el 15 de noviembre 2004, también ante mí, con asistencia unanimidad acciones emitidas, acordándose por la misma: Modificar artículo segundo Estatutos Sociales, en el sentido que domicilio de sociedad es ciudad de Santiago, Región Metropolitana, reemplazando mismo artículo en forma que indica escritura extractada. Sociedad inscrita originalmente a fs. 22.095 Nº16.524 Registro Comercio Santiago 2004. Demás acuerdos constan de Junta cuya Acta extracto. Santiago, 30 de noviembre 2004. Pedro R. Reveco H., Notario de Santiago.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular, 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifico por escritura pública hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionistas **"Centro de Productividad Industrial del Caucho Rubber Mix S.A."** celebrada 9 de noviembre 2004 en que se acordó: Aumentar capital social de $759.145.758.- dividido en 11.458.482 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, totalmente suscritas y pagadas a esta fecha, cifra que corresponde al capital pagado, revalorizado al 31 de diciembre de 2003, a la suma de $1.036.682.728.-, mediante la emisión de 4.205.105 acciones de pago, todas ellas nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, valor colocación de $66.- por acción, que se pagará mediante capitalización cuentas "Aportes Accionistas para Futuro Aumento de Capital'', Facturas pendientes de pago a Logroño S.A. y "Crédito a favor de Partes y Piezas de Caucho Casablanca Rubber Limitada'', en proporción a créditos de accionistas contra la sociedad, reemplazando al efecto los artículos Quinto y Segundo Transitorio estatuto social. Aprobar texto refundido estatutos sociales contenidos en escritura pública de 29 de febrero de 1996, otorgada ante el Notario de Santiago Arturo Carvajal Escobar y sus modificaciones, reemplazando este último por el siguiente: Razón Social: "Centro de Productividad Industrial del Caucho Rubber Mix S.A.'', nombre fantasía "Rubber Mix S.A.''. Domicilio: ciudad de Santiago, Comuna de Maipú. Duración: Indefinida. Objeto: 1) La prestación de servicios de asistencia técnica, análisis, desarrollo de tecnologías, maquinarias, equipos y pruebas de laboratorio para productos para la industria del caucho general; 2) La importación, exportación, implementación, manufacturación, comercialización de mezclas de productos derivados del caucho en todas sus gamas y aplicaciones, así como maquinarias, tecnologías y equipos relacionados con la industria del caucho; 3) El establecimiento y administración de Centros de Capacitación y enseñanza técnico profesional, que impartirán cursos de, sin que esta enumeración sea taxativa, procesamiento de materias primas para la Industria del Caucho; uso de sistemas de control y evaluación de materias primas industriales para la industria de los cauchos y plásticos en general; entrenamiento y capacitación en técnicas de procesos industriales, técnicas de mercadeo, cierre de ventas y merchandising; y técnicas de Planificación y Control Estratégicos; técnicas de contabilidad; administración; calidad total y otros similares que sean aplicables a empresarias, ejecutivos, supervisores, capataces y operarios. Capital: $1.036.682.728.- dividido en 15.663.587 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 10 de noviembre, 2004.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público de Los Andes, Esmeralda 417, Los Andes, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señor Wilhelmus Johannes Grondhuis, empresario, con domicilio en calle Alborada Nº 150, Rinconada, Los Andes; reduce a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas del **"Colegio Inglés de Los Andes S.A."**. En ella se acordó: 1.- Dividir la Sociedad Colegio Inglés de Los Andes S.A. en dos sociedades ésta y "Sunvalley Holding S.A.'', que se forma como consecuencia de la división, a la cual se asignan los activos y pasivos singularizados en escritura extractada y se le distribuye la parte del patrimonio social que allí se indica. División efectiva desde el día 2 de enero de 2004. Accionistas de Colegio Inglés de Los Andes S.A. se han incorporado de pleno derecho en nueva sociedad con igual participación que detentan en sociedad que se divide. 2.- Aprobar estatutos de Sunvalley Holding S.A., que extracto: Nombre: Sunvalley Holding S.A. Domicilio: ciudad de Los Andes. Duración: indefinida. Objeto: inversión de capitales en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales tales como acciones, promesa de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro. Capital: $2.000.000.- dividido en igual número de acciones nominativas, de igual valor cada una y sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado. 3.- Capital reducido a un 73,89% del patrimonio neto total dividido en las mismas acciones a consecuencia distribución patrimonio social con motivo esta división. Otros acuerdos en escritura extractada.- En Los Andes a 17 de diciembre de 2003.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, 9ª Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1339, certifica: Que hoy se redujo a escritura pública, Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad **"Comercial San Clemente S.A."**, celebrada 24/11/2004 en la que se acordó aumentar capital social de $3.000.000 a $48.000.000, mediante revalorización de capital, modifican cláusula relativa al capital.- En virtud de lo anterior, se reforman los estatutos sociales.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 26/11/2004.- A. Opazo C., Notario Púb.

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, Notario Santiago, Interino de la Segunda Notaría de Providencia, Avda. 11 de Septiembre 2671, certifico: Por escritura pública de fecha 18 de octubre de 2004, se redujo Acta Junta General Extraordinaria Accionistas **El Rodeo S.A.**, celebrada 18 de octubre 2004, en la que se adoptaron siguientes acuerdos: 1º) Dividir El Rodeo S.A., inscrita fojas 18.892, Nº 9.724 Registro Comercio Santiago año 1992, con efecto a partir del 1º de noviembre de 2004, creando nueva sociedad anónima denominada Inversiones Santa Adriana S.A., cuyos accionistas serán los mismos y a quienes corresponderá igual numero de acciones que el que poseen en sociedad dividida.- Al efecto, se modifican estatutos de El Rodeo S.A. en el sentido que: A) Se disminuye el actual capital social de $100.000 a $99.815; y B) Se modifica el objeto social quedando como objeto comprar y vender, dar en arrendamiento y administración de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, pudiendo subdividirlos, parcelarlos, construir, plantar, o sembrar en ellos, ya sea por cuenta propia o de terceros, y efectuar todos los negocios relacionados con el giro inmobiliario. 2º) Se acordaron y aprobaron estatutos sociedad anónima cerrada que nace este acto, cuyas principales disposiciones son: Razón Social: Inversiones Santa Adriana S.A. Objeto Social: A) La inversión en toda clase de bienes muebles, sean éstos corporales o incorporales, tales como acciones nominativas o al portador, bonos, debentures, brokers, divisas, valores mobiliarios, cuotas en fondos de inversión, efectos de comercio y documentos negociables de cualquier naturaleza. B) Participar en sociedades de personas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas o sucursales en el país o en el extranjero. Duración: indefinida. Capital: $185.- dividido 100.000 acciones nominativas, una serie, sin valor nominal. Capital íntegramente suscrito y pagado, con parte del patrimonio de la sociedad dividida asignado en este acto a sociedad que se constituye. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 6 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, oficio Huérfanos 835, 2º piso, Santiago, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, se redujo Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Empresas Chilnet S.A.**, celebrada 24 de noviembre de 2004, en la que se acordó aumentar el capital de la sociedad de $303.000.000.- dividido en 3.030 acciones íntegramente suscritas y pagadas, a $2.656.501.524.- dividido en 10.100 acciones sin valor nominal, mediante la emisión de 7.070 acciones de pago, que se colocarán a un valor no inferior al equivalente en pesos a UF 19,2928 por acción, y que deberán ser suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años contados a partir de fecha de la Junta que se extracta en dinero efectivo o mediante créditos que los accionistas o terceros tengan actualmente o lleguen a tener más adelante según términos y modalidades indicados escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 29 de noviembre 2004.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público, Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas **"Europharma Chile S.A."**, celebrada 22 noviembre 2004 en Puerto Montt, en que accionistas acordaron lo siguiente: 1) Modificar capital social de $139.608.881, aumentándolo en $78.757.213 a $218.366.094, quedando dividido en 8.500 acciones de misma y única serie, sin valor nominal; 2) Emitir 2.963 acciones, de misma y única serie, sin valor nominal, contra aumento de capital acordado; 3) Aprobar proposición de Europharma AS de suscribir total de acciones de aumento de capital, pagándolas mismo acto en forma que indica escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Puerto Montt, 27 noviembre 2004.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, por escritura 13 octubre 2004, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de 10 diciembre 2003, de **"Gastón Fuenzalida Propiedades S.A."**, celebrada ante mí, sociedad constituida 23 junio 1989 Notario Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita fs. 17.851 Nº9.016 Registro Comercio Santiago año 1989, publicada Diario Oficial 17 julio 1989, accionistas acordaron transformarse en sociedad de responsabilidad limitada y aprueba nuevos estatutos. Unicos socios: Inversiones Palmilla Limitada, Reyes Lavalle 3.340, Las Condes, e Inversiones Futuro Limitada, Reyes Lavalle 3340, Local 2, Las Condes, ambas giro su denominación. Razón social: Gastón Fuenzalida Propiedades Limitada, nombre fantasía G.F. Propiedades Ltda. Objeto social: a) Ejecutar a su nombre o por cuenta o por orden de terceros, toda clase de loteos, urbanizaciones en terrenos propios o de terceros; b) Organizar, promover, ejecutar, dirigir, vigilar, administrar toda clase de negocios mobiliarios e inmobiliarios, prestar servicios de asesoría profesionales en estudio de proyectos de carácter inmobiliario o comercial; c) Celebrar contratos de corretaje sobre base de comisiones o participación, o sobre cualquier otra base con sociedades, particulares, instituciones y organismos públicos o privados; d) Celebrar toda clase de actos o contratos relacionados directa o indirectamente con los objetivos antes señalados, con el fin de cumplir con el objeto social, incluyendo la participación en cualquier forma de todo tipo de sociedades, corporaciones, comunidades o asociaciones. Capital: $4.000.000, socios aportan siguiente forma: Inversiones Palmilla Limitada: $3.400.000, ingresados en caja social anterioridad, e Inversiones Futuro Limitada: $600.000, ingresados en caja social anterioridad. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Administración y uso razón social: A ambas socias conjuntamente, por medio de sus representantes. Duración: 10 años desde fecha escritura y prorrogables por periodos iguales y sucesivos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de abrir sucursales y realizar operaciones en Chile con en el extranjero. Demás estipulaciones consta en escritura extractada. Santiago, 13 octubre 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inmobiliaria Santa Elena S.A."**, celebrada el 27 de octubre 2004, en que se acordó proceder al saneamiento de vicios de nulidad que afecta la modificación de los estatutos sociales efectuados en la Primera Junta Extraordinaria de la Sociedad, 22 de enero 2001, reducida a escritura pública el 14 de marzo 2001, ante esta Notaría, inscrita en el Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fs. 10.796 Nº8.697 año 2001. En efecto, se acordó por unanimidad:




Uno) En la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de enero 2001, que se acordó aumentar el capital social de $100.000, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, y de igual valor cada una, a la suma de $149.974.000, dividido 149.974 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una. En el acto de la Junta se emitieron, suscribieron y pagaron 149.874 acciones de pago, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una; mediante la cesión en dominio de bienes inmuebles que en la citada junta se individualizan, y que los accionistas unánimemente aprobaron aporte y la estimación de precio; y, no en dinero en efectivo y al contado como señala en el extracto de escritura pública de fecha 14 de marzo 2001, ante esta Notaría. En definitiva, fueron modificados los artículos quinto permanente y primero transitorio. Dos) El extracto de escritura pública de fecha 14 de marzo 2001, otorgado ante esta Notaría relativo a la Primera Junta Extraordinaria, no fue publicado en el Diario Oficial de conformidad a la ley.- En consecuencia, en conformidad a la ley 19.499 se sanean los vicios incurridos, ordenando la corrección y publicación respectiva. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 29 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifica: hoy se redujo a escritura pública ante mí, acta 4ª Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones e Inmobiliaria Las Tórtolas S.A."**, celebrada 20-octubre-2004, en que se modifica Artículo séptimo estatutos reemplazándolo así: "Artículo Séptimo: El directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o Estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan estas circunstancias, quedando en consecuencia, ampliamente facultado para ejecutar todos aquellos actos y contratos que estime convenientes para la administración de los negocios sociales y la inversión de los recursos de la sociedad. Lo anterior, no obsta a la representación que compete al Gerente, conforme a lo dispuesto en la Ley y los estatutos. Sin perjuicio de lo preceptuado anteriormente también tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, al igual que el Directorio con las facultades establecidas en el párrafo anterior, tres socios o más que representen al menos el doce por ciento de las acciones, cuando actuando antepongan la frase "por la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Las Tórtolas S.A.".- Santiago, 4 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Bárbara Andrea Oyarzín Ibáñez, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la 18ª Notaría de Santiago, domiciliado Bandera 341, piso 8, certifica: Que por escritura pública de fecha 21 de octubre de 2004 se redujo a escritura pública el acta de la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Inversiones e Inmobiliaria Obaid Giacaman Sociedad Anónima"**, celebrada el 21 de octubre de 2004, en la que se acordó disminuir el capital de la compañía de $100.000.000, dividido en 2.000 acciones de un valor nominal de $50.000 cada una a la suma de $52.000.000, dividido en 1.040 acciones de $50.000 cada una, disminución que se produce en virtud de lo señalado en la respectiva escritura. Santiago, 3 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, Santiago, certifica: por escritura pública 24 noviembre 2004 ante mí, Jorge Bonet Guerricabeitia, debidamente facultado, redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones René Hurtado Thompson S.A.**, de 29 octubre 2004, en que se acordó modificar capital social sentido siguiente: Capital: $861.000.000.- dividido 1.400 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, se suscribe y paga con $611.000.000 ya enterados y $250.000.000 que se enterarán en bienes o en dinero dentro plazo tres años contados desde fecha estatutos. Santiago 3 diciembre 2004. A. Bianchi R.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, Moneda Nº920, of. 205, certifico: Por escritura pública de fecha 25 octubre de 2004 ante mi reemplazante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, se redujo a escritura pública Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones SQ Holding S.A."**, celebrada 20 de octubre de 2004, en que se acordó aumentar capital social de la cantidad de 41.133.612 dólares, dividido en 258.534 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, a la cantidad de 46.019.584 dólares, dividido en 289.243 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, mediante la emisión de 4.311 acciones liberadas de pago y 26.398 acciones de pago. En consecuencia, se acordó reemplazar los artículos Cuarto y Primero Transitorio de los estatutos por los siguientes: "Artículo Cuarto: El Capital de la Sociedad es la suma de 46.019.584 dólares, dividido en 289.243 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de igual valor cada una." "Artículo Primero Transitorio: El capital social es de la suma de 46.019.584 dólares, dividido en 289.243 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, que se ha enterado y pagado de la siguiente forma: a) Con la suma de 41.133.612 dólares representada por 258.534 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, que corresponde al capital social suscrito y pagado; b) Con la suma de 685.972 dólares norteamericanos correspondiente a la capitalización de las reservas sociales provenientes de utilidades retenidas, las que se materializan mediante la emisión de 4.311 acciones de pago nominativas, de una misma serie, las que se entregan a los accionistas a prorrata de su participación accionaria, todo ello en conformidad al Art. 27 del Reglamento de Sociedades Anónimas; c) Con la suma de 4.200.000 dólares que corresponde al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de octubre de 2004. En dicha Junta, se acordó efectuar un aumento de capital mediante la emisión de 26.398 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de igual valor cada una, las que fueron íntegramente suscritas y pagadas en la forma establecida en el acta de la referida Junta de Accionistas." Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 24 de noviembre de 2004. P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Rodrigo Sotomayor Graepp, Notario Público Suplente del Titular Alberto Mozó Aguilar, Teatinos 332, Santiago, certifica: Hoy, ante mí, redujo a escritura pública acta 5ª Junta Extraordinaria Accionistas de Quickfood Chile S.A., celebrada 8 octubre 2004 en mi presencia. En la Junta referida, accionistas acordaron por unanimidad: A) Aumentar capital social **Quickfood Chile S.A.** de $1.278.000.000 a $1.542.547.000, mediante emisión 300.000 acciones pago, nominativas, sin valor nominal, misma serie, debiendo ser suscritas y pagadas dentro plazo 120 días contados desde fecha celebración 5ª Junta. B) En virtud lo anterior, se reforman estatutos sociales en su artículo 5° sustituyéndolo por: "Quinto: El capital social es la suma de $1.542.547.000, dividido en 1.542.547 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma serie.", y artículo 1° transitorio sustituyéndolo por: "Artículo primero transitorio: El capital de la sociedad es de $1.542.547.000 dividido en 1.542.547 acciones nominativas, sin valor nominal y misma serie, que se encuentran en la siguiente situación en cuanto a su entero y pago: 1) $1.278.000.000, que corresponden a 1.278.000 acciones, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas; y 2) $264.547.000 que corresponden a 300.000 acciones de pago, cuya suscripción es ofrecida preferentemente a actuales accionistas, a prorrata de acciones que tuvieren inscritas a su nombre al 5° día anterior al 8 octubre 2004 y $881,82 cada acción. Este aumento deberá enterarse dentro plazo 120 días a contar esta fecha, dinero efectivo o mediante capitalización créditos que accionistas tengan en contra de la sociedad.". Demás acuerdos y estipulaciones constan en acta cuya reducción a escritura pública se ha extractado. Santiago, 23 noviembre 2004. R. Sotomayor Graepp. Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular 29ª Notaría Santiago, Mac Iver 225, Of 302, tercer piso, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, se redujo acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Redcalidad Sociedad Anónima - Redcalidad S.A.**, celebrada 29 noviembre 2004, se aprobó modificación estatuto social, consistente en aumento de capital de $10.000.000.- dividido en diez mil acciones de una misma serie y sin valor nominal, a la suma de $53.500.000.- dividido en 53.500 acciones Serie A y B, sin valor nominal.- 11.111 acciones Serie A totalmente suscritas y pagadas, 42.389 Acciones Serie B, sin derecho a voto, participación de 10% de las utilidades conjuntamente con 1.111 acciones Serie A, en que se aumentó este capital, por 10 años contados esta fecha, acciones total suscritas y pagadas este acto.- Demás estipulaciones escritura extractada.- 2 diciembre 2004.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura de fecha 29 de noviembre de 2004, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas **Sociedad de Transportes Alto Kennedy S.A.**, celebrada el 5 de octubre de 2004, en que se acordó, entre otros, aumentar el capital social, de $12.000.000, dividido en 48 acciones, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, a $203.590.396, dividido en 48 acciones, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Santiago, 29 noviembre 2004. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, 9ª Notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1339, certifica: Que hoy se redujo a escritura pública, Junta General Extraordinaria de Accionistas de sociedad **"Transporte Privado Universo S.A."**, celebrada 30/10/2004 en la que se acordó modificar estatutos sociales, relativo nombre fantasía, incorporando los de "TRANSPORTE PRIVADO Y EJECUTIVO ECOTRANS S.A." y el de "TAXI EJECUTIVO CHILE S.A.", y modifican objeto social incorporando actividades de importación, compra, venta y distribución por cuenta propia o ajena, de petróleo, combustible y cualquiera de sus derivados.- En virtud de lo anterior, se reforman los estatutos sociales.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 2/11/2004.- A. Opazo C.- Notario Púb.

Disoluciones

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, certifico: Hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas **Asesorías e Inversiones Río Cruces IV S.A.**, celebrada el 12 de noviembre de 2004, en la cual se acordó la fusión por incorporación de Asesorías e Inversiones Río Cruces IV S.A. con su matriz Inversiones y Asesorías Los Cedros Limitada, en virtud de la cual Asesorías e Inversiones Río Cruces IV S.A. se disuelve, sin necesidad de liquidación, pasando la totalidad de sus activos y pasivos a su matriz Inversiones y Asesorías Los Cedros Limitada, quien la sucederá jurídicamente en todos sus derechos y obligaciones. La sociedad Asesorías e Inversiones Río Cruces IV S.A. está inscrita a fojas 23.129 Nº18.667, Registro Comercio Santiago año 2001. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 12 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Abogado, Notario Santiago, Titular 3ª Notaría, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº3425, Estación Central, Santiago, certifica: Que, por escritura de hoy ante mí, Carlos José Pérez Contreras, Ingeniero Civil, domiciliado en Doctor Sótero del Río Nº508, Of. 902, Santiago, debidamente facultado, redujo a escritura pública Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria e Inversiones Calafquén S.A.**, RUT. 96.774.700-9, inscrita a fojas 5.428 Nº4.356 Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente año 1995, cuyo acuerdo extracto: Acuerdo: La Junta Extraordinaria acuerda por la unanimidad de los accionistas presentes, que representan el 100% de las accciones con derecho a voto, poner término y disolver sociedad Inmobiliaria e Inversiones Calafquén S.A. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, diciembre 1 de 2004.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría Santiago, oficio Paseo Huérfanos Nº1.160, local 12, Santiago Centro, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Eric Marie Gabriel Louis Bertrand y Bernadette Marie Thérèse Ducamp de Bertrand, ambos domiciliados Doctora María Figueroa Nº2.021, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón Social: **"Amsud Comercial Limitada"**, nombre fantasía inclusoante bancos comerciales Amsud. Objeto: El objeto de la sociedad será: (A) la comercialización, compra, venta; distribución, importa-



ción y exportación de toda clase de productos, materias primas, insumos y bienes muebles en general, sea en la misma forma en que se adquirieron, sea transformados o elaborados; (B) la inversión, por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales, derechos, acciones, bonos, debentures y toda clase de valores y títulos de inversión o ahorro; (C) la prestación de servicios en el rubro de la asesoría comercial y técnica y (D) el desarrollo de todas aquellas actividades y negocios que se relacionen directa o indirectamente con este objeto o que lo puedan complementar de cualquier forma. Administración y uso de razón social: Corresponderá socio Eric Marie Gabriel Louis Bertrand. Duración: Desde fecha escritura hasta 31 diciembre 2007, renovable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos dos años cada uno, salvo algún socio manifieste voluntad no prorrogarlo, mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota Registro Comercio al margen inscripción social, con 90 días anticipación a vencimiento del plazo primitivo o prórrogas. Capital: Capital social es $25.000.000.- aportados siguiente forma (A) Eric Mario Gabriel Louis Bertrand aporta suma $23.750000.-, enterado $500.000.- dinero efectivo caja social; aporte dominio bienes muebles singularizados escritura extractada, valorizados común acuerdo por socios en $1.500000.-; y saldo de $21.750.000.- en tres años desde fecha escritura; y (B) Bernadette Marie Thérése Ducamp de Bertrand aporta suma $1.250.000.-, enterado $500.000.- dinero efectivo caja social y saldo de $750.000.- en tres años desde fecha escritura. Responsabilidad. De socios por deudas sociales queda limitada monto de respectivos aportes. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos territorio nacional o fuera de él. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 12 de noviembre 2004.- Félix Jara Cadot, N. P.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Oriana Verónica Jiménez Seguín y Braulio André Aranda Elgueta, ambos La Represa 4998 casa Uno, Lo Barnechea, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **"Aranda y Jiménez Limitada"**, nombre fantasía "Bros Ltda.". Objeto será: La asesoría, consultoría, prestación de servicios en comercialización, distribución, importación, exportación, capacitación, ventas, gestión de proyectos y de negocios y arrendamiento de equipos y suministros comunicacionales, computacionales, tecnológicos y técnicos, por cuenta propia o de terceros; la asesoría y consultoría financiera y de inversión, de gestión y administración de empresas y servicios afines, derivados, complementarios, relacionados y o anexos de los antes citados. La sociedad podrá dedicarse además a cualquier otro negocio, industria, comercio o actividad dentro del giro antes señalado y que los socios acuerden, sin necesidad de información de terceros. Administración y uso de razón social corresponderá a Braulio André Aranda Elgueta. Capital: $6.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Oriana Verónica Jiménez Seguin $500.000 en este acto y $2.500.000 antes 31 diciembre 2007 en caja social; y b) Braulio André Aranda Elgueta $500.000 en este acto y $2.500.000 antes 31 diciembre 2007 en caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo: 5 años a contar fecha escritura, renovables, tácita y automáticamente forma prevista pacto social. Caso fallecimiento algún socio, continuará con sobreviviente y herederos socio fallecido, forma indicada escritura constitución. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 29 noviembre 2004.- Félix Jara Cadot.

EXTRACTO

Abner Poza Matus, Notario Suplente del Titular Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Patricio Fernando González Moreno, José Zapiola Nº 7666, La Reina, e Ivette Carla González Sabra, Filomena Comas Nº 2260, Vitacura, vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Arriendo de Vestuario Blacktie Compañía Limitada"**. Nombre de fantasía: "BLACKTIE COMPAÑIA LTDA.".- Objeto: será la actividad comercial de arriendo de vestuario o ropa de vestir y accesorios para eventos en sus formas más amplias, en especial, arriendo, compraventa, importación, exportación, distribución, accesorios, asesorías y comercialización, de toda clase de vestuarios, por cuenta propia o ajena, y demás relacionadas o que los socios acuerden, y todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines, ya sea con particulares, entidades públicas, nacionales o extranjeras. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales a establecer dentro o fuera del país. Capital: $14.000.000 socios aportan y enteran así: a) Patricio Fernando González Moreno, 70% capital social, con $9.800.000, de los cuales $9.100.000 paga en dinero efectivo y de contado e ingresa a caja social; y b) Ivette Carla González Sabra, 30% capital social, con $4.200.000, de los cuales $3.900.000 paga en el acto en dinero efectivo e ingresa a caja social.- Saldo de cada socio lo pagarán en dinero efectivo a medida necesidades sociales lo requieran en plazo de 3 años a contar de hoy.- Duración: 3 años renovable automática y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle término, según lo estipulado en escritura que extracto. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, obrando conjunta o separada e indistintamente.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, diciembre 2 de 2004.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí: Rocco Francisco Natalino Torrini, constructor civil, y Constanza Solange Natalino Thenoux, técnico en diseño, ambos Huérfanos 1160, of. 1005, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo siguientes términos: Razón Social: **"Asesorías Nacionales e Internacionales Limitada"**. Nombre fantasía "BOING!LIMITADA", Duración: 1 año, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales. Objeto: "La asesoría integral en toda clase de materias, programas o trabajos relacionados con la ingeniería de Software y computación, elaboración de programas, métodos o soluciones computacionales e igualmente todo lo relacionado con los rubros de diseño, publicidad y marketing, sea por la vía de la elaboración directa y/o asesorías a empresas o personas. El objeto social será efectuado tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero, por cualquier vía o medio, por cuenta propia y/o de terceros; y el desarrollo de otras actividades complementarias o anexas con las anteriores, y en general, cualquier otra que los socios acuerden unánimemente". Administración y uso razón social: Corresponderá cualquiera de los socios, conjunta o separadamente e indistintamente, anteponiendo sus firmas a razón social, amplias facultades. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales y corresponsalías que establezca en el resto del país, o en el extranjero. Capital: $1.000.000.- que se aportan siguiente forma: a) Socio Rocco Francisco Natalino Torrini, aporta $500.000.- dinero efectivo, al contado, ingresado caja social. b) Socio Constanza Solange Natalino Thenoux, aporta $500.000.- dinero efectivo, al contado, ingresado caja social. Los socios limitan su responsabilidad al monto del aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 noviembre 2004.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Antonino Gonzalo Corral Acle, y Lucía Paz Salvatierra Urizar, ambos Pje. Cumelén Bajo 8834, La Florida; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Asesorías Tributarias Corral y Asociados Limitada"**, nombre fantasía CORRAL Y ASOCIADOS LTDA. Administración y uso razón social: Corresponderá socio Antonino Gonzalo Corral Acle, con facultades amplias indicadas artículo octavo pacto. Objeto: a) Prestación de asesorías en materias tributarias, contables y legales de cualquier naturaleza, b) La realización de consultorías y servicios de carácter profesional y técnico en materias legales, contables, tributarias, económicas, financieras, administrativas y cualesquiera otras que los socios acuerden, c) La realización de todos los actos relacionados con las materias antes señaladas o que las complementen directa o indirectamente y d) Cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: Santiago. Capital: $4.000.000 que socios aportan: Antonino Gonzalo Corral Acle, 95%, que paga $1.400.000 aporte Computador Notebook y $2.400.000 pagará plazo de dos años. Lucía Paz Salvatierra Urizar, 5%, paga $200.000 dinero efectivo. Duración: 5 años, a contar fecha escritura prorrogable en forma indicada en pacto social. Socios limitan responsabilidad monto de respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, octubre 20 de 2004.

EXTRACTO

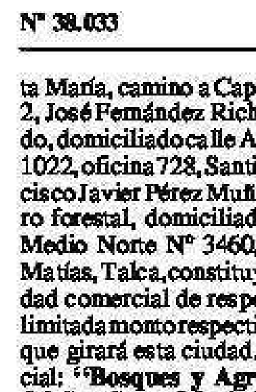
Juan Antonio Retamal Concha, Notario Público Arica, oficio Arturo Prat 374, Certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Juan Bautista Oliva Arenas y Renato Fernando Leblanc Espíndola, ambos domicilio Arica, Sta. María 2170, dp. 103, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón social: **"Asesorías y Capacitaciones Consultora Ararat Limitada"**, pudiendo utilizarse giro de negocias denominación "ARARAT CONSULTORES LTDA.". Objeto: Será: a) La confección y elaboración de proyectos y estudios en general; b) El desarrollo, prestación de servicios y asesoramiento en toda clase de consultoría, asesorías, evaluación de proyectos y asistencia técnica en materias comerciales, tributarias, administrativas, educacionales, capacitaciones, eventos, representaciones, publicitarios; todo esto se desempeñará, a lo largo del territorio nacional, entendiéndose urbano y rural y, finalmente, podrá la sociedad dedicarse a cualquiera otra actividad o rubro que acuerden las partes.- Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios, forma conjunta o separada, quienes podrán representar legalmente a la sociedad, amplias facultades, indicadas pacto social. Capital: $1.000.000.- socios aportan partes iguales, es decir, suma $500.000.- c/u, dinero efectivo, este acto e ingresados caja social, equivalentes al 50% c/u capital social.- Socios limitan responsabilidad al monto de respectivos aportes.- Domicilio: Arica, sin perjuicio establecer agencias o sucursales resto del país o extranjero. Duración: 5 años, contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, según forma establecida contrato social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Arica, 29 noviembre 2004.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular 48ª Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 770, 3er. piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, doña Lucy Ivonne Utreras Villanueva, Gloria Alicia María Fresard Bobadilla y Horacio Navarro Ferroggiaro, todos Hernando de Aguirre número 1073, departamento 402, Providencia, constituyen sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: A) El desarrollo de proyectos de ingeniería de procesos relacionados con minería principalmente, desarrollo de bases de propuestas, ejecución de planos y montaje, de estructuras obras civiles y equipos de procesos. La comercialización de bienes, maquinaria, partes y piezas. La prestación de servicios y asesorías técnicas relacionadas con la minería; y en general cualquier actividad relacionada con todo lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. B) La inversión, compra, venta, permuta, arrendamiento, u otra forma de tenencia, adquisición o enajenación, a cualquier título, de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, como asimismo la administración y explotación de éstos, ya sean por cuenta propia o ajena. C) Ingresar como socia, tomar interés o formar sociedades civiles y comerciales, colectiva, en comandita, anónima, responsabilidad limitada, comunidades o asociaciones, efectuar todo tipo de inversiones sea en forma directa o en sociedades que al efecto se constituyan o tome. Razón Social: **Bond Ingeniería Limitada**, pudiendo usar como nombre de fantasía BOND INGENIERIA LTDA. Administración y uso de razón social corresponderá a Horacio Navarro Ferroggiaro en conjunto con una cualquiera de Lucy Ivonne Utreras Villanueva o Gloria Alicia María Fresard Bobadilla. Capital: $10.000.000, que se enteran y pagan de la siguiente forma: Lucy Ivonne Utreras Villanueva $4.000.000, Gloria Alicia María Fresard Bobadilla $2.000.000 y Horacio Navarro Ferroggiaro $4.000.000, todos pagados acto escritura, en dinero efectivo enterado en caja social. Duración: 5 años a contar fecha escritura, plazo que se renovará automática y sucesivamente por períodos de 5 años, si ninguno de socios manifestare voluntad de ponerle término en la forma señalada escritura extractada. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio que pueda establecer sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 10 de noviembre de 2004. J. Musalem S., Notario Público.

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, Notario Santiago, Interino Segunda Notaría Providencia, Avda. 11 de Septiembre 2671, certifico que por escritura pública fecha 9 de noviembre de 2004, ante mí, Eduardo Domínguez Covarrubias, ingeniero agrónomo, Joaquín Luis García Tagle, constructor civil, Rodrigo del Sagrado Corazón García Tagle, administrador de empresas, Carmen Gloria García Tagle, asistente social, María Loreto García Tagle, secretaria ejecutiva, Sebastián Carlos García Tagle, ingeniero civil, todos domiciliados calle Carlos Antúnez Nº 1941, Providencia, Santiago; José Manuel Fernández Arriagada, empresario forestal, domiciliado ciudad San Carlos, fundo San-



ta María, camino a Cape kilómetro 2, José Fernández Richard, abogado, domiciliado calle Agustinas N° 1022, oficina 728, Santiago, y Francisco Javier Pérez Muñoz, ingeniero forestal, domiciliado en Dos y Medio Norte N° 3460, Villa Don Matías, Talca, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes que girará esta ciudad. Razón Social: **"Bosques y Agrícola Cruz del Sur Santa María Limitada"**, pudiendo usar indistintamente, para fines comerciales, bancarios o de propaganda el nombre de fantasía de "BOSQUES CSM LTDA." o "BOSQUES CRUZ DEL SUR SANTA MARIA LTDA.". Objeto: La explotación agrícola, ganadera y forestal en general, por cuenta propia o ajena, de predios agrícolas propios y/o arrendados, o de los que la sociedad tome en medianería, convenios o en otra forma de explotación, la comercialización de los productos provenientes de ellos y dar en arrendamiento predios agrícolas; la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y todo otro negocio o actividad agropecuaria; vender bonos de carbono tanto en Chile como en el extranjero; efectuar asesorías de todo tipo, y realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas.- Administración y uso razón social: Socios, quienes las ejercerán a través de un Directorio integrado por socios Eduardo Domínguez Covarrubias, Joaquín García Tagle, Rodrigo García Tagle y José Manuel Fernández Arriagada.- Capital: $1.000.000, dinero efectivo enterado caja social, aportado por socios siguiente forma: a) Eduardo Domínguez Covarrubias, con $307.875.-; b) Joaquín Luis García Tagle, con $318.135.-; c) Rodrigo del Sagrado Corazón García Tagle, con $93.210.-; d) Carmen Gloria García Tagle, María Loreto García Tagle y Sebastián Carlos García Tagle, cada uno con $10.260.-; e) José Manuel Fernández Arriagada, con $96.075.-; f) José Fernández Richard, con $106.925.-, y g) Francisco Pérez Muñoz, con $47.000.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas, filiales, agencias o sucursales que pueda establecer en otros lugares dentro y/o fuera del país.- Duración: 24 años a contar esta fecha prorrogable periodos iguales y sucesivos 5 años. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 9 de noviembre de 2004. Susana Belmonte A., Notario Interino.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público 14ª Notaría Santiago, Amunátegui 277, Of. 602, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Ramón Luis Avilés Jofré, y Jeannette del Pilar Rojas Orellana, ambos Elqui 7915, La Granja, Stgo., constituyeron sociedad responsabilidad limitada; Razón social: **"Comercial Cobre Avilés Limitada"**, nombre fantasía "COBREAVILES LTDA.".- Objeto: La producción, instalación, montaje de productos de metal y ojalatería en general. Prestación de servicios en el montaje e instalación de productos terminados de cobre, necesarios o requeridos en el ámbito de la construcción en general. Importación y exportación de los mismos productos. Comercialización, representación y comisionista de éstos. En general cualquier actividad necesaria para el logro del objetivo en de la prestación de servicios en el área de la construcción. Capital: $30.000.000.- que socios común acuerdo avalúan establecimiento comercial funciona bajo nombre Cobreavilés todo inventario protocolizado escritura extractada. Aporte 50% cada socio.- Administración y uso razón social: Ramón Luis Avilés Jofré, con facultades señaladas escritura extractada.- Duración: 5 años contados esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras ciudades país. Responsabilidad socios queda limitada monto sus aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 noviembre 2004.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Público, Titular Notaría 32, Phillips 23, Santiago, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Jaime Antonio Soto Muñoz, en rep. de sociedad "Asesorías e Inversiones General Tech Limitada" o "GenTECH LTDA", ambos Antonio Varas 1532, Depto. 404, Providencia, Stgo., y en rep. de Paulina Oriana Muñoz Oyarzún, Zenteno 1717, Depto. 12, Osorno, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercial e Inmobiliaria Genhome Limitada"**, nombre fantasía "GeniHOME LTDA". Domicilio: Santiago, sin embargo sin limitación alguna podrá establecer sucursales o agencias cualquier parte territorio nacional o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La compraventa, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad inmobiliaria; y b) El ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias y, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresa nacional y extranjeras y demás relacionadas, en la actualidad o en el futuro, o la que los socios acuerden, y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración, representación y uso razón social: Jaime Antonio Soto Muñoz, quien actuando por cuenta de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará más amplias facultades. Capital: $10.000.000, socios aportan siguiente manera: a) Jaime Antonio Soto Muñoz, en rep. sociedad "Asesorías e Inversiones General Tech Limitada" o "GenTECH LTDA", $9.900.000, equivalente 99% capital social, este acto, dinero efectivo, ya ingresado arcas sociales; y b) Paulina Oriana Muñoz Oyarzún, debidamente representada, $100.000, equivalente 1% capital social, este acto, dinero efectivo, ya ingresado arcas sociales. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: Contar esta fecha 5 años prorrogables períodos iguales y sucesivos, forma señalada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25-11-2004.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la Quincuagésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos trescientos treinta y tres, entrepiso, certifico: Que por escritura hoy ante mí, Won Sam Lee y doña Yu Jung Lee, ambos domiciliados en calle Warren Smith N° 67, Dpto. 27, comuna de Las Condes, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: **Comercial S.N.B. Limitada**. Domicilio: La ciudad de Santiago de Chile. Objeto: Compra venta, importación exportación y representaciones de prendas de vestir, fantasías, regalos, calzado, juguetes, telas y materias primas para la industria y el comercio. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a ambos socios en forma conjunta o separada, indistintamente, amplias facultades. Capital: $8.000.000, aportados por los socios siguiente forma: Don Won Sam Lee la suma de $6.000.000, en dinero efectivo, ingresando a la caja social y doña Yu Jung Lee la suma de $2.000.000 ingresando en dinero efectivo a la caja social $1.000.000 y deferencia será enterado dentro de dos años. Duración: 5 años contados desde la fecha de esta escritura, prorrogará por periodos iguales forma automática si ninguno de los socios manifestare ponerle termino, dando aviso por carta certificada al otro socio en un plazo de seis meses antes. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago 2 de diciembre 2004.

EXTRACTO

Cristián Sanhueza Pimentel, Notario Público Titular Osorno, Matta 694, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, José Agustín Aleuanlli Kauak, domiciliado Osorno, Isla Maullín 1884, y Marcelo Fernando Aleuanlli Kauak, domiciliado Osorno, Santiago Rosas 2628, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón social: **"Comercial y Distribuidora El Monito Express Limitada"**, pudiendo actuar, incluso bancos, con nombre fantasía "DISTRIBUIDORA EL MONITO LTDA.". Objeto: Actividad comercial en formas más amplias, en especial, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase de bienes, en general, cualquier variedad de productos, mercaderías, toda actividad similar o relacionada con dicho rubro e incluso con otros establecimientos de comercio o de agencias del mismo, en locales propios o ajenos; la representación de empresas nacionales y extranjeras, además, todo tipo de actividad inmobiliaria, como compra y venta de bienes raíces y arrendamiento de los mismos y cualquiera otra actividad conexa que los socios acuerden. Administración y uso de razón social: La administración y uso de la razón social corresponderá ambos socios, quienes actuando conjuntamente y anteponiendo razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades señaladas en la cláusula cuarta del pacto social. Capital: $10.000.000.- aportados forma siguiente: A) Socio José Agustín Aleuanlli Kauak aporta la suma de $5.000.000 que se entera de la siguiente manera: Uno) Con la suma de $2.500.000.-, aportada en dinero efectivo y ya ingresada en la caja social; y Dos) Con la suma de $2.500.000.- que aportará en 25 cuotas iguales de $100.000.- mensuales. b) El socio Marcelo Fernando Aleuanlli Kauak aporta $5.000.000 que se entera de la siguiente manera: 1) Con la suma de $2.500.000.-, aportada en dinero efectivo y ya ingresada en la caja social; y 2) Con la suma de $2.500.000.- que aportará en 25 cuotas iguales de $100.000.- mensuales. Duración: La sociedad comenzará a regir 1 diciembre 2004, y tendrá una duración de 5 años renovable tácita y sucesivamente en forma señalada pacto social. Domicilio: Osorno, sin perjuicio agencias o sucursales pueda establecer resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Se faculta para inscribir.- Osorno, 24 noviembre 2004.

EXTRACTO

Valeria Ronchera Flores, Notario Público y Archivero Judicial Titular de San Miguel, Gran Avenida 2584, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Washington Eduardo Vidal Duarte y Verónica Stephane Carrizo Toaza, ambos Av. General Rondizzoni 1856, Santiago, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada **"Comercializadora Vidal-Carrizo Limitada"**, con nombre de fantasía "COMERCIALIZADORA EDVERCAR LTDA.". Objeto: Será la prestación de servicios, proyectos, remodelaciones, instalaciones y montaje, asesoría técnica, diseños y la ejecución de obras en todo tipo de construcciones; la comercialización, distribución, importación y exportación de insumos, excedentes industriales, productos metalúrgicos y materiales de construcción; el arriendo, subarriendo, compra y venta de vehículos, como también remates en general de los mismos, compra venta de materias primas, maquinarias y herramientas y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la anterior y que los socios acuerden. Capital: $10.000.000.-, que socios aportan y enteran siguiente forma: Washington Eduardo Vidal Duarte, aporta $6.000.000.- que entera siguiente manera: Con $3.000.000.-, al contado, dinero efectivo, ingresados caja social; y saldo de $3.000.000.- que enterará plazo un año, contar esta fecha, según necesidades sociales; y Verónica Stephane Carrizo Toaza, aporta $4.000.000.-, que entera siguiente manera: Con $2.000.000.-, al contado, dinero efectivo, ingresados caja social; y saldo de $2.000.000.- que enterará plazo un año, contar esta fecha, según necesidades sociales. Duración: 5 años, contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguno manifiesta voluntad ponerle término final respectivo período, mediante escritura pública inscrita margen social, con anticipación 6 meses. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Washington Eduardo Vidal Duarte, amplios poderes. Socios limitan responsabilidad, monto de aporte. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 26 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público Titular, con oficio en calle Uno Sur N° 874, certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, Alvaro Felipe Gutiérrez González, 5 Oriente N° 2660, Talca; Eduardo Alberto Merino Contreras, 5 Oriente N° 630, Talca; Francisco Javier Cifuentes Jara, Diego Portales N° 435, Maule, y la Sociedad de Micotecnología Agroforestal Micotec Ltda., domiciliada en Pasaje 1 N° 721, Concepción, representada legalmente por Carlos Daniel Cisterna Lagos, y Rubén Elías Medina Lama, vienen en constituir sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, llamada **Comercializadora y Procesadora de Hongos Comestibles Silvestres y Cultivados Limitada**, "HONGOS DEL SUR LTDA.". Objeto social: a) Comercialización y procesamiento de hongos comestibles silvestres y cultivados en distintas formas de presentación: Frescos, en conservas, deshidratados, en polvo, congelado, etc.; b) Fabricación y comercialización de cápsulas de suplemento alimenticio derivadas de vegetales y de distintos hongos; c) Venta y distribución de productos forestales; d) Venta y distribución de insumos y semillas; e) Realización y distribución de material audiovisual: fotografías, videos, catálogos, etc.; f) Producción y comercialización de productos agropecuarios; g) Distribución, exportación e importación de productos agroforestales; h) Cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con anteriores y que los socios acuerden realizar. Administración y uso razón social corresponderá a Eduardo Alberto Merino Contreras y a Carlos Daniel Cisterna Lagos, quienes actuando conjuntamente, la representarán con las



más amplias facultades. Capital: $2.000.000, aportando $500.000 cada socio, contado y efectivo fecha escritura. Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de 3 años en la forma que prescribe la escritura. Domicilio: Talca, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 8 noviembre de 2004.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública fecha 15 octubre 2004, ante mí, Daniel Ricardo Farías Castro, don Francisco Hernán Llano, don Sergio López Meana, don Francisco Cosme Falangone Fernández, y doña Susana María Elvira Lescano de Jacky, todos domiciliados en Santiago de Chile, calle Santa Lucía 344 A, oficina 21 B, de la comuna y ciudad de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **''Consultora Huérfanos Limitada''**.- Nombre fantasía: ''HUERFANOS CONSULTING LTDA.''.- Domicilio: Santiago. Objeto: será: a) Servicios: Prestar servicios, asesorías y asistencia por cuenta propia o de terceros, en áreas comerciales, industriales, comercio exterior, profesionales, financieras y auditoría tributaria, publicidad y comunicaciones, legales y jurídicas, marketing, soluciones informáticas y de relacionamiento, servicios de asistencia y promoción de productos nacionales e importados, gestión de cobranzas extrajudiciales o judiciales, además de la selección, contratación y subcontratación de recursos humanos, naturales o técnicos y cualquier otro apropiado para estos fines; b) Comercio exterior: Importación y exportación ya sean definitivas o temporarias, distribución y asistencia, compra y venta por cuenta propia o ajena, al por mayor o al detalle, la representación de firmas nacionales y extranjeras de todo tipo de productos, o bienes como mercaderías, maquinarias, muebles, repuestos, herramientas, útiles, materias primas, incluyendo todo tipo de repuestos, accesorios, partes y piezas para maquinarias o electrónica de cualquier especie y todo lo que en cualquiera forma tenga relación con la atención actual y futura de los productos o servicios que comercialice; c) Financieras: Inversiones y aportes de capital a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios en relación a su objeto, concesión de préstamos y créditos a interés, amortizables o no, con fondos propios con o sin garantía a personas físicas o jurídicas, constitución de derechos reales y personales, compraventa de títulos, bonos, acciones y cualquier tipo de valor mobiliario, efectuar prendas, hipotecas y cualquier transacción que garantice la actividad desarrollada; d) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, fraccionamiento de lotes, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles; e) Transporte: Transporte y distribución por vía terrestre dentro y fuera del territorio nacional de personas, productos agrícolas, mercaderías y cargas en general sean propias o ajenas que se efectuarán tanto con vehículos propios de la empresa o de terceros y de los productos resultantes de las operaciones de los incisos precedentes y agencia de viajes, turismo y representación de líneas aéreas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos, negociaciones y actos mercantiles de su giro y sin perjuicio de ejecutar cualquiera otra actividad análoga complementaria o conexa que los socios determinen realizar.- Administración, representación, uso razón social y del nombre de fantasía: Corresponderá a don Francisco Cosme Falangone Fernández quien actuando en la forma indicada por la sociedad la representará judicial y extrajudicialmente, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Capital de la sociedad: Es la suma de $3.000.000, aportados por los socios de la siguiente manera: a) Daniel Ricardo Farías Castro, aporta la suma de $990.000 en dinero efectivo e ingresado a la caja social; b) Francisco Hernán Llano, aporta la suma de $990.000 en dinero efectivo e ingresado a la caja social; c) Sergio López Meana, aporta la suma de $495.000 en dinero efectivo e ingresado a la caja social; d) Francisco Cosme Falangone Fernández, aporta la suma de $495.000 en dinero efectivo e ingresado a la caja social y e) Susana María Elvira Lescano de Jacky, aporta la suma de $30.000 en dinero efectivo e ingresado a la caja social.- Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Sociedad empezará a regir hoy y tendrá una duración de 2 años. Se entenderá prorrogado el plazo de duración de la sociedad en forma automática por periodos iguales, sucesivos y continuos de 2 años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término en la forma que se indica pacto que se extracta.- Santiago, 15 octubre 2004.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, Santiago, Matías Cousiño 154, certifico que por escritura pública hoy, ante mí: Manuel Correa Ormazábal y Mónica Cecilia Montt Díaz, ambos Gastón Palma Nº1726, Maipú, han constituido Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **''Correa y Montt Limitada''**, pudiendo usar el nombre de fantasía ''CORMOTRANS LIMITADA''. Objeto social: explotación del giro de transporte terrestre mecanizado, de carga de container, de maquinaria pesada y cargas especiales, carga y descarga en general a través de grúas de cualquier clase que éstas sean, montajes industriales, arriendo de maquinaria, traslado de industria y maquinaria en general, faenas especiales y portuarias, mantenciones programadas y servicios a terreno, administración, explotación, adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles; fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación y representación de todo tipo de productos y bienes en general relacionados con el giro principal y cualquier actividad, negocio y comercio que los socios acuerden, relacionado directa o indirectamente con el giro social. Administración y Uso Razón Social: corresponderá a ambos socios separada e indistintamente, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo a la razón social sus firmas con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos. Capital: El capital social será de $5.000.000, que se aporta: Manuel Correa O. $2.500.000 en dinero efectivo ingresado en este acto a la caja social; Mónica C. Montt D. $2.500.000 en dinero efectivo, ingresado en este acto a la caja social. Responsabilidad: los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Utilidades y pérdidas: las eventuales utilidades y la pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales. Duración: 5 años y se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos de 3 años.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 noviembre 2004.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Ana Luisa Cornejo Shekel, Nevería Nº4940 Depto. 51, Las Condes; y Misael Licerio Ballines González, Blanco Encalada Nº2445 Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes.- Razón social: **''Empresa de Transportes Nacional e Internacional y Servicios Limitada''**, nombre de fantasía ''TRANSPORTES ASTURIAS LTDA.''. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas comerciales que puede establecer en otras ciudades del país o del extranjero. Objeto: Los servicios de transporte de mercancías de todo tipo de bienes muebles por sí o por medio de terceros, y en general toda otra actividad que socios acuerden estén relacionadas o no con las anteriores.- Administración, representación y uso razón social: corresponderá a Misael Licerio Ballines González.- Capital: $500.000 aportados así: socio Misael Licerio Ballines González, $450.000; y socia Ana Luisa Cornejo Shekel, $50.000 que socios pagan, al contado y en dinero efectivo e ingresan a caja social.- Duración: 5 años a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente periodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Diciembre 6 de 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Cristián Hernán Echeverría Larraín, Las Violetas 2039, Depto. 32, Providencia, y Sergio Andrés Lagos Gallegos, José Victorino Lastarria 394, Depto. 73, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **''Evolución 2 Producciones Limitada''**, pudiendo usar además nombre de fantasía ''E2''. Objeto social: Será la producción y asesoría en programas de televisión y la creación y desarrollo de tecnología computacional, y cualquier otra actividad relacionada con la anterior, por cuenta propia o ajena. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a ambos socios, con facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $3.000.000 aportados por socios en partes iguales, dinero efectivo, en el acto. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, en forma indicada en contrato social. Santiago, 1 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

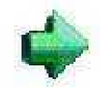
María Acharán Toledo, Notario Público Titular 42º Notaría Stgo, Matías Cousiño 154, certifico: Por escritura pública 26 Noviembre 2004, otorgada ante mí, Alberto Javier Saúl Navarro, y Tamara Fischman Toro, ambos Mac-Iver 180, of. 56, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón social: **Fischman Ingeniería Limitada**.- Administración y uso razón social: exclusivamente Alberto Javier Saúl Navarro.- Capital: $2.000.000, Alberto Javier Saúl Navarro, aporta $1.000.000, entera $150.000, efectivo, saldo 2 años a cuenta futuras utilidades, y Tamara Fischman Toro aporta $1.000.0000, entera $150.000, efectivo, saldo 2 años a cuenta futuras utilidades.- Objeto: será la planificación, y ejecución de desarrollos urbanos, diseños arquitectónicos, construcciones, decoraciones y alhajamiento de interiores, diseños paisajistas y ejecución de jardines y áreas verdes; la construcción; las adquisiciones de terreno, materiales, y elementos para las edificaciones, los loteos y urbanizaciones de terrenos, la fabricación de materiales, o elementos relacionados con el objeto; la ejecución de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición, la ejecución de obras civiles de construcción, pavimentación reposición de calles y veredas, movimientos de tierra, instalaciones de redes de servicios habitacionales, la explotación de dichas mantenciones, la reparación y desarrollo de proyectos de ingeniería, construcción de redes eléctricas y comunicaciones; todo ello por cuenta propia o ajena, y en general cualquier actividad que se relacione, directa o indirectamente con lo anterior, y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- Responsabilidad: Limitada a respectivos aportes.- Duración: 5 años, renovables, tácita y sucesivamente periodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final periodo que estuviere corriendo, mediante escritura pública subinscrita margen inscripción social con anticipación 6 meses expiración de cada período.- Stgo. 26 Noviembre 2004.- María G. Acharán T., N.P.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Titular 51ª Notaría Santiago, Teatinos Nº333, E.P., certifica, por escritura, fecha hoy, ante mí, don Omar Romo Rozas, doña Blanca Andrea Romo Rozas, ambos domicilio Los Nogales Nº6.950, Peñalolén, y María Paz García Mieres, calle Monseñor Eyzaguirre Nº465, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto de sus aportes, Razón Social: **''Gastronómica Doble R Limitada''** nombre fantasía, ''DOBLE R LTDA'' y/o ''R.R. LTDA''. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Objeto: será la compra, venta, comercialización de toda clase de productos alimenticios, abarrotes, bebidas; así como, la explotación del giro de restaurante y demás actividades que los socios acuerden. Administración y uso de la Razón Social: corresponderá don Omar Romo Rozas, amplias facultades.- Capital: $3.000.000 aportados este acto, dinero efectivo, siguiente forma: A.- Omar Romo Rozas aporta $1.275.000; B.- Blanca Andrea Romo Rozas aporta $1.275.000; C.- María Paz García Mieres aporta $450.000.- Duración: 5 años renovables, forma indicada pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago 06 diciembre 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco Nº 153, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, doña Claudia Paz Villouta Vila, Av. Irarrázabal 3674, Ñuñoa; don Fernando Athens Cabrera, Simón Gonzaléz 8770-D, La Reina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Hip - Clip Marketing Limitada''**, pudiendo usar como nombre fantasía ''HIP - CLIP LTDA.''. Domicilio: Santiago. Objeto: Explotación de servicios de marketing, asesorías, publicidad, promoción de eventos y representación de marcas, personas naturales y jurídicas y de empresas comerciales, importaciones y exportaciones de bienes y servicios, realizar inversiones de todo tipo de bienes, sean éstos corporales e incorporales, acciones, valores mobiliarios, inmobiliarios y otros. La sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado. Además, podrá ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios y que tengan relación con el objeto social. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a doña Claudia Paz Villouta Vila, con facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $2.000.000, socios aportan siguiente forma: a) Doña Claudia Paz Villouta Vila aporta $1.980.000 y b) Don Fernando Athens Cabrera aporta $20.000, ambos aportes serán pagados al contado y en dinero efectivo dentro del plazo de tres años. Duración: 3 años, renovale periodos iguales. Demás estipulaciones



en escritura extractada. Santiago, 22 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 528, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, sres: Raúl Najle Ananías Ananías, y Mery Luisa Itaim Ananías, ambos domicilio Camino La Cantera N°5, Villuco, Chiguayante; Alvaro Iván Ananías Itaim, Lincoyán 1525, Concepción; Lorena Beatriz Ananías Itaim, Aníbal Pinto 685, depto. 23, Concepción; Carolina Paola Ananías Itaim, Las Violetas 1555, Casa 19, Huertos Familiares, San Pedro de la Paz; Claudia Andrea Ananías Itaim, Mar Negro 8276, Valle Oriente, Peñalolén, Santiago, celebraron contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada, con siguientes estipulaciones: Razón o Firma Social: "**Inmobiliaria San Clemente Limitada**", nombre fantasía "INMOBILIARIA SAN CLEMENTE LTDA.". Objeto o Giro Social: La explotación de inmuebles, su compra, venta, arriendo, leasing, concesión o cualquier otra forma de entregar el uso y goce de un inmueble y todas las demás actividades relacionadas con el giro enunciado que acuerden los socios. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá indistinta e individualmente a Raúl Najle Ananías Ananías o Mery Luisa Itaim Ananías o Alvaro Iván Ananías Itaim, quienes, anteponiendo razón social a sus firmas, dispondrán de las más amplias facultades, señaladas en escritura. Capital social: El capital social, será de $408.000.000.- que aportan socios siguiente manera: a) Raúl Najle Ananías Ananías aporta $310.000.-, suma en que las partes avalúan de común acuerdo los siguientes bienes raíces aportados en dominio: Uno. Departamento 23, segundo piso edificio Maipú, Aníbal Pinto esquina Sur-Poniente con calle Maipú, hoy Aníbal Pinto 685 esta ciudad. Dominio inscrito a fjs 1649, N°1132 Registro Propiedad año 1997 Conservador Bienes Raíces Concepción. Rol avalúo 236-10 comuna Concepción. Inmueble que las partes avaluaron de común acuerdo en $20.000.000.- Dos.- Local comercial N°9 o lote 9 del edificio de 3 pisos ubicado en Freire N°630 al 654 esta ciudad (calle Freire N°600). Dominio inscrito a fjs 445, N°347 Registro Propiedad año 1978 Conservador Bienes Raíces Concepción. El rol de avalúo del inmueble es 206-156 comuna Concepción. Inmueble que las partes avalúan de común acuerdo en $33.000.000.- Tres.- El lote N° 37 o local N° 37 ubicado en inmueble denominado Pasaje Musalem esta ciudad con frente a las calles Freire, Caupolicán, Maipú y Aníbal Pinto. Dominio inscrito a fjs 3.106 vta N° 2.643 Registro Propiedad año 1981 Conservador Bienes Raíces Concepción. Rol avalúo es 236-112 comuna Concepción. Inmueble que las partes avalúan común acuerdo en $70.000.000.- Cuatro.- Local signado con el N°34, o también llamado lote N°34, forma parte de un inmueble denominado Pasaje Musalem ubicado con frente a las calles Freire, Caupolicán, Maipú y Aníbal Pinto. Dominio inscrito a fjs 1444, N° 1215 Registro Propiedad año 1981; y a fjs 16.150, N° 6837 Registro Propiedad año 1994, ambas Conservador Bienes Raíces Concepción. Rol avalúo 236-109 comuna Concepción. Inmueble que las partes avalúan de común acuerdo en $47.000.000.- Cinco.- Cuota equivalente al 25% del inmueble ubicado en Concepción, Maipú 650. Dominio inscrito a fjs 7001, N° 4600 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Concepción año 1999. Rol avalúo 236-64 comuna Concepción. Derechos inmuebles que partes avalúan de común acuerdo en $35.000.000.- Seis.- Acciones y derechos que le corresponden en la comunidad propietaria del predio consistente en un trozo de terreno de 15 hectáreas y dos áreas de superficie, en localidad Chiguayante comuna Concepción. Dominio inscrito a fjs 1027 vta, N° 849 Registro Propiedad año 1975 Conservador Bienes Raíces Concepción. Rol avalúo 1510-9 comuna Chiguayante. Inmueble que las partes avalúan de común acuerdo en $105.000.000.- b) Socia Mery Luisa Itaim Ananías aporta $96.000.000.- suma en que las partes avalúan de común acuerdo con los siguientes bienes raíces que socia aporta en dominio a sociedad: Uno.- Estacionamiento N° 98, lote N°97 Edificio "Cruz del Sur" esta ciudad que forma parte del inmueble ubicado en Concepción, Freire esquina Castellón. Dominio inscrito a fjs 1454, N° 1222 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Concepción año 1981. Rol avalúo 238-107 comuna Concepción. Inmueble que las partes avalúan de común acuerdo en $3.000.000.- Dos.- Local N°9, ubicado en planta primer piso, con frente a galería comercial y forma parte del predio ubicado en Concepción calle O'Higgins esquina de Colo-Colo, acceso principal por la primera de esas calles N° 770 y al acceso principal, por la segunda de ellas, al N°357. Dominio inscrito fjs 448 N°363 Registro Propiedad año 1983 Conservador Bienes Raíces Concepción. Rol avalúo 137-80 comuna Concepción. Inmueble que partes avalúan de común acuerdo en $75.000.000.- Tres.- Cuota equivalente al 50% del dominio del lote 5 del inmueble ubicado en Barros Arana de los N°s. 428 al 438 esta ciudad. Dominio inscrito a fjs. 1934 vta, N° 1689 Registro Propiedad año 1984 Conservador Bienes Raíces Concepción. Rol avalúo 174-117 comuna Concepción. Cuota inmueble que las partes avalúan de común acuerdo en la suma de $18.000.000.-. c) El socio Alvaro Iván Ananías Itaim aporta la suma de $500.000.- contado dinero efectivo. d) Socia Claudia Ananías Itaim aporta suma de $500.000.- contado dinero efectivo. e) Socia Carolina Ananías Itaim aporta suma de $500.000.- contado dinero efectivo. f) Socia Lorena Ananías Itaim, aporta suma de $500.000.- contado dinero efectivo. Queda de este modo enterado y por enterar el capital social. Duración: 10 años a contar fecha escritura. Plazo se entenderá automática, tácita y sucesivamente prorrogado, períodos iguales, forma señalada escritura. La responsabilidad de socios en la sociedad queda limitada al monto de respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 15 noviembre 2004.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 385; Certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Claudia Cecilia Chaparro Cáceres, y Jorge Alejandro Aguila Araya, ambos domiciliados en Lote E, de la subdivisión de la parcela 2B, del resto de la hijuela Lo Vargas de la ex hacienda Lo Vargas, Lampa, Stgo., constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Razón social: "**Inversiones Claudia Chaparro Limitada**". Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias resto país o extranjero. Objeto: a) Inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; b) Adquirir, enajenar, comercializar, arrendar, subarrendar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rurales o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma; c) Administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones y obtener rentas; d) Formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; e) Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación de cualquier clase de bienes; y f) Cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con lo dicho; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración y uso razón social: exclusivamente a la socia Claudia Chaparro Cáceres. Capital: $40.000.000, aportado: a) Claudia Chaparro Cáceres aporta $39.960.000, que aporta con dominio de Parcela 2B, comuna de Lampa; b) Jorge Aguila Araya aporta $40.000 que ingresa a caja al contado y en efectivo. Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta voluntad de poner término por escritura pública inscrito margen de la matriz anticipación 6 meses fin respectivo período. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27ª Notaría Santiago, con oficio Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Georgia-Pacific West, Inc., domiciliada en 133 Peachtree Street, piso 51, Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, y Georgia-Pacific/Barbados/Limited, domiciliada en Whitepark House, White Park Road, Bridgetown, Barbados, y ambas domiciliadas para estos efectos en Apoquindo 3001, piso 9, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: "**Inversiones G-P Sudamérica Limitada**", pudiendo usar también como nombre de fantasía "G-P Sudamérica Ltda.". Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios indistintamente, a través de uno o más mandatarios designados en la forma y con facultades señaladas en escritura extractada. Capital: $9.259.700.260, que socios aportan y aportarán, en la siguiente forma y proporción: (a) Georgia-Pacific West, Inc. aporta $6.005.894.651, equivalente al 64,86% del capital social, por medio de: (i) $5.917.590, que pagará y enterará en dinero efectivo a la caja social dentro del plazo de 30 días contado desde fecha escritura extractada; (ii) 19.200 acciones ordinarias y nominativas, emitidas por Resinas Concordia S.A. ("Resinas"), sociedad Argentina constituida y existente conforme a las leyes de Argentina, singularizada en escritura extractada, representativas del 48% de las acciones emitidas por Resinas. Aporte avaluado por los socios en acto de escritura extractada, en $8.715.186; y (iii) Aporte de capital irrevocable efectuado a Resinas a cuenta de futuras suscripciones de acciones, por 29.015.005,23 pesos argentinos y que constan en los estados financieros de Resinas. Aporte avaluado por los socios en acto de escritura extractada, en $5.991.261.875. (b) Georgia-Pacific/Barbados/Limited aporta $3.253.805.609, equivalente al 35,14% del capital social, por medio de: (i) $5.917.590, que pagará y enterará en dinero efectivo a la caja social dentro del plazo de 30 días contado desde fecha escritura extractada; (ii) 20.000 acciones ordinarias y nominativas, emitidas por Resinas, representativas del 50% de las acciones emitidas por Resinas. Aporte avaluado por los socios en acto de escritura extractada, en $9.078.320; y (iii) Aporte de capital irrevocable efectuado a Resinas a cuenta de futuras suscripciones de acciones, por 15.685.189,91 pesos argentinos y que constan en los estados financieros de Resinas. Aporte avaluado por los socios en acto de escritura extractada, en $3.238.809.699. Objeto: Desarrollar y explotar, directa o indirectamente a través de una o más filiales, la industria de productos químicos, en especial de resinas y formalinas y otras sustancias, compuestos y aplicaciones relacionados con productos derivados de la madera, forestales, productos de papel y derivados de la pulpa; efectuar y desarrollar toda clase de inversiones, por cuenta propia o de terceros, respecto a toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social antes indicado. La Sociedad podrá celebrar toda otra clase de actos y contratos que sean necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los objetos antes indicados. Duración: Desde la fecha de escritura de constitución hasta el 31 de diciembre de 2040, y se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos de 5 años si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación de a lo menos 60 días a término plazo inicial o prórroga respectiva en forma indicada en escritura extractada. En escritura extractada socios designaron, sin que forme parte de los estatutos sociales, a Pedro Montes Ariztía, Richard Glaves Urschel, William Scott Lapidus, Joaquín Valenzuela Valdés y Mauricio Ogalde Gómez, como sus Mandatarios Clase A, y Jacob Ananías Arrau y José Poveda Villa como sus Mandatarios Clase B, en el uso de la razón social y la representación y administración de Inversiones G-P Sudamérica Limitada, con facultades de administración indicadas en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Portador de este extracto quedó facultado para proceder a su legalización. Santiago, 30 de noviembre, 2004. Eduardo Avello Concha, Notario Titular.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979 piso 7°, certifica que por escritura pública esta fecha ante mí, señores Francisco Javier Morandé Peñafiel y Jorge Andrés Morandé Peñafiel, ambos domiciliados San Pascual 348, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a montos respectivos aportes, de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Razón social: **Inversiones La Esperanza Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía INVERSIONES LA ESPERANZA LTDA. o LA ESPERANZA LTDA.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezca otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La adquisición y enajenación de toda clase de bienes raíces; urbanizarlos, lotearlos y subdividirlos; construir en ellos por cuenta propia o ajena; explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrarlos y percibir sus frutos; la inversión, tanto en Chile como en el extranjero, en toda clase de bienes incorporales muebles, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro y capitalización, cuotas o derechos en sociedades y fondos mutuos y toda clase de títulos o valores mobiliarios; administrar dichas inversiones y percibir sus frutos. Capital: $5.000.000.- que socios enteran siguiente manera: A.-) Francisco Javier Morandé Peñafiel, $4.500.000.-, equivalentes 90% capital social, que se obliga a aportar en dinero efectivo, dentro plazo máximo de 3 años contados desde fecha escritura extractada. B.-) Jorge Andrés Morandé Peñafiel, $500.000.-, equivalentes 10% capital social, que se obliga a aportar en dinero efectivo, dentro plazo máximo de 3 años contados desde fecha escritura extractada. Administración: Corresponde indistintamente a cualquiera de los socios con amplias facultades señaladas en escritura extractada. Duración: 5 años contados desde fecha escritura extractada, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesi-

vos 5 años cada uno, a menos que cualquier socio manifieste su voluntad que prórroga no opere, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con 6 meses anticipación mínima a fecha en que expire plazo o prórroga vigente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de Diciembre de 2004. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2004, ante mí, señores María Macarena Muñoz Matte, Rinconada El Salto Nº 879, Edificio 5 departamento 1104, Huechuraba; Emilio Oscar Peschiera King-Gray, Monseñor Escrivá de Balaguer Nº 6400, local 2, Vitacura; y Francisco Javier Muñoz Silva, Las Lomas Nº 570, Las Condes, todos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "**Inversiones Mac Limitada**". Domicilio: ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Objeto: a) La utilización de los recursos propios o de terceros en la compra, adquisición o inversión en toda clase de bienes raíces, muebles y efectos de comercio, pudiendo para tal efecto, incorporarse a toda clase de sociedades; b) Podrá darla cesión o goce temporal a cualquier título los bienes muebles o raíces que posea; c) Efectuar la explotación de establecimientos del giro alimenticio tales como restaurante, parrilladas, pub, cabaret, lugares de esparcimiento para la familia, en locales, propios, ajenos o arrendados; d) Tomar o entregar concesiones de establecimientos gastronómicos afines; d) Entregar asesoría gastronómica, en banquetes y cócteles; e) Desarrollar actividades de hotelería; f) Importar y exportar alimentos, de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros y comercialización de los mismos; y g) Cualquier otra actividad que los socios acuerden de consuno. Duración: 5 años a contar fecha escritura que extracto, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por iguales periodos, forma establecida en mismo instrumento. Capital: $600.000 que socios aportan y pagan siguiente forma: a) María Macarena Muñoz Matte $200.000 correspondiente a 1/3 del capital social, en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en caja social; b) Emilio Oscar Peschiera King-Gray $200.000 correspondiente a 1/3 del capital social, en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en caja social; y, c) Francisco Javier Muñoz Silva $200.000 correspondiente a 1/3 del capital social, en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresado en caja social. Socios limitan responsabilidad personal monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: corresponderán en conjunto a dos cualquiera de los socios. Fallecimiento, inhabilidad, insolvencia sobreviniente y/o quiebra socios: no pondrá término sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, 2 de diciembre de 2004.- A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979 piso 7º, certifica que por escritura pública esta fecha ante mí, Inversiones y Rentas Morandé Limitada e Inversiones Los Confines Limitada, ambos domiciliados San Pascual 348, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a montos respectivos aportes, de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Razón social: **Inversiones Poco a Poco Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía INVERSIONES POCO A POCO LTDA. o POCO A POCO LTDA. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezca otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La adquisición y enajenación de toda clase de bienes raíces; urbanizarlos, lotearlos y subdividirlos; construir en ellos por cuenta propia o ajena; explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrarlos y percibir sus frutos; la invrsión tanto en Chile como en el extranjero, en toda clase de bienes incorporales muebles, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro y capitalización, cuotas o derechos en sociedades y fondos mutuos y toda clase de títulos o valores mobiliarios; administrar dichas inversiones y percibir sus frutos. Capital: $5.000.000.- que socios enteran siguiente manera: A.-) Inversiones y Rentas Morandé Limitada, $4.500.000.- equivalentes 90% capital social, que se obliga a aportar en dinero efectivo, dentro plazo máximo de 3 años contados desde fecha escritura extractada. B.-) Inversiones Los Confines Limitada, $500.000.- equivalentes 10% capital social, que se obliga a aportar en dinero efectivo, dentro plazo máximo de 3 años contados desde fecha escritura extractada. Administración: Corresponde indistintamente a cualquiera de los socios con amplias facultades señaladas en escritura extractada. Socios administradores ejercerán administración sociedad y harán uso razón social, por medio de la persona o personas que designen por escritura pública, anotada al margen inscripción social en Registro de Comercio. Duración: 5 años contados desde fecha escritura extractada, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, a menos que cualquier socio manifieste su voluntad que prórroga no opere, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con 6 meses anticipación mínima a fecha en que expire plazo o prórroga vigente. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de diciembre de 2004. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo Troncoso Bazán, Notario Público 10ª Notaría Concepción, Suplente Interino Alvaro Troncoso Larronde, Maipú Nº 201, Penco, certifica: Por escritura pública de hoy, don Roberto Verástegui Bustamante y doña Ingrid Grete Grünewald Ahrens, ambos domicilio Paso Hondo Nº 231, Las Monjas, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a sus aportes. Razón social: "**Inversiones San Francisco Limitada**", pudiendo usar también nombre fantasía "San Francisco Limitada". Domicilio: Concepción. Administración: Roberto Verástegui Bustamante. Duración: 10 años, prorrogable conforme pacto social. Objeto: Inversiones nacionales o extranjeras en bienes muebles o inmuebles, como acciones, bonos, créditos, derechos, efectos de comercio, cuotas de fondos mutuos, títulos, mercados a futuro, bienes inmuebles y cualquier inversión, pudiendo comprar, vender o conservar tales inversiones. Formar parte de otras compañías, constituyéndolas o ingresando a ellas; asesoría y consultoría en materias relacionadas con la economía, administración de empresas, finanzas, estudios de mercado, computacionales y cualquier actividad relacionada o complementaria con objetos definidos y que los socios acuerden. Capital: $4.000.000, aportados: a) Roberto Verástegui Bustamante: $2.000.000, dinero efectivo, ingresado arcas sociales; b) Ingrid Grünewald Ahrens: $2.000.000, dinero efectivo, ingresado arcas sociales. Reparto de las utilidades y pérdidas: Entre los socios en proporción a sus aportes. Demás disposiciones constan escritura extractada. Penco, 19 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Sergio Leñero González, Notario Público Titular de la 1ª Notaría La Florida, Vicuña Mackenna Poniente 7131, certifica: por escritura de hoy, ante mí: Mauricio Alejandro Mena Pastenes, Puerto Saavedra 2078, Villa Pacífico Sur, Puente Alto y Michael Alejandro Fuentes Poza, Los Morros 1332, Depto. 204, El Bosque, ambos paso ésta; constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes, con razón social: **M & M Montajes Automatización Industrial y Mantención Eléctrica Limitada**, pudiendo actuar con nombre M & M LTDA. Objeto: realización, por cuenta propia o de terceros de siguientes rubros: a) montajes y mantención eléctrica; b) automatización industrial; c) fabricación de tableros eléctricos; d) asesorías y consultorías eléctricas; ejecución de toda clase de obras civiles; f) importar, exportar, distribución, de materiales de construcción y eléctricos, y g) realización de cualquier otra actividad que los socios acuerden de consuno. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogables forma estipulada en contrato. Capital: $2.000.000.-, aportado por los socios en partes iguales, efectivo, ya ingresado a caja social. Administración y uso de razón social: conjuntamente a ambos socios. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales u oficinas en resto del país o extranjero. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24.11.2004.- S. Leñero G.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena, 21 Mayo 1111, Punta Arenas, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Mario Hernán Antonio Aguilar Muñoz y Mario Aguilar Barría, ambos El Ovejero 295, Punta Arenas, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "**Mario Aguilar y Compañía Limitada**", pudiendo funcionar y actuar inclusive relaciones bancos y otras instituciones nombre "MARIO AGUILAR Y CIA. LTDA.". Domicilio: Punta Arenas, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Objeto: prestar servicios transporte pasajeros y carga cualquier naturaleza y calidad, propia o ajena, por vía terrestre, marítima, aérea, lacustre o fluvial y toda otra actividad relacionada transporte multimodal, en especial, fletamento y almacenaje de mercaderías, compraventa, arrendamientos, arrendamiento con opción de compra o leasing, incluyendo compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase vehículos, maquinarias, sus repuestos, suministros y productos en general; prestación servicios generales y todo otro acto o contrato relacionado, directa o indirectamente giros anotados y que socios determinen llevar adelante. Capital: $6.000.000 del cual Mario Hernán Antonio Aguilar Muñoz suscribe 99%, esto es, $5.940.000, aportando $240.000 dinero efectivo recibido sociedad, obligándose enterar saldo $5.700.000 plazo 5 años contados fecha escritura, a medida que necesidades sociales requieran, pudiendo efectuarse en dinero, bienes muebles, inmuebles y/o vehículos, que serán valorizados, común acuerdo socios a época del aporte, y Mario Aguilar Barría suscribe 1%, esto es, $60.000 aportados dinero efectivo recibido sociedad. Administración, representación y uso razón social: Mario Aguilar Barría, amplias facultades señaladas escritura. Duración: 5 años contados fecha escritura y se entenderá prorrogada nuevos y sucesivos períodos 5 años si ninguno socios y antes vencimiento cada período manifestase por escritura pública decisión ponerle término, caso en cual deberá tomarse nota dicha escritura margen inscripción respectiva en Registro Comercio, con anticipación no inferior 6 meses a fecha expiración alguno tales períodos. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 2 diciembre 2004. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Público, Titular de la 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí: Ana Verónica Fuentes Mourgues, Las Pataguas 63, condominio Chicureo III, Colina; y Ana Ema Lucía Mourgues Bravo, Coronel Avendaño 1740, depto. 13, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes.- Objeto: Prestar asesorías ámbito económico, contable y/o tributario, financiero, la realización estudios de mercado, análisis de riesgo, inmobiliarios, seguros, retails productos de consumo, encuestas de opinión, benchmark, y otros de índole semejante a empresas privadas, instituciones públicas, personas jurídicas cualquier tipo y personas naturales, adquisición y enajenación bienes raíces, cualquier forma, subdivisión, venta por pisos o loteo, la explotación cualquier modo de los mismos, sea directa o a través terceros, ya sea a través compraventas, arrendamientos, y en general la ejecución proyectos inmobiliarios, administración y percepción de sus frutos; invertir en bienes muebles, corporales o incorporales, toda clase, como acciones, bonos, debentures y cualquier clase valores mobiliarios, efectos públicos o comercio, derechos sociedad y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirirlos y enajenarlos a cualquier título, administrarlos y percibir sus frutos y efectuar toda clase de inversiones en valores y efectos de comercio, ya sea en Chile o en el extranjero, inclusive en participaciones en sociedades civiles de personas, cuotas en fondos mutuos, y títulos de crédito en general, como la administración de dichas inversiones y la percepción de sus frutos y a toda clase de negocios y actividades relacionados directa o indirectamente con el giro antes mencionado y que los socios acuerden.- Razón Social: "**Mega Consultores Limitada**", con nombre fantasía de "MEGA LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá a Ana Verónica Fuentes Mourgues. Capital: $2.000.000 aportados así: Ana Verónica Fuentes Mourgues, aporta $1.980.000 este acto, dinero enterado caja social.- Ana Ema Lucía Mourgues Bravo, aporta $20.000 este acto, dinero enterado caja social.- Plazo: 5 años contar esta fecha prorrogables conforme se expresa en escritura que extracto. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 13 de octubre de 2004.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, Notario Público Interino 9ª Notaría Stgo., Paseo Rosa Rodríguez 1339, Stgo., certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Elizabeth de las Mercedes Carrasco Mancilla y Ricardo Bernardo Palma Díaz, ambos San Antonio 553, Of. 57, Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada bajo razón social "**Palma & Carrasco Limitada**", nombre fantasía "KING CASTING LTDA.". Objeto: a) comercialización, distribución, fabricación, compraventa de joyas, hechuras, composturas en general, a partir materias primas, piezas elaboradas, semielaboradas, en metal precioso, semiprecioso, fantasías y bisuterías; representación de marcas, de bienes, productos, artículos, objetos, partes y piezas de ellos; b) Servicios publicitarios gráficos, en la venta de logos, imágenes, afiches, carteles, gigantografías y gráfica en general; c) comercialización, compra y venta, prestación de servicio, y reparación en telefonía pública y/o privada; d) compraventa, reparación, y distribución de relojes; refacción de sus partes y piezas; e) compra y venta,

comercialización y representación de perfumes; en general; f) transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros y mercaderías, por cuenta propia o ajena. En general los socios podrán realizar toda actividad que acuerden de común acuerdo y que tenga relación con el objeto social.- Administración y uso razón social corresponderá socio Ricardo Bernardo Palma Díaz, amplias facultades.- Capital: $5.000.000, que socios aportan así: Elizabeth de las Mercedes Carrasco Mancilla, aporta $1.500.000, y Ricardo Bernardo Palma Díaz, aporta $3.500.000, ambas sumas aportadas este acto, dinero efectivo, ya ingresada a caja social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales que establezcan resto país o extranjero.- Duración: 1 año, contado esta fecha, plazo prorrogable períodos un año c/u forma tácita, sucesivamente, salvo manifestación contrario según forma establecida pacto social.- Demás estipulaciones escritura social extractada.- Santiago, 29-11-2004.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Notario Público 34ª Notaría, Morandé 243, Santiago, certifico: Que por escritura pública hoy, ante mí, Claudio Antonio Müller Montenegro, y María Emilia Montenegro Atenas, ambos Neptuno 20, departamento 31-C, Estación Central, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada de cuyo estatuto se extracta lo siguiente: Nombre **Prestaciones Médicas Muller Limitada** usando nombre de fantasía GINEMULLER LTDA.- Objeto: Realizar total o parcialmente, por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos en las ramas de la Ginecología y Obstetricia pudiendo extenderse a las demás especialidades de la medicina, ciencias afines y actividades de colaboración. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. Administración: a Claudio Antonio Müller Montenegro, amplias facultades. Capital: $5.000.000.- capital que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Claudio Antonio Müller Montenegro, aporta 90% con $4.500.000, que paga y entera este acto al contado con $150.000.- dinero efectivo ingresado a caja social; y saldo de $4.350.000, en plazo de 3 años contar esta fecha o necesidades sociales lo requieran. b) María Emilia Montenegro Atenas, aporta 10% con $500.000.- que paga y entera este acto al contado con $150.000, dinero efectivo ingresado a caja social; y saldo de $350.000.- en plazo de 3 años contar esta fecha o necesidades sociales lo requieran. Duración: 5 años, renovables forma automática cada 5 años. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 noviembre 2004. E. Diez M., Notario Público.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Titular Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, Huérfanos 770, tercer piso, certifica: hoy ante mí, Valentín Mateo Balló Maureira, Valentín Alejandro Balló Donoso y Alejandra Elena María Balló Donoso, todos domiciliados Roncesvalles 6437, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social: **"Productora de Artículos de Cuero Servishoe Limitada"** Nombre Fantasía: "SERVISHOE LTDA." Objeto: La producción, manufactura, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos de cuero y demás bienes muebles en general, la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles y las demás actividades relacionadas o no con los objetos citados que los socios acuerden. Uso razón social y administración: corresponderá socio Valentín Mateo Balló Maureira. Capital: $8.000.000.-, que entera y aporta siguiente manera: Uno) Valentín Balló Maureira aporta $1.600.000.- que paga contado en dinero efectivo que ingresa caja social. Dos) Valentín Balló Donoso, aporta $3.200.000.- paga siguiente forma: a) Con $1.000.000.- este acto, contado, dinero efectivo y entera en caja social, b) Con $2.200.000.- que pagará dentro del plazo máximo tres años. Tres) Alejandra Balló Donoso, aporta $3.200.000.- paga siguiente forma: a) Con $1.000.000.- este acto, contado, dinero efectivo y entera en caja social, b) Con $2.200.000.- que pagará dentro del plazo máximo tres años. Vigencia: tres años contados fecha escritura extractada, renovable períodos sucesivos dos años. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 noviembre de 2004.- José Musalem S. Not. Titular.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público de Concepción, O'Higgins 528, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Juan Carlos Míguez Avendaño y Jeannette Elena Retamal Caroca, ambos Colo Colo 379, oficina 405, Concepción. Constituyeron Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **Propiedades Retamal y Míguez Limitada**. Nombre fantasía: Propiedades REMI Ltda. Domicilio: Concepción, sin perjuicio de agencias o sucursales en el país o extranjero. Objeto: Corretaje propiedades, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, arriendo y administración de propiedades, pudiendo hacerlas para sí o para terceros. Administración y Uso Razón Social: ambos socios actuando conjuntamente. Capital: $200.000.- $100.000.- cada uno, aportados. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes 31 diciembre cada año balance general. Utilidades y pérdidas, repartirán socios proporción respectivos aportes. Fallecimiento uno de los socios, la sociedad se disolverá. Liquidación efectuará árbitro arbitrador. Duración: 3 años contados fecha presente escritura, renovable forma prevista escritura extractada. Concepción, 21 octubre 2004.

EXTRACTO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PULQUILLANCA Y CALVO LIMITADA"

Bernardo Hojman Pezoa, notario de San Miguel, Gran Avenida José Miguel Carrera 3660, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí: Don Rodrigo Alonso Calvo Martínez, Huérfanos 1820, Departamento 35, Santiago; y doña Erica Inés Pulquillanca Méndez, Avenida Ossa 243, La Cisterna, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, en conformidad a disposiciones legales vigentes en todo lo que no se hubiere estipulado en contrato que se extracta.- Objeto: exportaciones, importación y comercialización de productos y cualquier otro giro anexo o similar que los socios acuerden.- Razón social: **"Pulquillanca y Calvo Limitada"**.- Administración, representación y uso de la razón social será ejercida conjuntamente por ambos socios.- Capital social: $6.000.000 aportado por los socios por partes iguales, o sea: a) don Rodrigo Alonso Calvo Martínez, $3.000.000; y, b) doña Erica Inés Pulquillanca Méndez, $3.000.000, ambos en dinero efectivo, al contado, ya ingresado en arcas de la sociedad.- Responsabilidad personal de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes.- Duración: 5 años, prorrogable tácita, sucesiva e indefinidamente por períodos iguales de 1 año cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término en forma estipulada en escritura que se extracta.- Domicilio: Santiago.- San Miguel, 17 de noviembre del 2004.- Bernardo Hojman Pezoa, Notario.

EXTRACTO

Abner Poza Matus, Notario Suplente del Titular don Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704 Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Rigoberto Eduardo Molina Moebis, Alfredo Ignacio Molina Moebis y Mauricio Andrés Molina Moebis, todos Lo Recabarren Nº6603 Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes.- Razón Social: **"Servicios de Transporte Teletrans Limitada"**, nombre de fantasía "TELETRANS LIMITADA.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales u oficinas comerciales que puede establecer en otras ciudades del país o del extranjero.- Objeto: La prestación de servicios de transporte para personas, por cuenta propia o ajena, de servicios recreación y esparcimiento y de cualquier otro servicio, la importación, exportación, compra, distribución y venta de toda clase de bienes y, en general la realización de todo otro acto necesario y conducente al cumplimiento de su objeto.- Administración, representación y uso razón social: corresponderá a don Mauricio Andrés Molina Moebis y don Rigoberto Enrique Molina Rodríguez, actuando uno y otro, indistintamente.- Capital: $10.000.000 aportados así: Rigoberto Eduardo Molina Moebis y Alfredo Ignacio Molina Moebis, $2.500.000 cada uno, correspondientes al 25% de participación social cada socio, y Mauricio Andrés Molina Moebis, $5.000.000 correspondiente al 50% de participación social, que socios pagan, al contado y en dinero efectivo e ingresan a caja social.- Duración: 5 años a partir de esta fecha, renovables tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término según lo estipulado en escritura.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Diciembre 2 de 2004.

EXTRACTO

Mario Bastías Segura, Notario Público Santiago, Suplente Gonzalo de la Cuadra F., Titular 38ª Notaría, Bandera 84, ofic. 204, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Marcelo Contreras Cerda, Sergio Andrés Espinoza Riera, y Carlos Inalaf Agurto, todos domiciliados Mac Iver 125, piso 12, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Servicios Externalizados de Defensoría Penal Limitada"**, nombre fantasía "DEFENSORIA EXTERNA LTDA.". Objeto sociedad: Prestación de servicios legales, en especial defensoría penal externalizada y, en general, todas actividades complementarias con fines enunciados. Duración sociedad: 3 años renovables tácita, automática y sucesivamente, períodos iguales, si ningún socio hubiera manifestado poner término por escritura pública anotada margen inscripción social Registro Comercio con a lo menos 6 meses anticipación vencimiento natural o cualquiera prórroga. Plazo duración: Sociedad a contar de esta fecha. Capital: $300.000 que socios concurren siguientes forma: a) Marcelo Contreras Cerda: $100.000; b) Sergio Andrés Espinoza Riera: $100.000; y c) Carlos Inalaf Agurto: $100.000, todos enterados este acto caja social, dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Utilidades y pérdidas a prorrata sus aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá consuno conjuntamente dos cualquiera de los socios con facultades que pacto social establece. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Stgo., 29.10.2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, doña Betty Irene Quintanilla Antillanca, Los Avellanos 1992, Ñuñoa; doña Soledad Astrid Muñoz Brito, y don Gonzalo Roberto Muñoz Brito, ambos Los 3 Antonio 1852, casa K, Ñuñoa, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Servicios Generales de Terminaciones Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "SEGTERM LTDA.". Objeto: La importación, exportación, producción y aplicación de pinturas industriales y terminaciones de construcción en general. Administración y uso razón social: Corresponderá a socias Betty Irene Quintanilla Antillanca y a doña Soledad Astrid Muñoz Brito, indistintamente, salvo en cuanto se trate de disposición de marca comercial, bienes raíces, prendas, hipotecas, cláusula de garantía general o servir de aval a terceros, para lo cual deberán actuar conjuntamente.- Capital: $2.000.000.- aportado en este acto en efectivo, en siguiente forma: a) doña Betty Irene Quintanilla Antillanca aporta $400.000 equivalente al 20% capital social; b) doña Soledad Astrid Muñoz Brito aporta $1.000.000.- equivalente al 50% capital social; y c) don Gonzalo Roberto Muñoz Brito aporta $600.000.- equivalente al 30% capital social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en otras ciudades país o extranjero. Duración: 5 años a contar presente escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, forma prevista pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 9 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular Vigésima Notaría Santiago, Amunátegui 385, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Alejandro Mauricio Ventura Rosenblut, ingeniero civil, Av. Las Condes 1400, Of. 63, Vitacura y Gladys Rosa Portalier Contreras, labores de casa, Los Acantos Nº 1218, Depto. 82, Vitacura, ambos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada de cuyos estatutos extracto: Razón Social: **"Servicios Hispanic Global Limitada"** nombre fantasía "Hispanic Global Ltda.".- Objeto: La prestación de los servicios de operadora, de información, de atención de clientes, de encuestas, etc., ya sea en forma telefónica y/o a través de Internet; la comercialización y distribución de productos y servicios muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que se encuentren situados en Chile o en el extranjero; la exportación e importación de servicios de "Call Center" y todos sus derivados, para personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeras; la prestación de toda clase de servicios en telecomunicaciones, ya sea a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y que se encuentren en Chile o en el extranjero; el servicio de capacitación a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeras; del servicio de venta telefónica de bienes y servicios de toda clase y que se encuentren en cualquier lugar, sea en Chile o el extranjero, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales de terceros, sean personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras y la comercialización y distribución de bienes y servicios propios y de toda clase y que se encuentren en cualquier lugar, sea en Chile o el extranjero, sean muebles o inmuebles, corporales, incorporales; la creación, desarrollo y venta de toda clase de servicios tele-



fónicos, especialmente la creación, desarrollo y venta de productos y servicios de "Call Center"; la promoción o publicidad telefónica de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales, incorporales que se encuentren situados en Chile o en extranjero; la promoción o publicidad telefónica de toda clase de candidatos a puestos públicos de elección popular o de exclusiva confianza de la autoridad; la promoción o publicidad telefónica de toda clase de candidatos a puestos privados de elección o de confianza, y además, todas aquellas actividades lícitas directas o indirectamente relacionadas con las que vienen a nombrarse y todas aquellas que los socios acordaren. Domicilio: Ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 5 años renovable por períodos de 2 años, salvo manifestación en contrario. Capital: $2.000.000.- que socios aportan este acto, en partes iguales, dinero efectivo, es decir, $1.000.000.- cada uno. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a cualquiera de los socios indistinta y separadamente, limitaciones indicadas en la escritura extractada para representar sociedad en forma conjunta facultades indicadas escritura extractada. Socios limitan responsabilidad monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó al portador de este extracto para legalización. Santiago, 11 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público, Titular 51ª Notaría de Santiago, Teatinos 333, Santiago, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Gonzalo Andrés de la Barra Jara, con domicilio en camino Las Hualtatas Nº5200, casa 79, Las Condes, don Hernán David Nilo Fernández, con domicilio en calle Uno Nº805, San José de Las Claras, Puente Alto, y Hernán Wladimir Nilo Poblete, con domicilio en calle Uno Nº 805, San José de Las Claras, Puente Alto, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social "**Sistemas y servicios de comunicación Sisercom Limitada**", pudiendo actuar con el nombre de fantasía "Sisercom Ltda.". Objeto: importación, exportación y distribución, venta, mantención, almacenamiento, comercialización y consignación, por cuenta propia o ajena, de computadores y accesorios computacionales, instalación de cableado estructurado, eléctrico, datos y telefonía y redes computacionales, asesorías computacionales, asistencia técnica computacional, representación de firmas, marcas y productos computacionales nacionales y extranjeros, y además de todo lo relacionado directamente con el giro, y cualquier otra actividad industrial y/o comercial que los socios de común acuerdo determinen. Capital: $6.000.000 aportado en dinero efectivo, al contado ingresado a la caja social de la siguiente forma: a) Don Gonzalo Andrés de la Barra Jara aporta $2.700.000.- b) Hernán David Nilo Fernández aporta $2.700.000.- c) Hernán Wladimir Nilo Poblete aporta $600.000.- ya ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración uso razón social corresponde a Gonzalo Andrés de la Barra Jara. Plazo: 3 años a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente periodos iguales, forma indicada pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 29 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público Santa Cruz, Cancino Nº60, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Hernán Eduardo Muñoz Pérez, domiciliado Libertadores Nº99, Santa Cruz y Olga Elisa Pérez Urzúa, domiciliada Querelema Nº 4, Paredones, constituyeron Sociedad Agrícola y Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social "**Sociedad Agrícola y Comercial Paredones Limitada**" y nombre fantasía "Comercial Paredones Ltda.". Objeto: Compraventa y distribución bebidas gaseosas, vinos y licores todas especies, marcas y tipos, también explotación predios agrícolas, propios o tomados en mediería. Domicilio: Avenida Querelema Nº4, Paredones. Plazo: 5 años contados esta fecha, prorrogables. Capital: $5.000.000, aportando $4.000.000 socio Hernán Eduardo Muñoz Pérez y $1.000.000 socia Olga Elisa Pérez Urzúa, en dinero efectivo. Administración y uso razón social corresponderá a Hernán Eduardo Muñoz Pérez, amplias facultades. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santa Cruz, 17 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Jorge Gillet Bebin, Notario Público y Conservador Comercio y Minas de Parral, A. Pinto 715, local 103, certifico: por escritura pública otorgada hoy ante mí, señores Eduardo Andrés Arzola Falcon, domiciliado en Avenida Doctor Patricio Blanco Ruiz Nº50, Parral; Sofía Eufemia Falcon Valenzuela, domiciliada Avenida Doctor Patricio Blanco Ruiz Nº50, Parral y Ruth Magdalena Arzola Vásquez, domiciliada en sector Piguchén, comuna de Retiro, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, ley 3.918 y modificaciones.- Razón Social: "**Sociedad Agrícola, Frutícola, Comercial e Industrial Killaimo Limitada**".- Nombre de Fantasía: "COMERCIAL KILLAIMO LIMITADA".- Objeto: A) Prestación de servicios de recursos humanos en materias inherentes a lo comercial y agrícola; B) Prestación de servicios de toda clase de maquinaria pesada; C) Prestación de servicios en fumigaciones y control de plagas; D) Viveros, invernaderos, jardinería y áreas verdes; E) Servicios de transportes de pasajeros y de carga en general, por cuenta propia o ajena; F) Local comercial de ferretería y otros; G) Cámara de frigorífico, compra y venta de frutas silvestres, tales como mora, frambuesa, mosqueta etcétera; H) Turismo, camping; I) Explotación de bosques y compra y venta de toda clase de maderas; J) Explotación, compra y venta de toda clase de áridos; K) Toda clase de exportaciones e importaciones, y L) La realización de cualesquiera otra actividad comercial que los socios acuerden libremente celebrar, tengan o no dichas actividades relación con las que se han mencionado en los puntos anteriores.- Administración y Uso Razón social: Corresponderá a socio Eduardo Andrés Arzola Falcon con facultades señaladas en escritura que extracto. Sin perjuicio de lo anterior, doña Sofía Eufemia Falcon Valenzuela, actuará como administradora adjunta en los casos que señala cláusula cuarta de escritura extractada.- Capital Social: $10.000.000.- aportados por socios siguiente forma: 1) Eduardo Andrés Arzola Falcon $7.000.000.- en dinero efectivo, que ingresa a caja social así: a) Con $3.500.000.- en acto de escritura y b) $3.500.000, ingresará en plazo de 1 año a contar fecha inscripción Registro de Comercio, en parcialidades no inferiores a $500.000.- cada una de ellas.- Este aporte corresponde al 70% del capital social.- 2) Sofía Eufemia Falcon Valenzuela, $2.000.000.- en dinero efectivo, que ya ha ingresado a caja social.- Este aporte corresponde al 20% del capital social, y 3) Ruth Magdalena Arzola Vásquez, $1.000.000.- en dinero efectivo, que ya ha ingresado a caja social.- Este aporte corresponde al 10% del capital social; Utilidades o Pérdidas: Distribuirán entre socios siguiente forma: un 70% para socio Eduardo Andrés Arzola Falcon; un 20% para socia Sofía Eufemia Falcon Valenzuela y un 10% para socia Ruth Magdalena Arzola Vásquez.- Limitan responsabilidad hasta monto de aportes.- Duración: Indefinida, a contar fecha escritura.- Domicilio: Predio Purpuyén, Lote Nº2, El Alamo, lugar Quillaimo, comuna de Retiro.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Parral, 26 noviembre 2004.

EXTRACTO

Renato Laemmermann Monsalves, Notario Público Talcahuano, Colón 571, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Jaime Iván Peñailillo Garrido y Lucía Mirta Vásquez Meza, ambos Talcahuano, Volcán Copahue 574 Población San Marcos; declaran que por escritura pública 8 octubre 1997, otorgada ante mí, cuyo extracto se inscribió a fojas 227 vuelta Nº 177 Registro Comercio Talcahuano mismo año, y se publicó en D.O. 17 octubre 1997, se constituyó **Sociedad Comercial Brisas del Mar Limitada**, nombre fantasía "BRISAS DEL MAR LTDA.". Comparecientes únicos y actuales socios sociedad referida, según ley 19.499 sobre saneamiento de vicios de nulidad de sociedades, vienen en otorgar presente escritura, cuya finalidad es sanear vicio nulidad Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Comercial Brisas del Mar Limitada", que consiste en que en extracto inscrito y publicado en forma señalada en cláusula primera, no consta el nombre del o de los socios encargados de la administración y uso de la razón social, el cual quedará subsanado en su integridad, una vez se practique inscripción extracto presente escritura en Registro Comercio Talcahuano. Sanean dicha omisión declarando que según cláusula décimo primera escritura de constitución, la administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios indistintamente, quienes la ejercerán personalmente o por medio de mandatario, en la forma y con las facultades señaladas misma cláusula citada. Se facultó para inscribir. Demás estipulaciones escritura extractada. Talcahuano, noviembre 24 de 2004.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Público 2da Notaría de Antofagasta, certifica, que por escritura pública ante mí, consta que Patricia Cecilia León Espejo, domiciliada calle Travesía de la Costa Nº 03559, Jardines del Sur, y Mónica Soledad Carrera Zlatar, domiciliada calle Las Alpacas Nº 360, Jardines del Sur, ambas Antofagasta; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Será actividad comercial forma amplia y variada de todo tipo de productos, ejemplo; uno) compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, fabricación, elaboración, confección, abastecimiento, cuenta propia o terceros y, en general, comercialización todo tipo productos, subproductos, insumos o elementos derivados de ellas, ya sean bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tales como, artículos librería, oficina, de fotocopiadora, de computación, de jardinería, implementos actividades deportivas, jardinería; dos) compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, fabricación, elaboración, confección, manufactura, cuenta propia o terceros, mayorista o minorista prendas de vestir y accesorios, uniformes y accesorios escolares entidades públicas, privadas o subvencionadas, y pre escolar; para personal empresas públicas o privadas, vestuario de seguridad; y actividades deportivas en general; tres) prestación integral servicios a terceros, abarcando asesoría, adquisición insumos, contratación y subcontratación de personal, arriendo, compra o venta maquinarias, equipos, vehículos, y toda clase bienes, tales como jardinería, banquetería, producción y organización eventos públicos o privados dentro o fuera país, y servicios transporte terrestre pasajeros; y cualquier otra actividad relacionada con anteriores que acuerden socias o afines con objeto e interés social. Razón social: "**Sociedad Comercial Licancabur Limitada**", pudiendo actuar y funcionar ante bancos, organismos públicos y privados, centralizados o descentralizados, como "Comercial Licancabur Ltda.". Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales que establezca en el país. Capital: $5.000.000.-, se aporta por socias a partes iguales de $2.500.000.- cada una, por enterar, según necesidades de sociedad. Responsabilidad de socios: queda limitada hasta concurrencia de respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá ambas socias conjuntamente, quienes anteponiendo razón social a firmas, obligarán y representarán en todos actos relativos a objeto social y actos señalados pacto social. Plazo: 4 años, desde fecha escritura, prorrogándose por periodos iguales y sucesivos de 4 años, a menos que cualquiera de socias manifieste voluntad de poner término al vencimiento o prórroga, 6 meses anticipación. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta 25 de noviembre de 2004. Julio Abasolo Aravena, Notario Público.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Rafael Arnoldo González Pineda, Pasaje Blanco Encalada 3540, comuna Recoleta, y Hernán David Rodríguez Leiva, Domingo Santa María 1544, comuna Independencia; ambos Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Objeto: Realización de las actividades de Pubs, Cabaret, Discoteque, Drive-in, Salón de té, boite, lugar de esparcimiento y realización de cualquier objeto social o que sea necesario para su consecución. Razón social: "**Sociedad Comercial Rodríguez Limitada**". Nombre de fantasía: "KAVANGO LTDA.". Administración y uso razón social: Socio Rodríguez. Capital: $2.000.000, aportado por socios con $1.000.000 -50%- c/u., de contado y enterado en este acto en caja social. Duración. 3 años desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad contraria, mediante escritura pública inscrita margen inscripción social, a lo menos 6 meses antes vencimiento del período.- Domicilio: Ciudad de Santiago. Santiago, 1º diciembre 2004.

EXTRACTO

Marcela Muñoz Cuevas, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de San Miguel, don Mirson Wainraihgt Paredes, Gran Avda. José Miguel Carrera 4410, Certifica: escritura de esta fecha, Raquel Cabrera Mutis, Lo Encalada 20051, depto. C, Ñuñoa, Claris Yolanda Espinoza Cruz, Francisco Bilbao 1861 H, depto. 11, Providencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social **Sociedad Comercial y de Servicios Expedito Limitada**, fantasía EXPEDITO LTDA., EXPEDITO EXPRESS LTDA., EXPEDITO CARGO LTDA., EXPEDITO CONSTRUCCION Y SERVICIOS LTDA., EXPEDITO COMPUTACION LTDA., o EXPEDITO SERVICIOS GENERALES LTDA. Objeto: transporte carga y mercaderías todo tipo y naturaleza bajo todo tipo modalidad y forma, comercialización esas mercaderías y carga, pudiendo comprar, vender, importar y exportar esos productos, cualquier tipo de negocios relacionados con la computación, esto es, asesoría, compraventa, comercialización y distribución de equipos, software y suministros, también negocios relacionados construcción, reparación




y/o mantención y todo tipo servicios relacionados y además, todos actos necesarios o conducentes consecución objeto y giro y cualquier tipo acto o giro que socios acuerden. Administracion y uso razón social: corresponderá indistintamente a cualquiera socios, sin perjuicio limitaciones pacto social. Capital: $2.500.000, socios aportan en partes iguales, enteradas arcas sociales. Utilidades y pérdidas: prorrata aportes; Vigencia: empezará regir con esta fecha y tendrá duración 2 años, según pacto social. Fallecimiento algún socio, la sociedad continuará solo hasta término período que estuviere corriendo, con herederos fallecido. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias.- Doy Fe.- San Miguel, 23 de noviembre de 2004.- Marcela Muñoz Cuevas, Notario Suplente.

EXTRACTO

César Ladrón de Guevara Pardo, Notario Público Interno de Buin, oficio Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Molly Margarita Saldaña Araujo y Ricardo Burgos Hennig, ambos domicilio Maipú 917, Buin, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Contacto Joven Publicidad Limitada**" nombre fantasía "CONTACTO JOVEN LTDA.". Objeto: Prestación de servicios de publicidad en todas sus formas, ya sea televisiva, radial, gráfica, vía pública o espacios interiores, especialmente la publicación e impresión de revistas, folletos y boletines publicitarios, ya sea que se desarrolle en el ámbito de los servicios publicitarios como el de la venta, importación y exportación de productos o servicios afines. Además, tendrá por objeto la importación y exportación de todo tipo de productos no necesariamente relacionados con la publicidad, comercialización de los mismos, como asimismo todo aquello que tenga por finalidad explotar el giro social y en general desarrollar toda y cualquier actividad que acuerden los socios. Capital: $1.000.000.- aportados en partes iguales por socios, con la suma de $250.000 aportados en dinero efectivo en este acto por cada socio, ya ingresado caja social, y el resto en plazo 6 meses a medida que necesidades de la empresa lo requieran. Administración y uso razón social: corresponderá de manera conjunta a ambos socios, con amplias facultades. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Duración: Un año a partir fecha de escritura, renovable como lo indica pacto social. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Buin, 3 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público Titular cuadragésima Notaría Santiago, Santiago, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Sociedad de Inversiones y Asesorías Carbanc Limitada, representada por Juan Pablo Carrasco Asenjo, domiciliados calle La Alhambra número 281, Chiguayante, Octava Región; Sociedad de Inversiones y Asesorías El Molino Limitada, representada por José Pedro Barja Melis, domiciliados calle La Alhambra número 267-A, Chiguayante, Octava Región; Sociedad de Inversiones y Asesorías Caburga Limitada, representada por Mario Raúl Ramírez Atria, domiciliados calle Robles 12.941, Comuna Lo Barnechea, Región Metropolitana; Sociedad de Inversiones y Asesorías Ligna Limitada, representada por María Inés Löbel de la Fuente, domiciliados calle La Alhambra número 281-A, Chiguayante, Octava Región; Sociedad de Inversiones y Asesorías Alerce Limitada, representada por Manuel Isidoro Amigo Latorre, domiciliados calle La Alhambra número 91-A, Chiguayante, Octava Región; Sociedad de Inversiones y Asesorías Tineo Limitada, representada por Simón Pedro Berti Sanhueza, domiciliados calle La Alhambra número 267, Chiguayante, Octava Región, todos de paso por ésta, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Nombre o Razón Social: "**Sociedad de Asesorías e Inversiones Cambium Limitada**", pudiendo usar para efectos legales, fines publicitarios y actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado, sigla comercial o nombre fantasía "SOCIEDAD DE ASESORIAS E INVERSIONES CAMBIUM LTDA." o "CAMBIUM LTDA.". Objeto: a) La prestación en Chile y la exportación al exterior de todo tipo de asesorías y servicios en materia forestal; b) La administración, gestión, planeamiento y manejo de plantaciones forestales de cualquier tipo, de plantas de procesamiento de madera y demás actividades relacionadas o complementarias con el negocio forestal; c) Adquirir, enajenar y disponer en cualquier forma, arrendar, subarrendar y adquirir de y ceder a terceros, a cualquier título, el uso y goce de predios forestales; d) Manufacturar, procesar, industrializar, comercializar, importar y exportar en cualquier forma y condición, recursos y productos forestales, cualquiera sea su naturaleza, explotar la industria de aserraderos y, en general, ejecutar todas aquellas actividades relacionadas o complementarias a la industria y actividad forestal; e) La inversión en el país o en el exterior en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, efectos comercio, títulos de crédito, acciones, bonos, debentures, derechos sociales, pudiendo al efecto comprar y vender tales inversiones y desarrollar toda clase de proyectos de inversión mobiliaria o inmobiliaria. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad, pudiendo al efecto asumir la representación de empresas nacionales o extranjeras y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos. Domicilio: Concepción, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda establecer otros lugares país o extranjero. Duración: 5 años contados desde fecha escritura constitución, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno. Capital Social: $3.000.000.- que las socias aportan a razón de $500.000 cada una monto que pagarán al contado y dinero efectivo en plazo un año, contado desde fecha de constitución social. Responsabilidad Socios: Limitada a respectivos aportes. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a socias, quienes ejercerán a través de un Directorio compuesto de seis miembros. Componen este directorio, según estatutos, Juan Pablo Carrasco Asenjo; José Pedro Barja Melis; Mario Raúl Ramírez Atria; Mariana Inés Löbel de la Fuente; Manuel Isidoro Amigo Latorre; Simón Pedro Berti Sanhueza; quienes actuarán con las facultades y limitaciones establecidas en estatutos. Utilidades y pérdidas: Utilidades ejercicio se distribuirán entre socias de la siguiente manera: a) El 20% en proporción a sus respectivos aportes; b) El 80% entre los socios de la manera que ellos acuerden. Las pérdidas se soportarán en proporción a sus participaciones en el capital social. Demás cláusulas constan escritura extractada. Santiago, 16 de noviembre de dos mil cuatro. Alberto Mozó Aguilar, Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: Por escritura ante mí, hoy 29 noviembre 2004, Sociedad Comercial Red Sur S.A., Camino Mirasol Nº1387, Las Condes, Santiago, e Inmobiliaria Dos Mil Uno S.A., constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social "**Sociedad Distribuidora Mayorista del Sur Limitada**", nombre fantasía "MAYORISTA DEL SUR LTDA.- Objeto: La compra, venta, importación, exportación, distribución, por mayor y menor, fraccionamiento y envasado, de todo tipo de productos y mercaderías así como cualquier otra actividad relacionada con la anterior, que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá siempre a un representante de "Sociedad Comercial Red Sur S.A.", sea éste, Isabel Margarita Amenábar Correa u otro; salvo limitación señalada, en el orden judicial. Capital Social: $20.000.000, que socios aportan y aportarán siguiente manera: "Sociedad Comercial Red Sur S.A.", $19.800.000, que entera con $13.500.000, que corresponden a la valorización de gastos e inversiones efectuados por ésta, destinados al mejoramiento, implementación y equipamiento de un inmueble señalado en escritura que extracto; y el saldo de $6.300.000, dentro del plazo de 2 años contados desde esta fecha, e Inmobiliaria Dos Mil Uno S.A., aporta $200.000, en este acto en dinero efectivo. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 5 años contados esta fecha, renovable, tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta lo contrario en forma establecida en pacto social. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Marco Antonio Ulgini Mangiamarchi, Av. Eduardo Frei Montalva Nº 9120, Quilicura, y Dania del Carmen Escobar Rojas, Uno Oriente Nº 288, Huertos Familiares, Til Til, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, al monto sus aportes. Objeto: a) La inversión bienes muebles corporales o incorporales, como acciones, valores mobiliarios e instrumentos financieros, depósitos, bonos, debentures, pagarés, letras hipotecarias, cuotas fondos mutuos y cualquier otro tipo valores o efectos públicos o comercio; acciones y derechos sociedades, comunidades y cooperativas; adquirir y enajenar a cualquier título señalados bienes y valores, administrarlos y percibir frutos; b) La adquisición y venta toda clase inmuebles, urbanos, agrícolas, ganaderos y forestales y su arrendamiento, administración y explotación a cualquier título, cuenta propia o terceros; la administración, desarrollo y promoción de inversiones y operaciones inmobiliarias; c) La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización todas sus formas toda clase bienes muebles y mercaderías en general; d) La prestación toda clase servicios, asesorías y asistencia técnica, administrativa, financiera y empresarial a terceros; e) La promoción y realización toda clase negocios, pudiendo ejecutar toda clase actos y contratos estimen necesarios o convenientes y asociarse otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y, aun, representarlas o convenir con ellas asociaciones o cuentas en participación; f) Así como cualquier otra actividad relacionada con anteriores o que socios acuerden. Razón social: "**Sociedad Inmobiliaria María Rita Limitada**", fantasía "Inmobiliaria María Rita Ltda.", Administración y uso razón social: Marco Antonio Ulgini Mangiamarchi, amplias facultades. Capital: $140.000.000.- que socios aportan: a) Marco Antonio Ulgini Mangiamarchi, con $133.000.000.-, que aportará dinero, especies o cualquier otro valor con cargo a utilidades retenidas del Fondo de Utilidades Tributarias (FUT) de la Sociedad de Inversiones Alida Ulgini Limitada, Rut 78.418.470-6; y b) Dania del Carmen Escobar Rojas, con $7.000.000.-, que aportará en dinero, ambos en el plazo 3 años contar esta fecha, medida necesidades sociales lo requieran. Duración: 5 años, contar esta fecha, prorrogada períodos iguales, sucesivos y continuos 5 años c/u, forma señalada pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 2 diciembre 2004.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario de Talca, 1 Norte Nº963, Oficina 103 Talca, certifica: Por escritura pública 29 noviembre 2004, ante mí, señores Julio Octavio Fuentealba Molina, domiciliado Avda. Lircay 3170 La Florida Talca, y María Teresa Morales Bader, domiciliada 2 Sur 1248 Talca, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón Social "**Sociedad Morales y Fuentealba Limitada**", nombre Fantasía "Oveja Negra". Objeto: Explotación, por sí o a través de terceros, de establecimientos comerciales con giro restaurantes, cabarés, bar, espectáculos y eventos en general, así como prestación servicios gastronómicos y artísticos con fines enunciados y cualquier otro negocio que acordaren socios. Administración y uso razón social corresponde exclusivamente socia María Teresa Morales Bader. Capital Social $1.000.000.- aportados dinero efectivo por mitades ambos socios, ingresados mismo acto en arcas sociales. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Duración, 2 años, renovables por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que cualquier socio manifieste voluntad contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, todo con anticipación mínima dos meses al respectivo vencimiento. Domicilio Talca. Talca, 30 noviembre 2004.

EXTRACTO

Maximiliano Cares Verdugo, Notario Suplente, 25ª Notaría Santiago de Manuel Almarza Varas, Compañía 1068, L-395, certifico: Hoy ante mí, por escritura pública, señores: Juan Alvaro Pérez Salazar y David Alonso Medina Romana ambos Pasaje Cabildo 1031, Pudahuel, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, concurrencia respectivos aportes, bajo razón social: "**Sociedad Pérez y Medina Limitada**" o "JPDM LTDA."- Administración y uso razón social: exclusivamente a Juan Alvaro Pérez Salazar, amplias facultades.- Capital: $5.000.000, así: a) Cada socio aporta $500.000, ya caja social y b) Con $2.000.000, cada socio enterará en 3 años, efectivo, contar hoy, medida exigencias sociales.- Objeto: a) Arrendamiento todo tipo maquinarias y herramientas, tales como motocarril y otras, a empresas contratistas privadas o públicas, nacionales o extranjeras; ejecutar todo trabajo relacionado con rubro, tanto en vía ferroviaria o electrificación y general, efectuar todos los actos, y celebrar todos los contratos, actividades, negocios y proyectos relacionados en forma directa o indirecta con anteriores, y demás negocios y actividades que socias acuerden. Duración: 3 años, contar hoy, renovables. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 2-11-2004, M. Cares V., Notario Suplente.

EXTRACTO

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público, oficio 1 Sur Nº398, Talca, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Manuel Roberto Rebolledo Gajardo y Carla Francesca Ramírez Jiménez, ambos domi-

ciliados en Talca, 4 Sur Nº815, ambos chilenos, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, razón social: **"Sociedad Rebolledo y Ramírez Limitada"**, nombre de fantasía "AYEN LTDA.". Objeto: La prestación de toda clase de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina que ostenten los socios y la realización de toda actividad asociada a odontología y enfermería, conexa o derivada de la anterior, ya se haga en conjunto o individualmente por cada uno de los socios, en forma directa o a través de convenios, sea particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de Organismos del Sector Público, municipal o privado. Se comprende además cualquier actividad asociada a las de profesional de la salud, paramédico, dental, y/o cualquier especialidad asociada a éstos. Comprar, vender, arrendar, celebrar contratos de leasing de comodato o cualquier otro semejante de respecto a instrumentos, aparatos, equipos, maquinarias, productos médicos y dentales, farmacéuticos y de laboratorio. Prestación de Servicios en área educación, preparación y formación integral de alumnos, la capacitación ya sea en establecimientos educacionales o Institutos Profesionales, privados y públicos, con o sin financiamiento Sence. Domicilio: Ciudad de Talca, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se establezcan el resto del país o el extranjero. Capital: Dos millones de pesos; aportados y enterados por los socios en dinero efectivo en razón del 40% y 60%, respectivamente. Duración: Cinco años, renovables. Responsabilidad de los socios limitada hasta concurrencia del monto de sus respectivos aportes. Representación y uso de la razón social: Manuel Roberto Rebolledo Gajardo. Utilidades y pérdidas: En proporción a sus aportes. Demás antecedentes pacto social. Talca, 23 noviembre 2004.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, Notario Público de San Miguel con asiento en La Granja: Av. Santa Rosa 7980-C, certifico: por escritura de hoy, ante mí, don Gary Segundo Suárez Serrano, y Eliana de las Mercedes Oyarzún Avilés, ambos Av. Joaquín Edwards Bello 10.470, La Granja, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social: **"Telecomunicaciones y Recursos Humanos Limitada"** nombre fantasía "COMRED TELECOMUNICACIONES LTDA.". Duración: 3 años contados desde esta fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Objeto: La compra, venta, distribución e importación de equipos de telecomunicación, nuevos o usados, por cuenta propia o de terceros, la instalación, prestación de servicios y mantención de éstos, y cualquiera otra forma de explotación de este giro de comercio; la representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y la contratación con ellas de concesiones, licencias de marcas, asistencia técnica; la construcción de obras civiles menores, construcción y montajes de redes telefónicas rurales o urbanas; el desarrollo y provisión de Recursos Humanos para la realización de labores administrativas, sin perjuicio de las demás actividades que los socios acuerden, en conexión con los objetivos referidos.- Capital: $4.000.000.-, que los socios aportan por iguales partes y enteran en este acto, al contado, en dinero efectivo. Administración y uso de razón social: corresponderá Gary Segundo Suárez Serrano.- Domicilio: La Ciudad Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales, en otros puntos del país. Demás estipulaciones escritura extractada.- La Granja, 06 de diciembre del 2004.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Titular, a cargo 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328 certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Esteban Abraham Ducasse Sailer, Avda. Santa Rosa 4525, San Miguel, Santiago, y don Carlos Alejandro Herrera Wottke, Ramón Freire 6440, Estación Central, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes Austral Limitada"**, sin perjuicio ser conocida nombre fantasía "TRANS-AUSTRAL LTDA.". Responsabilidad: limitada hasta monto respectivos aportes. Objeto: Prestación servicios a terceros en rubro transporte carga, cualquiera sea su naturaleza, mediante uso de todo tipo vehículos motorizados, vía terrestre y en el interior del país, todo lo relacionado y cualquier otra actividad que socios acuerden en futuro. Administración y Uso Razón Social: corresponderá a cualquiera de ambos socios indistintamente con amplias facultades. Capital: $10.000.000 que socios aportarán en partes iguales, en plazo máximo 3 años a contar fecha escritura. Vigencia: 3 años, contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término forma dicha escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezcan en resto del país. Otras cláusulas constan escritura extractada.- Santiago, 22 octubre 2004.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular 33ª Notaría Santiago Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos Nº979, Of. 501, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Guillermo Gustavo Robles Page y Paulina Luisa Downey Fernández, ambos calle Pedro Lagos 478, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada **Transportes Domingo Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía DOMINGO LTDA. Objeto: El transporte terrestre, marítimo, aéreo o fluvial, por cuenta propia o de terceros, de mercaderías generales de todo tipo flete, acarreos, encomiendas y su distribución, en vehículos propios o de terceros, dentro o fuera del territorio nacional y, en general, cualquier otra actividad relacionada con el objeto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer en otras ciudades en el resto del país o en el extranjero.- Duración: 3 años contados desde esta fecha prorrogable períodos iguales forma pactada escritura.- Capital: $100.000 que los socios aportan siguiente forma: Guillermo Gustavo Robles Page $90.000 y Paulina Luisa Downey Fernández $10.000 que ambos enteran este acto en dinero efectivo, ingresando en arcas sociales, quedando íntegramente pagado capital social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente al socio Guillermo Gustavo Robles Page con facultades señaladas pacto social. Demás estipulaciones, constan escritura extractada.- Santiago, 1 de diciembre de 2004. P. R. Poblete S., Not. Públ. Supl.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público, Campos 377, Rancagua, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Carmen Gloria Machuca Lecaros, CI. 11.199.263-0 y María Evangelina Cabezas Olivares, CI. 9.064.138-7, ambas domiciliadas Villa Araucaria Avenida Las Industrias Nº 186, Rengo, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes M & G Limitada"**, con nombre fantasía "TRANSPORTES M & G LTDA". Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a ambas socias, con facultades cláusula octava pacto social. Capital: $10.000.000.- que socias aportan y se obligan a aportar siguiente forma: A) Carmen Gloria Machuca Lecaros: $5.000.000 equivalente al 50% capital social, que entera: Con aporte en propiedad de camión singularizado en escritura, avaluado en $2.000.000; saldo $3.000.000 plazo 3 años a contar fecha esta escritura dinero efectivo y medida que lo requieran necesidades sociales; B) María Evangelina Cabezas Olivares: $5.000.000 equivalente al 50% capital social, que entera: Con $2.000.000 ya ingresados caja social, dinero efectivo entregados para sociedad de hecho existente entre ambas socias; saldo $3.000.000, plazo 3 años a contar fecha escritura y medida que lo requieran necesidades sociales. Objeto: La explotación y prestaciones de servicios del rubro de transportes terrestre especialmente de carga y de fletes de todo de tipo de productos y mercancías ya sea en vehículos propios o ajenos, y en general, desarrollar todo tipo de actividades, actos jurídicos y negocios que las socias acuerden relacionados o no con las actividades de su giro ya descritas. Duración: 5 años, a partir fecha presente escritura, que se renovarán tácita y sucesivamente iguales períodos sucesivos, a menos que alguna de socias manifestare voluntad de ponerle término mediante aviso por escritura pública con antelación de 6 meses, anotada al margen inscripción social en Registro Comercio. Domicilio: Rengo. Demás estipulaciones escritura extractada. Rancagua, 28 octubre 2004.

EXTRACTO

Héctor Rubén Estay Ramírez, Notario de Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa don René J. T. Martínez Miranda, con oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Marcelo Fernando Sánchez Valencia, calle Manuel Claro Vial 8549, Las Condes; José Luis Vial Cuevas, calle Espoz 4291, Vitacura; y Gustavo Fernando González Infante, calle Nido de Aguilas 14220 Lo Barnechea, constituyen sociedad responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: **"Transportes y Logística Limitada"**, con nombre fantasía: "T & L LTDA.". Objeto: Será desarrollar las actuaciones, negocios, servicios y contratos correspondientes al giro del transporte terrestre y sus actividades conexas, por medio de vehículos propios o ajenos, sea para el transporte de mercancías propias o de terceros y, en general, para realizar cualquier acto o negocio que tienda directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social y que los socios acuerden. Capital: $4.500.000 que aportan y enteran: Marcelo Fernando Sánchez Valencia y José Luis Vial Cuevas, cada uno $1.485.000; y Gustavo Fernando González Infante, $1.530.000, todo ingresado dinero efectivo en caja social. Administración y uso razón social corresponderá a los tres socios, quienes actuando en forma conjunta e indistintamente al menos dos de ellos, la representarán con amplias facultades. Duración: 3 años contados esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 3 años, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

María Acharán Toledo, Notario Público Titular 42° Notaría, Stgo. Matías Cousiño 154, certifico: Por escritura pública 26 noviembre 2004, otorgada ante mí, Alberto Javier Saúl Navarro; y Tamara Fischman Toro, ambos Mac Iver 180, of. 56, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **TVK Ingeniería y Proyectos Limitada**.- Administración y uso razón social: exclusivamente Alberto Javier Saúl Navarro.- Capital: $8.000.000, Alberto Javier Saúl Navarro, aporta $4.000.000, entera $200.000, efectivo, saldo 2 años a cuenta futuras utilidades; y Tamara Fischman Toro aporta $4.000.0000, entera $200.000, efectivo, saldo 2 años a cuenta futuras utilidades. Objeto: será la planificación, y ejecución de desarrollos urbanos, diseños arquitectónicos, construcciones, decoraciones y alhajamiento de interiores; diseños paisajistas y ejecución de jardines y áreas verdes; la construcción, las adquisiciones de terreno, materiales, y elementos para las edificaciones, los loteos y urbanizaciones de terrenos, la fabricación de materiales, o elementos relacionados con el objeto, la ejecución de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición; la ejecución de obras civiles de construcción, pavimentación reposición de calles y veredas, movimientos de tierra, instalaciones de redes de servicios habitacionales, la explotación de dichas mantenciones, la reparación y desarrollo de proyectos de ingeniería, construcción de redes eléctricas y comunicaciones, todo ello por cuenta propia o ajena, y en general cualquier actividad que se relacione, directa o indirectamente con lo anterior, y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- Responsabilidad: Limitada a respectivos aportes. Duración: 5 años renovables, tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final período que estuviere corriendo, mediante escritura pública subinscrita margen inscripción social con anticipación 6 meses expiración de cada período. Stgo., 26 noviembre 2004. María G. Acharán T., N.P.

EXTRACTO

María Acharán Toledo, Notario Público Titular 42° Notaría Stgo., Matías Cousiño 154, Certifico: Por escritura pública 26 noviembre 2004, otorgada ante mí, Alberto Javier Saúl Navarro, y Tamara Fischman Toro, ambos Mac Iver 180, of. 56, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón social: **TVK Transportes Limitada**.- Administración y Uso Razón Social: exclusivamente Alberto Javier Saúl Navarro.- Capital: $1.000.000, Alberto Javier Saúl Navarro, aporta $500.000, entera $100.000, efectivo, saldo 2 años a cuenta futuras utilidades; y Tamara Fischman Toro aporta $500.000, entera $100.000, efectivo, saldo 2 años a cuenta futuras utilidades.- Objeto: será el transporte nacional, o internacional tanto de pasajeros como de carga, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o lacustre, pudiendo obrar por cuenta propia o de terceros, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el giro principal.- Duración: 5 años, renovables, tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final período que estuviere corriendo, mediante escritura pública subinscrita margen inscripción social con anticipación 6 meses expiración de cada período.- Stgo., 26 noviembre 2004.- María G. Acharán T., N.P.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público, 37ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1117, piso 10º, certifico: Por escritura, hoy, ante mí: José Manuel Vega Bueno y Matías José Vega Llodra, ambos calle La Concepción 81, Of. 808, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social

"Vega Llodra y Compañía Limitada". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias en el país o extranjero. Objeto: La fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de cualquier clase de bienes muebles, especialmente aquellos que digan relación con artículos para el hogar, sin perjuicio de cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con todo lo dicho y cualquier otro acto afín que acordaren los socios. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente, facultades señaladas escritura extractada. Capital: $1.000.000.- aportados y pagados como sigue: José Manuel Vega Bueno aporta $500.000, equivalente 50% capital, Matías José Vega Llodra aporta $500.000, equivalente 50% capital, aportes enterados y pagados dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años contar fecha escritura, renovable forma señalada escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de octubre de 2004.

EXTRACTO

Mónica Figueroa Carvajal, Notario Público, oficio Gran Avda. J.M. Carrera 4.364, San Miguel, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí; Carla del Carmen Cayo Jaña, administradora; y Manuel Alejandro Cayo Jaña, chofer, ambos domiciliados Guido Renni Nº4.265, Pedro Aguirre Cerda; constituyen Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada: Razón Social: **"Venta de Pescados y Mariscos Frescos y Congelados Portofino Limitada"**, pudiendo actuar, inclusive, como "SOCIEDAD PORTOFINO LTDA.". Objeto: será la compraventa, distribución, consignación, importación, exportación y tratamiento de pescados, mariscos, moluscos y crustáceos y otros productos del mar, en todas sus formas: frescos, congelados y enlatados; todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. La administración y uso de la razón social corresponderá a Carla del Carmen Cayo Jaña, facultades pacto social.- Capital: $10.000.000.- que los socios, aportan, enteran y pagan: a) Carla del Carmen Cayo Jaña, con $6.000.000, contado, dinero efectivo, ingresando acto caja social; y b) Manuel Alejandro Cayo Jaña, con $4.000.000, contado, dinero efectivo, ingresando acto caja social. Domicilio: Pje. Guido Renni 4.233, Villa Centenario, comuna de Pedro Aguirre Cerda.- Duración: 5 años renovables, contar fecha escritura forma y condiciones indicadas pacto social. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- San Miguel, 10 noviembre 2004.

Modificaciones

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, Notario Santiago, Interino de la Segunda Notaría de Providencia, Avda. 11 de Septiembre 2671, certifico: Por escritura pública de fecha 18 de octubre de 2004, ante mí, Roberto Méndez y Asociados Limitada, Inversiones Santa Blanca Limitada y Adimark S.A., todos domiciliados en Alfredo Barros Errázuriz 1960, piso 9, Santiago, modificaron **Adimark Investigaciones de Mercado Limitada**, inscrita fojas 4.452, Nº2.450, Registro Comercio Santiago año 1974, en los siguientes términos: 1º) Los derechos sociales que tenía Roberto Méndez y Asociados Limitada, equivalentes al 1% del capital social, le fueron asignados a Inversiones Santa Blanca Limitada, por la división del patrimonio de la primera, quedando como nuevos socios de Adimark Investigaciones de Mercado Limitada, Inversiones Santa Blanca Limitada, con un 1% y Adimark S.A., con un 99%; y 2º) En virtud de lo anterior, el capital social de $2.000.- queda distribuido entre los socios de la siguiente manera: A) Adimark S.A. $1.980.-, equivalentes al 99% de los derechos sociales, y B) Inversiones Santa Blanca Limitada $20.-, equivalentes al 1% de los derechos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Iron Mountain Chile S.A., archivo y administración de documentos, El Taqueral 266, Lampa; e Iron Mountain South America Ltd., inversiones, Apoquindo 3001, piso 9, Las Condes, modificaron estatutos de sociedad **Administradora de Información Limitada** ("Sociedad"). Modificación consistió en que Iron Mountain Chile S.A., vendió, cedió y transfirió la totalidad de sus derechos en la sociedad a Iron Mountain Chile Servicios S.A., archivo y custodia de documentos e inversiones, El Taqueral 266, Lampa. Como consecuencia se retiró de la sociedad Iron Mountain Chile S.A. Socios modificaron artículos quinto y séptimo del pacto social, a fin de dejar constancia que el capital social queda enterado por los socios de la siguiente forma: /a/ Iron Mountain Chile Servicios S.A. $5.004.637.519, ya ingresados a caja social, y /b/ Iron Mountain South America Ltd. $10.009, ya ingresados a caja social; y que la administración y uso de la razón social corresponde a Iron Mountain Chile Servicios S.A., con las facultades indicadas en Artículo Séptimo de estatutos sociales, quien la ejercerá por medio de uno o más mandatarios designados por escritura pública. En todo lo no modificado continúan vigentes los estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 12 de octubre 2004. Eduardo Avello Concha, Notario Titular.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular don Jaime Morandé Orrego, con oficio en calle Amunátegui Nº 361, Santiago, certifico: Por escritura de hoy ante mí, comparecen: Don Fernando Antonio Opazo Larraín, abogado; doña María Argentina Fernández Fernández, abogado, ambos domiciliados en Cerro Aguas Blancas 10459, Lo Barnechea, Santiago; y doña Teresa Matilde Hernández Needham, ingeniero comercial, domiciliada en Amberes 1515, departamento 42, Providencia, en representación de Jaime Renato Opazo Larraín, ingeniero comercial. Fernando Antonio Opazo Larraín, vende, cede y transfiere a Jaime Renato Opazo Larraín cien por ciento de sus derechos en Agrícola y Forestal La Sirena Limitada, equivalentes al 0.5% en el precio y forma de pago señalado en la escritura extractada; María Argentina Fernández Fernández, vende cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en **Agrícola y Forestal La Sirena Limitada** a Jaime Renato Opazo Larraín, equivalentes a un 0.5%, en el precio y forma de pago señalado en la escritura extractada. En consecuencia, la totalidad de los derechos sociales, en Agrícola y Forestal La Sirena Limitada corresponden a don Jaime Renato Opazo Larraín.- Portador facultado para su legalización. Santiago, 18 octubre 2004. J. García Encina, N. Público Suplente.

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, Notario Santiago, Interino de la Segunda Notaría de Providencia, Avda. 11 de Septiembre 2671, certifico: Por escritura pública de fecha 18 de octubre de 2004, ante mí, Roberto Méndez y Asociados Limitada, Inversiones Santa Blanca Limitada y Adimark S.A., todos domiciliados en Alfredo Barros Errázuriz 1960, piso 9, Santiago, modificaron **Alcia Servicios de Personal Limitada**, inscrita fojas 3.909, Nº1.962, Registro Comercio Santiago año 1985, en los siguientes términos: 1º) Los derechos sociales que tenía Roberto Méndez y Asociados Limitada, equivalentes al 1% del capital social, le fueron asignados a Inversiones Santa Blanca Limitada, por la división del patrimonio de la primera, quedando como nuevos socios de Alcia Servicios de Personal Limitada, Inversiones Santa Blanca Limitada, con un 1% y Adimark S.A., con un 99%; y 2º) En virtud de lo anterior, el capital social de $5.000.000.- queda distribuido entre los socios de la siguiente manera: A) Adimark S.A. ha aportado y pagado $4.950.000.-, equivalentes al 99% de los derechos sociales, y B) Inversiones Santa Blanca Limitada ha aportado y pagado $50.000.-, equivalentes al 1% de los derechos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Bárbara Andrea Oyarzún Ibáñez, abogado, domiciliada en Bandera 341, oficina 857, Santiago, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, rectifica el extracto de la escritura pública de constitución de la sociedad denominada **Alejandro Romero Seguel y Compañía Limitada**, otorgada ante el titular el 29 de octubre de 2004, en el sentido que donde dice "rige desde esta fecha" debe decir "rige desde la fecha de su constitución". Santiago, 6 de diciembre de 2004. B. Oyarzún I., Not. Sup.

EXTRACTO

Manuel C. P. Cammas Montes, Notario Público, Titular de la 1ª Notaría de Maipú-Santiago, Monumento Nº2079, Maipú, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, María Alejandra Mella Reyes, Martín de Zamora Nº5049, Las Condes; Rossana Paola Mella Reyes, Pachica Nº8279, Las Condes; y Marcos Antonio Correa Méndez, Avenida Apoquindo Nº7850, Dp.1703, Las Condes, modificaron sociedad **"Alt 164 Integración de Medios y Nuevas Tecnologías Limitada"**, constituida el 08.07.2002, ante Notario de Santiago, Enrique Tornero Figueroa, inscrita a Fs. 17.866 Nº14.663 Registro de Comercio de Santiago año 2002. Modificación consiste: 1) socia Rossana Paola Mella Reyes, vende, cede y transfiere total sus derechos sociales ascendentes al 50% del capital a Marcos Antonio Correa Méndez, quien lo compra, acepta y adquiere para sí, en $1.000.000, pagados de contado, ingresando de este modo a la sociedad. 2) Se amplía objeto social, quedando como sigue: El objeto de la sociedad será la integración de medios y nuevas tecnologías especialmente la referente a Alt 164 y la prestación y suministro de Servicios, asesorías y consultorías en materias computacionales, de informática, de multimedia digital, y otras formas, el procesamiento de datos, administración de programas, software, sistemas, diseños y aplicaciones computacionales y de multimedia por cuenta propia o ajena. Asimismo, la elaboración, desarrollo, importación, exportación, compraventa, arrendamiento, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualquier clase de bienes muebles, artículos, materia primas, insumos, productos manufacturados, partes, piezas y mercaderías en general destinados a proyectos computacionales y de informática, sean de procedencia nacional o extranjera, al por mayor o al detalle. Además, la sociedad podrá desarrollar, organizar y producir todo tipo de eventos, conferencias, seminarios y cualesquiera otras actividades similares. Podrá asimismo prestar asesorías profesionales y técnicas de implementación de soluciones computacionales y tecnológicas; diseñar, implementar y desarrollar páginas web, diseñar y desarrollar asesorías para el desarrollo de eventos publicitarios a través de cualquier medio de comunicación ya sea escrito, audiovisual o radio; Diseñar, implementar y desarrollar cualquier tipo de campañas publicitarias a través de cualquier medio de comunicación ya sea escrito, audiovisual o radio. Por último la sociedad podrá realizar cualquier acto o negocio relacionado con los objetos referidos y que los socios acuerden. 3) Administración, representación y uso razón social a partir esta fecha recaerá en socia María Alejandra Mella Reyes, con amplias facultades. En caso de fallecimiento, enfermedad o ausencia de la ciudad de Santiago, del socio administrador, circunstancias que no serán necesario acreditar a terceros, la administración, representación y el uso de la razón social corresponderá al socio don Marcos Antonio Correa Méndez, con mismas facultades. Demás estipulaciones orden interno, constan escritura extractada. Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público.- Santiago, 13 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Concepción, oficio O'Higgins 528, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Sres: Raúl Najle Ananías Ananías, Camino La Cantera Nº 5, Villuco, Chiguayante; Mery Luisa Itaim Ananías, Camino La Cantera Nº 5, Villuco, Chiguayante; Alvaro Iván Ananías Itaim, Lincoyán 1525, Concepción; Lorena Beatriz Ananías Itaim, Aníbal Pinto 685, departamento 23, Concepción; Carolina Paola Ananías Itaim, Las Violetas 1555, casa 19, Huertos Familiares, San Pedro de la Paz; Claudia Andrea Ananías Itaim, Mar Negro 8276, Valle Oriente, Peñalolén, Santiago; celebraron siguiente modificación de estatutos como únicos y actuales interesados en la sociedad denominada **"Ananías y Compañía Limitada"**, RUT 84.514.600-4 constituida por escritura pública de 17 octubre 1975 ante Humberto Faundes Rivera, Notario Público Concepción, extracto inscrito fjs 629 vta, Nº 332 Registro Comercio año 1975 Conservador Bienes Raíces Concepción y publicado Diario Oficial 18 octubre 1975. Modificada por escritura 30 diciembre 1977 ante Humberto Faundes Rivera, Notario Público Concepción, extracto inscrito a fjs 84 vta, Nº 47 Registro Comercio año 1978, Conservador Bienes Raíces Concepción y publicado Diario Oficial 8 febrero 1978, modificada por escritura pública 3 noviembre 1988, otorgada ante Humberto Faundes Rivera, Notario Público Concepción, extracto inscrito a fjs 853 vta, Nº 814 Registro Comercio año 1988 Conservador Bienes Raíces Concepción y publicado Diario Oficial 23 noviembre 1988. Posteriormente modificada y repactada por escritura pública fecha 15 septiembre 1993, otorgada ante Mario Aburto Contardo, Notario Público Concepción, extracto inscrito a fjs 1.459 Nº 1.157 Registro Comercio año 1993 Conservador Bienes Raíces Concepción y publicado Diario Oficial fecha 11 noviembre 1993. Modifican sociedad en sentidos siguiente: Retiro de socios: No habiendo interés por persistir con la sociedad, los socios Alvaro Ananías Itaim, Lorena Ananías, Carolina Ananías Itaim, Claudia Ananías Itaim, se retiran voluntariamente de la sociedad, transfiriendo sus derechos ascendentes en conjunto a un 40% en el reparto de utilidades y pérdidas, a don Raúl Najle Ananías Ananías y doña Mery Itaim Ananías, en iguales partes, quienes los compran y aceptan para sí. Así, los únicos socios de la sociedad "Ananías y Compañía Limitada", serán Raúl Najle Ananías Ananías y Mery Luisa Itaim

Ananías, con un 50% del reparto de utilidades y pérdidas para cada uno. Administración y uso razón social: Corresponderá indistinta e individualmente a socios Raúl Najle Ananías Ananías y Mery Itaim Ananías, quienes en orden a la ejecución giro social representarán a sociedad con las más amplias facultades, según descripción que se contiene en la última modificación estatutaria. En lo demás, rigen estipulaciones no modificadas. Concepción, 15 noviembre 2004.

EXTRACTO

Mario Bastías Segura, reemplazante de Gonzalo de la Cuadra Fabres, titular 38ª notaría Santiago, ambos Bandera 84, 2º piso, oficina 204, certifico: Que por escritura pública hoy ante mí, "Asesorías e Inversiones Ecomec S.A.", "Asesorías e Inversiones Santa Eugenia Limitada" y Edgardo Andrés Crespillo Echeverría, todos Miraflores 130, piso 24, comuna de Santiago, modificaron "**Asesorías e Inversiones F.C. Limitada**", en lo siguiente: a) disminuyendo capital social desde $200.816.326.- a $168.816.326.-, correspondientes a $32.000.000.- no enterados por socio Asesorías e Inversiones Santa Eugenia Limitada, rebajando proporcionalmente su participación en la sociedad; b) Inversiones y Asesorías Santa Eugenia Limitada se retira de la sociedad, cediendo la totalidad de sus derechos a Asesorías e Inversiones Ecomec S.A., en $30.486.824.-, pagaderos en plazo señalado en escritura; y c) Edgardo Andrés Crespillo Echeverría se retira de la sociedad, cediendo la totalidad de sus derechos a Asesorías e Inversiones Ecomec S.A., en $903.997.- Con ello, Asesorías e Inversiones Ecomec S.A. se hace dueña del 100% de los derechos de Asesorías e Inversiones F.C. Limitada, produciéndose la disolución y absorción de ésta por la primera, con esta misma fecha. Santiago, 25 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, Claudio Enrique Flores Sandoval, Chacabuco 1082, Portal del Mar, Puerto Montt; Mónica Beatriz López Muñoz, Traumén 1760, Loteo Los Laureles, Puerto Varas y Evaldo Omar Correa Bahamonde, Los Pehuenches 12-C, Población Lago Chapo, Puerto Montt, modifican sociedad **Asesorías Integrales e Inmobiliarias Aseviv Limitada** o Aseviv Ltda., constituida 28 noviembre 2003 ante mí, publicado Diario Oficial 6 diciembre 2003, inscrita Registro Comercio Puerto Montt fojas 1.048 vuelta, Nº 646 año 2003. Modificaciones consisten: Claudio Enrique Flores Sandoval, vende cede y transfiere a Evaldo Omar Correa Bahamonde, quien acepta para sí totalidad derechos corresponden en sociedad por $1.500.000, pagados este acto a cedente entera satisfacción. Unicos socios: Evaldo Omar Correa Bahamonde y Mónica Beatriz López Muñoz, participación 50% c/u. Administración y uso razón social: Corresponderá forma exclusiva Mónica Beatriz López Muñoz, facultades detalladas escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 3 diciembre 2004.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Ricardo Antonio Ugarte Velasco, Doctor Santibáñez 615, Cerrillos; Nélida Agustina Díaz Márquez, Llico 566, San Miguel, y Mónica Adriana del Carmen Díaz Márquez, Melania 10144, El Bosque, modificaron sociedad **Asesorías y Servicios Generales Limitada**, constituida 28 julio 1981, otorgada ante Notario Santiago Raúl Undurraga Laso, RUT ochenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos guión cinco, inscrita a fojas 13.895, Nº 7.709 Registro Comercio Santiago, año 1981, publicada Diario Oficial de 13 agosto 1981; modificada 28 marzo 1999 en Notaría Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a fs. 11.093, Nº 8.921, siguiente sentido: Nélida Agustina Díaz Márquez cedió y transfirió totalidad sus derechos a Mónica Adriana del Carmen Díaz Márquez, quien los compró y aceptó para sí en el precio de $10.000.000, pagaderos en 10 cuotas mensuales iguales y sucesivas de $1.000.000, en la forma señalada escritura social. Quedan como socios Ricardo Antonio Ugarte Velasco, con 52,7%, y Mónica Adriana del Carmen Díaz Márquez, con 47,3% haber e interés social. Administración y uso razón social corresponde a Ricardo Ugarte Velasco. En todo lo no modificado siguen vigentes pactos anteriores. Santiago, 27 octubre 2004.

EXTRACTO

BRESCHI Y HUMERES LIMITADA

Aníbal Opazo Callis, abogado, Notario Interino Novena Notaría de Santiago, Rosa Rodríguez Nº 1339, certifico: Por escritura de hoy, otorgada ante mí, don Leopoldo Jaime Breschi Godoy, doña Angela Lucila Paulina Humeres Battle y don Leopoldo Breschi Nielsen, todos domiciliados Oxford 14225, Las Condes, modifican sociedad de responsabilidad limitada "**Breschi y Humeres Limitada**", constituida por escritura pública 17 de octubre 1995, otorgada Notario Fernando Opazo Larraín, inscrita a fs. 29.325 vta., Nº 23.519, Registro de Comercio de Santiago, año 1995. Modificación consisten: a) Socio Leopoldo Breschi Godoy vende, cede y transfiere una parte de sus derechos sociales, equivalente a 10% del capital social, a don Leopoldo Breschi Nielsen, precio indicado en la escritura. Socia Angela Humeres Batlle vende, cede y transfiere una parte de sus derechos sociales, equivalentes a 10% del capital social, a don Leopoldo Breschi Nielsen, precio indicado en la escritura. Capital social queda repartido: Leopoldo Breschi Godoy 40%, Angela Humeres Batlle 40%, Leopoldo Breschi Nielsen 20%; b) Administración: Indistintamente, con amplias facultades, a cualquiera de los socios señores Leopoldo Jaime Breschi Godoy o Angela Lucila Paulina Humeres Battle. En lo no modificado se mantiene el pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 de diciembre 2004.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, ambos con domicilio en Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist, José Antonio Kast Rist y Empresa e Inversiones Bavaria Limitada, todos domiciliados para estos efectos en parcela setenta y seis, Linderos, Paine, modificaron la sociedad que gira bajo la razón social **Cecinas Bavaria Limitada**, cuyo extracto está inscrito a Fs. 45 Nº 29 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año 1979, en los siguientes términos: Cesiones de derechos: 1- Don Christian Kast Rist, aporta el 89,1% de los derechos sociales en Cecinas Bavaria Limitada a la sociedad Empresa e Inversiones Bavaria Limitada, en la suma de $10.297.425.669.-, José Antonio Kast Rist, aporta el 9,9% de los derechos sociales en Cecinas Bavaria Limitada, a la sociedad Empresa e Inversiones Bavaria Limitada, en la suma de $1.144.158.408.- 3- Como consecuencia de las cesiones precedentes, se incorpora como socia de la sociedad, Empresa e Inversiones Bavaria Limitada. 4- La participación de los socios en capital social, queda como sigue: Empresa e Inversiones Bavaria Limitada, con un 99% de los derechos sociales, Christian Kast Rist, con un 0,9% de los derechos sociales, José Antonio Kast Rist, con un 0,1% de los derechos sociales. Demás estipulaciones de orden interno constan en escritura extractada.- Santiago, 15 de noviembre de 2004.- Pablo Poblete Saavedra, Not. Supl.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí Cristián Pérez Venegas, Volcán Maipo 495, Maipú y Pamela Santibáñez Venegas, Reina Ana 244, Pudahuel, sanean sociedad "Insumed Limitada", constituida escritura pública 9 abril 2003, ante el Notario Nancy de la Fuente Hernández, inscrita a Fojas 10063 Número 7875 Registro Comercio Santiago 2003; publicada D.O. 24 abril 2004. Saneamiento obedece a que en razón social de escritura social no se hace referencia ni a nombre de uno de los socios o al objeto de sociedad, por lo que se sanea este vicio modificando razón social a "**Comercial Insumed Limitada**.- En lo no saneado rigen estipulaciones pacto social. Demás estipulaciones escritura saneada extractada.- Santiago, 01 diciembre 2004.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular 20ª Notaría de Santiago, Amunátegui 385, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jorge Shehadeh Nazal, y George Shehadeh Abuid, ambos Santiago Concha 1324, Santiago; modificaron sociedad **Comercial Lidi Limitada**, inscrita a fojas 26.035, Nº 21.064, Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 1995, modificación posterior inscrita a fojas 9.641, Nº 7.288, Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 2004; en siguientes sentidos: a) Jorge Shehadeh Nazal, cede y transfiere 60% de derechos en la sociedad a George Shehadeh Abuid, en $3.000.000, que pagará en plazo de 2 años a contar de esta fecha; quedando en 70% Sr. Shehadeh Nazal y 30% Sr. Shehadeh Abuid; b) Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente con todas las facultades señaladas en cláusula 3ª pacto social. En todo no modificado continúa plenamente vigente pacto social primitivo y modificación posterior.- Santiago, 22 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Héctor Rubén Estay Ramírez, Notario Público Suplente 1ª Notaría de Ñuñoa, Dgo. Faustino Sarmiento Nº 55, certifica, que por escritura pública de hoy ante mí, Pablo Alemparte Gueneau de Mussy, por sí y en representación de Inversiones Las Pataguas Limitada, ambos Avda. Bilbao Nº 1902, Providencia y María del Rosario Rozas Rodríguez, Avda. Luis Pasteur Nº 5706 depto. 41, Vitacura, modificaron **Comercial Tocopilla Limitada**. Modificaciones: Se retira María del Rosario Rozas Rodríguez cediendo derechos a Inversiones Las Pataguas Limitada. Precio $514.387.714. Queda como socio Pablo Alemparte Gueneau de Mussy con 20% capital social y pasa a serlo, Inversiones Las Pataguas Limitada con 80% capital social. Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios en proporciones que determinen anualmente. Demás estipulaciones escritura extractada. Ñuñoa, a 29 de octubre de 2004.

EXTRACTO

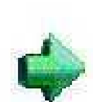
Iván Tamargo Barros, Notario Público, Titular 51ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Juana Ramírez Ramírez, José Javier Silva Ramírez, ambos Santiago, Volcán Lanin 116, Las Condes; Inmobiliaria San Felipe Limitada, Santiago, Navidad 1427, departamento 132, Vitacura; Ricardo Guillermo Torres Ramírez e Inversiones y Desarrollo Tempus Limitada, ambos Santiago, Avenida Las Condes 6925, Las Condes; modifican sociedad "**Comunidad R. Torres y Compañía Limitada**", constituida 29 diciembre 1980, Notaría Santiago Olimpia Schneider M., inscrita Fs. 2056, Nº1094 Registro Comercio Santiago año 1981. Modificaciones: 1) Se retira de la sociedad Inmobiliaria San Felipe Limitada por cesión de todos sus derechos, ascendentes a un 20% del capital social, a Inversiones y Desarrollo Tempus Limitada. 2) Se retira de la sociedad Juana Ramírez Ramírez por cesión de todos sus derechos, ascendentes a un 25% del capital social, a Inversiones y Desarrollo Tempus Limitada. 3) José Javier Silva Ramírez cede parte de sus derechos, ascendentes a un 3% del capital social, a Inversiones y Desarrollo Tempus Limitada. 4) Se sustituye cláusula 6ª por: "Sexto: El capital de la sociedad es la cantidad de dieciocho millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinte pesos veinticuatro centavos, totalmente pagado por los socios, a entera satisfacción de los demás socios y de la Sociedad y que corresponde a José Javier Silva Ramírez en un 2%, a Inversiones y Desarrollo Tempus Limitada en un 63% y a Ricardo Guillermo Torres Ramírez en un 35%". En lo no modificado por esta escritura se mantiene vigente el pacto social. Santiago, 4 de noviembre 2004.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, Zañartu Ingenieros Consultores S.A., representada por Sergio Rurit Clavería Gutiérrez y Jaime Andrés Zañartu Ureta, domiciliados Seminario Nº714, Ñuñoa y Cade-Idepe Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Limitada, representada por Raúl Fuentes Flores y Juan Bautista Maiz Gurruchaga, domiciliados José Domingo Cañas Nº2640, Ñuñoa, conforme Ley 19.499 sanean vicio sociedad responsabilidad limitada, razón social "**Consorcio Consultor Cade-Zañartu Limitada**", constituida 4 diciembre 2002, ante esta Notaría, inscrita fs. 33.515 Nº27.055 Registro Comercio año 2002 Conservador Santiago, en sentido de que extracto omitió consignar que socios limitan responsabilidad a monto de sus aportes como lo señala pacto social. Santiago, 03 noviembre 2004.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, Lc. 328, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Nelson Osvaldo Arias Ahumada, Susana de Lourdes Arias Silva y Marcela Belén Arias Silva, todos calle Perseo 485, Las Condes, Santiago, modificaron "**Constructora e Inmobiliaria Arias Compañía Limitada**" o "Arias Ltda.", RUT número 77.266.530-K, constituida 21 diciembre 1998 ante Eduardo Avello C., Notario Santiago, inscrita fs. 1.225, Nº 984 Reg. Com. Santiago 1999, publicada D.Of. 36.265, 16.I. 1999; modificada ante mí 20 dic. 2002, inscrita fs. 35.959, Nº 29.066 Reg. Com. 2002 CBR Stgo., publicada D. Of. 3 enero 2003; este acto Nelson Osvaldo Arias Ahumada, dueño del 99,00991% derechos del capital social, vende, cede y transfiere parte sus derechos sociales, equivalentes 10%, a Marcela Belén Arias Silva y parte sus derechos sociales, equivalentes 9%, a consocia Susana de Lourdes Arias Silva, las que adquieren en $2.899.710 y $2.609.739 cada una, respectivamente, que pagan



$500.000 c/u este acto dinero efectivo, saldo por pagar plazo 3 años desde hoy. Quedan como únicos socios de "Constructora e Inmobiliaria Arias Compañía Limitada" Nelson Osvaldo Arias Ahumada, Marcela Belén Arias Silva y Susana de Lourdes Arias Silva, con un interés en el capital social equivalentes al 80%, 10% y 10% c/u, respectivamente. Santiago, 3 diciembre 2004.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Titular, 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Domingo Santiago Morales Hernández, Alameda 2391, depto. 3 A, Santiago; Arturo Cristián de la Vega Ortiz de Zárate, Cienfuego 280, Santiago; vienen en corregir vicio formal en la escritura de constitución de la sociedad **"De La Vega, Morales y Compañía Limitada"** o "CAFE PLAZA LTDA.", de fecha 30/08/2004 ante mí, cuyo extracto se inscribió en el Reg. de Comercio de Santiago a fojas 28401 Nº 21106 año 2004 y se publicó en D. Oficial de fecha 14/09/2004. Por este acto se sustituye la cláusula Octava de dicha escritura, por la siguiente: "Octavo: Capital: El capital de la sociedad será de un millón de pesos que los socios aportan de la siguiente manera: Uno. Don Domingo Santiago Morales Hernández aporta la suma de quinientos mil pesos, equivalente al cincuenta por ciento de los derechos sociales, en este acto, al contado, en dinero efectivo y que ingresa a la caja social; Dos. Don Arturo Cristián de la Vega Ortiz de Zárate aporta la suma de quinientos mil pesos, equivalente al cincuenta por ciento de los derechos sociales, en este acto, al contado, en dinero efectivo y que ingresa a la caja social.". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 noviembre de 2004.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular 4ª Notaría Antofagasta, Latorre 2441, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Inversiones La Higuera Limitada e Inversiones Libertadores Limitada, ambas representadas por Oscar Mauricio del Pozo Carranza, Ignacio Andrés del Pozo Carranza, María Gabriela del Pozo Carranza, María Soledad del Pozo Carranza y Oscar Francisco del Pozo del Pozo, todos domiciliados en El Yodo 7980, Antofagasta, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **Del Pozo Arquitectura y Proyectos Limitada**, RUT Nº 77.025.890-1, constituida por escritura pública otorgada ante Vicente Castillo Fernández el 12 de agosto de 1997, cuyo extracto se inscribió a fojas 683 Nº 469 del Registro de Comercio de Antofagasta de 1997. Modificación consiste en que Inversiones Libertadores Limitada se retira cediendo el 100% de su participación al arquitecto Oscar Francisco del Pozo del Pozo. Precio $1.000.000.- pagado al contado. En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Antofagasta, 2 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Edmundo Correa Paredes, Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, 21 Mayo 1111, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Santos Adolfo González Morales y Francisco Alejandro González Menz, este último representado por Amelia Haydée Menz Herrera, todos Chiloé 957, oficina 2, Punta Arenas, modificaron **"Empresa de Servicios y Obras Menores Integral Limitada"** y/o "Escoin Ltda.", constituida por escritura pública 2 enero 2004 esta Notaría e inscrita a fs. 4 vta. Nº 6 Registro Comercio Magallanes 2004, publicada Diario Oficial 37.759 de 14 enero 2004. Modificación: Santos Adolfo González Morales cede y transfiere a Francisco Alejandro González Menz un 35% del total capital por precio $1.750.000 del cual éste pagó $500.000 contado y dinero efectivo recibido entera conformidad y saldo $1.250.000, se compromete pagarlo en 4 cuotas mensuales iguales y sucesivas $312.500 cada una a contar 30 enero 2005 fecha vencimiento primera cuota. Como consecuencia Santos Adolfo González Morales queda con participación del 45% capital social y Francisco Alejandro González Menz con 55% capital social. Se reemplaza cláusula quinta en sentido establecer capital es $5.000.000, del cual Santos Adolfo González Morales suscribe y aporta el 45%, esto es, $2.250.000, en tanto que Francisco Alejandro González Menz suscribe y aporta el 55%, esto es, $2.750.000 cantidades ingresadas caja social y recibida por sociedad. En todo no modificado regirán íntegramente estipulaciones contenidas pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 24 noviembre 2004. Edmundo Correa Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD "ENRIQUE ISAAC TOPELBERG DOLBER Y COMPAÑIA LIMITADA"

Sergio Carmona Barrales, Notario Público, Titular 36ª Notaría Santiago, Ahumada 312, local 36, certifica que: Por escritura pública hoy ante mí: Enrique Isaac Topelberg Dolber, empresario, calle Paderewsky 1508, Vitacura, Santiago y Nicole Topelberg Kleinfopf, diseñadora gráfica, calle Cerro Colorado 4992, Depto. 101 C, Las Condes, Santiago, modificaron estatutos sociedad **"Enrique Isaac Topelberg Dolber y Compañía Limitada"**, constituida escritura pública de 01.04.2004, otorgada Notario Santiago Cosme Fernando Gomila Gatica, extracto inscrito fs. 10.191 Nº 7.770 Registro Comercio C.B.R. Santiago año 2004, publicado Diario Oficial Nº 37.835 de 19.04.2004. Modificación consiste: Se modifica cláusula quinta estatutos por aumento capital social de $13.000.000 en $7.000.000. Capital social queda en $20.000.000. Aporte capital enterado y pagado al contado y en efectivo por Enrique Isaac Topelberg Dolber. Demás cláusulas constan de escritura extractada. Santiago, 23 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Max Ringeling Hunger, abogado, Notario Público 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979 piso 7, suplente del titular René Benavente Cash, certifico: Por escritura pública 22 noviembre 2004, ante el titular, Gonzalo García Rawson, domiciliado en Eduardo Marquina Nº3937 of. 404 Vitacura, Santiago y Eusebio Arnaldo Esteve Barrios, domiciliado en Avenida Santa Teresa Nº2010 San Esteban, Los Andes acordaron modificar el artículo tercero de los estatutos de la sociedad **Exportadora Agronatura Limitada**, inscrita a Fs. 31.012 Nº 23.322 del Registro de Comercio de Santiago año 2003, sustituyéndolo por el siguiente: "Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Los Andes, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o en el extranjero.". Otras estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 24 de noviembre de 2004. M. Ringeling H., N.S.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé Nº243, certifico: Que por escritura pública de hoy otorgada ante mí, Leonardo Salvador Jofré Arancibia, Mauricio Guillermo Quezada Morris y Roberto Antonio Retamal Sepúlveda, todos Av. México 632, Recoleta; modificaron sociedad **"Fábrica de Envases Plásticos TRL-PLAST Limitada"**, constituida 2 febrero 2004, ante Notario Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita fs. 4.836 Nº 3.764, Registro Comercio Santiago, 2004. No ha tenido modificaciones. Roberto Antonio Retamal Sepúlveda, a quien corresponde 25% derechos sociales, vende, cede y transfiere totalidad de éstos a: a) 12,5% a Leonardo Salvador Jofré Arancibia, quien compra, acepta para sí, en $1.000.000, que paga este acto dinero efectivo. b) 12,5% a Mauricio Guillermo Quezada Morris, quien compra, acepta para sí, en $1.000.000, que paga este acto dinero efectivo. Se retira Roberto Antonio Retamal Sepúlveda, quedando participación social: a) Leonardo Salvador Jofré Arancibia, 50%; y b) Mauricio Guillermo Quezada Morris, 50%. Administración, representación y uso razón social corresponderá conjuntamente Leonardo Salvador Jofré Arancibia y Mauricio Guillermo Quezada Morris, con facultades contenidas cláusula 4ª pacto social. Responsabilidad continuará limitada al monto de sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 10 agosto 2004.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente del titular don José Musalem Saffie, de 48ª Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 770, tercer piso, rectifica extracto publicado con fecha 25 de noviembre del año 2004, Diario Oficial Nº 38.020. Modificación de sociedad **"Félix Brunatto y Compañía Limitada"**, inscrita a fojas 31, Nº 28, Registro Comercio Casablanca, año 1999 en el siguiente sentido. "Donde dice 4 de noviembre de 2004 debe decir 2 de noviembre de 2004".- Santiago, 7 de diciembre del año 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura hoy ante mí, don Ricardo Alberto Gallegos Vicente, doña María Patricia Núñez Román, don Carlos Gallegos Vicente por sí como únicos dueños de la sociedad "Fierrosur Limitada" y el último también en representación de "Carlos Gallegos Vicente, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", todos domiciliados para estos efectos en Ruiz Valledor 4051, comuna San Miguel, modifican sociedad **"Fierrosur Limitada"**, inscrito en Registro Comercio Santiago a fojas 19.097 Nº10.527 año 1983, su posterior modificación y repactación se inscribió en extracto a fojas 10.694 número 8.702, año 1995. Modificación consiste en: a) Se retira doña María Patricia Núñez Román quien vende, cede y transfiere la totalidad de su interés en sociedad equivalente al 13% capital social a "Carlos Gallegos Vicente, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" para quien los compra y adquiere su representante; b) Se retira don Carlos Gallegos Vicente, quien vende, cede y transfiere la totalidad de su interés en la sociedad equivalente al 56% capital social a "Carlos Gallegos Vicente, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", para quien los compra y adquiere su representante; c) Como consecuencia de anteriores cesiones, actuales únicos socios son: "Carlos Gallegos Vicente, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" con el 69% de interés social y don Ricardo Alberto Gallegos Vicente con el 31% de interés social; d) Se modifica cláusula cuarta del texto refundido en sentido que la administración y uso de la razón social corresponderá a los señores Carlos Gallegos Vicente y Ricardo Alberto Gallegos Vicente quienes actuando conjunto o separadamente de manera indistinta, administrarán y representarán a la sociedad con las mismas facultades indicadas en pacto social que se modifica, sin restricción alguna. En lo no modificado rige primitiva pacto social.- Santiago, 24 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, Notario Público Titular Los Andes, Esmeralda 417, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores Juan Pablo de la Fuente Espinosa y Rubén Mauricio Peña Espinoza, ambos Carretera San Martín Km. 1, Calle Larga, Los Andes, modificaron sociedad **"Gastronomía y Turismo Los Primos Limitada"**, constituida por escritura de 1º marzo 2002 ante Notario Viña del Mar, Luis Tavolari Oliveros e inscrita fjs. 21 Nº22, Registro Comercio, año 2002, Conservador Los Andes, en siguiente sentido: Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, con limitación indicada en escritura que se extracta. En lo no modificado continúan vigentes las estipulaciones del pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, diciembre 3, 2004.

EXTRACTO

Teodoro Patricio Durán Palma, Notario Público de Coyhaique, 21 de Mayo 548 Coyhaique; certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Luis Ignacio González Puchi, Alejandro José González Puchi, Paula Andrea González Puchi y Denise Andrea Alert Rivas, todos domiciliados en Eusebio Lillo Nº 315, Coyhaique, modificaron sociedad **Geoturismo Patagonia Limitada**; constituida por escritura pública de fecha 9 de febrero 2000, otorgada ante el Notario Público Coyhaique don Juan Antonio Retamal Concha, e inscrita fojas 29, número 14, Registro Comercio del Conservador de Coyhaique, año 2000, en el siguiente sentido: Denise Andrea Alert Rivas vendió la totalidad de sus derechos sociales a Luis Ignacio González Puchi. Quedando como únicos socios Luis Ignacio González Puchi, con un 97.2% capital social; Alejandro José González Puchi, con un 1.5% capital social; y Paula Andrea González Puchi, con un 1.3% capital social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Coyhaique, 10 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Valeria Ronchera Flores, Notario Público y Archivero Judicial Titular de San Miguel, Gran Avenida 2584, San Miguel, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Lidia Valdivia San Martín, Tomás Moro 1862, Las Condes; Sara Valdivia San Martín, Alejandro Fleming 9665, Las Condes y Macarena Gómez Valdivia, Tomás Moro 1862, Las Condes, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Ingeniería y Construcción Valdivia Limitada"**, con nombre de fantasía "VALDIVIA LTDA.", inscrita Fs. 14.041, Nº 7.073, Registro Comercio Santiago, año 1990. Modificaciones consisten: 1) Sara Valdivia San Martín, vende, cede y transfiere a Macarena Gómez Valdivia, el 100% de sus derechos sociales, equivalente al 20% derechos totales en sociedad, en $240.000.- pagados al contado, este acto. 2) La señalada venta, cesión y transferencia de Sara Valdivia San Martín ha significado que sociedad pase a estar integrada por Lidia Valdivia San Martín, con 80% derechos sociales y Macarena Gómez Valdivia, con 20% derechos sociales. En todo lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- San Miguel, 21 de octubre de 2004.

EXTRACTO

María Ignacia Orbenes Figueroa, Notario Público Concepción, Suplente Titular José G. Bambach Echazarreta, con oficio en esta ciudad, O'Higgins Nº 806, certifica: Por escritura pública 19-11-2004, ante el titular, Mario José Jorge Palou Amigo, domicilio en Concepción, calle Angol 747; Gloria Monserrat Palou Travieso, domicilio Concepción, calle Angol 436, of. 707; Paulina María Cecilia Karla Palou Travieso, domicilio Concepción, calle Angol 747; Juan Carlos Pérez Latorre, Verónica Isabel Pérez Núñez, Consuelo Alejandra Pérez Núñez y Francisco Javier Pérez Núñez, los 4 anteriores todos con domicilio en Concepción, calle Barcelona 1184, Valle Paicaví, modificaron sociedad **"Inmobiliaria Arucas Limitada"** en el siguiente aspecto: Gloria Monserrat Palou Travieso, dueña de un 30% del total del capital y derechos sociales, se retiró de la sociedad y vendió, cedió y transfirió el total de los derechos sociales de que era dueña a Mario José Jorge Palou Amigo, en la suma de $7.000.000, que el comprador pagó al firmar escritura, al contado y en dinero efectivo. Los socios Paulina María Cecilia Karla Palou Travieso, Juan Carlos Pérez Latorre, Verónica Isabel Pérez Núñez, Consuelo Alejandra Pérez Núñez y Francisco Javier Pérez Núñez aceptaron expresamente esta cesión. Demás antecedentes en escritura extractada. Concepción, 2 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Alberto Antonio Galilea Solá, Notario Titular La Unión, Prat Nº 676, certifico por escritura pública 19 noviembre 2004, ante mí Leonor Eugenia Fernández Pezoa, chilena, soltera, empleada, CNI Nº 6.068.442-1; Jaime Eduardo Fernández Pezoa, chileno, casado, empleado, CNI Nº 5.372.359-4; y María Aurora Cedeño de Fernández, panameña, casada, pasaporte de su país Nº 3-70-581, todos domiciliados Simón Bolívar 4713 departamento 504, Ñuñoa, Santiago, modificaron sociedad, responsabilidad limitada **"Inmobiliaria La Aurora de Coval Limitada"**, constituida escritura pública 19 octubre 1998 ante don Fernando Alzate Claro, Notario Público Interino de la Cuadragésima Notaría de Santiago, inscrita a Fs. 101 Nº 51, del Registro de Comercio de La Unión, año 1998. Con fecha 22 septiembre 1999, fue modificada ante don Cristián Sanhueza Pimentel, Notario Público Titular de Osorno, y cuyo extracto se encuentra inscrito a Fs. 40 vta. Nº 28 Registro Comercio La Unión año 1999. Que en reunión de Directorio 11 noviembre 2004 socios acuerdan aumentar nuevamente capital social y modificar cláusula quinta escritura constitución sociedad. Modificación: Que a fin dar cumplimiento acuerdo Directorio, socios vienen modificar actual capital social ascendente a la suma de $180.000.000, y aumentarlo en la suma de $70.000.000, a fin que capital social ascienda y quede conformado por la suma de $250.000.000. El aporte socios por aumento de capital se realiza y entera a prorrata de sus respectivos porcentajes sociales de la forma y manera que se pasa a indicar: 1) Leonor Eugenia Fernández Pezoa, aporta la suma $3.500.000, de la siguiente manera: a) $1.250.000, en este acto y en dinero efectivo, y b) $2.250.000, que enterará en arcas sociales en plazo 4 años a contar de esta fecha, según las necesidades de la empresa. 2) Jaime Eduardo Fernández Pezoa aporta la suma de $33.250.000, de la siguiente manera: a) $12.000.000, en este acto y en dinero efectivo, y b) $21.250.000, que enterará en arcas sociales en plazo de 4 años a contar de esta fecha, según las necesidades de la empresa. 3) María Cedeño de Fernández aporta la suma $33.250.000, de la siguiente manera: a) $12.000.000, en este acto y en dinero efectivo, y b) $21.250.000, que enterará en arcas sociales en un plazo de 4 años a contar de esta fecha, según las necesidades de la empresa. El aumento de capital no altera la proporción y participación de cada socio en la sociedad, quedando conformado en nuevo capital social de la manera que se pasa a indicar: a) Leonor Eugenia Fernández Pezoa, $12.500.000, equivalente al 5% del capital social; b) Jaime Eduardo Fernández Pezoa, $118.750.000, equivalente al 47,5% y c) María Cedeño de Fernández, $118.750.000, equivalente al 47,5%. Demás cláusulas escritura constitución quedan vigentes en todas sus partes. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- La Unión, 1 diciembre 2004.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, ambos con domicilio en Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist, José Antonio Kast Rist y Empresa e Inversiones Linderos Limitada, todos domiciliados para estos efectos en parcela setenta y seis, Linderos, Paine, modificaron la sociedad que gira bajo la razón social **Inmobiliaria Linderos Limitada**, cuyo extracto está inscrito a Fs. 28.177 Nº 23.016 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1994, en los siguientes términos: Cesiones de derechos: 1- Don Christian Kast Rist, aporta el 89,1% de los derechos sociales en Inmobiliaria Linderos Limitada, a la sociedad Empresa e Inversiones Linderos Limitada, en la suma de $746.879.361.-, José Antonio Kast Rist, aporta el 9,9% de los derechos sociales en Inmobiliaria Linderos Limitada, a la sociedad Empresa e Inversiones Linderos Limitada, en la suma de $82.986.596.- 3- Como consecuencia de las cesiones precedentes, se incorpora como socia de la sociedad, Empresa e Inversiones Linderos Limitada. 4- La participación de los socios en capital social, queda como sigue: Empresa e Inversiones Linderos Limitada, con un 99% de los derechos sociales, Christian Kast Rist, con un 0,9% de los derechos sociales, José Antonio Kast Rist, con un 0,1% de los derechos sociales. Demás estipulaciones de orden interno constan en escritura extractada.- Santiago, 15 de noviembre de 2004.- Pablo Poblete Saavedra, Not. Supl.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, ambos con domicilio en Huérfanos 979, oficina 501, Santiago, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist, José Antonio Kast Rist y Empresa e Inversiones San Miguel Limitada, todos domiciliados para estos efectos en parcela setenta y seis, Linderos, Paine, modificaron la sociedad que gira bajo la razón social **Inmobiliaria San Miguel Limitada**, cuyo extracto está inscrito a Fs. 19.421 Nº 9.865 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1989, en los siguientes términos: Cesiones de derechos: 1. Don Christian Kast Rist, aporta el 59,4% de los derechos sociales en Inmobiliaria San Miguel Limitada a la sociedad Empresa e Inversiones San Miguel Limitada, en la suma de $4.734.808.732.- 2. José Antonio Kast Rist, aporta el 39,6% de los derechos sociales en Inmobiliaria San Miguel Limitada, a la sociedad Empresa e Inversiones San Miguel Limitada, en la suma de $3.156.539.054.- 3. Como consecuencia de las cesiones precedentes, se incorpora como socia de la sociedad, Empresa e Inversiones San Miguel Limitada. 4. La participación de los socios en capital social queda como sigue: Empresa e Inversiones San Miguel Limitada, con un 99% de los derechos sociales, Christian Kast Rist, con un 0,6% de los derechos sociales, José Antonio Kast Rist, con un 0,4% de los derechos sociales. Demás estipulaciones de orden interno constan en escritura extractada.- Santiago, 15 de noviembre de 2004.- Pablo Poblete Saavedra, Not. Supl.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, Moneda Nº 920, of. 205, certifico: Por escritura de fecha 18 de noviembre de 2004, ante mí: Magaly Cartoni Maldonado, domiciliada en Los Carpinteros 10230, Las Condes, Santiago, don Luis Eugenio Ponce Lerou, domiciliado El Trovador 4285, Las Condes, Santiago y Sociedad de Inversiones y Comercial El Alba S.A., representada por don Luis Saldías Varas, ambos domiciliados en Ahumada 131 Oficina 801, comuna y ciudad de Santiago, modificaron **Inversiones del Mar Ltda.**, inscrita a fjs. 8.171 Nº 3.991, del Registro de Comercio del CBR de Santiago, año 1987, en el sentido de que Sociedad de Inversiones y Comercial El Alba S.A., vende, cede y transfiere, a través de su representante, el 0,01% del capital social a doña Magaly Cartoni Maldonado, quien compra y acepta para sí dicho porcentaje del capital social, quedando como únicos socios de Inversiones del Mar Ltda., los señores Luis Eugenio Ponce Lerou, con un 99,99% y doña Magaly Cartoni Maldonado, con un 0,01% del capital social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 18 de noviembre de 2004.- P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Público de Santiago, Suplente del Titular Jaime Morandé Orrego, con oficio en calle Amunátegui Nº 361, Santiago, certifico: Por escritura de hoy ante mí, comparecen: Don Fernando Antonio Opazo Larraín, abogado; doña María Argentina Fernández Fernández, abogado, ambos domiciliados en Cerro Aguas Blancas 10459, Lo Barnechea, Santiago; y doña Teresa Matilde Hernández Needham, ingeniero comercial, domiciliada en Amberes 1515, departamento 42, Providencia, en representación de Jaime Renato Opazo Larraín, ingeniero comercial. Los comparecientes, únicos socios de **Inversiones e Inmobiliaria Doña Constanza Limitada**, inscrita a fojas 26.063 Nº 14.467 del Registro de Comercio del Conservador de Santiago del año 1992, modifican cláusula quinta en el sentido que administración y uso de razón social corresponderá a Fernando Antonio Opazo Larraín con facultades señaladas en los estatutos. Asimismo, Jaime Renato Opazo Larraín, vende, cede y transfiere a Fernando Antonio Opazo Larraín cien por ciento de sus derechos, equivalentes al 99% en el precio y forma de pago señalado en la escritura extractada; María Argentina Fernández Fernández, vende cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos a Jaime Renato Opazo Larraín, equivalentes a un 0.5%, en el precio y forma de pago señalado en la escritura extractada. Finalmente, Jaime Renato Opazo Larraín, vende, cede y transfiere a Fernando Antonio Opazo Larraín cien por ciento de sus derechos adquiridos de María Argentina Fernández Fernández, equivalentes a 0.5% en el precio y forma de pago señalado en la escritura extractada. En consecuencia, la totalidad de los derechos sociales en Inversiones e Inmobiliaria Doña Constanza Limitada corresponden a don Fernando Antonio Opazo Larraín.- Portador facultado para su legalización. Santiago, 18 octubre 2004. J. García Encina. N. Público Suplente.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría de Santiago, Moneda 920, of. 205, certifico: Por escritura pública 23 de noviembre de 2004, ante mí, Alfredo Alcaíno de Esteve, Bandera 206, Piso 7º, Santiago; María Magdalena Sofía Lamarca Claro, Alfredo Alcaíno Lamarca, Benjamín Alcaíno Lamarca y Diego Alcaíno Lamarca, todos Jacques Cazotte Nº 5696, Vitacura, Santiago, modificaron Inversiones El Llano Limitada, siguientes materias: 1) Se aclara y confirma naturaleza sociedad colectiva civil de responsabilidad limitada de Inversiones El Llano Limitada; 2) Se reemplaza objeto social, por el que se indica en artículo tercero texto refundido estatutos sociales; 3) Se eliminan facultades de Nºs. 25), 27) y 28) artículo sexto estatutos; 4) Se establece que designación socio administrador no tiene carácter de cláusula esencial del contrato; 5) Se precisa que para celebrar determinados actos y contratos, administración y uso razón social deberá ejercerse de consuno socios Alfredo Alcaíno de Esteve y María Magdalena Sofía Lamarca Claro. 6) Se dicta texto refundido estatutos sociales que contiene todas las modificaciones y reformas experimentadas, cuyas menciones extractables son las siguientes: Entre Alfredo Alcaíno de Esteve, María Magdalena Sofía Lamarca Claro, Alfredo Alcaíno Lamarca, Benjamín Alcaíno Lamarca y Diego Alcaíno Lamarca existe sociedad civil de responsabilidad limitada: 1) Razón social: **Inversiones El Llano Limitada**. 2) Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana. 3) Objeto: La inversión en toda clase de bienes, corporales e incorporales, con el producto de sus rentas y no podrá efectuar actividades que consistan en el comercio y distribución de bienes, ni en la prestación de ninguna clase de servicios. 4) Capital: $5.500.000.- pagado caja social, distribuido siguiente forma: (a) Alfredo Alcaíno de Esteve, $2.587.485,60.-, equivalente aproximadamente a 47,0452% capital social; (b) María Magdalena Sofía Lamarca Claro, $2.587.485,60.-, equivalente aproximadamente a 47,0452% capital social; (c) Alfredo Alcaíno Lamarca, $107.812.- equivalente aproximadamente a 1,96022% capital social; (d) Benjamín Alcaíno Lamarca, $107.812.- equivalente aproximadamente a 1,96022% capital social; y (e) Diego Alcaíno Lamarca, $109.405.- equivalente aproximadamente a 1,98918% capital social. 5) Administración y uso razón social: Socio Alfredo Alcaíno de Esteve, con facultades y limitaciones indicadas escritura extractada. Designación socio administrador no tiene carácter de cláusula esencial del contrato. 6) Duración: 15 años contados desde 5 de mayo de 1989, fecha escritura de constitución sociedad, prorrogable automáticamente, forma tácita y sucesiva, períodos iguales de 2 años cada uno, salvo que uno cualquiera de Alfredo Alcaíno de Esteve y María Magdalena Sofía Lamarca Claro manifieste voluntad de ponerle término en forma y anticipación señalada escritura que se extracta. Demás estipulaciones escritura extractada. P. Raby B., Notario Público Titular. Santiago, 2 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, Notario Santiago, Interino de la Segunda Notaría de Providencia, Avda. 11 de Septiembre 2671, certifica: Por escritura pública de fecha 18 de octubre de 2004, ante mí, José Emilio Sahli Cruz y Beatriz Ismini Anastassiou Mustakis, ambos domiciliados en calle Joaquín Cerda 5850, comuna de Vitacura, adoptaron siguientes acuerdos: 1º) Dividir **Inversiones Mirtó Limitada**, inscrita




fojas 7.122, Nº5.603, Registro Comercio Santiago año 2003, con efecto a partir del 1º de noviembre de 2004, constituyendo nueva sociedad de responsabilidad limitada denominada Inversiones Same Limitada, cuyos socios son los mismos y a quienes corresponde igual participación que la que poseen en sociedad dividida. Al efecto, se modifican estatutos de Inversiones Mirtó Limitada en el sentido que: A) Se disminuye su actual capital social de $28.000.000.- a $20.844.624.-; B) Su objeto social queda como sigue: a) La realización de toda clase de inversiones en inmuebles, propios o ajenos, rústicos o urbanos, la administración y explotación de dichos inmuebles en cualquier forma y la percepción de los frutos naturales o civiles que produzcan; b) la prestación de servicios de asesorías en los ámbitos financieros, legales, estadísticas, estudios de mercado y administrativos y c) Las demás actividades que los socios determinen de común acuerdo. 2º) Se acordaron y aprobaron estatutos sociedad de responsabilidad limitada que nace este acto, cuyas principales disposiciones son: Razón social: Inversiones Same Limitada. Objeto social: La inversión en toda clase de valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos de comercio y títulos de deuda pública de cualquier clase. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente. Capital: $7.155.376.- aportados por José Emilio Sahli Cruz, en un 50% y por Beatriz Ismini Anastassiou Mustakis, en un 50%, con la parte del capital social de Inversiones Mirtó Limitada asignada en la división a Inversiones Same Limitada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales que puedan establecerse en otros lugares del país o en el extranjero. Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogables automática y sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad contraria manifestada en plazo y forma señalados en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, of. 352, certifica: Que por escritura pública de 18 de noviembre 2004, ante mí, Jonathan Edward Mokrauer y David Brian Lavine, ambos Av. Alcántara 200, sexto piso, Las Condes, y Nicolás Moens de Hase, Av. Pocuro 2114, Providencia, todos Santiago, modificaron **Inversiones Octagon Ventures Limitada**, inscrita originalmente a fojas 34.902 Nº26.427 Registro Comercio Santiago 2003. Modificación consiste en extender plazo para enterar aporte de capital social de socio Nicolás Moens de Hase, del originalmente convenido de un mes a contar de 14 noviembre 2003, fecha de escritura constitución, por nuevo plazo de 6 meses a contar fecha escritura extractada, para enterar y pagar su aporte en dinero efectivo de $63.000.000, reemplazándose cláusula quinta de estatutos del modo establecido en escritura que se extracta. Demás cláusulas constan de escritura extractada. Santiago, 30 de noviembre 2004. Pedro R. Reveco H., Notario de Santiago.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26ª Notaría Santiago, oficio, Huérfanos 835 2º piso, Santiago, certifica: Con esta fecha ante mí, Sergio Fernando Benavente Benavente, Bernardita María Vargas Serrano, Bernardita Benavente Vargas y Sergio Nicolás Benavente Vargas, todos domiciliados en Rucamanqui Nº 1566, Lo Barnechea, Santiago; modifican sociedad **Inversiones Varben Limitada**, constituida 7 de octubre de 1993, Notario de Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita en extracto fojas 24.809 Nº 20.462 Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 1993, siguiente sentido: Sergio Fernando Benavente Benavente cedió y transfirió el 1,0102% de sus derechos sociales en Inversiones Varben Ltda. a Sergio Nicolás Benavente Vargas, quien los aceptó y adquirió para sí, quedando como socios, Sergio Fernando Benavente Benavente con un 97% de los derechos sociales, Bernardita María Vargas Serrano, con un 1% de los derechos sociales, Bernardita Benavente Vargas con un 1% de los derechos sociales y Sergio Nicolás Benavente Vargas con un 1% de los derechos sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Diario Oficial 37.810, 13 marzo 2004, publicó extracto saneamiento "Sociedad de Responsabilidad Limitada **JC Muñoz & Compañía Limitada**" que por un error se indicó "con fecha primero de marzo", siendo la fecha correcta cuatro de marzo del 2004, por lo que se procede a efectuar rectificación indicada.- 2 de diciembre del 2004.- Julio Abasolo Aravena, Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Público Titular de la 12ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos Nº331, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Karl Walter Scibbe Sánchez, ingeniero civil mecánico, domiciliado en calle El Descanso Nº125, comuna de La Florida, Santiago; doña Patricia Yolanda Vera Pérez, químico farmacéutico, domiciliada en calle Los Cactus Nº1547, comuna de Lo Barnechea, Santiago; doña Maritza Isabel Alarcón Cifuentes, químico farmacéutico, domiciliada en calle Diagonal Oriente Nº5575, comuna de Ñuñoa, Santiago y doña Helena Alejandra Pérez Carrasco, químico farmacéutico, domiciliada en Avenida El Bosque Norte Nº1123, depto. 701, comuna de Providencia, Santiago, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada que gira bajo razón social **"Laboratorios Bellcos Limitada"**, inscrita en extracto a fojas 30.431 número 22.564 del Registro de Comercio de Santiago año 2004. Modificaciones consisten: Don Karl Walter Scibbe Sánchez vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales a doña Helena Alejandra Pérez Carrasco, quien compra y adquiere para sí, ingresando a la sociedad. Precio de la venta y cesión es la suma de $1.000.000.- pagado en el acto, al contado y en dinero efectivo. Se retira de la sociedad don Karl Walter Scibbe Sánchez. Socios continuadores acuerdan modificar y reemplazar administración y uso de la razón social la cual corresponderá en forma conjunta e indistinta a dos cualesquiera de los socios doña Patricia Yolanda Vera Pérez, doña Maritza Isabel Alarcón Cifuentes y doña Helena Alejandra Pérez Carrasco. Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. En todo lo no modificado permanece vigente pacto social primitivo. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 de diciembre del 2004.

EXTRACTO

Alberto Eduardo Rojas López, Abogado, Notario Público Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifico: Por escritura pública suscrita ante mi suplente Liliana Rojas López, 27 octubre 2004, Víctor Alejandro Meza Rubink, Bárbara Andrea Meza Rubink, Evelyn Julieta Riedemann Brellenthin, de Villarrica, Camino Villarrica-Lican Ray, Km. 19 y Pablo César Rojas Pacheco, Santiago, Rinconada 9110, Vitacura, modificaron sociedad de responsabilidad limitada, razón social **"Maderas Nativas Chacalluta Limitada"**. Administración y uso de razón social corresponde a Víctor Alejandro Meza Rubink. Capital: $100.000.000.- se entera por Víctor Alejandro Meza Rubink, con $46.874.000.- en maquinarias aportadas, singularizadas y avaluadas de común acuerdo por socios en escritura de constitución social; con $6.000.000.- en dinero efectivo, ingresados en caja social y $17.126.000.- en dinero efectivo por aportar dentro de 12 meses a contar de mencionada escritura; por Bárbara Andrea Meza Rubink, con $20.000.000.- que entera con $8.000.000.- en dinero efectivo en caja social y con $12.000.000.- a enterar en 12 meses desde escritura constitución social; por Pablo César Rojas Pacheco, con $10.000.000.-, que entera con $5.000.000.- en dinero efectivo en caja social y saldo de $5.000.000.- a enterar en 12 meses contado fecha escritura de constitución social. Objeto social: diseño, confección, compra, venta, exportación e importación de muebles y artículos de decoración, hogar, oficinas, talleres, locales comerciales y todo tipo de instalaciones abiertas y cerradas, la confección en maderas todo tipo, nacionales y extranjeras, confección de parquets y pisos, elaboración de maderas, enchapados, vigas para la construcción, transformaciones, reparaciones, decoraciones, revestimientos, pinturas, la aplicación de vidrios, cristales, lozas, géneros, tapices, cueros y fierros destinados a la confección de muebles. Socios limitan responsabilidad a montos sus aportes. Duración: 10 años contados fecha escritura constitución de sociedad prorrogable por períodos de un año si ninguno de los socios expresa intención de ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con 3 meses anticipación vencimiento o período vigente. Modificaciones consisten: Pablo César Rojas Pacheco cede a Evelyn Julieta Riedemann Brellenthin, su interés en la sociedad, la que pasa a ser socia en igual proporción de capital que cedente, precio cesión $5.000.000.- pagaderos en forma señalada en escritura de modificación. Unicos socios son Víctor Alejandro Meza Rubink, Bárbara Andrea Meza Rubink y Evelyn Julieta Riedemann Brellenthin, modifican sociedad como sigue: a) en comparecencia escritura de constitución, se eliminan menciones de periodista e ingeniero comercial de socios Bárbara Andrea Meza Rubink y Pablo César Rojas Pacheco, y se las reemplaza por las de factor de comercio, respectivamente, y al constituir sociedad entre las palabras "sociedad" y "de responsabilidad", agregar la palabra "comercial"; b) en cláusula tercera, se amplía objeto de la sociedad, a explotación de negocios de hostal, hospedería, alojamientos, cafetería, salón de té, heladería, dulcería, refrescos, jugos, bebidas e incluso el expendio de cervezas y alcohol, minimarket y la realización de eventos de toda índole, todo en cualesquiera sus formas, por cuenta propia o ajena y demás actividades que sociedad acuerde emprender; c) en cláusula quinta, se modifica capital social, en sentido que se aumenta 12 meses a 3 años plazo que socios tendrán para aportar sumas de $17.126.000.-, $12.000.000.- y $5.000.000.- en dinero efectivo a las arcas sociales, respectivamente contados desde fecha de la presente escritura de modificación. En todo lo no modificado siguen vigentes cláusulas del pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 1 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público 13ª Notaría Stgo., Compañía 1312, certifica: Escritura 3/11/2004, ante suplente Leonardo Ortega Sandoval, Pablo Gerardo Franco Olea, Carolina Olga Muñoz Olguín y Paola Sandra Oyarzo Berti, todos Actor Baguena 3685, San Miguel, modifican sociedad **"Pablo Franco y Compañía Limitada"**, constituida escritura 30/12/1996 ante Clovis Toro Campos, oficio La Cisterna, fs. 3.766, Nº 3.019, Reg. Comercio Stgo., año 1997. Presente acto, Paola Oyarzo transfiere total sus derechos compañía a Pablo Franco y Carolina Muñoz, con 20% y 15%, respectivamente, en total $350.000, efectivo, ya pagado. Sociedad la constituyen ahora Pablo Franco y Carolina Muñoz, con 50% cada uno sobre haber social. En lo demás queda vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 noviembre 2004.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Notario Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Germán Pfeffer Urquiaga, Manuel Díaz Rodríguez, ambos abogados, María Sol Peric Castillo, ingeniero, todos Bombero Adolfo Ossa Nº 1010 Of. 501, han modificado la sociedad **"Pfeffer y Asociados Limitada"**, inscrita Registro Comercio Santiago, fojas 8.080 Nº 6.466, año 1995, en el sentido que: a) María Sol Peric Castillo titular del 75% de los derechos sociales, vende, cede y transfiere a Germán Pfeffer Urquiaga el 25% de los derechos sociales, en precio total $680.000.- pagados $400.000.- al contado y saldo en 1 año plazo.- Quedan como únicos socios de "Pfeffer y Asociados Limitada" en los porcentajes del capital social: Germán Pfeffer Urquiaga 40%, María Sol Peric Castillo 50%, Manuel Díaz Rodríguez 10%.- Otras cláusulas contrato extractado.- Santiago, 25 octubre de 2004.- Eduardo Diez M.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, rectifico extracto de **Ramón Mayen y Compañía Limitada**, publicado el 4 diciembre 2004, sentido que a continuación de "de paso en ésta" debe decir: "constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.". Santiago, 7 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Titular 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, las sociedades Rayovac Corporation, Rayovac Overseas Corp. y Rayovac Latin America Ltd., todas domiciliadas para estos efectos en Avenida Andrés Bello 2711, piso 19, las Condes, Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **"Rayovac Chile Sociedad Comercial Limitada"**, sociedad inscrita a fojas 29.934 Nº 23.893 en el Registro de Comercio Santiago año 1999, en lo siguiente: 1) Rayovac Latin America, Ltd. vendió, cedió y transfirió a Rayovac Overseas Corp. la totalidad de sus derechos sociales en la sociedad Rayovac Chile Sociedad Comercial Limitada, equivalentes a un 99,99% del capital social de esta última en el precio de $1, pagado al contado. 2) Con motivo de lo anterior, Rayovac Latin America, Ltd. se retira como socio de Rayovac Chile Sociedad Comercial Limitada, ingresando en su reemplazo Rayovac Overseas Corp., y quedando como únicos y actuales socios de Rayovac Chile Sociedad Comercial Limitada las sociedades Rayovac Overseas Corp., con un 99,99% del capital social, y Rayovac Corporation, con el 0,01% del capital social. 3) Los actuales socios acordaron modificar cláusula quinta de los estatutos sociales de Rayovac Chile Sociedad Comercial Limitada, reemplazándola por la siguiente: "Quinto: Capital. El capital de la sociedad es la suma de $25.000.000 que los socios han aportado y aportarán en dinero efectivo en la caja social a medida que las necesidades sociales así lo requieran y de la siguiente forma: a) Rayovac Overseas Corp., aportará un 99,99% del capital social de la so-

ciedad, esto es, la suma de $24.997.500, de esta suma Rayovac Overseas Corp. ha aportado a esta fecha $2.733.677 y el saldo de $22.263.823 lo aportará en la medida que las necesidades sociales lo requieran; y b) Rayovac Corporation, aportará un 0,01% del capital social de la sociedad, esto es, la suma de $2.500, de esta suma Rayovac Corporation ha aportado a esta fecha la suma de $273 y el saldo de $2.227 será aportado en la medida que las necesidades sociales lo requieran.''. 4) Los actuales socios acordaron modificar la cláusula octava de los estatutos sociales de Rayovac Chile Sociedad Comercial Limitada en el sentido que el uso de la razón social y administración de la sociedad Rayovac Chile Sociedad Comercial Limitada corresponde exclusivamente a Rayovac Overseas Corp., con las facultades y en la forma señalada en dicha cláusula, para lo cual Rayovac Overseas Corp. confirmó en sus cargos a los actuales apoderados y gerente general de Rayovac Chile Sociedad Comercial Limitada. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 9 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Vigésima Séptima Notaría Santiago, Orrego Luco 0153 Providencia certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Inversiones Rapel S.A., representada por Peter Michael Hiller Hirschkron e Inversiones y Servicios E-Group S.A., representado por Mario Patricio Muñoz Salinas, todos Av. del Cóndor 760, Huechuraba, modificaron artículo séptimo sociedad **Restaurantes Internacionales Limitada**, insc. Fs. 8.273, Nº 4.153 Reg. Comercio Santiago año 1989, estableciendo representación, administración y uso razón social corresponderá a Peter Michael Hiller Hirschkron y Daniel Anthony Hiller Gostling, actuando conjunta o separadamente, con amplias facultades manera señalada escritura extractada.- Santiago, 28 octubre 2004.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público 6ª Notaría de Concepción, Colo Colo 304, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Rodrigo Andrés Miranda Fernández y doña Claudia Ximena Inzunza Matamala, ambos Concepción, San Martín 103, modificaron ''Servicios de Ingeniería, Construcción y Mantención en Obras Civiles e Industriales Rilan Limitada''. Modificaciones consisten: 1) Cláusula tercera, en lo sucesivo la razón social será **"Rilan Ingeniería y Construcción Limitada"**, podrá usarse abreviado ''RILAN LTDA.''; 2) Aumento del capital social. Capital original $2.000.000. Se aumenta el capital social en la suma de $42.000.000. Cantidad será aportada a).- $16.000.000 en dinero efectivo, este acto, por los socios en proporción 90% don Rodrigo Miranda Fernández y 10% doña Claudia Inzunza Matamala, y b).- 26.000.000 será enterado a más tardar el 30 diciembre 2004, en proporción 90% don Rodrigo Miranda Fernández y 10% doña Claudia Inzunza Matamala. Capital social asciende, a contar esta fecha, a $44.000.000, que se encuentra enterado en arcas sociales, salvo la suma indicada en la letra b). En el capital participan los socios en proporción a sus aportes. Socios limitan su responsabilidad al monto sus respectivos aportes. Extracto escritura constitución inscrito a fojas 118, Nº 80, del Registro de Comercio Concepción año 2003. Demás estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 26 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Susana Belmonte Aguirre, Notario Santiago, Interino de la Segunda Notaría de Providencia, Avda. 11 de Septiembre 2671, certifico: Por escritura pública de fecha 18 de octubre de 2004, ante mí, Roberto Mario Méndez Torres, por sí y en representación de Inversiones El Bosque Limitada, todos domiciliados en Alfredo Barros Errázuriz 1960, piso 9, Santiago; adoptaron siguientes acuerdos: 1º) Dividir **Roberto Méndez y Asociados Limitada**, inscrita fojas 30.679, Nº 16.557, Registro Comercio Santiago año 1989, con efecto a partir del 1º de noviembre de 2004 creando nueva sociedad de responsabilidad limitada denominada Inversiones Santa Blanca Limitada, cuyos socios son los mismos y a quienes corresponde igual participación que la que poseen en sociedad dividida.- Al efecto, se modifican estatutos de Roberto Méndez y Asociados Limitada en el sentido que: A) Se disminuye su actual capital social de $139.887.646.- a $139.363.357.- y B) Su objeto social queda como sigue: a) la prestación de asesorías en materias financieras, comerciales, de marketing, contable, tributaria, ya sea por cuenta propia o de terceros, y la realización de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores; y b) la inversión en toda clase de bienes inmuebles propios o ajenos, rústicos o urbanos, la administración y explotación de dichos inmuebles en cualquier forma y la percepción de los frutos naturales o civiles que produzcan; 2º) Se acordaron y aprobaron estatutos sociedad de responsabilidad limitada que nace este acto, cuyas principales disposiciones son: Razón social: Inversiones Santa Blanca Limitada.- Objeto social: A) La inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, B) La participación en sociedades, empresas, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza. Administración y uso razón social: Roberto Mario Méndez Torres. Capital: $524.289.- aportados y pagados en un 50% por Inversiones El Bosque Limitada y en un 50% por Roberto Mario Méndez Torres, con la parte del capital social de Roberto Méndez y Asociados Limitada que se le ha asignado en la división a Inversiones Santa Blanca Limitada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales que puedan establecerse en otros lugares del país o en el extranjero.- Duración: 3 años a contar fecha escritura, prorrogables automática y sucesivamente periodos iguales, salvo voluntad contraria manifestada en plazo y forma señalados en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Ivan Tamargo Barros, Abogado, Notario Santiago, Titular 51ª Notaría, Teatinos Nº 333, entrepiso, Santiago, certifico: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Francisca Beatriz Lira Pinto, domiciliada Alsacia Nº 161, Las Condes, y Patricio Roberto Rodríguez Lira, domiciliado Candelaria Goyenechea Nº 4552, Vitacura, han convenido modificar sociedad **"Servicios Publicitarios Pixel Limitada"**, inscrita a fojas 29.332, Nº 22.035, Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago, año 2003. Publicación Diario Oficial 3 de octubre año 2003. Se modifica cláusula 3ª del pacto social en el sentido que se amplía el objeto de la sociedad, agregándose la letra f) a dicha cláusula que es del siguiente tenor: f) La compra, venta y arriendo de maquinarias y herramientas para la construcción. En todo lo demás y que no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, regirá a cabalidad la escritura primitiva de constitución de la sociedad. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto de ella para requerir las inscripciones y subinscripciones que sean procedentes en el Registro de Comercio respectivo. Santiago 26 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, S.A.C.I. Falabella representada por D. Reinaldo Solari Magnasco, ambos domiciliados Rosas Nº 1665, Santiago y Promotora CMR Falabella S.A. representada por D. Juan Cuneo Solari, ambos domiciliados en Paseo Ahumada Nº 236, 7º piso, Santiago, modificaron sociedad denominada **"Servicios y Administraciones Generales Serva Limitada"**, pactada escritura pública fecha 24 mayo 1995, ante mí. Modifícase cláusula cuarta de los estatutos sociales en el sentido de establecer que el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá a uno cualesquiera de los mandatarios designados por las socias según se señala a continuación. La socia S.A.C.I. Falabella designará a un mandatario, y la socia Promotora CMR Falabella S.A. designará al otro, quienes podrán actuar en forma separada e indistintamente, con todas las facultades señaladas en la escritura extractada, quedando en lo demás vigente pacto social. Santiago, 25 noviembre 2004. Enrique Morgan Torres, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en la Comuna de San Joaquín y oficio en Av. Vicuña Mackenna Nº 3241, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Orfelina del Carmen Vega López, domiciliada en Ignacio Verdugo Cavada 2329-D, Macul, Santiago; Ricardo Ovalle Salinas, domiciliado en Av. Las Flores Poniente 2693, Peñalolén, Santiago; Vanessa Cecilia Vallarino Kneer y Heriberto Segundo González Vega, ambos domiciliados La Senda del Viñatero 3692, Peñalolén, Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada **"Servicios y Construcción Limitada"** o ''SERCO LTDA.'', constituida 30/09/1999, Notario San Miguel don Fernando Celis Urrutia, inscrita fojas 24.516, bajo Nº 19.426, Registro Comercio Santiago, año 1999, publicada Diario Oficial 09/10/1999 Nº 36.485. La sociedad no ha sufrido modificaciones. Modificación consiste: Orfelina del Carmen Vega López, vende, cede y transfiere a Heriberto Segundo González Vega, el 30% de los derechos totales de la sociedad y de los cuales es dueña, y vende, cede y transfiere a Vanessa Cecilia Vallarino Kneer, el 20% de los derechos totales de la sociedad y de los cuales es dueña, en precio y condiciones fijados escritura extractada; y Ricardo Ovalle Salinas, vende, cede y transfiere a Vanessa Cecilia Vallarino Kneer, el 50% de los derechos totales de la sociedad y de los cuales es dueño, en precio y condiciones fijados escritura extractada. Quedan como únicos socios Vanessa Cecilia Vallarino Kneer y Heriberto Segundo González Vega; quienes modifican sociedad siguiente sentido: 1) Modifican cláusula 1ª, quedando como sigue: ''Primero: Son sus únicos socios doña Vanessa Cecilia Vallarino Kneer y don Heriberto Segundo González Vega''. 2) Modifican cláusula 3ª quedando como sigue: ''Tercero: La administración, representación y el uso de la razón social de la sociedad corresponderá única y exclusivamente a la socia doña Vanessa Cecilia Vallarino Kneer. Tal administradora estará investida de todas las facultades de administración de los bienes y negocios sociales, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. En consecuencia, y sin que la enumeración sea limitativa de sus facultades sino meramente enunciativa, quedará facultada para todos los actos, gestiones y contratos, que se detallan en la escritura de pacto social primitiva''. 3) Modifican cláusula 4ª, quedando como sigue: ''Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $1.000.000, que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: A) doña Vanessa Cecilia Vallarino Kneer, aporta y entera la suma de $700.000, en dinero efectivo, que ingresa en este acto a la caja social; y B) don Heriberto Segundo González Vega, aporta y entera la suma de $300.000, en dinero efectivo, que ingresa en este acto a la caja social''. 4) Modifican cláusula 10ª, quedando como sigue: ''Décimo: Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Un 70% para la socia doña Vanessa Cecilia Vallarino Kneer y un 30% para el socio don Heriberto Segundo González Vega''. Socios limitan responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus aportes. En todo lo no modificado, se mantienen vigentes e inalterables las cláusulas del pacto social primitivo. San Joaquín, 17 de noviembre de 2004. Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura fecha hoy, 1º diciembre 2004, ante mí, señores: Cecil Juan Wallis Gutiérrez, Parcela 8-A, Lo Planella, Puente Alto; Nancy Marión Castro Quiñones, Vicente Pérez Rosales 505, La Reina; Julio Fernando Medina Reyes, Pasaje Kent 9471, La Florida; y Julio César Valenzuela Berríos, Diego de Rojas 618, La Reina; modificaron sociedad Sidei Ingenieros Limitada, constituida escritura 16 noviembre 1979, Notario Santiago, Alfredo Astaburuaga Gálvez, inscrita Registro Comercio Santiago, fjs. 349, Nº 170, año 1980. Modificación consiste: Se retira sociedad socia Nancy Marión Castro Quiñones, dueña 25%, sobre el total del capital, haber e interés social, quien cede dichos derechos a las siguientes personas y en el precio y condiciones que a continuación se señalan: a) a Cecil Juan Wallis Gutiérrez, el 8,34%, en $50.000, efectivo; b) a Julio Fernando Medina Reyes, el 8,33%, en $50.000, efectivo; y c) a Julio César Valenzuela Berríos, el 8,33%, en $50.000, efectivo. En virtud presente cesión derechos, son a contar esta fecha, únicos y exclusivos socios sociedad, **Sidei Ingenieros Limitada** y, dueños 100%, señores Cecil Juan Wallis Gutiérrez, 33,34%; Julio Fernando Medina Reyes, 33,33%; y, Julio César Valenzuela Berríos, 33,33%. En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, continúa vigente en todo su contexto el primitivo pacto social y sus respectivas modificaciones. Santiago, 1º de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Gerardo Navarro Escala, Notario Público Titular San Javier y Villa Alegre, con oficio Cienfuegos 1290, certifica: Escritura pública hoy ante mí, doña María del Carmen Ovalle Lecaros, domiciliada fundo Pulluquén San Javier; Trinidad, Macarena y Fernanda Pérez Ovalle, domiciliadas en 6 Norte 354 Viña del Mar, ratificaron, aclararon y modificaron **Sociedad Construcciones y Montajes Limitada**, denominada también como C & M Limitada, constituida por escritura de esta Notaría fecha 21 junio 1991 inscrita a fs. 10 vuelta Nº 8 Registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces San Javier y modificada por escrituras otorgadas esta misma notaría y Talca; en cuanto ratifican acuerdos escritura otorgada en Talca ante Ignacio Vidal Domínguez con fecha 6 marzo 2003; aclaran y complementan pacto social, actividad agrícola comprende lo forestal y ambos casos podrá por cuenta propia o ajena, manufacturar materia prima producida y modifican



nombramiento árbitro arbitrador, facultándole incluso para liquidar sociedad a falta acuerdo. Demás datos escritura citada. San Javier, 22 noviembre 2004.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Titular 17ª Notaría Santiago, Amunátegui 361, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Asociación Chilena de Seguridad, RUT Nº 70.360.100-6, representada por Sres. Sergio Jerez Pajardo y Rodolfo Retamales del Campo, todos con domicilio en Santiago, Avda. Vicuña Mackenna 152, Comuna de Providencia, y sociedad "Diagnóstico e Ingeniería Médica S.A.", RUT Nº 96.619.240-8, representada por Sres. Emerita Adriana Araya Valenzuela y Víctor Ernesto Arriagada Verdugo, todos con domicilio en Santiago, calle Mac Iver 125, piso 10, Comuna de Santiago, modificaron **"Sociedad de Diagnóstico Médico por Resonancia Magnética Limitada"** o "SOREMA LTDA.", RUT Nº 78.185.540-5, constituida por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha 30 de octubre de 1991, cuyo extracto se inscribió a fojas 35.229, Nº 17.917, Registro Comercio Santiago, 1991, publicado en Diario Oficial de 20 noviembre 1991 y modificada por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha 27 de noviembre de 1992, cuyo extracto rola inscrito a fojas 36.169, Nº 22.870, Registro Comercio Santiago, 1992, publicado en Diario Oficial de 28 diciembre 1992. Modificación se refiere al objeto establecido en cláusula quinta pacto social, contenido en escritura pública de 30 de octubre 1991, que se sustituye por la siguiente: "Quinto.- El objeto de la sociedad será la prestación de servicios médicos de cualquier naturaleza y especialmente la realización de todo tipo de exámenes y procedimientos de diagnóstico por imágenes, como así también la explotación de equipos y artículos médicos para tal objeto. En cumplimiento de éste, la sociedad, en forma directa o por intermedio de terceros, y con personal dependiente de ella o de éstos, o bien concurriendo a la constitución de sociedades de cualquier naturaleza o asociándose a otras ya existentes, podrá, actuando en cualesquiera de las formas indicadas, establecer o administrar servicios conexos o relacionados directa o indirectamente con el objeto social, tales como rescate y traslado de pacientes, provisión de auxiliares cuidadores de ellos, de personal para policlínicos de empresas u otros y de personal clínico de reemplazo. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad, actuando sus representantes en la forma indicada en la cláusula tercera de este instrumento, podrá realizar las inversiones que sean necesarias y ejecutar todo tipo de operaciones, actos o contratos relacionados con dicho objeto y que acuerden sus socios.". Pacto social queda vigente en todo lo no modificado por escritura que extracto y por la otorgada con fecha 27 noviembre 1992, en esta Notaría. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 2 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público de la 51ª Notaría de Santiago, con oficio Teatinos 333, entrepiso, certifico: Víctor Hernán Valenzuela Quezada, José Zapiola Nº 7530, casa F, La Reina; Rigoberto Aarón Pavez Musa, Corte de Apelaciones Nº 1051, dpto 803, Vitacura, y Vilma Antonia Díaz Acosta, Ernesto Cea Nº 1212, Cerrillos, subsanaron, en conformidad disposiciones ley 19.499, contradicción en que se incurrió en constitución sociedad y extracto de la sociedad **"Sociedad de Gestión de Servicios y Consultorías NXO Limitada"**, otorgada 30-8-2004 en Notaría de Stgo. Gabriel Ogalde R., e inscrita a fs. 30.900, Nº 22.887, en Registro Comercio Santiago, 2004, siguiente sentido: Por un error de transcripción se mencionó erróneamente en el extracto la fecha de la escritura como 31 de agosto debiendo decir 30 de agosto. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de 18 de noviembre 2004, ante mí, Matthew Ernest Clark Guzmán y Pamela del Pilar Cisternas Aguirre, ambos Rangelmo 13798, Las Condes; y Rose Marie Clark Guzmán, Padre Mariano 92, departamento 52, Providencia, todos Santiago, modificaron **"Sociedad de Inversiones Sierra Nevada Limitada"**, inscrita originalmente a fojas 24.918 Nº 12.445 Registro Comercio Santiago 1990, en lo siguiente: 1) Se retiró de sociedad Rose Marie Clark Guzmán e ingresó a ella Pamela Cisternas Aguirre, mediante cesión de la primera a la segunda de la totalidad de sus derechos presente sociedad, ascendentes al 0,5% participaciones sociales totales y propiedad prsente compañía, en precio y condiciones de pago indicadas en escritura extractada. 2) Se aumentó capital social de $1.000.000 al nuevo de $10.000.000, mediante ampliación en $9.000.000, que se enterará y pagará en dinero efectivo dentro plazo máximo 3 años a contar de fecha escritura extractada. 3) Se reemplazó artículo quinto estatutos sociales por siguiente nuevo: "Quinto: El capital social es la suma de $10.000.000 que los socios aportan y han pagado del modo siguiente: a) Don Matthew Ernest Clark Guzmán, aporta la cantidad de $9.950.000, esto es, el 99,5% del capital social y propiedad de la presente compañía, de los cuales $995.000 han sido enterados en dinero efectivo con anterioridad en arcas sociales; y el saldo de $8.955.000, lo enterará en el plazo de 3 años a contar de esta fecha, en dinero efectivo, y a medida que las necesidades sociales lo requieran; y b) Doña Pamela Cisternas Aguirre, aporta la cantidad de $50.000, esto es, el 0,5% del capital social y propiedad de la presente compañía, de los cuales ha aportado con anterioridad la cantidad de $5.000, en dinero efectivo, ya ingresado en arcas sociales por su causahabiente en la sociedad; y el saldo de $45.000, lo enterará asimismo en dinero efectivo en el plazo de 3 años a contar de esta fecha, y a medida que las necesidades sociales lo requieran.". 4) Se modificó artículo sexto estatutos sociales referente administración y uso razón social, la que en lo sucesivo corresponderá exclusivamente a Matthew Ernest Clark Guzmán en forma unipersonal, con facultades indicadas en escritura que se extracta. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 3 de diciembre 2004. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Rodrigo Enrique Villalobos Aracena, Elizabeth Gisela Fornet Langerfeldt y Eduardo Enrique Villalobos Fornet, todos domiciliados en Celerino Pereira 1935, Ñuñoa, modificaron "Sociedad de Prestaciones Médicas Villalobos Limitada" constituida por escritura de 30 de octubre de 1991 otorgada ante el notario de Santiago don Hernán Felipe Cornejo Loyola, inscrita en extracto a fs. 34.301 Nº 17.478 del Registro de Comercio de Santiago de 1991. Doña Elizabeth Gisela Fornet Langerfeldt cede el 25% de los derechos sociales a don Eduardo Enrique Villalobos Fornet que ingresa a la sociedad. Se fija un texto refundido de la sociedad del que extracto lo siguiente: Los señores Rodrigo Enrique Villalobos Aracena, Elizabeth Gisela Fornet Langerfeldt y Eduardo Enrique Villalobos Fornet son los únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Sociedad de Prestaciones Médicas Villalobos Limitada"**; el objeto social es el siguiente: la prestación de servicios médicos y paramédicos, práctica de la medicina, enfermería y todas las actividades afines y conexas con las anteriores, especialmente los servicios relacionados con la patología cérvico facial de tipo traumático, malformativa o tumoral, las actividades necesarias para la consecución de los fines sociales y la administración e inversión de los recursos sociales en bienes raíces y muebles y en los mercados financieros, valores mobiliarios y operaciones de dinero, sin perjuicio de desarrollar cualquiera otra actividad, industria o comercio que los socios acuerden. Capital es de $600.000 aportado y pagado así: Rodrigo Enrique Villalobos Aracena $300.000, Elizabeth Gisela Fornet Langerfeldt $150.000 y Eduardo Enrique Villalobos Fornet $150.000. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá separada e indistintamente a los socios Rodrigo Enrique Villalobos Aracena y Elizabeth Gisela Fornet Langerfeldt. Sociedad durará 5 años contado desde la fecha de su constitución, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio es la ciudad de Santiago.- Santiago, diciembre 2 de 2004.- E. Morgan T.

EXTRACTO

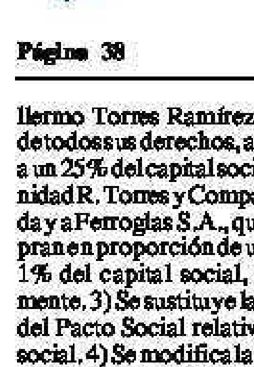
Gustavo Montero Martí, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la 8ª Notaría de Santiago, don Andrés Rubio Flores, con domicilio en calle Miraflores 383, piso 29, oficina 2901, certifica que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Gonzalo Francisco José Espinoza Lavín, doña Marion Andrea Emhart Wolnitzky y doña María Eugenia Lavín Araya, todos domiciliados en Avenida Providencia 2198, oficina 73, han modificado sociedad "Espinoza y Emhart Compañía Limitada". Se retira de la sociedad doña Marion Andrea Emhart Wolnitzky, quien vende, cede y transfiere todos sus derechos en la sociedad a doña María Eugenia Lavín Araya, quien ingresa como socia, en precio de $8.000.000, pagadero dentro de 3 años contados desde fecha escritura modificación. Se reemplaza la razón social por la de **"Sociedad Inmobiliaria y de Prestaciones Médicas Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "IPMLTDA.". Se modifica cláusula relativa al capital social, que queda así: "El capital de la sociedad es la suma de $2.000.000, totalmente enterado y pagado a la caja social, que los socios aportan en las siguientes proporciones: a) Don Gonzalo Francisco José Espinoza Lavín aporta $1.200.000, esto es, el 60% del total, y b) Doña María Eugenia Lavín Araya aporta $800.000, esto es, el 40% del total.". Se modifica cláusula relativa a la administración de la sociedad y al uso de la razón social, únicamente en el sentido de que éstas corresponden exclusivamente al socio don Gonzalo Francisco José Espinoza Lavín. Santiago, 6 de diciembre de 2004. G. Montero M., N.S.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de 29 de octubre 2004, ante mí, Avelino Carrasco Muñoz y María Alejandra Carrasco López, ambos 21 de Mayo 273, Coyhaique; y Sandra del Carmen Carrasco López, 3 Oriente 848, Viña del Mar, todos por sí y en su calidad de herederos de los bienes quedados al fallecimiento de Adriana del Carmen López López; y Empresa de Servicios y Aseo Los Pioneros S.A., 21 de Mayo 273, Coyhaique, modificaron **"Transportes Aysén Limitada"**, inscrita a fojas 65 Nº 35 Registro Comercio Coyhaique 1985, en lo siguiente: 1) Se retiraron de sociedad Avelino Carrasco Muñoz y Sandra del Carmen Carrasco López e ingresó a ella Empresa de Servicios y Aseo Los Pioneros S.A., mediante cesiones de los dos primeros a la última de la totalidad de sus derechos presente sociedad, ascendentes aproximadamente al 37,78% y aproximadamente al 8,89% respectivamente, de las participaciones sociales totales y propiedad presente compañía, ambas cesiones en precio y condiciones de pago indicadas en escritura extractada. 2) Se modificó primer párrafo artículo cuarto estatutos sociales referente a administración y uso razón social, la que en lo sucesivo corresponderá a Empresa de Servicios y Aseo Los Pioneros S.A., quien designará uno o más delegados, en la forma y con las facultades indicadas en escritura extractada. 3) Se modificó artículo quinto estatutos sociales, reemplazándose por siguiente nuevo: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la cantidad de $9.000.000, íntegramente aportado y pagado por los socios o sus causahabientes con anterioridad en dinero efectivo y mediante el aporte en dominio de bienes muebles e inmuebles señalados en escritura pública de repactación de fecha 15 de octubre de 1985. Los actuales socios participan del capital del modo siguiente: a) Avelino Carrasco Muñoz, Sandra del Carmen Carrasco López y María Alejandra Carrasco López, en su calidad de únicos herederos de la herencia quedada al fallecimiento de doña Adriana del Carmen López López, la cantidad de $4.000.000, esto es, aproximadamente el 44,44% del capital social y propiedad de la presente compañía; b) Empresa de Servicios y Aseo Los Pioneros S.A., la cantidad de $4.200.000, esto es, aproximadamente el 46,67% del capital social y propiedad de la presente compañía; y c) María Alejandra Carrasco López, la cantidad de $800.000, esto es, aproximadamente el 8,89% del capital social y propiedad de la presente compañía.". 4) Socio administrador Empresa de Servicios y Aseo Los Pioneros S.A., designó unipersonalmente a Avelino Carrasco Muñoz como delegado para concurrir a administración y uso razón social presente compañía, en la forma y con facultades indicadas en escritura que se extracta. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 3 de diciembre 2004. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público 51ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Juana Ramírez Ramírez, José Javier Silva Ramírez, Natalia Georgievna Yastremsky Sotnicoff, Ricardo Guillermo Torres Ramírez, Comunidad R. Torres y Compañía Limitada y Ferroglass S.A., todos Santiago, Jorge Hirmas 2592, Renca; modifican sociedad "Transportes Caburga y Compañía Limitada", constituida 7 febrero 1990, Notaría Santiago, Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita Fs. 4603, Nº2449 Registro Comercio Santiago año 1990. Modificaciones: 1) Se retira de la sociedad Juana Ramírez, José Javier Silva Ramírez, Natalia Georgievna Yastremsky Sotnicoff por cesión de todos sus derechos, ascendentes a un 25% del capital social cada uno, a Comunidad R. Torres y Compañía Limitada. 2) Se retira de la sociedad Ricardo Gui-



llermo Torres Ramírez por cesión de todos sus derechos, ascendentes a un 25% del capital social, a Comunidad R. Torres y Compañía Limitada y a Ferroglass S.A., quienes compran en proporción de un 24% y un 1% del capital social, respectivamente. 3) Se sustituye la cláusula 5ª del Pacto Social relativa al capital social. 4) Se modifica la administración sustituyendo cláusula 7ª del Pacto Social. 5) Comunidad R. Torres y Compañía Limitada y Ferroglass S.A., en su calidad de únicos socios acuerdan reemplazar íntegramente el Pacto Social de Transportes Caburga y Compañía Limitada por un nuevo texto único y refundido que paso a extractar: Razón social: **"Transportes Caburga y Compañía Limitada"**, nombre de fantasía "TRANSPORTES CABURGA LTDA.". Objeto: La prestación de toda clase de servicios de transporte terrestre en el territorio nacional, por medio de vehículos propios o de terceros y sea por cuenta propia o ajena. Para la consecución de su objeto social, la sociedad podrá constituir sociedades de cualquier naturaleza o asociaciones o cuentas en participación y efectuar inversiones de cualquier naturaleza. Representación, administración y uso razón social: Corresponderá a Comunidad R. Torres y Compañía Limitada, quien la ejercerá a través de uno o más mandatarios, designados por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio. Capital: $1.500.000.-, totalmente pagado y que corresponde a Comunidad R. Torres y Compañía Limitada en un 99,9% y a Ferroglass S.A. en un 0,1%. Responsabilidad de los socios por los negocios sociales queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: Desde la fecha de su constitución hasta el 31 de diciembre del 2050, plazo que se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, en forma que establece pacto social. Domicilio: comuna de Santiago, Región Metropolitana. Santiago, 4 de noviembre 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, S.A.C.I. Falabella representada por D. Reinaldo Solari Magnasco, ambos domiciliados Rosas Nº1665, Santiago y Promotora CMR Falabella S.A. representada por D. Juan Cuneo Solari, ambos domiciliados en Paseo Ahumada Nº236, 7º piso, Santiago, modificaron sociedad denominada **"Ventas y Servicios Generales Venser Limitada"**, pactada escritura pública fecha 24 mayo 1995, ante mí. Modifícase cláusula cuarta de los estatutos sociales en el sentido de establecer que el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá a uno cualesquiera de los mandatarios designados por las socias según se señala a continuación. La socia S.A.C.I. Falabella designará a un mandatario, y la socia Promotora CMR Falabella S.A. designará al otro, quienes podrán actuar en forma separada e indistintamente, con todas las facultades señaladas en la escritura extractada, quedando en lo demás vigente pacto social. Santiago, 25 noviembre 2004. Enrique Morgan Torres, Notario Público de Santiago.

Disoluciones

EXTRACTO

Mario Bastías Segura, reemplazante de Gonzalo de la Cuadra Fabres, titular 38ª Notaría Santiago, ambos Bandera 84, 2º piso, oficina 204, certifico: Que por escritura pública hoy ante mí, "Asesorías e Inversiones Ecomec S.A." y "Asesorías e Inversiones San Felipe Limitada", ambos Miraflores 130, piso 24, comuna de Santiago, modificaron **"Asesorías e Inversiones Ricky Limitada"** en lo siguiente: Inversiones y Asesorías San Felipe Limitada se retira de la sociedad, cediendo la totalidad de sus derechos a Asesorías e Inversiones Ecomec S.A., en $9.675.153.-, pagaderos en plazo señalado en escritura. Con ello, Asesorías e Inversiones Ecomec S.A. se hace dueña del 100% de los derechos de Asesorías e Inversiones Ricky Limitada, produciéndose la disolución y absorción de ésta por la primera, con esta misma fecha. Santiago, 25 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente de José Musalem Saffie, Notario Público de Santiago, Titular Notaría Nº 48, Huérfanos 770, piso 3, certifico: que por escritura pública de fecha 15/11/2004, ante mi titular, Fernando Léniz Cerda, Soledad Léniz Mezzano, todos domiciliados en Camino Piedra Roja Nº 1056, Las Condes, Santiago, acordaron disolver sociedad **Fernando Léniz y Compañía Limitada** por absorción de ésta y de Inmobiliaria Los Angeles S.A. por Inversiones Los Angeles Limitada, y 2) Como consecuencia de fusión, Inversiones Los Angeles Limitada pasa a ser la continuadora legal de la Sociedad para todos los efectos que haya lugar, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 30 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, Notario Público Interino 9ª Notaría Santiago, P. Rosa Rodríguez 1339, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Orlando Alfonso Parraguez Castro, comerciante; Margarita Andrea Parraguez Naranjo, estudiante; Raúl Orlando Parraguez Naranjo, comerciante, todos Alameda Bdo. O'Higgins 142 local 160, Santiago, acordaron disolver y poner fin a la sociedad responsabilidad limitada **Parraguez e Hijos Limitada**, conocida MUNDOMUSICAL LTDA., constituida escritura 4/11/1998 ante Notario Santiago Fdo. Opazo Larraín, inscrita fojas 27.448 Nº21.988, Reg. Com. 1998, publicada D.O. 12/11/1998. Sociedad no hizo operación ni contrato alguno, ni obtuvo inicio actividades ni RUT. Santiago, 23 noviembre 2004. Aníbal Opazo C., Notario.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley Nº19.857

Constituciones

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Hoy, ante mí, Carlos Gallegos Vicente, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero, Ruiz Valledor 4061, San Miguel, de paso en ésta, 62 años, viene en constituir Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, ley 19.857. Objeto: Explotación del rubro de bodega de fierro, compraventa de materiales nuevos y usados, su procesamiento y comercialización, así como, en general, toda clase de actividades relacionadas al comercio, procesamiento, explotación de estos bienes. Razón social **"Aceros Dimensionados Carlos Gallegos Vicente E.I.R.L."**, nombre fantasía: "CARLOS GALLEGOS E.I.R.L.". Administración, representación y uso nombre empresa corresponderá a Carlos Gallegos Vicente, con amplias facultades. Capital empresa $4.000.000, se aporta en efectivo en este acto. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 noviembre 2004.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura pública, esta fecha ante mí, Rodrigo Héctor Solari Alvarez, chileno, técnico en administración de empresas, soltero, 33 años de edad, domiciliado en Las Verbenas 9100, Dpto. 64, Las Condes, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, limitada al monto del aporte. Nombre: **"Agrícola Rodrigo Solari Alvarez E.I.R.L."**, pudiendo actuar nombre de fantasía "AGRICOLA SOLAGRO E.I.R.L.". Domicilio ciudad y comuna Santiago, sin perjuicio sucursales en el país o en el extranjero.- Objeto: La explotación en todas sus formas de predios agrícolas, sean propios o de terceros, pudiendo al efecto comprar, vender, exportar, importar, comercializar y distribuir productos agrícolas y agropecuarios o que se relacionen directa o indirectamente con los rubros señalados y, la realización de toda clase de actividades relacionada o no con las anteriores, que acuerde su socio.- Administración y uso razón social, corresponderá a Rodrigo Héctor Solari Alvarez, con facultades indicadas en la misma escritura. Capital: $5.000.000.- que se aporta este acto dinero efectivo a caja social. Plazo: Indefinido. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 de noviembre de 2004. Enrique Morgan Torres, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, María Cristina González Cornejo, Padre Hurtado 370, depto. 203, Las Condes; y José Enrique González Cornejo, Reina Victoria 6884-P, La Reina, ambos Santiago, modifican sociedad "Análisis y Diseño de Sistemas de Información Computacional Limitada", constituida 22 enero 1993, Notaría Humberto Santelices Narducci, inscrita fs. 2.486 Nº2.112 Registro Comercio Santiago 1993, publicada Diario Oficial 11 febrero 1993. Modificaciones consisten: Se retira de la sociedad María Cristina González Cornejo, quien vende, cede y transfiere su 30% de derechos sociales a José Enrique González Cornejo, en $100.000, que cesionario paga a cedente este acto, dinero efectivo. Actual socio José Enrique González Cornejo, chileno, soltero, ingeniero matemático, 56 años, Reina Victoria 6884-P, La Reina, Santiago, titular 100% derechos, modifica estatuto social de "Análisis y Diseño de Sistemas de Información Computacional Limitada", sustituyendo el tipo social de sociedad de responsabilidad limitada por el de empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **"Análisis y Diseño de Sistemas de Información Computacional José Enrique González Cornejo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía "SOLUCIONES DOCIRS E.I.R.L.". Objeto: Desarrollo, análisis y diseños de sistemas computacionales por cuenta propia o ajena, comercialización de software, hardware e insumos computacionales, la recuperación, documental de programas de computación, la prestación de servicios de elaboración de datos con equipos y/o de terceros, prestación de servicios de procesamiento de datos; análisis, desarrollo e implantación de sistemas; asesoramiento y consultorías en problemas de sistemas de información nacional e internacional, transferencia de conocimientos, investigación operativa y análisis de sistemas, desarrollo y venta de programas de computación. La negociación, promoción, difusión, enseñanza y capacitación de nuevos sistemas en cualquiera de las áreas señaladas y, en general, cualquier otra actividad relacionada, anexa, similar o conexa con el objeto de la empresa, sin limitación de ninguna especie, que el titular estime necesario. Administración y representación legal, José Enrique González Cornejo. Capital: $30.000.000, pagado y enterado según da cuenta escritura extractada. Duración. Indefinida. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 29 noviembre 2004. Félix Jara Cadot N.P.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Público titular Peumo, Carmen 33, piso 2, certifica: Por escritura hoy ante mí, Angelly Andrea Parraguez Vásquez, comerciante, casada, 36 años de edad, domiciliada Villa Los Maitenes, pasaje Los Tilos número novecientos dieciocho, de la comuna y ciudad de San Fernando, Sexta Región, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, bajo razón social **"Angelly Andrea Parraguez Vásquez, Compra y Venta, Mantención y Arriendo de Baños Químicos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** nombre de fantasía de "ECOLIM E.I.R.L.". Objeto social: a) Compra y venta, mantención y arriendo de baños químicos; b) Limpieza de fosas sépticas, construcción y mantención de plantas de tratamiento; c) Transporte de lodos y riles; d) Toda otra actividad que el empresario determine desarrollar; e) Todo lo que esté, de cualquier forma, relacionado, en la actualidad o en el futuro, con todo lo dicho. Domicilio: San Fernando, sin perjuicio de sucursales o agencias que se establezcan en país o extranjero. Capital Social: $10.000.000, que el constituyente aporta: $5.000.000, entera y paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, el resto en 5 años de acuerdo al flujo de caja. Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales y sucesivos, forma señalada escritura. Administración y uso del nombre de la empresa, corresponde a doña Angelly Andrea Parraguez Vásquez, con amplias facultades administración. Demás estipulaciones escritura extractada. Peumo, 23 de noviembre 2004.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante él, Repertorio 3217/2004, Felipe Joaquín Viñuela Carrasco, chileno, casado, 41 años edad, domiciliado Nueva Eyzaguirre 333 - A, Puente Alto, constituyó empresa individual responsabilidad limitada; nombre: **"Aserraderos, Comercializadora y Transportes Felipe Viñuela Carrasco E.I.R.L."**, nombre fantasía ASERRADEROS VIÑUELA E.I.R.L.; objeto: elaboración, exportación, distribución, compraventa y comercialización de productos madereros y de toda clase de productos y derivados de los mismos, comprendiéndose el giro de servicios forestales, tales como la compraventa y explotación de bosques, talas, raleos, siembra, etcétera; la compraventa de productos, maquinarias y repuestos forestales y de aserraderos y en general la actividad forestal en todas sus formas.- La prestación de servicios de transporte, almacenamiento, bodegaje, con medios propios o ajenos, de mercaderías, maderas y toda clase de bienes.- Explotar las actividades de ferretería y mercería especialmente la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o ajena, de maquinarias, herramientas, menaje, artículos de línea blanca y sanitarios, materiales para la construcción y de cualquiera otra clase de artículos relacionados con las mencionadas actividades o que las complemen-

ten.- La representación comercial de cualquier tipo de empresas.- Desarrollar cualquier otro giro similar; capital: $5.000.000, que constituyente transfiere este acto en dinero efectivo a empresa; administración: Felipe Joaquín Viñuela Carrasco; plazo: 5 años, renovable automáticamente períodos iguales si constituyente no manifestare voluntad ponerle término por escritura subinscrita Registro de Comercio; domicilio: Santiago.- Santiago, 1 diciembre 2004.

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Titular esta comuna, Bolognesi 345, Arica, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Celestina Troche Encinas, chilena, casada, comerciante, 69 años, Arica, Combarbalá 29, km. 21/2, Azapa, CNI y RUT Nº 2.844.414-1, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada. Objeto: Prestación servicios profesionales en construcciones, ingeniería, montajes, inspección técnica obras, inspecciones periódicas a terceros, proyectos construcciones y edificaciones, cambios uso suelo, asesoría a inversiones, propiedades, loteos, parcelaciones y urbanización, regularizaciones normalizar construcciones que no tengan permiso vigente y toda actividad se relacione directa o indirectamente con aquello, pudiendo celebrar toda clase actos y contratos necesarios realización estos fines, incluso incorporación otras sociedades. Nombre: **"Constructora Celestina Troche Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** o "EDIFIK E.I.R.L.".- Administración: Representación judicial y extrajudicial y administración empresa y el uso del nombre corresponderá a Celestina Troche Encinas, quien anteponiendo su firma al nombre empresa, representará amplias facultades, sin limitaciones, cláusula 4ta. pacto social. Capital: $1.500.000, aportados $500.000, maquinarias y herramientas para la construcción; y $1.000.000, en el acto, dinero efectivo. Responsabilidad socio titular queda limitada monto su aporte. - Duración: 10 años contar fecha escritura, tácita y automáticamente renovado por períodos iguales y sucesivos tres años, conforme cláusula 4ta. Pacto social. Domicilio: Arica, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos pueda instalar y actividades pueda desarrollar cualquier otro lugar país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada.- Arica, 10 noviembre 2004.

EXTRACTO

Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel, con asiento en la Comuna de San Joaquín y oficio en Av. Vicuña Mackenna Nº3241, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Elizette Cristina Muñoz Valdebenito, chilena, soltera, 25 años, estudiante universitaria, domiciliada en Pasaje Joao Bosco Nº1473, Puente Alto, Santiago, CNI Nº13.710.413-K, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Servicios Elizette Cristina Muñoz Valdebenito Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"** pudiendo usar siguiente nombre fantasía: "CERMAQ E.I.R.L.". Objeto: a) la prestación de toda clase de asesorías, servicios profesionales, servicios a empresas, consultorías, confección, elaboración y evaluación de proyectos, asistencia técnica y toda clase de servicios multidisciplinarios; b) el envasado y etiquetado de toda clase de productos; c) la prestación de servicios de correo privado, servicios postales, su distribución en cualquiera de sus formas, mecanizado o manual, las gestiones expreso, verificación de domicilios, actualización de base de datos, el rescate de información y la prestación de servicios afines; d) la capacitación ocupacional a través de intervenciones de cursos en el marco del Estatuto Nacional de Capacitación y Empleo; y e) en general el desarrollo de cualquier otra actividad comercial, industrial o, de negocios que la socia acordare, estén o no relacionados con el objeto principal, Capital Social: $1.000.000, socia aporta y entera, dinero efectivo, ingresa este acto caja social. Socia limita su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de su aporte. Administración: Elizette Cristina Muñoz Valdebenito, amplias facultades. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. San Joaquín, 2 de diciembre de 2004. Fernando Celis Urrutia, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Panamericana Norte 1110 oficina 12, certifica: Por escritura de hoy ante mí, comparece: Fernando Antonio Opazo Larraín, chileno, casado con separación de bienes, abogado, cincuenta y siete años, domiciliado en Cerro Aguas Blancas Nº 10459, Lo Barnechea, Santiago, viene en transformar sociedad "Inversiones e Inmobiliaria Doña Constanza Limitada", inscrita a fojas 26.063 Nº 14.467, Registro Comercio Santiago año 1992, en "Fernando Opazo Inversiones e Inmobiliaria Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", la que constituye en este acto y cuyos estatutos extractados son los siguientes: Nombre empresa: **"Fernando Opazo Inversiones e Inmobiliaria Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre de fantasía "Inversiones e Inmobiliaria Doña Constanza E.I.R.L.". Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago. Objeto: efectuar todo tipo de inversiones mobiliarias e inmobiliarias tanto en Chile como en el extranjero, tales como acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas, créditos o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean civiles o comerciales, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, pudiendo, comprar, vender o conservar o administrar tales inversiones, por cuenta propia o ajena; adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, adquirir o formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines. Capital es de $3.800.000, íntegramente pagado. Demás estipulaciones se encuentran en la escritura extractada. Portador facultado para su legalización.- Santiago, 16 noviembre 2004.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, doña Betty Irene Quintanilla Antillanca chilena, 34 años, casada actuando dentro patrimonio reservado, programadora de análisis computacionales, Los Avellanos 1992, Ñuñoa, constituye empresa individual de responsabilidad limitada Razón social: **"Importaciones Betty Irene Quintanilla Antillanca E.I.R.L."** con nombre de fantasía "CAMTEK CHILE E.I.R.L.". Objeto: La importación y comercialización de maquinarias y fabricación de repuestos, capacitación, mantenimiento y asistencia técnica. Administración y uso razón social: Corresponderá a doña Betty Irene Quintanilla Antillanca. Capital: $1.000.000 aportado en este acto en dinero efectivo. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en otras ciudades país o extranjero. Duración, indefinida a contar de hoy. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 9 de noviembre de 2004.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Titular de la 17ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui Nº 361, Santiago, certifico: Por escritura de hoy ante mí, comparece: Doña Teresa Matilde Hernández Needham, ingeniero comercial, domiciliada en Amberes 1515, departamento 42, Providencia, en representación de Jaime Renato Opazo Larraín, chileno, soltero, edad 51 años, ingeniero comercial, con domicilio en la República de Ecuador, ciudad de Guayaquil, en Avenida Kennedy, Octava Etapa, Manzana ochocientos siete, Villa Quince, viene en transformar sociedad "Agrícola y Forestal La Sirena Limitada", inscrita a fojas 28.303 Nº 21.032, Registro Comercio Santiago año 2004, en "Jaime Opazo Agrícola y Forestal Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" conocida también con sus nombres de fantasía "J.O.L. Agrícola y Forestal La Sirena E.I.R.L." y/o "Agrícola y Forestal La Sirena E.I.R.L.", la que constituye en este acto y cuyos estatutos extractados son los siguientes: Nombre empresa: **"Jaime Opazo Agrícola y Forestal Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombres de fantasía "J.O.L. Agrícola y Forestal La Sirena E.I.R.L." y/o "Agrícola y Forestal La Sirena E.I.R.L.". Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago. Objeto: Explotación agrícola y forestal del o los inmuebles de que sea propietaria o los que en el futuro adquiera o arriende, la distribución y comercialización de sus productos, y toda otra actividad relacionada o no con la anterior que con posterioridad desarrolle. Capital es de $1.200.000, íntegramente pagado. Demás estipulaciones se encuentran en la escritura extractada. Portador facultado para su legalización. Santiago, 17 noviembre 2004. J. Morandé Orrego, N. Público.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Titular 23ª Notaría Santiago, Catedral 1267, certifico: Por escritura hoy ante mí, Jorge Alejandro Fuentes Reyes, chileno, soltero, 31 años de edad, administrador de empresas, domiciliado en Cerrillos Nº 4030, Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, estableció empresa individual responsabilidad limitada de cuyas disposiciones extracto: Nombre: **"Jorge Fuentes Reyes Investigación en Terapias Alternativas E.I.R.L."**, nombre fantasía "Investigación en Terapias Alternativas E.I.R.L."; Capital: $1.500.000, pago dinero en efectivo, en este acto; Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La prestación de servicios de asesoría en administración de empresas, de consultoría; b) La capacitación e investigación científica en terapias alternativas y psicología; c) Asimismo la representación de empresas nacionales y extranjeras. Domicilio: 5 años, a contar esta fecha, renovable tácitamente iguales períodos. Socio limita responsabilidad monto aporte. Demás disposiciones escritura extractada. Santiago, 3-noviembre-2004.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica:- Por escritura fecha hoy, 2 diciembre 2004, ante mí, don Juan Antonio Soto Villazón, chileno, casado y separado de bienes, factor de comercio, de 38 años de edad, domiciliado en calle Santa Paula Nº 709, de la Comuna de Las Condes, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada denominada **Juan Antonio Soto Villazón, Inversiones y Asesorías E.I.R.L.**, que usará inclusive en bancos nombre fantasía INVERSIONES Y ASESORIAS ORO BLANCO E.I.R.L. Objeto:- El objeto de la empresa individual será:- Uno) El objeto de la sociedad será la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios.- Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir, en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes.- Dos) La realización de todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico, especialmente la prestación de servicios profesionales y asesorías en ingeniería, construcción, informática a personas naturales y jurídicas, por cuenta propia o ajena.- Capital:- $2.000.000, que se entera y paga este acto y en dinero efectivo por el constituyente.- Duración:- Indefinida. Domicilio:- calle Bustos Nº 2057, de la Comuna de Providencia, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero.- Santiago, 2 de diciembre de 2004.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público titular de la Quincuagésima primera Notaría de Santiago, con domicilio en Teatinos 333 entrepiso, por escritura pública hoy ante mí, Manuel Jesús Luciano Quintanilla Oses, chileno, casado, contratista, 58 años, calle Bartolomé Murillo 135, Estación Central, Santiago, constituye E.I.R.L., conforme ley 19.857 y demás pertinentes. Razón Social: **"Manuel Quintanilla Oses Comercializadora E.I.R.L."** o "HISPANOCHILENA DE MADERAS E.I.R.L." Domicilio: Santiago. Objeto: importación, exportación, comercialización, representación y distribución de productos y subproductos de la madera y tocador y cualesquiera otras actividades conexas o relacionadas al giro indicado. Uso razón social y administración sociedad corresponderá al titular. Capital social: $4.000.000.- aportados al contado y en dinero efectivo ya ingresados a caja social. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 de diciembre 2004.

EXTRACTO

María Ignacia Orbenes Figueroa, Notario Público Concepción, Suplente Titular José G. Bambach Echazarreta, con oficio en esta ciudad, O'Higgins Nº 806, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Rodrigo Alejandro Sagardia Rojas, chile-

no, casado, 32 años, domiciliado en Concepción, Inés Fernández de Córdova 129, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre **"Servicios Médicos Rodrigo Sagardia Rojas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre fantasía "MEDICOS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo utilizarse abreviatura E.I.R.L. Objeto: Prestación de servicios profesionales en diversas ramas de medicina y realización de cualquiera actividad profesional derivada o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con ella, directamente o mediante convenios, a particulares o a beneficiarios de Fonasa o Isapres, Servicios de Bienestar u organismos sector público, municipal o privado y cualquier otro negocio que acordare la empresa. Administración, representación y uso nombre empresa corresponde a constituyente, con amplias facultades. Capital: $500.000, aportado en este acto, al contado, dinero efectivo. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 1 de diciembre 2004.

EXTRACTO

Ricardo Nicolás Santolaya Biondi, Notario Público Iquique, Suplente del Titular Sergio José Yáber Simon, Serrano 191, Certifico: por escritura hoy, ante mí: María Pía Vilches del Real, 39 años, Arturo Prat 3524, Depto. B 32, Iquique, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada, bajo razón social: **"Transportes María Pía Vilches del Real E.I.R.L."**, podrá usar nombre de fantasía "TRANSPORTES VIREAL E.I.R.L.". Objeto: La explotación del giro del transporte terrestre de combustibles, lubricantes y accesorios para vehículos, a fin de abastecer a la industria, al comercio y a toda actividad que lo requiera, por cuenta propia o de terceros.- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a María Pía Vilches del Real. Desígnase Gerente a Juan Carlos Vilches Bustos. Capital: $10.000.000.- que aporta en este acto y en dinero en efectivo, valor que ingresa a caja empresarial. Duración: indefinida.- Domicilio social: La Serena.- Iquique, 1 diciembre 2004.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

En los autos sobre quiebra seguidos en contra de don Raúl Cacciuttolo Sarraih, Rol 282-04 del Primer Juzgado Civil de Los Andes, verifica crédito extraordinariamente abogado Iván Inostroza Arancibia, por el acreedor Juan Carlos Díaz Roa. Los Andes, 10 de noviembre de 2004. Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Comercial Escrúpulos Ltda., Rol N° 8418-2004, Síndico en lo principal: solicita cierre del período ordinario de verificación con los siguientes créditos: Fs. 33 Tesorería General de la República $18.271.524, pref. art. 2472 N° 9 C.C., resl. a Fs. 49; Fs. 68 Telefónica Empresas C.T.C Chile S.A., facturas, $191.110, solicita beneficio art. 29 ley 18.591, resl. Fs. 117; Fs. 89 Comercial Trama S.A., facturas $4.240.999, solicita beneficio art. 29 ley 18.591, resl. Fs. 117; Fs. 113 Comercial Colores y Diseños S.A. facturas $7.514.322, solicita beneficio art. 29 ley 18.591, resl. Fs. 117; Fs. 139 Tejeduría Textil Alameda S.A., facturas $6.037.420, solicita beneficio art. 29 ley 18.591, resl. fs. 143, y su notificación por aviso en el Diario Oficial; otrosí: propone como fecha de cesación de pagos de la fallida el día 16 de septiembre de 2003. Resolución: lunes quince de noviembre de 2004, a Fs. 182: proveyendo a Fs. 180: a lo principal: téngase por cerrado el período ordinario de verificación para los acreedores residentes en el territorio nacional con los siguientes créditos: a) Tesorería General de la República, $18.271.524, pref. art. 2472 N° 9 C.C., b) Instituto de Normalización Previsional, $1.171.133, pref. art. 2472 N° 6 C.C, c) Telefónica Empresas C.T.C Chile S.A., $191.110, solicita beneficio art. 29 ley 18.591, d) Comercial Trama S.A., $4.240.999, solicita beneficio art. 29 ley 18.591, e) Comercial Colores y Diseños S.A., $7.514.322, solicita beneficio art. 29 ley 18.591, f) Tejeduría Textil Alameda S.A., $6.037.420, solicita beneficio art. 29 ley 18.591, g) Humberto Morales Navarro, $188.097.580, h) Inmobiliaria Patronato S.A., $29.000.000; notifíquese por medio de aviso legal extractado en el Diario Oficial. Al otrosí: téngase por propuesta como fecha de cesación de pagos de la fallida el día 16 de septiembre de 2003. Notifíquese conforme a la ley de quiebras. La secretaría.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo, en los autos de quiebra caratulados Constructora SAG S.A, Rol 28261, Síndico Titular Cristián Herrera R., a fs. 1396 acompaña ampliación de nómina de créditos verificados en período ordinario: Créditos Preferentes. A.F.P. Summa Bansander S.A. $291.083. Preferencia N°5 Art. 2472 del C.C., fojas 1295; A.F.P Cuprum S.A. $298.194,- Preferencia N°5 Art. 2472 del C.C., fojas 1214; Mutual de Seguridad C.CH.C. $2.048.240,- Preferencia N°6 Art. 2472 del C.C., fojas 1221; Isapre Banmédica S.A. $290.792,- Preferencia N°6 Art. 2472 del C.C., fojas 1262. Créditos Valistas. Juan Eduardo Orellana Pavez, $12.168.432,- solicita Nota Débito por $2.242.751,-, fojas 749; Ferretería Imperial $14.849.249, solicita Nota de Débito por $1.850.565, fojas 1047, Vidriería Esteban del Orto $8.000.000,- fojas 1054; IR-Bocat Chile $3.132.696, fojas 1255; Ingeniería y Comercial Incomer Ltda., solicita Nota de Débito por $263.798, fojas 1195; Sociedad Maderas Bravo Ltda. solicita Nota de Débito por $2.973.570, fojas 1146 y solicita su notificación por aviso. Resolución a fs. 1397. San Bernardo, 25 de noviembre del 2004, téngase por acompañado ampliación de nómina de créditos verificados en período ordinario con citación, practíquese las publicaciones legales.- Secretario.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo, en los autos de quiebra caratulados Constructora SAG S.A., Rol 28.261, Síndico Titular Cristián Herrera R., a fs. 1431 acompaña primer reparto de fondos de acreedores que indica, pago 100% avenimiento laborales, artículo 2472 N°5 y créditos preferentes reconocidos artículo 2472 N°5 del Código Civil y reserva 100% créditos preferentes reconocidos artículos 2472 N°5 del Código Civil, y solicita su notificación por aviso. Resolución a fs. 1432, San Bernardo, 25 de noviembre de 2004, téngase por acompañado primer reparto de fondos agréguese a sus autos, practíquense las publicaciones legales.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra García Popelaire Hermanos S.A. Rol N° 3493-2002 del 6° Juzgado Civil de Santiago, con fecha 24 de noviembre 2004, se verificó crédito en forma extraordinaria en beneficio de Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., ascendente a la suma de $17.282.288, más intereses hasta el pago efectivo. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Guías Telefónicas de Chile S.A., 22° Juzgado Civil Santiago, Rol 4183-02, resolución 7 noviembre 2003 tuvo por verificado extraordinariamente crédito AFP Habitat S.A. por $10.054.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil.- La Secretaria.

NOTIFICACION

29° Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411 Rol: C-8879-2004 Caratulado: Plásticos Marplas Ltda. Santiago, viernes veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro. A lo principal, vistos: El mérito de los antecedentes, documentos acompañados y lo dispuesto en los artículos 1, 25, 26, 27, 29, 41, 52, 101, 105, 106, 217 y siguientes de la ley 18.175 se declara: la Quiebra de Plásticos Marplas Limitada. RUT. N°77.900.750-2 Sociedad Comercial representada por don Hugo Maximiliano Jiliberto Gacitúa RUT. N°5.590.052-3 Ingeniero Mecánico ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 6585-A Macul. Nómbrase Síndico Provisional, en el carácter de titular a don Ricardo Alfredo Abuauad Dagach, abogado, domiciliado en Compañía N° 1085 piso 11 y en el carácter de suplente a don Lucas Silva Johnson, abogado, domiciliado en Nueva York 9, piso 11. Comuníqueseles que al asumir sus cargos previa aceptación y juramento ante el Ministro de fe que les notifique su designación, se incauten bajo inventario de todos los bienes de la fallida sus libros, papeles y documentos. Para estos efectos se les prestará el auxilio de la fuerza pública por el jefe de la Unidad más inmediata, con la sola exhibición de la copia autorizada de la declaratoria de quiebra, pudiendo actuar ésta con facultades de allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario. Comuníquese a la oficina de Correos de Chile, a fin de que se entreguen al Síndico la correspondencia y despachos telegráficos dirigidos a la fallida. Acumúlese al juicio de quiebra todos aquellos juicios de la fallida que estuvieren pendiente ante otros Tribunales, salvo las excepciones legales, de cualquier jurisdicción y que pueden afectar sus bienes. Se advierte al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas y se ordena a las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido que los pongan, dentro de tercero día, a disposición del Síndico, bajo pena de ser tenido por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber la quiebra a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, los que tienen el plazo 30 días contados desde la fecha de su publicación, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Despáchese las cartas aéreas certificadas para hacer saber la quiebra a los acreedores que se hallen fuera de la República, a fin de que en el término de 30 días, aumentados con el emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo el apercibimiento señalado respecto de los acreedores residentes en el país. Inscríbase esta declaratoria de quiebra en el registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles de la fallida, en su caso. Cítase a la Primera Junta de Acreedores a celebrarse el 39° día hábil siguiente o al 40° si aquel correspondiere a sábado, a las 10:30. horas, según horario de funcionamiento del Tribunal. Diríjanse los oficios correspondientes, dénse copias autorizadas y notifíquese esta resolución a los Síndicos, fallida y acreedores en forma legal. Al primer otrosí, por acompañados documentos. Al segundo otrosí, téngase presente proposición de Síndicos. Al tercer otrosí, par acompañada escritura pública, can citación. Al tercer otrosí, téngase presente. Proveyó doña Marcia Castillo Monjes, Juez Subrogante, y autoriza doña María Antonieta Villalobos C. Secretaria Subrogante. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Art.162 del C.P.C. en Santiago, a viernes veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

NOTIFICACION

Quiebra: "Sociedad Comercial y de Transportes Socomark Ltda." Rol 11172-2004, Juzgado de Letras Puerto Natales, síndico Vicente Toresano Soldevella, En lo principal: Acompaña ampliación acta de incautación e inventario y solicita su notificación legal. Otrosí: Formación de cuaderno separado, Providencia: Puerto Natales, 2 de noviembre de 2004 Téngase por acompañado. Complementada con fecha 12 de noviembre de 2004, Notifíquese por aviso la presente resolución Publíquese. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: "Sociedad Comercial y de Transportes Socomark Ltda." Rol 11172-2004, Juzgado de Letras Puerto Natales, síndico Vicente Toresano Soldevilla, En lo principal: Acompaña acta de incautación e inventario Providencia: Puerto Natales 29 de octubre de 2004 Téngase por acompañada ampliación acta de incautación e Inventario Contable. Complementada con fecha 12 de noviembre de 2004. Notifíquese por aviso la presente resolución, publíquese. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Decimocuarto Juzgado Civil de Santiago en Causa Rol V-44-2003, ordenó segunda citación a la desaparecida doña **Mireya Herminia Rodríguez Díaz**, bajo apercibimiento de declarársela presuntivamente muerta. La Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl
Servicio al usuario: 7870109